



- - 0 0 0 0 6 4

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

05 MAR. 2026

"Por la cual se declaran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios de Hispania y Jardín de la región suroeste del departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 208 de la Constitución Política de 1991, 58 y 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 2, 3, y 25 del artículo 6° del Decreto 1985 de 2013, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado el 16 diciembre 1966 en la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) en su artículo 11 consagra que los Estados parte tomarán medidas apropiadas y las más inmediatas y urgentes para asegurar la efectividad del Derecho humano a la alimentación.

Que el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha definido, en su Observación General No 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para prever que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

Que el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) de 1992, ratificada por Colombia mediante la Ley 164 de 1994, dispone que los Estados deben cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático y elaborar planes para la ordenación de la agricultura, así como para la protección y rehabilitación de los lugares que puedan ser afectados por la sequía y la desertificación.

Que la Estrategia sobre el Cambio Climático 2022–2031 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) propone que los sistemas agroalimentarios ocupen una posición destacada como solución climática.

Que la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de 1994, aprobado por Colombia mediante Ley 461 de 1998, establece la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas integradas y coordinadas para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, mediante estrategias que promuevan el manejo sostenible de los recursos del suelo, el agua y la vegetación, en particular en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas.

Que el Acuerdo de París sobre Cambio Climático de 2015, aprobado por Colombia mediante Ley 1844 de 2017, compromete a los Estados Parte a implementar acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fortalecer la resiliencia frente al cambio climático, mediante estrategias sostenibles de uso del suelo, manejo forestal y seguridad alimentaria.

Que el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 identifica que los métodos que pueden generar crisis alimentarias incluyen bloqueos, la privación de agua, la destrucción del sistema alimentario y la destrucción general de infraestructura civil, así:

"Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria

o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado”.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su artículo 2 que:

“1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación (...).”

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, dispone que:

“El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos”.

Que el artículo 65 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, establece que:

“El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.” (...).

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,

la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 7 del artículo 313 de la Carta Política, dispone que las autoridades locales están facultadas para establecer reglas y límites para la definición de los usos del suelo "dentro de los límites que fije la ley".

Que los artículos 178 y 179 del Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974, disponen que los suelos agrícolas deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, que su aprovechamiento debe efectuarse como forma de mantener su integridad física y su capacidad productora.

Que con arreglo al artículo 1 de la Ley 12 de 1982, la Zona de Reserva Agrícola se definió como el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal, y, en ella, se propende por ordenar, regular y orientar las acciones del sector público como las actividades del sector privado, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y aprovechar los recursos de las zonas en la medida de sus propias aptitudes.

Que la Ley 101 de 1993, (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), cuyo propósito es desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, la promoción y desarrollo del sistema agroalimentario nacional y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector. (numerales 1, 3 y 11 del artículo 1).

Que, en sentencia C-520 de 1994, la Corte Constitucional señaló que la autonomía de las entidades territoriales debe desarrollarse dentro de los marcos señalados en la Carta Política y con plena observancia de las condiciones que establezca la ley, como corresponde a un Estado social de derecho constituido en forma de república unitaria.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, en lo que respecta a la autonomía de las entidades territoriales, señala que:

"Como bien lo señala el artículo 287 superior, la autonomía debe entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. De esa manera se afirman los intereses locales, pero se reconoce la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano, sino que se explica en un contexto unitario. (...) El equilibrio entre ambos principios se constituye entonces a través de limitaciones. Por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última" (Destacado propio).

Que en este sentido, es necesario reconocer la existencia de principios de origen constitucional, con los que se establece la relación entre la superioridad del Estado Unitario y la autonomía de las entidades territoriales, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-149 de 2010 en los siguientes términos:

"Principio de concurrencia: aquel que reconoce, "en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. (...) **Principio de coordinación:** "tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. (...) **Principio de subsidiariedad:** "corresponde

a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. **A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades** (...) (Destacado propio)

Que la jurisprudencia constitucional ha reiterado que la búsqueda del equilibrio y armonización entre estos principios debe contemplar que el principio unitario permite la existencia de parámetros generales que deben seguirse en todo el territorio nacional; mientras que el núcleo esencial del principio de autonomía exige salvaguardar algún espacio de decisión para las autoridades territoriales.

Que, mediante el Decreto Ley 4145 de 2011, se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), cuyo objeto es orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y, para tal fin, ejerce, entre otras, la siguiente función:

"Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas para ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial".

Que por su parte el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial definió que los municipios y distritos deberán cumplir con las determinantes que se desarrollan en el citado decreto (artículo 2.2.2.1.1 y siguientes), las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Compilado normativo que incluyó dentro las categorías de protección en suelo rural, la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

Que, en regla con lo anterior, la Corte Constitucional se pronunció frente a las determinantes de superior jerarquía en Sentencia C-138 de 2020 en los siguientes términos:

(...) "la reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, definidos por el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que **deben ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local.** En dicha norma legal, se encuentran enunciados algunos de dichos determinantes, sin que la lista sea taxativa: los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos; el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos. Igualmente, constituyen determinantes de los POT, los instrumentos de planificación del uso eficiente del suelo rural, adoptados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)" (...) (Destacado propio).

Que en ese orden corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecer la zonificación y restricciones de uso de las APPA, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, para que los municipios, distritos, departamentos, actores públicos y privados los tengan en cuenta en la implementación de proyectos, obras o actividades en territorio. Estas áreas deberán mantener sus características y condiciones naturales para las actividades agrícolas,

pecuarias, pesqueras y acuícolas a lo largo del tiempo evitando su artificialización. Las restricciones de uso se entienden como parámetros y lineamientos que deben armonizarse con el establecimiento del régimen de usos del suelo que se circunscribe a la autonomía de las entidades territoriales.

Que la Resolución 464 de 2017 *"Por la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"*, expedida por este Ministerio, dispone que la promoción de la agricultura familiar es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo tanto, se debe apoyar a los pequeños agricultores, facilitando su acceso a tierras, suministros agrícolas, capacitación técnica y mercados justos para vender sus productos, mediante el reconocimiento de las diferentes territorialidades campesinas existentes. Por ende, la Resolución 0095 de 2021 *"Por la cual se modifican los artículos 11, 12, 13 y 14, la Resolución 464 de 2017 (...) "*, creó lineamientos en materia de política pública para la ACFC.

Que la Resolución 00175 de 2024 modificó las resoluciones previamente mencionadas y adoptó oficialmente la denominación "Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)", incorporando de manera expresa el término "étnica" en toda la normatividad y los documentos relacionados con esta política pública. Esta inclusión reconoce la diversidad cultural y los sistemas productivos propios de los pueblos étnicos, sin perjuicio de los demás niveles, escalas y tipos de producción presentes en el territorio.

Que el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 *"Por la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"*, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definió la Frontera Agrícola Nacional como *"el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley"*.

Que con la resolución 000027 de enero de 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la Justicia Agraria con el objetivo de coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas del sector agricultura y desarrollo rural que propendan y faciliten la garantía del derecho a la justicia de las poblaciones campesinas y étnicamente diferenciadas así como la adopción de decisiones administrativas en plazo razonable, en sede de la Autoridad Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y las demás entidades adscritas y vinculadas o que administren recursos públicos del sector agricultura y desarrollo rural.

Que, en garantía del debido proceso, la declaratoria de las APPA se desarrolla en el marco de los establecido por la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

Que la Directiva 004 del 20 de febrero de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, que, entre otros, insta a las Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales y Distritales, Concejos Municipales y Distritales, a dar estricta aplicación a lo previsto por la legislación agraria y ambiental para la protección, conservación y restauración del suelo rural agropecuario y de conservación.

Que la Ley 2294 de 2023, *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, tiene como uno de sus ejes de transformación el derecho humano a la alimentación, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Este derecho implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana. Para materializar dicho eje, se tienen contemplados diversos mecanismos, entre esos los establecidos en los artículos 32 y 359 de la referida norma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se incluye como determinante de superior jerarquía en el nivel 2, las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA); artículo que en su párrafo primero estableció que la delimitación geográfica de las determinantes de ordenamiento

fel.

territorial con su respectiva zonificación y restricciones de uso, está a cargo de las entidades competentes para su declaratoria

Que, como ejercicio previo a la declaratoria de las APPA, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 377 de 26 de diciembre de 2024, identificó una Zona de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA), en los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Jardín, Fredonia, Hispania, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia de la región suroeste del departamento de Antioquia, tomando como referencia técnica, el documento metodológico de UPRA 2023 y sus anexos, así como la cartografía que se encuentra disponible en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA).

Que la ZPPA identificada no constituye una determinante de ordenamiento territorial, sino que establece el área objeto de estudio en la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la UPRA evaluarán en forma detallada la procedencia de una eventual declaratoria de APPA. Por lo tanto, la expedición de la ZPPA corresponde a un acto administrativo de mero trámite, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado, mediante auto de 17 de enero de 2025 dentro del radicado 11001-03-24-000-2024-00194-00, en el que sobre el acto administrativo que identificó la ZPPA Sabana Centro aclaró que este tipo de resoluciones "no crea, modifica o extingue situación jurídica alguna" y que dichas zonas "no afectan en manera alguna el ordenamiento territorial de los municipios objeto del acto".

Que, una vez identificada la Zona de Protección para la Producción de Alimentos en la región suroeste del departamento de Antioquia, se inició el procedimiento de identificación y declaratoria del APPA. En garantía del principio de participación se adelantaron jornadas de coordinación, socialización y difusión con la entidad territorial, y otros actores territoriales, de los municipios de Hispania y Jardín sobre la declaratoria de APPA como determinante de ordenamiento territorial.

Que, en virtud de los principios de colaboración y coordinación que debe existir entre las entidades públicas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tuvo interlocución con diferentes sectores encargados de reglamentar las diferentes determinantes de ordenamiento territorial. Dicha trazabilidad se encuentra enmarcada en el documento técnico de identificación de las APPA de la región suroeste del departamento de Antioquia, que se anexa a la presente resolución.

Que, con la declaratoria de las APPA para los municipios de Hispania y Jardín de la región suroeste del departamento de Antioquia, la zona preliminar e indicativa identificada en la Resolución 377 de 2024 quedará sin efectos en lo que respecta a este municipio, en tanto será acotada por la delimitación definitiva establecida mediante el presente acto administrativo.

Que la UPRA, en uso de sus competencias establecidas en el Decreto Ley 4145 de 2011 y en virtud de la facultad otorgada por el nivel 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, formuló el documento técnico de soporte que define los criterios para la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA para los municipios de Hispania y Jardín en el departamento de Antioquia el cual comprende una caracterización, descripción del análisis de información, resultados, zonificación, lineamientos y parámetros.

Que, las APPA, en su condición de determinantes del ordenamiento territorial permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento y propenden por el uso equitativo y racional del suelo y su aprovechamiento como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, las regiones y la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

Que las APPA no definen qué producir ni limitan el desarrollo de los predios rurales, se busca dotar de herramientas técnicas a los campesinos productores para pueden seguir con sus labores del campo.

Que los derechos adquiridos con arreglo a la ley y/o las situaciones jurídicas consolidadas que se encuentren dentro del polígono a declarar como APPA, serán respetados de conformidad con el

marco legal y constitucional vigente. En ese sentido, corresponde a los concejos municipales, entre otras funciones, reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites fijados por la ley, ejercer vigilancia y control sobre las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que, a su vez, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen las funciones atribuidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con la planificación, manejo y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables en sus jurisdicciones. En ese sentido, la declaratoria de APPA no desconoce la autonomía territorial ni las competencias de la autoridad ambiental, en tanto se configura como un instrumento de orientación técnica que permite el ejercicio articulado, coordinado y complementario de las funciones de ordenamiento territorial y ambiental en el nivel local, conforme a los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación establecidos en la Constitución.

Que, en relación con la actividad económica y la iniciativa privada, el artículo 333 de la Constitución dispone que su ejercicio es libre en tanto se trata de garantías necesarias para el desarrollo económico y la prosperidad general. Al respecto, en sentencias como la C-035 de 2016, la Corte Constitucional ha precisado que estas prerrogativas no son absolutas porque, así como ocurre con la propiedad, la empresa también está sujeta al cumplimiento de la función social y ecológica. Por esta razón, se entiende que el modelo económico colombiano garantiza la libertad para el ejercicio de actividades económicas, pero siempre bajo ciertas limitaciones y la posible intervención del Estado.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-644 de 2012, afirmó que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental que comprende la disponibilidad, accesibilidad, adecuación y estabilidad de los alimentos, y cuya garantía efectiva se materializa a través de la seguridad alimentaria, entendida como la condición que permite el acceso regular y permanente a alimentos suficientes y nutritivos; en este sentido, la seguridad alimentaria no constituye un fin en sí mismo, sino un medio para hacer efectivo el derecho humano a la alimentación adecuada, lo que impone al Estado el deber de proteger la producción de alimentos y orientar sus políticas agrarias hacia dicho propósito.

Que, en consecuencia, las APPA contribuyen directamente al cumplimiento de tales mandatos constitucionales y jurisprudenciales, al identificar zonas destinadas a preservar la función productiva del suelo para así garantizar la disponibilidad y estabilidad en la producción de alimentos en el territorio nacional.

Que la declaratoria de APPA configura una medida idónea para proteger el derecho a la alimentación en tanto busca asegurar la disponibilidad y sostenibilidad del suelo rural apto para la producción agroalimentaria, así como promover la planificación del suelo rural en función de la seguridad alimentaria.

Que, así mismo, la declaratoria de APPA es una medida necesaria puesto que no existe una alternativa que garantice de forma igual de eficaz la protección del suelo productivo y el abastecimiento alimentario, con menor afectación a la autonomía local. En la actualidad, los instrumentos de ordenamiento territorial han demostrado ser insuficientes o ineficaces para evitar la pérdida de tierras productivas, dada la ausencia de criterios técnicos homogéneos. Las APPA, en tanto instrumentos definidos en el marco de competencias nacionales, buscan llenar ese vacío mediante determinantes de superior jerarquía que deben ser articuladas por los entes territoriales pero que no sustituyen sus funciones, sino que las guían y orientan.

Que, igualmente, esta medida es proporcional en sentido estricto, dado que los beneficios que representa la protección del suelo para la producción de alimentos, en términos de seguridad alimentaria, equidad territorial, garantía de derechos fundamentales, adaptación al cambio climático, supera la eventual restricción a la autonomía local que, en todo caso, mantiene su núcleo esencial. Esta declaratoria no es arbitraria, puesto que obedece al criterio técnico de la UPRA en ejercicio de sus competencias y, además, se enmarca en lo previsto por la jurisprudencia constitucional respecto al carácter relativo y no absoluto de la autonomía de los entes territoriales.

Que, por todo lo expuesto, la declaratoria de APPA constituye una medida constitucionalmente legítima, razonable y proporcionada porque (i) conduce a una finalidad imperiosa como lo es la garantía del derecho a la alimentación, (ii) emplea medios adecuados y técnicamente justificados, y lo hace (iii) sin anular el núcleo esencial de la autonomía territorial, dado que orienta las competencias del nivel local hacia los fines superiores del Estado y la protección de los derechos fundamentales de toda la población.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Único 1081 de 2015, el presente acto administrativo fue publicado en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el 29 de noviembre de 2025 y el 14 de diciembre de 2025, junto con su Documento Técnico de Soporte y anexos, memoria justificativa y, recibió comentarios que han sido atendidos de forma motivada y oportuna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declaratoria. Declarar como Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - (APPA) en calidad de determinante del ordenamiento territorial de nivel 2, un área correspondiente a 1.072,57 Has para el municipio de Hispania y 2.891,14 Has para el municipio de Jardín de la región suroeste del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el documento técnico de soporte titulado: "*Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos Hispania y Jardín (Antioquia)*", elaborado por la UPRA en el año 2025.

La información cartográfica de la presente resolución se encuentra disponible en los Anexos 8 y 9 del Documento Técnico de Soporte y será incorporada en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) de dominio de la UPRA.

Parágrafo 1. Los criterios técnicos y la información cartográfica de la presente resolución se encuentran disponibles en el documento técnico de soporte denominado "Documento técnico de soporte Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos de Hispania y Jardín (Antioquia)", junto con sus anexos, los cuales serán publicados en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) de dominio de la UPRA.

Parágrafo 2. En los casos en que exista información geográfica y/o técnica más detallada sobre el área objeto de la presente declaratoria o cuando los municipios así lo adviertan en la fase de formulación o revisión de su instrumento de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualizar el documento técnico de soporte junto con sus anexos, y de configurarse los criterios técnicos, analizará la necesidad de modificación del respectivo polígono del APPA declarada, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) será aplicable en las áreas definidas en el documento técnico citado en parágrafo 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Parágrafo: El departamento de Antioquia y los municipios de Hispania y Jardín, así como, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollos físico espacial en el territorio, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, atenderán con carácter de obligatorio cumplimiento la determinante APPA de ordenamiento territorial.

Artículo 3. Autonomía de las Entidades Territoriales. Los municipios de Hispania y Jardín, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales reglamentarán el uso del suelo, considerando los objetivos de protección y restauración, asociados a la producción de alimentos, detallados en los lineamientos y parámetros del Documento Técnico de Soporte y sus anexos, en los

términos del artículo 10 de Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007 compilado, en el (Decreto Único Reglamentario del Sector, Vivienda, Ciudad y Territorio de 1077 de 2015).

Artículo 4. Cumplimiento y control. Corresponde a los municipios de Hispania y Jardín, en el marco de su autonomía y descentralización administrativa, verificar en su jurisdicción el cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo y en sus instrumentos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y ejercer el control urbano.

Parágrafo. Corresponde a las autoridades con competencia para la expedición de licencias urbanísticas en los municipios de Hispania y Jardín, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 5. Evaluación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de UPRA, evaluará el impacto de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, cada cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la respectiva APPA, o cuando se requiera.

Artículo 6. Garantía de los derechos adquiridos y/o situaciones jurídicas consolidadas. La declaratoria de la Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA respeta los derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas, conforme al marco legal vigente.

Parágrafo. En lo que respecta a trámites iniciados para la expedición de licencias urbanísticas, se dará aplicación a lo establecido en el respectivo régimen de transición del Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Plan de Acción para Garantizar la Producción de Alimentos en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante lineamientos dirigidos a sus entidades adscritas y vinculadas construirá, en el marco del sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y con el apoyo de la UPRA, un Plan de Acción para la Producción de Alimentos, como instrumento de gestión que responda a las prioridades de los municipios.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar la presente resolución a las alcaldías de los municipios de Hispania y Jardín y a la Gobernación del departamento de Antioquia.

Para efectos de los Sistemas de Información, comuníquese la presente resolución a las entidades competentes conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

Artículo 9. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 MAR. 2026

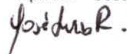


MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Cindy Tatiana Sierra Gómez – Dirección de Ordenamiento Social y Uso Productivo del Suelo

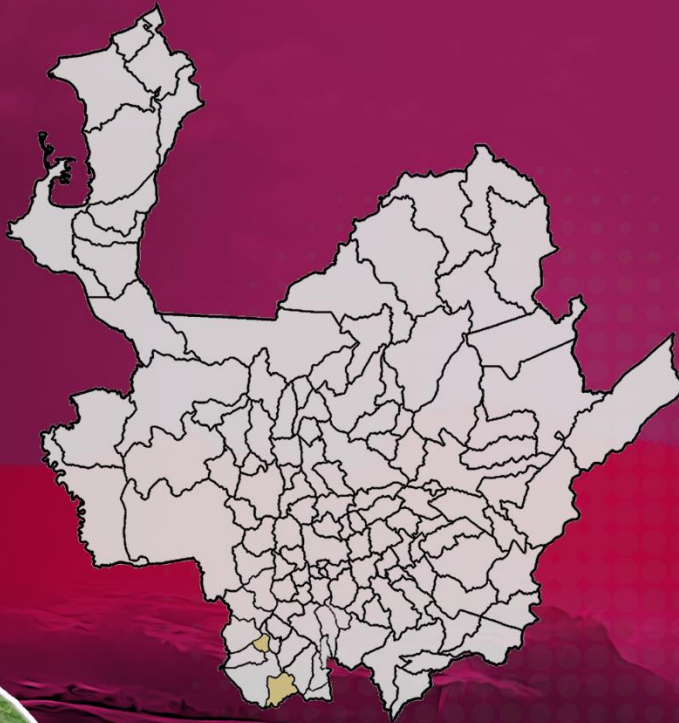
Revisó: Liseth Lorena Montero Piedrahita – Directora de Ordenamiento Social y Uso Productivo del Suelo
Angie Catalina Peñaranda Rey – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Jorge Enrique Moncaleano Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR

Aprobó: José Luis Quiroga Pacheco – Viceministro de Desarrollo Rural





Documento técnico
de soporte **Declaratoria de Áreas de
Protección para la Producción de alimentos**
municipios de Hispania y Jardín.



**REFORMA
AGRARIA**

REVOLUCIÓN POR LA VIDA





Documento técnico de soporte a la Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, municipios de Hispania y Jardín

Contiene los análisis técnicos y geográficos realizados para la identificación y declaratoria de las APPA

Director general

Juan Pablo Sandoval Castaño

Directora temática

Adriana Pérez Orozco

Autores

Equipo Social

Equipo de OSP

Equipo de Usos

Equipo de AC FEC

Equipo de Recurso Hídrico

Equipo de Análisis Ambiental

Equipo de Mercado de Tierras

Equipo de Desarrollo Restringido

Equipo de Gestión y Financiación

Equipo de Ordenamiento Territorial

Equipo de Derecho Humano a la Alimentación

Versión: 1

Fecha: 2025

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: UPRA. (2025). *Documento técnico de soporte. Declaratoria APPA de los municipios de Hispania y Jardín (Antioquia)*. UPRA.



Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Martha Viviana Carvajalino Villegas
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

Juan Pablo Sandoval Castaño
Director general

Juan Carlos López Gómez
Secretario general

Adriana Pérez Orozco
**Directora técnica de Ordenamiento de la
Propiedad y Mercado de Tierras**

Alexander Rodríguez Romero
**Director técnico de Uso Eficiente del Suelo y
Adecuación de Tierras**

Julia Edith Espíndola García
**Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones (e)**

Ledys Patricia Lora Rodelo
Mónica Cortés Pulido
Osman Benjamín Vargas Roza
Sandra Milena Ruano Reyes
Asesores



Resumen

El presente documento tiene como objetivo principal identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en los municipios de Hispania y Jardín, Antioquia. Esta iniciativa responde a la necesidad de proteger la producción de alimentos como un derecho humano fundamental, en consonancia con la Resolución 377 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Para lograr este objetivo, se realiza un análisis exhaustivo de diversos criterios e insumos, incluyendo la frontera agrícola, la aptitud y capacidad de uso del suelo, los instrumentos de ordenamiento territorial y de ordenamiento social de la propiedad rural, así como variables socioculturales y económicas relevantes. Este análisis detallado permite identificar las áreas más adecuadas para la producción de alimentos y establecer las bases para su protección a largo plazo.

Asimismo, busca definir lineamientos claros y viables para su implementación. Estos lineamientos tienen como objetivo garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), fortaleciendo la disponibilidad de alimentos y abordando las dimensiones de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria. Este enfoque integral se fundamenta principalmente en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, que establecen la importancia de la producción de alimentos y el acceso a la tierra para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria.

Palabras clave: Área de Protección para la Producción de Alimentos; Derecho Humano a la Alimentación; Ordenamiento Territorial; Aptitud Productiva; Análisis Territorial.



Abstract

This document has the main objective of identifying the Areas of Protection for Food Production (APPA) as determinants of level II territorial planning Hispania y Jardín, Antioquia. This initiative responds to the need to protect food production as a fundamental human right, in accordance with Resolution 377 of 2024 from the Ministry of Agriculture and Rural Development and article 32 of Law 2294 of 2023, which adopts the National Development Plan "Colombia World Power of Life"

To achieve this objective, an exhaustive analysis of various criteria and inputs is carried out, including the agricultural frontier, land use suitability and capacity, territorial planning instruments, and rural property social ordering, as well as relevant sociocultural and economic variables. This detailed analysis allows for the identification of the most suitable areas for food production and establishes the basis for their long-term protection.

Likewise, it seeks to define clear and viable guidelines for its implementation. These guidelines aim to guarantee the human right to adequate food (DHAA), strengthening food availability and addressing the dimensions of food security, sovereignty, and autonomy. This comprehensive approach is mainly based on articles 64 and 65 of the Political Constitution, which establish the importance of food production and access to land for rural development and food security.

Keywords: Area of Protection for Food Production; Human Right to Food; Territorial Planning; Productive Aptitude; Territorial Analysis.



Tabla de contenido

Resumen.....	4
Abstract	5
Índice de tablas	10
Índice de figuras.....	16
Lista de siglas y abreviaturas	21
Glosario	23
Introducción	28
Objetivos	29
Alcance	30
1. Marco de referencia	32
1.1. Marco jurídico	32
1.2. Marco conceptual.....	40
1.2.1. Producción de alimentos.....	40
1.2.2. Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA.....	41
1.2.3. Ordenamiento territorial.....	44
1.2.4. Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)	45
2. Justificación del Área de Protección para la Producción de	
Alimentos	47
2.1. Descripción general del territorio.....	48
2.1.1. Municipio de Hispania	48
2.1.2. Municipio de Jardín.....	52
2.2. Importancia de los territorios en la producción de alimentos	57
2.2.1. Importancia de Hispania en la producción de alimentos.....	57
2.2.2. Importancia de Jardín en la producción de alimentos	58
2.3. Ordenamiento social de la propiedad.....	60
2.3.1. Síntesis OSP del municipio Hispania	60
2.3.2. Síntesis OSP del municipio Jardín	64
2.4. Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA.....	67
3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia	
en la identificación del Área de Protección para la Producción de	
Alimentos	71
3.1. Frontera agrícola	71
3.1.1. Frontera agrícola habilitada para APPA municipio de Hispania	71
3.1.2. Frontera agrícola habilitada para APPA municipio de Jardín	73
3.1.3. Aspectos de relevancia en la Frontera Agrícola condicionada- Habilitada para APPA en el municipio de Hispania.....	75
3.2. Determinantes del ordenamiento territorial	75
3.2.1. Nivel 1 Determinantes ambientales.....	76
3.2.2. Nivel 2 Determinantes protección alimentos	87
3.2.3. Nivel 3: Patrimonio cultural	87
3.2.4. Nivel 4: Infraestructura.....	92
3.2.5. Nivel 5: Hechos metropolitanos	111
3.2.6. Nivel 6: Turismo	112



3.3. Análisis del ordenamiento territorial.....	112
3.3.1. Análisis del Plan de Ordenamiento Departamental - POD de Antioquia	112
3.3.2. Análisis de los esquemas de ordenamiento territorial de los municipios de Hispania y Jardín	119
3.4. Variables socioculturales y económicas	144
3.4.1. Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias .	145
3.4.2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural	155
3.4.3. Actividades de utilidad pública.....	164
3.4.4. Proyectos para el desarrollo económico rural.....	165
3.5. Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos	166
3.5.1. Producción de alimentos en el territorio.....	166
3.5.2. Figuras Ordenamiento social de la propiedad Hispania y Jardín	252
4. Identificación del área de protección para la producción de alimentos.....	255
4.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA. 255	
4.1.1. Etapa 1 Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos. 256	
4.1.2. Etapa 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA	258
4.1.3. Etapa 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA	259
4.1.4. Etapa 4: Identificación de variables socioculturales y económicas 263	
4.1.5. Etapa 5: Polígono preliminar habilitado para APPA	266
4.1.6. Etapa 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos	268
4.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA.....	270
4.3. Resultados APPA respecto a la distribución predial y la actividad minera 274	
4.3.1. Distribución predial del polígono APPA	274
4.3.2. Actividad minera en el polígono APPA	277
5. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo ...	280
5.1. Zonificación.....	280
5.2. Parámetros y lineamientos de uso del suelo.....	282
5.2.1. Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario.....	287
5.2.2. Otros usos en el suelo APPA	298
6. Coordinación institucional, participación y difusión	303
6.1. Identificación de actores.....	304
6.2. Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación de las APPA	305
6.2.1 Coordinación para la gestión	305



6.2.2. Diálogos para la participación	310
6.2.3. Difusión para la transparencia	323
7. Etapas posteriores a la declaratoria	325
7.1. Orientaciones de desarrollo y ordenamiento territorial.....	325
7.1.1. Orientaciones de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial.....	325
7.1.2. Orientaciones de para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.....	330
7.1.3. Orientaciones de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA.....	332
7.1.4. Orientaciones para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial.....	334
7.1.5. Orientaciones para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA).....	335
7.2. Orientaciones sectoriales para la implementación	338
7.2.1. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA.....	338
7.2.2. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA	340
7.2.3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles:	341
7.2.4. Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria.....	342
7.2.5. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad:	343
7.2.6. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial:.....	344
7.2.7. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA:	345
7.2.8. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA	348
7.2.9. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares.....	349
7.2.10. Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA:..	350
7.2.11. Promoción de la comercialización de la ACFEC:.....	351
7.2.12. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA:	352
7.2.13. Regularización de la propiedad rural	353
7.2.14. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA.....	355
7.2.15. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria:	356
8. Seguimiento y evaluación	358
8.1. Diseño de la estrategia.....	358
8.2. Seguimiento	364
8.3. Evaluación	364
9. Referencias.....	365
10. Anexos.....	379



10.1. Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.	379
10.2. Anexo 2. Análisis de Patrimonio y Turismo determinantes III y VI de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para los municipios de Hispania y Jardín, Antioquia	379
10.3. Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Hispania, Antioquia.	379
10.4. Anexo 4 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Jardín, Antioquia.	379
10.5. Anexo 5 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Hispania, Antioquia.....	379
10.6. Anexo 6 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Jardín, Antioquia.	379
10.7. Anexo 7. Estrategia de Participación	379
10.8. Anexo 8. Cartografía municipio de Hispania, Antioquia.	379
10.9. Anexo 9. Cartografía municipio de Jardín, Antioquia.	379



Índice de tablas

Tabla 1 Tamaño y distribución poblacional municipio de Hispania 2025	49
Tabla 2 Población por área en el municipio de Hispania 2025-2035.....	49
Tabla 3 Distribución poblacional municipio de Hispania 2025 por género ...	51
Tabla 4 Distribución poblacional municipio de Hispania 2025 por pertenencia Étnico - Racial	52
Tabla 5 Tamaño y distribución poblacional municipio de Jardín 2025.....	54
Tabla 6 Población por área en el municipio de Jardín 2025-2035	54
Tabla 7 Distribución poblacional municipio de Jardín 2025 por género.....	56
Tabla 8 Distribución poblacional municipio de Jardín 2025 por pertenencia Étnico - Racial	56
Tabla 9. Contexto de la Frontera Agrícola preliminar 2025	71
Tabla 10. Frontera Agrícola preliminar Habilitada para APPA municipio de Hispania	71
Tabla 11. Categorías Frontera Agrícola preliminar 2025 habilitada para APPA municipio de Hispania	72
Tabla 12. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la Frontera Agrícola preliminar habilitada para APPA por tipologías.....	73
Tabla 13. Contexto de la Frontera Agrícola preliminar 2025.....	73
Tabla 14. Frontera Agrícola preliminar Habilitada para APPA municipio de Jardín.....	73
Tabla 15. Categorías Frontera Agrícola preliminar 2025 habilitada para APPA municipio de Jardín	74
Tabla 16 Condicionante étnico-cultural	75
Tabla 17. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la Frontera Agrícola preliminar habilitada para APPA por tipologías.....	75
Tabla 18. Reservas naturales de la sociedad civil municipios Andes y Jardín	81
Tabla 19. Acuerdo Corantioquia-UPRA relictos de bosque seco tropical.....	82
Tabla 20 Zonificación de la reserva forestal Pacífico en Suroeste.....	84
Tabla 21. Estrategias complementarias de conservación	85
Tabla 22. Análisis Corantioquia UPRA POMCA	85
Tabla 23. Tipos de vías en Hispania.....	94
Tabla 24. Tipos de vías en Jardín	95
Tabla 25 Inventario vial en Hispania (3° orden)	97
Tabla 26. Tabla de localización de sistemas de tratamiento de aguas residuales	102
Tabla 27. Tabla infraestructura permitida	107
Tabla 28. Proyectos de generación de energías alternativas	108
Tabla 29 Cobertura del servicio de gas natural por redes (I trimestre de 2025) para los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania y Jardín.....	109
Tabla 30 Infraestructura de telecomunicaciones en los municipios de Hispania y Jardín	110



Tabla 31 Cuadro resumen de directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas.....	115
Tabla 32 Información documental EOT municipios de Hispania y Jardín ...	120
Tabla 33 Clasificación del suelo municipio de Hispania.....	123
Tabla 34 Clasificación del suelo municipio de Jardín	133
Tabla 35 Categorías del suelo rural	134
Tabla 36 Títulos mineros en el municipio de Jardín	147
Tabla 37. Zonas con potencial minero en frontera habilitada para APPA en jurisdicción de Hispania y Jardín.	148
Tabla 38 Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la frontera agrícola habilitada para APPA en los municipios de Hispania y Jardín.	150
Tabla 39 Licencia ambiental para transportar recursos naturales no renovables otorgada por la ANLA en el Suroeste Antioqueño dentro de FA habilitada para APPA.....	151
Tabla 40 Clasificación del suelo actual EOT Hispania	160
Tabla 41 Propuesta modificación clasificación del suelo.....	160
Tabla 42 Disponibilidad de vivienda actual y proyectada	161
Tabla 43 Proyecciones de crecimiento poblacional	161
Tabla 44 Datos poblacionales CENSO 2018 – DANE	161
Tabla 45 Cálculo de viviendas necesarias por periodo.....	161
Tabla 46 Déficit de vivienda áreas en condición de riesgo	162
Tabla 47 Cálculo déficit espacio público.....	162
Tabla 48 Cálculo necesidad suelo de expansión	163
Tabla 49 Áreas de desarrollo restringido actual	164
Tabla 50 Propuesta modificación áreas de desarrollo restringido	164
Tabla 51 Distribución del valor agregado total del municipio de Hispania en la subregión Suroeste de Antioquia (2023).	169
Tabla 52 Distribución del valor agregado total del municipio de Jardín en la subregión Suroeste de Antioquia (2023).	173
Tabla 53 Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico (físico y socio ecosistémico) para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.	179
Tabla 54 Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en el municipio de Hispania en los últimos 15 años.	182
Tabla 55 Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en el municipio de Hispania en los últimos años	185
Tabla 56 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por cultivo en el Municipio de Hispania para el 2023.....	186
Tabla 57 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por grupo de cultivo en el Municipio de Hispania para el 2023.....	188
Tabla 58 Inventario pecuario para el municipio de Hispania.....	188
Tabla 59 Distribución del inventario pecuario para el municipio de Hispania de acuerdo con la edad de los animales.	190
Tabla 60 Estimado de cantidad de leche bovina producida en el municipio de Hispania para el 2023.	191



Tabla 61 Estimado de cantidad de carne bovina producida en el municipio de Hispania para el año 2023.	191
Tabla 62 Distribución del inventario bovino del municipio de Hispania en los tamaños de los predios para el 2023.	191
Tabla 63 Cantidad de aves y estimado de producción de huevos en Andes para el 2023.....	192
Tabla 64 Distribución de cantidad de porcinos en los diferentes sistemas productivos en Hispania en el 2023.....	193
Tabla 65 Estimado de cantidad de carne de cerdo producida en el municipio Hispania para el 2023.	193
Tabla 66 Sistemas productivos relevantes en el municipio de Hispania, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN.	194
Tabla 67 Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico (físico y socioeconómico) para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para el municipio de Hispania.....	196
Tabla 68 Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Hispania.....	197
Tabla 69 Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Hispania	199
Tabla 70 Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en el municipio de Hispania	199
Tabla 71 Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en el municipio de Jardín en los últimos 15 años.....	202
Tabla 72 Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en el municipio de Jardín en los últimos años.....	205
Tabla 73 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por cultivo en el Municipio de Jardín para el 2023.	207
Tabla 74 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por grupo de cultivo en el Municipio de Jardín para el 2023.	208
Tabla 75 Inventario pecuario para el municipio de Jardín	208
Tabla 76 Distribución del inventario pecuario para el municipio de Jardín de acuerdo con la edad de los animales.	209
Tabla 77 Estimado de cantidad de leche bovina producida en el municipio de Jardín para el 2023.	210
Tabla 78 Estimado de cantidad de carne bovina producida en el municipio de Jardín para el 2023.	210
Tabla 79 Distribución del inventario bovino del municipio de Jardín en los tamaños de los predios para el 2023.	210
Tabla 80 Distribución de cantidad de porcinos en los diferentes sistemas productivos en Jardín en el 2023.	212
Tabla 81 Estimado de cantidad de carne de cerdo producida en el municipio de Jardín para el 2023.	212
Tabla 82 Sistemas productivos relevantes en el municipio de Jardín, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN.	213



Tabla 83 Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico (físico y socioeconómico) para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para el municipio de Jardín	215
Tabla 84 Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Jardín	215
Tabla 85 Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Jardín	218
Tabla 86 Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en el municipio de Jardín	218
Tabla 87 Distribución de las tierras del municipio de Hispania por su capacidad de uso.....	223
Tabla 88 Leyenda de Capacidad de Uso para los suelos de las clases identificadas en el municipio de Hispania.....	224
Tabla 89 Distribución de las tierras del municipio de Jardín por su capacidad de uso.....	226
Tabla 90 Leyenda de Capacidad de Uso para los suelos de las clases identificadas en el municipio de Jardín	227
Tabla 91 Áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta del componente integral biofísico de la zonificación en el municipio de Hispania	228
Tabla 92 Áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta del componente integral biofísico de zonificación presentes en el municipio de Hispania.....	229
Tabla 93 Áreas de las coberturas de CLC-2020 nivel 3 relacionadas a actividades agropecuarias en las clases agrológicas de los suelos en el municipio de Hispania	231
Tabla 94 Áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta del componente integral biofísico de la zonificación en el municipio de Jardín	233
Tabla 95 Áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta del componente integral biofísico de zonificación presentes en el municipio de Jardín	235
Tabla 96 Áreas de las coberturas de CLC-2020 nivel 3 y 4 relacionadas a actividades agropecuarias en las clases agrológicas de los suelos en el municipio de Jardín	236
Tabla 97 Distribución de UPA de AC FEC, con y sin clúster de AC FEC en el municipio de Hispania	245
Tabla 98 Participación de Clúster de economía de la AC FEC en el municipio de Hispania	246
Tabla 99 Distribución de clúster de AC FEC, por rangos de tamaño de área predial en el municipio de Hispania.....	247
Tabla 100 Distribución del área cartográfica del clúster de AC FEC, de los predios AC FEC en el municipio de Hispania.....	247
Tabla 101 Distribución de UPA de AC FEC, con y sin clúster de AC FEC en el municipio de Jardín	249



Tabla 102 Participación de Clúster de economía de la ACFEC en el municipio de Jardín	249
Tabla 103 Distribución de clúster de ACFEC, por rangos de tamaño de área predial en el municipio de Jardín	250
Tabla 104 Distribución del área cartográfica del clúster de ACFEC, de los predios ACFEC en el municipio de Jardín	251
Tabla 105. Resguardo indígena constituido en el municipio de Jardín – Antioquia	252
Tabla 106. Ubicación geográfica de Resguardos Indígenas legalizados en el municipio de Jardín en el departamento de Antioquia	253
Tabla 107. Área solicitada (solicitudes/peticiones) por comunidades en los municipios de Jardín.	253
Tabla 108. Ubicación geográfica de Pretensiones de Resguardos Indígenas en el municipio de Jardín en el departamento de Antioquia.....	254
Tabla 109 Distribución predial APPA municipio de Hispania.....	274
Tabla 110 Distribución predial APPA municipio de Jardín.	276
Tabla 111. Zonas de reserva potencial minera en el polígono APPA de Hispania	277
Tabla 112. Zonas con reserva potencial minera en el polígono APPA de Jardín	278
Tabla 113 Zonificación polígono APPA municipios de Hispania y Jardín, Antioquia.	282
Tabla 114 Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA.....	285
Tabla 115 Conjunto de otros usos en el suelo APPA	286
Tabla 116 Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	288
Tabla 117 Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	289
Tabla 118 Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	291
Tabla 119 Conjunto de usos compatibles agropecuarios.....	292
Tabla 120 Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria	294
Tabla 121 Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo	296
Tabla 122 Uso Compatible de vivienda.....	298
Tabla 123 Conjunto de usos compatibles de equipamientos.....	298
Tabla 124 Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio	300
Tabla 125 Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA	338
Tabla 126 Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA.....	340
Tabla 127 Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles.....	341
Tabla 128 Lineamientos para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria	342



Tabla 129 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad.....	344
Tabla 130 Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial	345
Tabla 131 Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA.....	346
Tabla 132 Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA	348
Tabla 133 Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares	349
Tabla 134 Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA ...	351
Tabla 135 Promoción de la comercialización de la ACFEC	352
Tabla 136 Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA .	353
Tabla 137 Regularización de la propiedad rural	354
Tabla 138 Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA	355
Tabla 139 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria	356
Tabla 140. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA (Línea Base para el municipio de Hispania).	359
Tabla 141 Batería de Indicadores estratégicos y línea base de APPA Jardín	361



Índice de figuras

Figura 1 Mapa político administrativo municipio de Hispania	48
Figura 2 Crecimiento poblacional municipio de Hispania 2025-2035.....	50
Figura 3 Mapa político administrativo municipio de Hispania	53
Figura 4 Crecimiento poblacional municipio de Jardín 2025-2035	55
Figura 5. Frontera Agrícola Preliminar Habilitada para APPA municipio de Hispania	72
Figura 6. Frontera Agrícola Preliminar Habilitada para APPA municipio de Jardín.....	74
Figura 7 Reserva forestal protectora Farallones de Citará.....	78
Figura 8 DMI Ríos Barroso y San Juan	79
Figura 9 DMI Cuchilla Jardín Támesis.....	80
Figura 10. Reservas naturales de la sociedad civil.....	82
Figura 11 Relictos de bosque seco tropical Bst municipio Hispania	83
Figura 12 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de Hispania.....	91
Figura 13 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de Jardín	92
Figura 14 Mapa de conectividad vial municipios de Hispania y Jardín	93
Figura 15 Mapa de conectividad vial en Hispania	94
Figura 16 Mapa de conectividad vial en Jardín.....	95
Figura 17 Mapa de infraestructura aeroportuaria	98
Figura 18. Mapa de infraestructura férrea Sur Oeste Antioqueño.....	99
Figura 19. Mapa de distribución de red eléctrica Sur Oeste Antioqueño ...	104
Figura 20. Mapa de localización de proyectos de generación de energías alternativas.....	108
Figura 21 Modelo de Ordenamiento Territorial municipio de Hispania según el POD	114
Figura 22 Modelo de Ordenamiento Territorial municipio de Jardín según el POD	114
Figura 23 Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en Hispania según el POD	118
Figura 24 Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en La Jardín según el POD	118
Figura 25 Clasificación del suelo	123
Figura 26 Áreas excluibles de la categoría de protección del municipio de Hispania	128
Figura 27 Áreas excluibles de la categoría de desarrollo restringido del municipio de Hispania	132
Figura 28 Clasificación del suelo de Jardín	134
Figura 29 Áreas excluibles de la categoría de protección del municipio de Jardín.....	140
Figura 30 Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido del EOT del municipio de Jardín	144



Figura 31 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA en la FA habilitada para APPA	151
Figura 32 Tendencias de ocupación vía segundo orden, Hispania.....	158
Figura 33 Tendencias de ocupación vía segundo, Jardín.....	159
Figura 34. Valor agregado agropecuario de Antioquia (2005-2023)	167
Figura 35. Participación porcentual por rama de actividad en el PIB de Antioquia y Colombia (2023).....	168
Figura 36. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia respecto del municipio de Hispania (2023).....	169
Figura 37. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por algunos municipios de Antioquia, respecto del municipio de Hispania (2023).	171
Figura 38. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia respecto del municipio de Jardín (2023).	173
Figura 39. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por algunos municipios de Antioquia, respecto del municipio de Jardín (2023).	174
Figura 40. Área sembrada en hectáreas y producción en t en el municipio de Hispania en el 2023.....	175
Figura 41. Área sembrada en hectáreas y producción en t en el municipio de Jardín en el 2023.	176
Figura 42. Tendencias del área sembrada y la producción de productos agrícolas entre el 2010 y 2024 en el municipio de Hispania	182
Figura 43. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes en el municipio de Hispania en los últimos años	183
Figura 44. Comportamiento del rendimiento de cultivos relevantes en el municipio de Hispania en los últimos años.....	184
Figura 45. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en el municipio de Hispania en los últimos años.....	186
Figura 46. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Hispania	197
Figura 47. Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Hispania	198
Figura 48. Ubicación de las coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria en el municipio de Hispania	200
Figura 49. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el 2010 y 2024 en el municipio de Jardín	201
Figura 50. Comportamiento del área sembrada de cultivos más relevantes para el municipio de Jardín en los últimos años	203
Figura 51. Comportamiento del área sembrada de cultivos importantes para el municipio de Jardín en los últimos años	203
Figura 52. Comportamiento del rendimiento de cultivos sobresalientes en el municipio de Jardín en los últimos años	204



Figura 53. Comportamiento del rendimiento de cultivos relevantes en el municipio de Jardín en los últimos años	205
Figura 54. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en el municipio de Jardín en los últimos años.	206
Figura 55. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Jardín	216
Figura 56. Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Jardín	217
Figura 57. Ubicación de las coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria en el municipio de Jardín	220
Figura 58. Distribución de las tierras del municipio de Hispania por su capacidad de uso	222
Figura 59 Clases Agrológicas para el municipio de Hispania	223
Figura 60. Distribución de las tierras del municipio de Jardín por su capacidad de uso.....	225
Figura 61. Clases Agrológicas para el municipio de Jardín	225
Figura 62 Distribución de las áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta del componente integral biofísico (Izquierda: Áreas con las clases agrológicas; y Derecha: Áreas con clases agrológicas en aptitud alta).....	229
Figura 63. Distribución de las áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta de zonificación presentes en el municipio de Hispania (Izq. Coberturas totales; Der. Coberturas en aptitud alta)	230
Figura 64 Distribución de las coberturas agropecuarias en las clases agrológicas de suelo presente en Hispania.....	232
Figura 65 Distribución de las áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta de la zonificación en Jardín (Izquierda: Áreas con las clases agrológicas; y Derecha: Áreas con clases agrológicas en aptitud alta).....	234
Figura 66. Distribución de áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta presentes en el municipio de Jardín (Izq. Coberturas totales; Der. Coberturas en aptitud alta)	236
Figura 67 Distribución de las coberturas agropecuarias en las clases agrológicas de suelo presente en el municipio de Jardín.....	239
Figura 68. Cantidad de toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados del Suroeste Antioqueño comercializadas en los principales mercados mayoristas del país, respecto de Hispania (2023)...	241
Figura 69. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Hispania (2023).	242
Figura 70. Cantidad de toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados del Suroeste Antioqueño comercializadas en los principales mercados mayoristas del país, respecto de Jardín (2023).....	243
Figura 71. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Jardín (2023).	244



Figura 72 Mapa de la distribución de los predios clasificados de AC FEC, según tipo de mercado, en el municipio de Hispania	248
Figura 73 Mapa de la distribución de los predios clasificados de AC FEC, según tipo de mercado, en el municipio de Jardín	251
Figura 74 Modelo cartográfico etapas	255
Figura 75 Etapa 1 modelo cartográfico APPA – Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos.	256
Figura 76 Resultado Etapa 1 modelo cartográfico APPA – Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos municipios de Hispania.	257
Figura 77 Resultado Etapa 1 modelo cartográfico APPA – Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos municipios de Jardín.....	257
Figura 78 Etapa 2 modelo cartográfico APPA – Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	258
Figura 79 Etapa 3 modelo cartográfico APPA – áreas de instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.....	259
Figura 80 Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA municipio de Hispania.....	262
Figura 81 Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA municipio de Jardín	263
Figura 82 Etapa 4 modelo cartográfico APPA de las áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA.....	263
Figura 83 Etapa 4 modelo cartográfico APPA de las áreas de las variables socioculturales y económicas no habilitadas municipio de Hispania.	265
Figura 84 Etapa 4 modelo cartográfico APPA de las áreas de las variables socioculturales y económicas no habilitadas municipio de Jardín.	266
Figura 85 Etapa 5 modelo cartográfico APPA.....	267
Figura 86 Etapa 5 modelo cartográfico APPA: Polígono preliminar habilitado para APPA municipio de Hispania.	267
Figura 87 Etapa 5 modelo cartográfico APPA: Polígono preliminar habilitado para APPA municipio de Jardín.....	268
Figura 88. Etapa 6 modelo cartográfico APPA-Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.	269
Figura 89 Etapa 6 modelo cartográfico APPA Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Hispania.	269
Figura 90 Etapa 6 modelo cartográfico APPA: Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Jardín.....	270
Figura 91 Resultado polígono APPA	270
Figura 92 Resultado polígono APPA (sin limpieza cartográfica) municipio de Hispania.	271
Figura 93 Resultado polígono APPA (sin limpieza cartográfica) municipio de Jardín.....	272
Figura 94 Áreas de Protección para la Producción de Alimentos municipio de Hispania, Antioquia.	273
Figura 95 Áreas de Protección para la Producción de Alimentos municipio de Jardín, Antioquia.	273



Figura 96 Distribución predial APPA municipio de Hispania.	275
Figura 97 Distribución predial APPA municipio de Jardín.....	277
Figura 98 Actividad minera polígono APPA municipio de Hispania	278
Figura 99 Actividad minera polígono APPA municipio de Jardín.....	279
Figura 100 Zonificación polígono APPA municipio de Hispania, Antioquia.	281
Figura 101 Zonificación polígono APPA municipio de Jardín, Antioquia.	282



Lista de siglas y abreviaturas

ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación
AICAS	Áreas importantes para la conservación de las aves
APPA	Áreas de protección para la producción de alimentos
AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BIC	Bien de Interés Cultural
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
DA	Distritos agrarios
DAT	Distritos de Adecuación de Tierras
EVA	Evaluación agropecuaria municipal
EEC	Estructura ecológica complementaria
FA	Frontera agrícola
Gestua	Gestión del territorio para usos agropecuarios
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
LICBIC	Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural
LRPCI	Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
MinAgricultura	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
OSP	Ordenamiento social de la propiedad
PCI	Patrimonio Cultural Inmaterial
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
PMA	Plan de Manejo Arqueológico
PNN	Parque nacional natural
POD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental



POPSPR	Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
RFPR	Reserva forestal protectora regional
RNSC	Reserva natural de la sociedad civil
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SIPRA	Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPR	Unidad de Planificación Rural
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZEMP	zonas especiales de manejo pesquero
ZEPA	zonas exclusivas de pesca artesanal
ZDE	zonas de desarrollo empresarial
Zidres	zonas de interés de desarrollo rural económico y social
ZOMAC	Zonas más afectadas por el conflicto armado
ZPPA	zona de protección para la producción de alimentos
ZRA	Zonas de reserva agrícola
ZRC	Zona de reserva campesina



Glosario

Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria. Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan diversidad¹ de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017)

Aptitud de usos agropecuarios. Capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado cultivo a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales. (UPRA, s.f.)

Área afectada. “Es el área demarcada y debidamente georreferenciada donde se encuentran, cuyos límites contienen los atributos que transmiten los valores del paisaje cultural y cuya protección es necesaria para garantizar su integridad y sostenibilidad”. (Ministerio de Cultura, 2022)

Áreas condicionadas de la frontera agrícola (condicionantes ambientales y étnicas). Áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018)

Áreas de exclusión de la frontera agrícola. Áreas donde no se permiten actividades agropecuarias por mandato de la ley. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018)

Áreas de protección para la producción de alimentos (APPA). Áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial (OT), de acuerdo con la Ley 2294 de 2023. Hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado. Se ubican dentro de la frontera agrícola nacional y deben mantenerse en el tiempo. (MinAgricultura, 2023).

Áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación (AEIPDHA). Áreas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente

¹ Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y coevolucionan combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.



aceptables en términos de producción sostenible y del uso eficiente del suelo, una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. De estas, se destacan las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MinAgricultura, 2023).

Áreas de Restricción de la Frontera Agrícola: Áreas donde las actividades agropecuarias están restringidas por consideraciones legales, políticas y técnicas (adaptado de la Resolución 000261 de 2018, MinAgricultura). Por lo tanto, las áreas de restricción no hacen parte de la FA. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018)

Las áreas de restricción se encuentran compuesta por tres tipologías: áreas de restricción legal ambiental, restricciones técnicas o áreas no agropecuarias, por ejemplo: coberturas artificializadas, y el acuerdo cero deforestación. (Acuerdo nacional basado en el mapa de bosques del Ideam del 2010).

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial. Previsión jurídica de áreas, zonas y ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo u ordenamiento agropecuario. Se destacan las zonas de reserva campesina; las zonas de reserva agrícola; los distritos de adecuación de tierras; las zonas de interés de desarrollo rural económico y social y las zonas de desarrollo empresarial tiempo (MinAgricultura, 2023).

Bien de Interés Cultural- BIC: "Son bienes de interés cultural (BIC), aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran BIC de la nación, conforme lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. (Ministerio de Cultura, 2008)

Clases agrológicas. Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas, es decir, cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, pastos y bosques. El enfoque es general, no para cultivos o tipos de utilización específicos por largos periodos, en forma sostenible y sin deterioro del suelo. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, 2017)

Declaratoria de Bien de Interés Cultural BIC: La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales,



indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ministerio de Cultura, 2008)

Frontera Agrícola: Con base en lo enunciado en el artículo 1 de la Resolución 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura, se define la FA como *"el límite del suelo rural donde se permiten y promueven las actividades agropecuarias² y reconoce aquellas áreas en las que, por consideraciones legales, políticas y técnicas, están restringidas"*. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018)

Frontera Agrícola no condicionada: Son aquellas áreas que, de acuerdo con la metodología prevista son idóneas para el desarrollo de las actividades agropecuarias sin perjuicio del debido cumplimiento de la ley. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018)

Frontera Agrícola condicionada: Áreas donde las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley (art. 2. Resolución 000261 de 2018 proferida por el MinAgricultura). Para el ejercicio de identificación de APPA se tienen en cuenta las áreas condicionadas en donde se permita el uso sostenible agropecuario que sean relevantes para la producción de alimentos. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018)

Ordenamiento productivo agropecuario. Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio. El propósito del plan consiste en mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017)

Patrimonio arqueológico: Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes. Artículo 6 LEY 397 DE 1997. (Ministerio de Educación Nacional, 1997)

Patrimonio Cultural: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las

² Entiéndase por actividad agropecuaria: agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal.



comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (Ministerio de las Culturas, 2024)

Patrimonio cultural mueble (PCMu): Está integrado por aquellos bienes, objetos y artefactos que evidencian diferentes aspectos de la historia, la vida cultural, social, política y económica de nuestra nación. Pueden ser trasladados de un lugar a otro y su función depende del lugar donde se encuentren o el uso que una comunidad o colectividad le otorguen. (Ministerio de las Culturas, 2024)

Patrimonio Cultural Arquitectónico (PCA): Son edificaciones que resultan de la necesidad de los modos de habitar una sociedad en constante evolución y actúan como el contenedor tangible de la memoria. Por lo tanto, son un testimonio físico de la historia y la cultura de la Nación.

Por sus singularidades materiales, morfológicas, documentales, y la relación con la sociedad, se le otorgan valores históricos, estéticos y simbólicos. En virtud de ello, es necesario su protección, conservación y divulgación.

Este tipo de patrimonio se compone de sitios históricos, espacios públicos, patrimonio urbano, patrimonio arqueológico y arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a escala municipal, distrital, departamental o nacional. (Ministerio de las Culturas, 2024)

Plan de Manejo Arqueológico- PMA: Un PMA es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico, que se puede formular para distintos tipos de contextos, áreas o proyectos. El alcance que se propone para el instrumento como herramienta de gestión para los municipios, es el resultado de la zonificación de potencial arqueológico en el territorio, a partir de lo cual, además de indicar los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad, se formulan medidas puntuales de manejo, de acuerdo con la zonificación resultante, para orientar acciones pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico, sin restringir el uso del suelo. Los PMA municipales deben ser formulados con el aval de la administración municipal interesada, como parte de un proceso de planeación, en el que se contemple los usos actuales del suelo o su proyección; los resultados de una investigación arqueológica; las necesidades de divulgación del patrimonio cultural, particularmente arqueológico y, por último, de acuerdo con las capacidades de gestión, su tiempo de ejecución y actores responsable. (ICANH, 2021)

Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PNSAN). Conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestas por el Estado



colombiano en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil. Los objetivos de este plan buscan proteger a la población de las contingencias que llevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles, como el hambre y la alimentación inadecuada; asegurar a la población el acceso a los alimentos de forma oportuna, adecuada y de calidad; y lograr la integración, articulación y coordinación de las intervenciones intersectoriales e interinstitucionales. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, 2012)

Seguridad alimentaria y nutricional. Disponibilidad suficiente y estable de alimentos; y acceso oportuno y permanente de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad bajo condiciones que permitan la adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa. (Departamento Nacional de Planeación, 2008)

Uso eficiente del suelo. Resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, cuyo objetivo consiste en mejorar la productividad y la competitividad del territorio en equilibrio con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para determinar el uso eficiente del suelo, la aptitud de la tierra es un factor decisivo para el desarrollo de sistemas productivos y comprender las demandas de los mercados agropecuarios; el contexto socio ecosistémico y socioeconómico de los territorios; la distribución equitativa de la tierra; y la seguridad jurídica de la tenencia. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017).

Zona de Influencia: “Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio.” (Presidencia de la República, 2022)

Zonas de protección para la producción de alimentos. Zonas a partir de las cuales se determinarán las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) por parte del MinAgricultura y con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Funciona como instrumento de protección de los suelos para la producción de alimentos en los procesos de planificación del desarrollo y del OT. (MinAgricultura, 2023).



Introducción

La producción de alimentos en los territorios es fundamental para garantizar el derecho humano a la alimentación. Al aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar su acceso físico y, de manera indirecta, el acceso económico, se contribuye a un consumo diverso y nutritivo a la vez que se promueve la sostenibilidad y resiliencia de las comunidades.

En este contexto, la salvaguarda de la capacidad productiva territorial es un mandato constitucional y una política pública prioritaria. En respuesta a esta exigencia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), en ejercicio de su misión de orientar la política de gestión territorial para usos agropecuarios, ha desarrollado lineamientos y criterios técnicos. Estos instrumentos son estratégicos para la toma de decisiones relativas al ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y la promoción del uso eficiente del suelo, elementos cardinales para la consecución del DHAA.

La relevancia de esta aproximación se ha visto reforzada con la inclusión de las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación como determinante de ordenamiento territorial y de superior jerarquía en el Nivel 2, conforme al artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Dentro de esta categoría, se destacan las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), las cuales deben ser declaradas al interior de la frontera agrícola, incorporando una zonificación detallada y restricciones de uso específicas para preservar su función primordial.

En consonancia con lo expuesto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura), mediante la Resolución 377 de 2024, identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en el suroeste antioqueño. Estas zonas son punto de partida para la posterior identificación y declaratoria de las APPA en cada uno de sus municipios. Esto teniendo en cuenta que, el suroeste antioqueño representa el 25 % del área productiva del departamento, consolidándose como un territorio fundamental para el abastecimiento alimentario. Además, el 35 % de su superficie cuenta con una zonificación de aptitud alta, lo que indica condiciones óptimas desde las perspectivas física, socio ecosistémica y socioeconómica para una producción eficiente de alimentos, contribuyendo así a mejorar el acceso físico a los mismos. Particularmente, los municipios de Hispania y Jardín, objeto de estudio en el presente documento, se destacan por presentar en el 69 % y el 32 % de su territorio respectivamente, áreas con alta aptitud, validada mediante un análisis biofísico integral, para la producción agrícola y pecuaria que caracteriza su sistema productivo actual.



El presente documento se estructura en una serie de capítulos que abordan sistemáticamente el proceso de identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios referenciados.

El capítulo 1 establece el marco normativo y teórico para la identificación de las APPA, analizando normas, jurisprudencia y conceptos sobre la producción de alimentos, seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, ordenamiento territorial y gestión del territorio para usos agropecuarios.

El capítulo 2 justifica la necesidad y pertinencia de las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía para la garantía del DHAA. Se aborda cómo estas áreas, fortalecen la disponibilidad de alimentos y las demás dimensiones del DHAA en sus distintas escalas de realización (seguridad, soberanía y autonomía alimentaria), en cumplimiento principalmente de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política.

Los capítulos 3, 4 y 5, detallan el análisis técnico y metodológico de los criterios e insumos empleados para la identificación de las APPA. El propósito es asegurar una lectura precisa del ordenamiento y desarrollo territorial de los municipios objeto de estudio, con el fin de establecer una zonificación y un conjunto de restricciones de uso que no solo cumplan los propósitos de las APPA, sino que sean también coherentes con el modelo de ocupación de los territorios.

El capítulo 6 aborda la estrategia de participación social, elemento esencial para la legitimidad y apropiación del proceso. Se detalla la identificación de actores clave y la implementación de tres líneas de actuación a saber: coordinación para la gestión, socialización para la apropiación y difusión para la transparencia.

Finalmente, los capítulos 7 y 8 proporcionan las orientaciones para la articulación de las APPA con otras determinantes de ordenamiento territorial y su incorporación en los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT). Asimismo, establecen orientaciones sectoriales para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de estas áreas de protección. Se define, además, una estrategia de seguimiento y evaluación que contempla revisiones periódicas cada cinco años o cuando las dinámicas territoriales o exijan, a partir de la declaratoria de las APPA.

Objetivos

Identificar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinantes del ordenamiento territorial nivel II en los municipios de Hispania y Jardín, el suroeste antioqueño.



La identificación de las APPA busca orientar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas, así como al departamento y al municipio, en la futura incorporación de estas áreas en sus respectivos procesos de planificación y desarrollo del ordenamiento territorial, con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.

Alcance

El presente alcance detalla y sistematiza la metodología, los criterios técnicos y los análisis espaciales y temáticos rigurosamente desarrollados para la identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el ámbito geográfico de los municipios de Hispania y Jardín, Antioquia.

Este proceso se enmarca estrictamente en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, específicamente lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual fue modificado y actualizado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"). Esta modificación legislativa confiere a las APPA la categoría de determinantes del ordenamiento territorial de Nivel II.

La designación de Nivel II reviste una gran importancia, pues implica que las APPA poseen una jerarquía normativa superior que debe ser incorporada de manera obligatoria y vinculante en todos los instrumentos de planificación y gestión del suelo del municipio, incluyendo los Planes de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, el alcance de este proceso abarca:

1. La descripción detallada de los criterios técnicos empleados para evaluar la aptitud del suelo para la producción agropecuaria, considerando factores biofísicos, variables socioeconómicas, entre otros insumos utilizados.
2. La fundamentación jurídica y técnica que respalda la propuesta de declaratoria de estas áreas como determinantes de ordenamiento



territorial, asegurando la coherencia con el marco normativo nacional y departamental.

3. La justificación de la necesidad de proteger estas áreas estratégicas como un mecanismo indispensable para garantizar la seguridad alimentaria, promover el uso eficiente y sostenible del suelo rural, prevenir su pérdida por usos incompatibles y salvaguardar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada de la población de los municipios y la región.

En síntesis, este estudio no solo presenta una identificación técnica, sino que proporciona el soporte conceptual, metodológico y normativo necesario para que las APPA de Hispania y Jardín sean efectivamente reconocidas, protegidas e integradas en la planificación territorial como un activo estratégico para el desarrollo sostenible y la resiliencia alimentaria.



1. Marco de referencia

Las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se configuran como espacios geográficos estratégicamente definidos y delimitados, cuya vocación principal y prioritaria es la producción agropecuaria. Su singularidad y trascendencia radica en su constitución como determinantes de ordenamiento territorial, lo que les confiere el estatus de normas de superior jerarquía dentro del marco de la planificación territorial a nivel municipal y departamental.

Esta condición implica que las disposiciones relativas a las APPA son de obligatorio cumplimiento y tienen primacía sobre otras regulaciones de menor rango, asegurando que los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial de los municipios las incorporen de manera vinculante, garantizando su preservación y función productiva.

Las APPA gozan de una especial protección por parte del Estado, lo que se traduce en un conjunto de salvaguardas legales, instrumentales y de gestión orientadas a prevenir su fragmentación, degradación o conversión a usos no agrícolas. Su ubicación inherente dentro de la frontera agrícola nacional subraya su rol vital en el sistema productivo alimentario del país, diferenciándolas de otras categorías de protección ambiental o territorial.

En consecuencia, la naturaleza de las APPA demanda que su aptitud y uso principal para la producción de alimentos deben mantenerse inalterables en el tiempo. Este principio de permanencia es fundamental para asegurar la disponibilidad continua y sostenible de alimentos, contrarrestando presiones como la expansión urbana, la especulación del suelo o los cambios de uso que comprometerían irreversiblemente la capacidad productiva del territorio a largo plazo. La protección de las APPA es, por tanto, una estrategia clave para la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria nacional, así como para la gestión eficiente y resiliente de los recursos naturales.

En el presente capítulo se sustenta el marco jurídico y conceptual de estas determinantes de ordenamiento territorial.

1.1. Marco jurídico

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, consagra en el artículo 11 el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, a estar protegida contra el hambre, a mejorar continuamente las condiciones de su existencia y la de su familia e impone a los Estados la obligación de adoptar correctivos para lograr una producción, conservación y distribución eficiente y justa de los alimentos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva



York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su artículo 2 que *"1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación [...]"*.

El Estado Colombiano mediante Nota Diplomática S-GAIID -22-028520 de 2 de noviembre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigida al secretario general de la Organización de Naciones Unidas, manifestó su apoyo a la declaración y resalto el compromiso del Estado con su efectiva implementación para la garantía, protección y respeto de los derechos de la población rural, como base fundamental para consolidar un país más justo y en paz.

Dichas recomendaciones se encuentran en línea con lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, que dispone: "El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales".

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos".

En este sentido, el artículo 65 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que contiene la protección especial del derecho a la alimentación contribuye a la materialización de los derechos de los campesinos como sujetos de derecho especial protección al establecer que, *"El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de*



manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. [...]"

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en otorgar al trabajador del campo y al desarrollo agropecuario un tratamiento particularmente diferente al de otros sectores de la sociedad y de la producción con el objetivo de establecer una igualdad no solo jurídica, sino económica, social y cultural es así como en sentencia C -644 de 2012 sostuvo que *"El campesino y su relación con la tierra debe privilegiarse y hacer parte de las prioridades de políticas económicas de intervención, en pos tanto de la igualdad material del Estado social de derecho (art. 1º C.P.), como de incorporarlos en los procesos productivos y los beneficios del mercado y el ejercicio de las libertades económicas y empresariales."*

La Corte Constitucional en sentencia C- 077 de 2017 ha considerado que los campesinos y trabajadores agrarios son sujetos de especial protección constitucional entre otras razones a los cambios profundos que se están produciendo tanto en materia de producción de alimentos como en los usos y la explotación de recursos naturales estableciendo en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia el cual está compuesto por *"[...] los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana"*.

Así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política contiene la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Esta disposición se encuentra acorde el Código de Recursos Naturales, Decreto Ley 2811 de 1974, donde se establece que los suelos agrícolas deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos, que su aprovechamiento debe efectuarse como forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En ese orden de ideas, el artículo 1º de la Ley 12 de 1982, definió la Zona de Reserva Agrícola como el área rural contigua a la zona urbana, destinada principalmente a la producción agrícola, pecuaria y forestal, en donde, se propende por ordenar regular y orientar las acciones del sector público como las actividades del sector privado, con el fin



de mejorar la calidad de vida de los habitantes y aprovechar los recursos de las zonas en la medida de sus propias aptitudes.

También resulta indispensable vincular la Ley 101 de 1993, "*Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*", cuyo propósito es desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, busca proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, contempla dentro de sus propósitos la especial protección a la producción de alimentos, la promoción y desarrollo del sistema agroalimentario nacional y propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector. (numerales 1, 3 y 11 del artículo 1).

La protección del derecho a la alimentación adecuada requiere no solo de acciones por parte de las entidades de orden nacional, si no también, en una visión horizontal del Estado, es necesario la coadyuvancia de instancias de orden regional y municipal, así las cosas, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-535 de 1996, en lo que respecta a la autonomía de las entidades territoriales establece que, "Como bien lo señala el artículo 287 superior, la autonomía debe entenderse como la capacidad de que gozan las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. De esa manera se afirman los intereses locales, pero se reconoce la supremacía de un ordenamiento superior, con lo cual **la autonomía de las entidades territoriales no se configura como poder soberano, sino que se explica en un contexto unitario.** [...] El equilibrio entre ambos principios se constituye entonces a través de limitaciones. Por un lado, **el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía** cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última" (Destacado propio).

En este sentido, debe reconocerse la existencia de principios de origen constitucional, con los que se establece la relación entre la superioridad del Estado Unitario y la autonomía de las entidades territoriales, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-149 de 2010 en los siguientes términos: "**Principio de concurrencia:** *aquel que reconoce, "en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]* **Principio de coordinación:** *"tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción*



estatal. [...] **Principio de subsidiariedad:** "corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización solo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades" [...] (Destacado propio)

Por su lado, el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", nace con el fin de garantizar el desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial definió que los municipios y distritos deberán cumplir con las determinantes que se desarrollan en el citado decreto (artículos 2.2.2.2.1.1 y siguientes), las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Compilado normativo que incluyó dentro las categorías de protección en suelo rural, la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, con lo cual, se incorporan los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

En el 2011, el Gobierno Nacional consideró como prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y desarrollo rural, identificando la necesidad de contar con una unidad técnica en el sector que se encargara del proceso de planificación del suelo rural, que le permitiera contar con información debidamente procesada a las autoridades locales, regionales y nacionales para definir políticas públicas que orientaran la estructuración de los proyectos y programas en el sector y contribuyera con la coordinación e implementación de políticas públicas, razón por la cual, se expidió el Decreto-Ley 4145 de 2011, que creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, y para el cumplimiento del mismo ejerce, entre otras, la siguiente función: "Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas para ser consideradas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial".

La Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su artículo 3, "Funciones de los municipios", numeral 9, manifiesta lo siguiente: "Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera



específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes [...] y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural”.

La Honorable Corte Constitucional se pronunció frente a las determinantes de superior jerarquía en Sentencia C – 138 de 2020 en los siguientes términos: [...] “la reglamentación de los usos del suelo está sometida a determinantes, definidos por el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 como normas jerárquicamente superiores, expedidas por distintas autoridades administrativas, que deben **ser tenidas en cuenta por los concejos al momento de expedir el POT y que dan cuenta de la variedad de intereses que confluyen sobre el territorio y que, sobrepasan lo meramente local.** En dicha norma legal, se encuentran enunciados algunos de dichos determinantes, sin que la lista sea taxativa: los relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos; el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos. Igualmente, constituyen determinantes de los POT, los instrumentos de planificación del uso eficiente del suelo rural, adoptados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)” [...] (Destacado propio).

Por su parte la Ley 2294 de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como uno de sus ejes de transformación el derecho humano a la alimentación adecuada, el cual debe ser garantizado en pro de convertir a Colombia en potencia mundial de la vida. Lo que implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida sana. Para materializar dicho eje, se tienen contemplados diversos mecanismos, entre esos los establecidos en los artículos 32 y 359 de la referida norma.

El artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, incluyó como determinante de ordenamiento territorial y superior jerarquía en el nivel 2, las Áreas de Especial Interés para Proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Dicho artículo estipuló que las APPA deben ser declaradas al interior de la frontera agrícola (art. 1 Res. MinAgricultura 0261 de 2018) y contener una zonificación y unas restricciones de uso.

Por otro lado, la anterior determinante materializa el postulado constitucional en virtud del cual a la propiedad le es inherente una función social y ecológica



que en el caso de las APPA se materializa con la utilidad que reporta a la comunidad y población colombiana en general, tener alimentos disponibles, accesibles y sostenibles para su consumo.

Que, en ese orden, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecer la zonificación y restricciones de uso de las APPA, para que los municipios, distritos, departamentos, actores públicos y privados los tengan en cuenta en la implementación de proyectos, obras o actividades en territorio. Estas áreas deberán mantener su características y condiciones naturales, prevaleciendo en ellas las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas a lo largo del tiempo evitando su artificialización.

Así mismo, es importante mencionar que el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), se articula con políticas públicas como la materializada a través de la Resolución 464 de 2017 *"Por la cual se Adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"*, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que contempla la promoción de la agricultura familiar como fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo tanto, se debe apoyar a los pequeños agricultores, facilitando su acceso a tierras, suministros agrícolas, capacitación técnica y mercados justos para vender sus productos, mediante el reconocimiento de las diferentes territorialidades campesinas existentes. Así mismo, la Resolución 0095 de 2021 *"Por la cual se modifican los artículos 11,12,13 y 14, la Resolución 464 de 2017 [...]"*; creó lineamientos en materia de política pública para la ACFC. Mientras que la Resolución 00175 de 2024, modifica las Resoluciones mencionadas previamente y se denomina al sistema como: Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria - ACFEC, incorporando el término étnico en toda la normatividad y documentos referentes a esta política pública.

Que otro de los aspectos relevantes para el marco jurídico de la APPA, es el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018, *"Por la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"*, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo y Rural, que definió la Frontera Agrícola Nacional como "el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley".

Con el fin de contribuir a la garantía del derecho a la alimentación adecuada, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura) declaró mediante la Resolución 000016 de enero de 2025, el Año de la Reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, con el objetivo de *"[...] coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC)"*.



Esta iniciativa busca contribuir con la materialización de lo dispuesto en la Declaración del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que definió en su Observación General No 12, que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce al tener acceso físico y económico en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, implicando obligaciones para el Estado parte de adoptar medidas para prever que los particulares no priven a las personas de este derecho. La obligación implica fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. El alimento debe ser suficiente, accesible, estable y duradero, entre otros.

Por su parte, el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación A/79/171 de 2024 destacó que: *"Algunas señales de fragilidad de los sistemas alimentarios son la alta concentración de poder empresarial; la alta concentración de propiedad de la tierra; una dependencia significativa de importaciones o exportaciones, especialmente de cereales; la dependencia de la ayuda humanitaria o de la caridad; una legislación laboral débil que no protege adecuadamente a los trabajadores; derechos de los agricultores débiles que no garantizan la libertad de almacenar, utilizar, intercambiar y vender semillas con libertad; derechos de tenencia de la tierra débiles que no protegen adecuadamente el derecho a la tierra de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales; o derechos de los Pueblos Indígenas débiles que no protegen adecuadamente sus derechos territoriales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado"*.

En el contexto nacional, proteger el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) significa asegurar que todas las personas tengan acceso a alimentos de calidad, tanto física como económicamente, lo que implica evitar que se pase hambre y se pueda garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a alimentos adecuados, nutritivos, culturalmente apropiados y seguros. Para lograr esto, el Gobierno Nacional debe implementar políticas y programas que promuevan la seguridad alimentaria, como la producción agrícola sostenible y el acceso justo a los recursos naturales, así como, abordar la malnutrición en todas sus formas, mediante estrategias educativas sobre alimentación y nutrición, facilitando el acceso a alimentos nutritivos y fomentando hábitos alimentarios saludables. Aunado a lo anterior, se deben tomar medidas especiales para proteger a los grupos más vulnerables, como niños, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de pobreza, entre otros. Por lo tanto, se requiere la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y actores, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, entre otros.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 000377 de 26 de diciembre de 2024 identificó las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de la región suroeste del departamento de Antioquia en los municipios de Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta,



Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia. El artículo 4 de la citada resolución establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en un término no superior a un 1 año contado a partir de su expedición declarará las áreas de protección para la producción de alimentos para estos municipios.

Finalmente, es necesario mencionar que, las APPA deben respetar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, pues el artículo 58 Superior, dispone que “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores”.

Este marco jurídico se complementa con lo consignado en el Acto Administrativo por el cual se declare la respectiva Área de Protección para la Producción de Alimentos.

1.2. Marco conceptual

La identificación de las APPA se contextualiza en el marco de conceptos pertinentes para su propósito como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, el ordenamiento territorial y la gestión del territorio para usos agropecuarios, los cuales se exponen a continuación.

1.2.1. Producción de alimentos

Con el fin de definir de manera adecuada el concepto de producción de alimentos, se debe descomponer el concepto en producción y alimentos. La FAO entiende alimento como:

[...] toda sustancia, elaborada, semielaborada o bruta, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solamente como medicamentos. (FAO, 2021)

Así mismo, la FAO define producción como: “[...] las operaciones que se llevan a cabo para suministrar productos agrícolas en el estado en que se dan en la finca, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto” (FAO, 2021).

Con base en lo anterior, se puede establecer que la producción de alimentos se puede entender como:

La actividad económica y/o de subsistencia que contiene las operaciones necesarias que se llevan a cabo para obtener toda sustancia sólida o líquida, bien sea bruta, semielaborada, o elaborada, destinada al consumo humano y animal contribuyendo de manera significativa a la seguridad y soberanía alimentaria, incluyendo las



bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, incluido el envasado inicial y etiquetado del producto.

1.2.2. Seguridad y soberanía alimentaria para la garantía del DHAA

El reconocimiento del DHAA se remonta al artículo 25 de la 'Declaración Universal de Derechos Humanos' proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, incorporado como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Naciones Unidas, 1948).

Seguidamente, este derecho humano se consagró en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y aprobado por la República de Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor a partir del 3 de enero de 1976.

Del mismo modo, el derecho a la alimentación de grupos poblacionales específicos ha sido reconocido en varias convenciones internacionales, ratificando que todos los seres humanos, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro orden, origen nacional o social, posesiones, nacimiento u otra condición, tienen derecho a la alimentación adecuada y el derecho de vivir libres del hambre (OHCHR & FAO, 2010).

De forma práctica, en la 'Cumbre Mundial sobre la Alimentación' de 1996, coordinada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (por sus siglas en inglés), "se ratificó el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos", y se instó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que aclarara el contenido de este derecho en el marco de las normas internacionales de derechos humanos y propusiera formas de aplicar y realizar estos (FAO, 1999). Así, en 1999 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas publicó su 'Observación General N.º 12', donde define este derecho humano de la siguiente manera:

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole. (CESCR, 1999, párr. 6)



Además del abordaje conceptual del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) plantea para su aplicación, en el plano nacional, la integración consciente y sistemática de los principios de dicho derecho en todos los aspectos para la estructuración de estrategias locales basadas en la determinación sistemática de las medidas y actividades políticas pertinentes (CESCR, 1999), que en el proceso incorporen los principios de los derechos humanos de participación, rendición de cuentas, no discriminación, transparencia, dignidad humana, empoderamiento y estado de derecho (Panther, por sus siglas en inglés), lo que permitirá la transversalización del derecho como objetivo global explícito, así como la promoción de este y el “empoderamiento y desarrollo de capacidades de los titulares de obligaciones para que los cumplan y de los titulares de derechos para que los exijan” (FAO, 2013, p. 9).

1.2.2.1. Soberanía alimentaria

El origen del concepto de soberanía alimentaria data de 1996 cuando La Vía Campesina lo formuló en los siguientes términos:

Es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos, respetando la diversidad productiva y cultural. Tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro propio territorio de manera autónoma. La soberanía alimentaria es una precondition para la seguridad alimentaria genuina. (La Vía Campesina, 1996)

Fue un concepto formulado en términos de derechos, y en abierto antagonismo al de seguridad alimentaria (FAO, 1996), el cual fue cuestionado por apreciarse como un enfoque que se reduce básicamente al tema de acceso y al componente nutricional de la alimentación, dejando de lado, convenientemente, la discusión sobre el poder, sobre quién toma las decisiones en materia alimentaria, y el derecho de las personas y pueblos a controlar su propio proceso alimentario (Boletín internacional Nyéléni, 1996).

Para el 2003, según FIAN, la definición de soberanía alimentaria se había ampliado, convirtiéndose claramente en un horizonte de lucha de las comunidades rurales, en el que las prácticas comerciales se consideran en función de los derechos de las personas y comunidades y no al contrario, al tiempo que se insistía en el derecho de los pueblos a decidir sobre su alimentación:

La soberanía alimentaria es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias y en materia de alimentación, a proteger y reglamentar la producción agropecuaria nacional y el mercado doméstico a fin de alcanzar metas de desarrollo sustentable, a decidir en qué medida quieren ser autodependientes, a impedir que sus mercados se vean inundados por productos excedentarios de otros países que los vuelcan al mercado internacional mediante la práctica



del 'dumping', y a darle preferencia a las comunidades locales pescadoras respecto al control del uso y los derechos sobre los recursos acuáticos. La soberanía alimentaria no niega el comercio internacional, más bien defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de métodos y productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables. (FIAN Colombia, 2021)

Hacia adelante, para 2007, más de 500 representantes de más de 80 países, de organizaciones de campesinos y campesinas, agricultores familiares, pescadores tradicionales, pueblos indígenas, pueblos sin tierra, trabajadores rurales, migrantes, pastores, comunidades forestales, mujeres, niños, juventud, consumidores, movimientos ecologistas, y urbanos, confluyeron en el pueblo de Nyéléni en Selingue, Malí, para fortalecer el movimiento global para la Soberanía Alimentaria. Allí, se plantearon un conjunto de propuestas entre las que se consolidaron una definición de soberanía alimentaria como:

[...] el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción y comercialización agropecuaria, y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria debe asentarse en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables. (Comisión Internacional de Dirección de Nyéléni, 2007, p. 6)

La construcción de un concepto que explique la Soberanía Alimentaria implica reconocer el vínculo que tiene con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, dado que supone contar con la fuerza de un sistema jurídico de normas internacionales y nacionales que reconozca la necesidad de garantizar y justiciar el acceso a los recursos productivos: tierra, agua, aire, semillas, conocimiento (Cuéllar, et al., 2013, p. 41) para la población rural y campesina.

En este marco, diversos autores han planteado la necesidad (y la urgencia) de comprender la agricultura agroecológica, campesina, indígena y comunitaria como pilares en la construcción de la soberanía alimentaria. "[...] Un modelo productivo que debe ir estrechamente ligado a un modelo agroalimentario coherente con aspectos socioeconómicos básicos, tales como la relocalización de la producción y el consumo de alimentos, y el desarrollo de los mercados locales" (Cuéllar, et al., 2013, p. 27). Así, los resultados generados en las investigaciones desde el enfoque de la agroecología están demostrando empíricamente que la agricultura tradicional campesina posee una capacidad productiva sustentable, con tecnologías y conocimientos



apropiados de manejo ecológico, incluso en condiciones adversas (Pretty, 2006; McIntyre, et al., 2009; Uphoff & Altieri, 1999; Badgley, et al., 2007).

1.2.2.2. Seguridad alimentaria y nutricional

En Colombia la política en materia alimentaria y nutricional vigente es la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), adoptada mediante el documento CONPES Social 113 de 2008. La política es el resultado de un acumulado del país en la construcción de un referente sobre lo alimentario, soportada en los debates internacionales de su momento. La PNSAN tiene como objeto: "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad" (DNP, 2008).

La política establece como marco referencial el concepto de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), entendido como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa" (DNP, 2008). Así, se establece que una persona está en privación si carece de la posibilidad de acceder a una canasta de alimentos para una alimentación suficiente y adecuada (dimensión económica) y no tiene la capacidad de transformar los medios disponibles para alimentarse adecuadamente (dimensión de calidad de vida y fines del bienestar).

En este sentido, las APPA coadyuvan al objetivo de garantizar que toda la población colombiana disponga de alimentos de manera permanente y oportuna, sustentados principalmente desde la producción local para realizar su derecho humano a la alimentación.

1.2.3. Ordenamiento territorial

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial [...]. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. (Congreso de Colombia, 2011)

El art. 5 de la Ley 388 de 1997 plantea que:

[...] el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y



ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. (Congreso de Colombia , 1997)

El ordenamiento del territorio rural puede definirse como un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales.

Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce el potencial biofísico y la diversidad económica, y es allí donde la actividad agropecuaria ocupa un renglón importante para el desarrollo de los territorios colombianos, por esta razón, desde la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial se considera fundamental la identificación, delimitación, planificación y gestión de las ZPPA y de las APPA, para garantizar en el tiempo la seguridad alimentaria, mediante la protección de suelos para la producción de alimentos.

1.2.4. Gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua)

La gestión del territorio para usos agropecuarios (Gestua), se define como el conjunto de estrategias, instrumentos y acciones planificadas tanto sectoriales como territoriales y de gestión intersectorial orientadas a lograr usos agropecuarios eficientes en todo el territorio.

La Gestua formula lineamientos, tanto conceptuales como estratégicos, y de instrumentalización y gestión, básicos para la formulación de la política de Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios, que promueve el desarrollo agropecuario con enfoque territorial, a partir de tres ejes interrelacionados: la planificación sectorial agropecuaria, el ordenamiento territorial agropecuario, y la gestión intersectorial agropecuaria.

Uno de los propósitos de la Gestua es:

Orientar el ordenamiento territorial agropecuario, mediante lineamientos, criterios, estrategias e instrumentos de ocupación y uso de la tierra rural que propicien el uso eficiente de la misma y sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales y administrativas en sus planes de ordenamiento territorial. (UPRA, 2015)

En este sentido, se plantean los “Instrumentos para el ordenamiento del territorio rural agropecuario”, los cuales están orientados a proteger las áreas estratégicas para el desarrollo agropecuario del país, así como a resolver los usos agropecuarios ineficientes y a consolidar áreas agropecuarias en las que



existan limitaciones que obstaculizan su aprovechamiento eficiente y sostenible. Todo ello, en armonía con el ordenamiento ambiental y demás determinantes sectoriales del ordenamiento territorial.



2. Justificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

Durante la etapa de identificación de las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) en el suroeste antioqueño, contemplada en el documento técnico “Identificación de la zona de protección para la producción de alimentos (ZPPA): región suroeste de Antioquia” y adoptado por el MinAgricultura mediante Resolución 377 de 2024, se desarrolló un proceso de caracterización territorial. Este proceso arrojó una serie de conclusiones fundamentales que justifican la imperativa necesidad de identificar y posteriormente declarar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios priorizados en dicha subregión, en particular en los municipios de Hispania y Jardín. Dichas conclusiones abarcan:

1. Descripción general de los territorios;
2. Importancia de los territorios en la producción de alimentos;
3. El ordenamiento social de la propiedad, las dinámicas prediales y el mercado de tierras.
4. Fundamentación de la necesidad y pertinencia de la APPA

Lo anterior, con el fin de ratificar que las APPA como determinante de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, son esenciales para la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación. Su implementación no solo fortalece la dimensión de disponibilidad de alimentos mediante la protección de la base productiva, sino que incide positivamente en las demás dimensiones del DHAA y sus escalas de realización, promoviendo la seguridad, soberanía y autonomía alimentaria a nivel local y nacional.

Adicionalmente, la declaratoria de la determinante de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, en los municipios de Hispania y Jardín del suroeste Antioqueño, permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, modificados por los actos legislativos 01 de 2023 y el 01 de 2025 respectivamente.

Por un lado, el artículo 64 eleva al campesinado a la categoría de sujeto de especial protección constitucional. Esta reconfiguración jurídica se fundamenta en su particular y esencial relacionamiento con la tierra, centrado en la producción de alimentos que garantiza la soberanía alimentaria, y se distingue por sus formas específicas de territorialidad campesina, así como por sus condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales. Por otro lado, el artículo 65 garantiza la protección especial del Derecho Humano a la Alimentación, impulsando la creación de condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en todo el territorio nacional, lo cual se

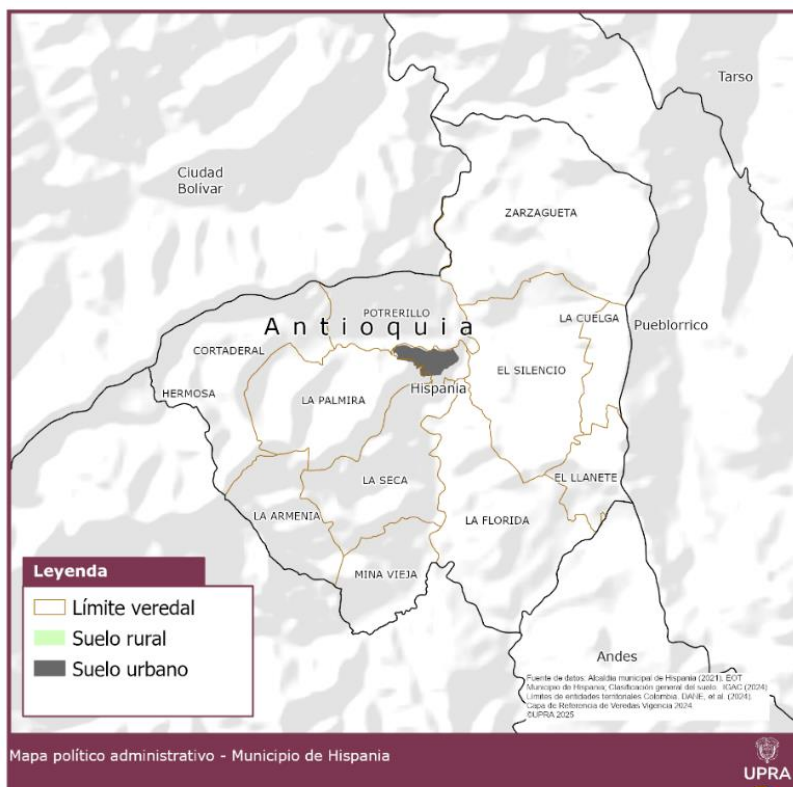
materializa a través de la salvaguarda de las áreas productivas estratégicas como las APPA.

2.1. Descripción general del territorio

2.1.1. Municipio de Hispania

El municipio de Hispania limita por el norte con los municipios de Ciudad Bolívar y Pueblorrico, por el oriente con el municipio de Pueblorrico, por el sur con los municipios de Andes y Betania, por el occidente con los municipios de Betania y Ciudad Bolívar. Se encuentra ubicado en el costado sur occidental del Departamento de Antioquia. De acuerdo con IGAC (2024) cuenta con un área total de 5.417,83 ha. Su área rural está conformada por 11 veredas: Armenia Alta, Armenia Baja, Zarzagueta, La Palmira, Potrerillo, La Cuelga, La Florida, El Silencio, La Seca, Mina Vieja, Cortaderal y El Llanete. El municipio tiene una temperatura promedio de 24°C, pero cuenta con dos zonas de vida definidas y determinadas por la cercanía a los Farallones del Citará y por la vegetación presente. Ver Figura 1 (Municipio de Hispania, Antioquia, 2021)

Figura 1 Mapa político administrativo municipio de Hispania



Fuente: IGAC (2024), UPRA (2025).

En la composición sectorial de Hispania, el 59 % de la productividad se concentra en el sector terciario³, el 5 % en el secundario y el 36 % en el primario. De este último, el 100 % proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, mientras que, no se registra valor agregado proveniente de la explotación de minas y canteras. (Gobernación de Antioquia, 2024).

2.1.1.1 Dinámicas demográficas del municipio de Hispania

El objetivo de esta sección es caracterizar las dinámicas demográficas de Hispania. Para ello, se proporciona un análisis que abarca el tamaño total de la población, su distribución espacial en el territorio, sus tendencias de crecimiento a largo plazo, así como su composición desagregada por género y pertenencia étnico-racial.

Según las proyecciones demográficas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el 2025, Hispania registra una población total de 5.876 habitantes (ver Tabla 1). Un análisis de su distribución espacial revela una predominancia significativa de la población urbana, que asciende al 68 % del total municipal. No obstante, lo anterior, en el marco de la implementación del APPA es importante desarrollar intervenciones más adaptadas y descentralizadas para la población rural, que podrían incluir programas de asistencia técnica agropecuaria, mejoramiento de vías terciarias, o la implementación de tecnologías sostenibles en comunidades dispersas.

Tabla 1 Tamaño y distribución poblacional municipio de Hispania 2025

Municipio	Población			Porcentaje	
	Total	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Hispania	5.876	3.986	1.890	68 %	32 %

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

La Tabla 2 y la Figura 2 presentan la distribución de la población por área para el periodo 2025-2035 y el comportamiento de crecimiento para estos años.

Tabla 2 Población por área en el municipio de Hispania 2025-2035

Año	Población urbana	Población rural	Total
2025	3.986	1.890	5.876
2026	4.033	1.890	5.923

³ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.

Año	Población urbana	Población rural	Total
2027	4.060	1.878	5.938
2028	4.095	1.882	5.977
2029	4.118	1.888	6.006
2030	4.128	1.898	6.026
2031	4.148	1.909	6.057
2032	4.169	1.930	6.099
2033	4.189	1.923	6.112
2034	4.210	1.937	6.147
2035	4.211	1.949	6.160

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

Figura 2 Crecimiento poblacional municipio de Hispania 2025-2035



Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

Las proyecciones demográficas indican que Hispania experimentará un incremento poblacional cercano al 4,83 % en la próxima década. Específicamente, la población rural, área de particular interés para la

protección de la producción de alimentos, se prevé que crezca un 3,12 % en el mismo periodo.

A pesar de que el crecimiento promedio anual se mantiene en un valor positivo del 0,47 %, un análisis más detallado de la trayectoria revela una fluctuación año a año sin marcar un comportamiento de crecimiento específico como tal. Esta dinámica demográfica, caracterizada por un incremento positivo pero fluctuante, sugiere una serie de implicaciones para la planificación territorial y sectorial. Podría indicar una estabilización demográfica, una reducción de la natalidad, o incluso una paulatina migración neta hacia centros urbanos de mayor tamaño en el largo plazo en todos los años. Comprender esta fluctuación es crucial para anticipar las futuras necesidades de infraestructura, servicios sociales y, fundamentalmente, para ajustar las estrategias de gestión del suelo rural, garantizando que las iniciativas como las APPA respondan a las realidades poblacionales proyectadas y contribuyan a la resiliencia territorial.

Para caracterizar la población de Hispania, en la Tabla 3 se presenta la distribución de la población por género y área.

Tabla 3 Distribución poblacional municipio de Hispania 2025 por género

Género	Población área urbana	Población área rural	Población total	%
Hombres	1.865	1.048	2.913	49,57 %
Mujeres	2.121	842	2.963	50,43 %
Total	3.986	1.890	5.876	100,00 %

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

Un análisis desagregado por género de la población de Hispania revela una ligera predominancia femenina a escala municipal. Ahora, en la zona rural, área focal del presente proceso de identificación de las APPA, se exhibe una mayor representatividad del género masculino. Esta disparidad demográfica en el ámbito rural es un factor crítico por considerar. La sobrerrepresentación de hombres en las áreas productivas puede influir en la dinámica de la mano de obra agrícola, la toma de decisiones sobre el uso del suelo, y las necesidades específicas de desarrollo rural. Podría sugerir, por ejemplo, patrones de migración diferenciados por género donde las mujeres jóvenes tienden a desplazarse hacia centros urbanos en busca de oportunidades educativas o laborales no agrícolas, dejando una población rural con una estructura de edad y género particular. Comprender esta configuración es esencial para diseñar políticas e intervenciones en las APPA que sean equitativas, que atiendan las necesidades específicas de la población rural y que promuevan la participación plena de todos los géneros en la producción y gestión del territorio.

Por otro lado, según los datos del DANE, la pertenencia étnico-racial en Hispania se caracteriza por la presencia de población negra, mulata,

afrodescendiente o afrocolombiana, ubicada principalmente en el área urbana. Es importante señalar que el DANE no registra población raizal, palenquera, gitana o Rrom. Se registra la presencia en el área urbana de 13 personas con pertenencia indígena. (ver Tabla 4),

Tabla 4 Distribución poblacional municipio de Hispania 2025 por pertenencia Étnico - Racial

Pertenencia	Población área urbana	Población área rural	Población total
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0	0	0
Palenquero(a) de San Basilio	0	0	0
Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)	46	1	47
Indígena	13	0	13
Gitano(a) o Rrom	0	0	0
Total	59	1	60

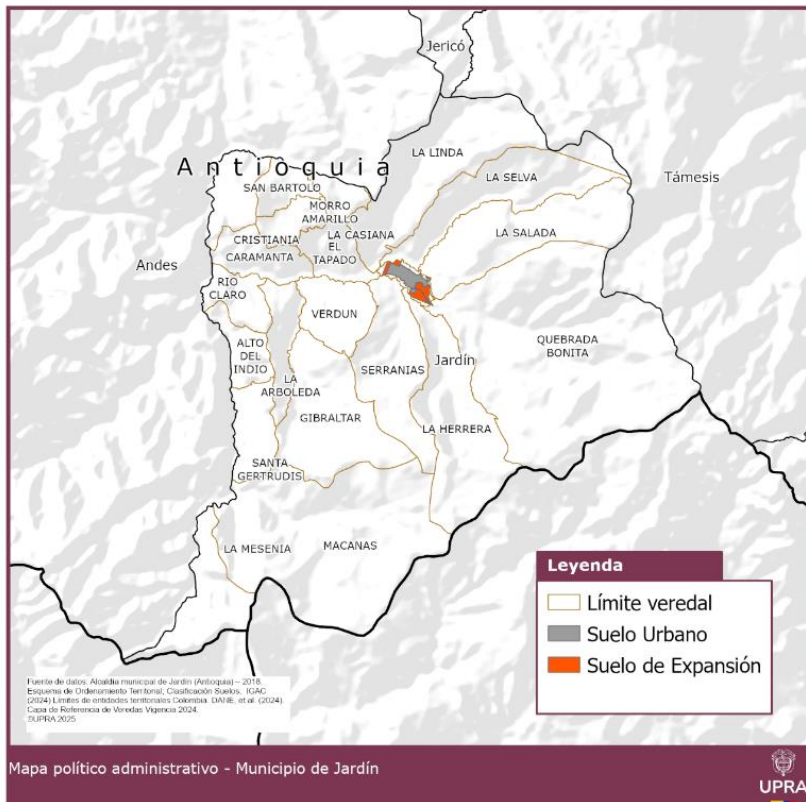
Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda, DANE (2023).

2.1.2. Municipio de Jardín

El municipio de Jardín se encuentra localizado en la Región Suroeste del departamento de Antioquia, entre un ramal de la cordillera Occidental y el río San Juan. Limita por el occidente con el municipio de Andes, por el norte con el municipio de Jericó, por el oriente con el municipio de Támesis y por el sur con el departamento de Caldas. Su extensión territorial según IGAC (2024) es de 20.114,09 ha, Ver Figura 3. El área rural del municipio de Jardín se encuentra dividida en 20 verederas. Una de ellas es el Resguardo Indígena Karmata Rúa o conocido también como Cristianía, llamado así por la iglesia desde el principio del siglo XX, y por quienes habitan en este lugar desde hace más de 2 siglos.

El área rural se conformada por las siguientes veredas 1 - Alto del Indio, 2 - Caramanta, 3 - Cristianía (que contiene el Resguardo Indígena de Karmata Rúa), 4 - El Tapado, 5 - Gibraltar, 6 - La Arboleda, 7 - La Casiana, 8 - La Herrera, 9 - La Linda, 10 - La Salada, 11 - La Selva, 12 - Macanas, 13 - Mesenia, 14 - Morro Amarillo, 15 - Quebrada Bonita, 16 - Río Claro, 17 - San Bartolo, 18 - Santa Gertrudis, 19 - Serranías, y 20 - Verdún. (Alcaldía municipal de Jardín, Antioquia, 2024)

Figura 3 Mapa político administrativo municipio de Hispania



Fuente: IGAC (2024), UPRA (2025).

En la composición sectorial del municipio de Jardín, el 63 % de la productividad se concentra en el sector terciario⁴, el 5 % en el secundario y el 32 % en el primario. De este último, el 100 % proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, mientras que, no se registra aporte proveniente de la explotación de minas y canteras. (Gobernación de Antioquia, 2024).

2.1.2.1 Dinámicas demográficas del municipio de Jardín

Según las proyecciones demográficas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2023) para el 2025, el municipio de Jardín registrará una población total de 15.637 habitantes. Un análisis de su distribución espacial revela una predominancia de la población urbana, que asciende al 58 % del total municipal. No obstante, lo anterior, en el marco de la implementación del APPA es importante desarrollar intervenciones más

⁴ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.



adaptadas y descentralizadas para la población rural, que podrían incluir programas de asistencia técnica agropecuaria, mejoramiento de vías terciarias, o la implementación de tecnologías sostenibles en comunidades dispersas. (ver Tabla 5)

Tabla 5 Tamaño y distribución poblacional municipio de Jardín 2025

Municipio	Población			Porcentaje	
	Total	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Jardín	15.637	9.038	6.599	58 %	42 %

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

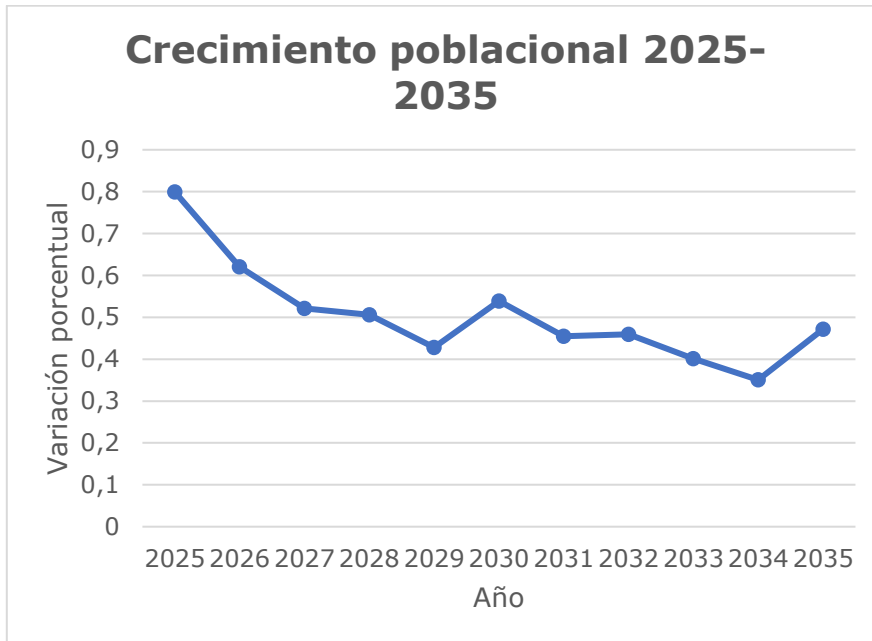
La Tabla 6 y la Figura 4 presentan la distribución de la población por área para el periodo 2025-2035 y el comportamiento de crecimiento para estos años.

Tabla 6 Población por área en el municipio de Jardín 2025-2035

Año	Población urbana	Población rural	Total
2025	9.038	6.599	15.637
2026	9.146	6.588	15.734
2027	9.243	6.573	15.816
2028	9.304	6.592	15.896
2029	9.340	6.624	15.964
2030	9.401	6.649	16.050
2031	9.417	6.706	16.123
2032	9.471	6.726	16.197
2033	9.490	6.772	16.262
2034	9.517	6.802	16.319
2035	9.563	6.833	16.396

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

Figura 4 Crecimiento poblacional municipio de Jardín 2025-2035



Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

Las proyecciones demográficas indican que el municipio de Jardín experimentará un incremento poblacional cercano al 4.85 % en la próxima década. Específicamente, la población rural, área de particular interés para la protección de la producción de alimentos, se prevé que crezca un 3,54 % en el mismo periodo.

A pesar de que el crecimiento promedio anual se mantiene en un valor positivo del 0,50 %, un análisis más detallado de la trayectoria, aunque con algunas fluctuaciones revela una clara tendencia a la desaceleración. Esto significa que, si bien la población continúa aumentando, la tasa de crecimiento es marginalmente inferior cada año en comparación con el precedente. Esta dinámica demográfica, caracterizada por un incremento positivo pero decreciente, sugiere una serie de implicaciones para la planificación territorial y sectorial. Podría indicar una estabilización demográfica, una reducción de la natalidad, o incluso una paulatina migración neta hacia centros urbanos de mayor tamaño en el largo plazo. Comprender esta desaceleración es crucial para anticipar las futuras necesidades de infraestructura, servicios sociales y, fundamentalmente, para ajustar las estrategias de gestión del suelo rural, garantizando que las iniciativas como las APPA respondan a las realidades poblacionales proyectadas y contribuyan a la resiliencia territorial.

Ahora, con el fin de caracterizar la población de Jardín, en la Tabla 7 se presenta la distribución de la población por género y área.

Tabla 7 Distribución poblacional municipio de Jardín 2025 por género

Género	Población área urbana	Población área rural	Población total	%
Hombres	3.569	4.186	7.755	49,59 %
Mujeres	3.030	4.852	7.882	50,41 %
Total	6.599	9.038	15.637	100,00 %

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda – actualización POST COVID, DANE (2023).

Un análisis desagregado por género de la población de Jardín revela una ligera predominancia femenina a escala municipal. Asimismo, en la zona rural, área focal del presente proceso de identificación de las APPA, se exhibe una mayor representatividad del género femenino. Esta cifra es notable y exige una atención especial. La predominancia femenina en el campo puede estar relacionada con la migración masculina hacia áreas urbanas en busca de oportunidades laborales, entre otras razones que, son importante tener en cuenta a la hora de planificar el territorio, contribuyendo así a la equidad de género y al desarrollo sostenible del municipio.

De acuerdo con los datos del DANE (ver Tabla 8), la composición étnico-racial en el municipio revela una diversidad. Específicamente se caracteriza por la presencia de población indígena asentada en el área rural, esto gracias a la presencia del Resguardo Indígena Embera Chami de Cristiania. Por su lado, la población negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana, también presenta un número importante principalmente en el casco urbano. No se identifican personas de pertenencia raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o palenqueros de San Basilio, ni población gitana o Rrom.

Tabla 8 Distribución poblacional municipio de Jardín 2025 por pertenencia Étnico - Racial

Pertenencia	Población área urbana	Población área rural	Población total
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	0	0	0
Palenquero(a) de San Basilio	0	0	0
Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a)	77	6	83
Indígena	8	1531	1539
Gitano(a) o Rrom	0	0	0
Total	85	1537	1622

Fuente: Proyecciones poblacionales con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda, DANE (2023).



2.2. Importancia de los territorios en la producción de alimentos

2.2.1. Importancia de Hispania en la producción de alimentos

La producción de alimentos en el municipio de Hispania en la región del Suroeste de Antioquia desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria. Su importancia se fundamenta en factores como la diversa producción agrícola y sus volúmenes pecuarios.

El municipio de Hispania ocupa una posición baja en el contexto económico del Suroeste antioqueño y de Antioquia en general, con una participación del 0,05 % en el valor agregado departamental y del 1,3 % en el subregional. Su estructura productiva se caracteriza por una marcada orientación hacia el sector terciario, mientras que, el primario representa el 36 % de la economía municipal y está sustentado íntegramente en actividades agropecuarias. En 2023, Hispania aportó 44 mil millones de pesos al valor agregado agropecuario del departamento, equivalente al 0,2 % del total departamental. Aunque esta cifra es baja en términos agropecuarios, destaca la importancia del agro por su contribución a la seguridad alimentaria regional.

Para el 2023 cuenta con una producción de 4.127,9 toneladas de alimento, equivalente a un 0,7 % de la producción de la región del Sur Oeste Antioqueño. En cuanto al área sembrada cuenta con 1.186,7 ha cultivadas, lo que equivale igualmente a 1,1 % del área sembrada en el Sur Oeste Antioqueño con 9 productos agrícolas: banano, cacao, café, frijol, limón, maíz, mandarina, naranja y plátano. Así mismo es importante destacar la producción de bovinos, aves y cerdos, siendo esta producción pecuaria importante para la seguridad alimentaria en el municipio.

Del total de la producción de alimentos el 65 % (2.668 toneladas) corresponde a frutales, un 35 % (1.447 toneladas) a cultivos tropicales tradicionales, un 0,19 % (8 toneladas) a cereales y un 0,14 % (5,6 toneladas) a leguminosas. Se puede destacar también, que el 99,6 % (4.114,5 toneladas) de la producción es de cultivos permanentes y un 0,4 % (13,4 toneladas) de cultivos transitorios.

El municipio de Hispania con un inventario de 77.731 animales como fuente potencial de alimento, de los cuales el 87 % (67.200 animales) son aves; el 7,6 % (5.940 animales) son bovinos y el 5,9 % son cerdos (4.591 animales).

Del total de predios con inventario de ganadería bovina en el municipio de Hispania, el 70,5 % (67 predios) tienen un inventario ganadero de 1 a 50 animales.

Las mayores coberturas están relacionadas con pastos (pastos limpios, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales) con una



representación en área de 2.357 ha, representando un 44 % del área del municipio.

El municipio de Hispania posee un área de 5.417,83 ha y presenta clases agrológicas 3, 4, 6, 7. La clase 7 cuenta con 3.981 ha (74 %); le siguen clase 3 con 959 ha (18 %) y clase 4 con 358 ha (7 %). La clase 6 es muy marginal (4 ha; 0,1 %). Los cuerpos de agua ocupan 80 ha (1,5 %) y la zona urbana 35 ha (0,6 %).

El análisis de la aptitud del territorio, enfocado desde la perspectiva física y ambiental, ha permitido identificar las áreas con mayor potencial para la producción agropecuaria. Considerando el componente integral biofísico de cadenas agropecuarias, nos da como resultado que el 69 % del área (3.757 ha) tiene una aptitud alta del área total del municipio (5.418 ha). El municipio tiene un 88 % en coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias, y de éstas el 73 % (3.455 ha) se encuentran en área con aptitud alta.

Del total de coberturas agropecuarias presentes (4.751 ha), 3.497 ha que equivale al 74 % está en suelos con clase agrológica 7 (VII), y en esta clase el 69 % está en pastos limpios, seguido del 19 % en mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, y del 18 % de mosaico de cultivos con espacios naturales. El cultivo de Café es el más importante para el municipio, y su cobertura identificada tiene 283 ha que representan un 5 % del área total del municipio, y tiene un 99 % ha en clase agrológica 7, y un 1 % en clase agrológica 3.

La dinámica de comercialización de alimentos provenientes de Hispania registró en el 2023 un crecimiento del 29 % respecto al año anterior, alcanzando un total de 476 toneladas y ubicándose en el decimoséptimo lugar del Suroeste de Antioquia. Aunque el número de productos ofertados disminuyó de 16 a 13, la mayor demanda de alimentos clave como el plátano hartón verde, el banano criollo y la mandarina oneco permitió compensar esta reducción. La totalidad de las transacciones se concentró en los mercados mayoristas de Medellín, lo que denota estabilidad en la colocación de la producción, pero al mismo tiempo evidencia una alta dependencia de un único destino comercial.

2.2.2. Importancia de Jardín en la producción de alimentos

La producción de alimentos en el municipio de Jardín en la región del Suroeste de Antioquia desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria. Su importancia se fundamenta en factores como la diversa producción agrícola y sus volúmenes pecuarios.

El municipio de Jardín ocupa una posición intermedia en el contexto económico del Suroeste antioqueño y de Antioquia en general, con una participación del 0,2 % en el valor agregado departamental y del 4,4 % en el subregional. Su estructura productiva se caracteriza por una marcada orientación hacia el sector terciario, mientras que, el primario representa el



32 % de la economía municipal y está sustentado íntegramente en actividades agropecuarias. En 2023, Jardín aportó 136 mil millones de pesos al valor agregado agropecuario del departamento, equivalente al 0,8 % del total departamental. Aunque esta cifra es modesta en términos agropecuarios, destaca la importancia del agro por su contribución a la seguridad alimentaria regional.

Para el año 2023 cuenta con una producción de 34.751,3 toneladas de alimento, equivalente a un 6,2 % de la producción de la región del Sur Oeste Antioqueño. En cuanto al área sembrada cuenta con 4.741 ha cultivadas, lo que equivale igualmente a 4,4 % del área sembrada en el Sur Oeste Antioqueño con 15 productos agrícolas: Aguacate, banano, café, caña, cilantro, frijol, gulupa o cholupa, lulo, maíz, pimentón, plátano, sábila, tomate, tomate de árbol y yuca. Así mismo es importante destacar la producción de bovinos, aves, cerdos y caprinos, siendo esta producción pecuaria importante para la seguridad alimentaria en el municipio.

Del total de la producción de alimentos el 68,2 % (23.717,6 toneladas) corresponde a frutales, un 20,3 % (7.067,1 toneladas) a cultivos tropicales tradicionales, un 10,9 % (3.797 toneladas) a hortalizas, un 0,2 % (60 t) a Cultivos para condimentos, bebidas medicinales y aromáticas, un 0,1 % (40 t) a raíces y tubérculos, un 0,1 % (39,6 toneladas) a leguminosas y un 0,09 % (30 toneladas) a cereales. Se puede destacar también, que el 88,8 % (30844,7 toneladas) de la producción es de cultivos permanentes y un 11,2 % (182,3 toneladas) de cultivos transitorios.

Este municipio cuenta con un inventario de 9.466 animales como fuente potencial de alimento, de los cuales el 53,2 % (5.037 animales) son bovinos, el 17,2 % son cerdos (1.626 animales), el 29,6 % (2.800 animales) son aves, y el 0,03 % (3 animales) son caprinos. Del total de predios con inventario de ganadería bovina en el municipio de Jardín, el 89,3 % (216 predios) tienen un inventario ganadero de 1 a 50 animales.

Las mayores coberturas están relacionadas con pastos, lo cual puede ser relacionada con la actividad pecuaria para la producción de ganado bovino con una representación en área de 4.297,9 ha, representando un 21,4 % del área del municipio y las relacionadas a pastos.

El municipio de Jardín tiene un área total de 20.114,1 ha, de las cuales un 535353,4 % que equivale a 9.389,4 ha tienen coberturas relacionadas con actividades agropecuarias, incluyendo las plantaciones forestales.

El territorio municipal de Jardín suma 20.114,09 ha y presenta clases 3, 4, 6, 7 y 8. En términos cuantitativos, la clase 7 reúne 10.218,9 ha (50,8 %) y la clase 6 5.793,4 ha (28,8 %); juntas constituyen 16.012,4 ha (79,6 %) del municipio. También se resalta que la clase 3 ocupa 592 ha (2,9 %) y la clase 4 se extiende por 3.145 ha (15,6 %).



El municipio es un territorio de pendientes, someridad y acidez explican que ocho de cada diez ha estén en clases 6–7. La producción de alimentos, por tanto, no debe expandirse sobre laderas frágiles, sino concentrarse e intensificarse responsablemente en las 3.737,69 ha del grupo a (clases 3–4), bajo manejo agronómico y conservacionista estricto, la ZPPA de Jardín puede aportar de forma sostenible y resiliente a la seguridad alimentaria, al mismo tiempo que protege el suelo y el agua que la hacen posible.

El análisis de la aptitud del territorio, enfocado desde la perspectiva física y ambiental, ha permitido identificar las áreas con mayor potencial para la producción agropecuaria. Considerando el componente integral biofísico de cadenas agropecuarias, nos da como resultado que el 32 % del área (6.536 ha) tiene una aptitud alta del área total del municipio (20.114 ha). El municipio tiene un 53 % en coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias, y de éstas el 57 % (6.089 ha) se encuentran en área con aptitud alta.

Del total de coberturas agropecuarias presentes (10.735 ha), 5.385 ha que equivale al 50 % está en suelos con clase agrológica 7 (VII), y en esta clase el 29 % está en Pastos limpios, seguido del 21 % en Mosaico de pastos y cultivos, y el 19 % de café.

La dinámica de comercialización de alimentos de Jardín evidencia un crecimiento sostenido en 2023, con un aumento del 17,6 % en el volumen promedio mensual frente al año anterior, lo que permitió alcanzar un total de 10.500 toneladas y posicionarse como el tercer municipio del Suroeste antioqueño en la demanda de productos con destino a mercados mayoristas. Aunque el número de productos demandados se mantuvo en 33, se observó una rotación en la canasta con la salida de algunos alimentos tradicionales y la incorporación de otros como trucha, mora y hortalizas. La estructura de la oferta sigue concentrándose en productos claves como el banano criollo, el plátano hartón verde y el plátano guineo, que en conjunto representan la mayor parte de la demanda en los mercados mayoristas. La centralidad de Medellín como destino de casi toda la producción confirma la relevancia de estos circuitos comerciales para la economía agrícola del municipio, pero también refleja una fuerte dependencia de un único mercado.

2.3. Ordenamiento social de la propiedad

2.3.1. Síntesis OSP del municipio Hispania

El municipio de Hispania cuenta con 775⁵ predios rurales, que abarcan un área de 5.787,09 ha, siendo 5.737,69 ha, el área destinada al desarrollo agropecuario, que corresponde a un 81,81 % de los predios rurales (634 predios), lo cual muestra la importancia que tiene el sector productivo y su población rural en este municipio del departamento de Antioquia.

⁵ Fuente base catastral IGAC (2020), sin incluir mejoras catastrales.



El 95,87 % de los predios rurales en este municipio son de propiedad o posesión de personas naturales o entidades jurídicas privadas, siendo su área total de 5.782,48 ha (99,92 %), mientras que 32 predios se clasifican como predios del Estado correspondiendo al 4,13 % del total de predios rurales, abarcando un 0,08 % del área total.

Respecto a la clasificación por tamaño de los predios en el municipio de Hispania, los datos muestran que aquellos con una extensión de hasta media hectárea, constituyen el 27,1 % del total de propiedades rurales, aunque en términos de área tienen una mínima representatividad (0,44 %); así mismo, hay 210 predios que presentan áreas por encima de la media hectárea y hasta las 2,5 ha, con lo cual se evidencia una importante cantidad de predios (27,09 %) con extensiones mínimas que, se ubican en la parte central del municipio.

En contraste, se registra un predio que supera las 200 ha, lo que equivale a un 0,13 % del número total de predios; no obstante, estos predios abarcan el 4,22 % de la superficie rural. No obstante, el análisis realizado por destino económico de los predios muestra que el 99,15 % del área total de los predios rurales tienen una destinación agropecuaria, agrícola y agroindustrial, lo que refuerza la importancia de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

Además, se observa un aparente fraccionamiento predial, donde un 68,93 % de los predios privados con fines agropecuarios presentan signos de fraccionamiento en un total de 437 predios, con una superficie de 1.512,35 ha.

En el municipio de Hispania se presenta una desigualdad alta (Gini 0,7570), tiene una dispersión alta (Theil 0,1964), una disparidad inferior alta (0,0226) y disparidad superior alta (6,5782). Esto implica que los comportamientos altos en indicadores de distribución predominan para Hispania.

Los indicadores elevados de disparidad, tanto superior como inferior, ejercen una influencia significativa en la producción de alimentos debido a las tensiones generadas sobre el factor productivo tierra. En particular, el fraccionamiento de las propiedades, asociado a la proliferación de minifundios u predios de inferior tamaño, pueden provocar una presión sobre los recursos hídricos y una sobreexplotación del suelo, limitando la capacidad productiva y sostenibilidad de las tierras rurales.

Un indicador de disparidad superior alto refleja una elevada concentración de la tierra rural, lo que en muchos casos implica el uso del suelo para monocultivos que no necesariamente están orientados a la producción de alimentos. Es importante destacar que estos análisis reflejan tendencias generales, por lo que para establecer relaciones de causalidad más precisas se requieren estudios adicionales que consideren factores exógenos a la productividad del sector agropecuario, como el cambio en el uso del suelo y la especulación del valor de la tierra.



Al analizar la clasificación de la Unidad Agrícola Familiar -UAF⁶ por rango de tamaño, en el municipio de Hispania se encontró que el 70,06 % correspondiente a 543 predios se encuentran en un rango menor a la UAF, donde predominan los predios con áreas menores a las 0,5 ha, reiterándose la tendencia respecto al posible fraccionamiento predial.

Asimismo, el 27,23 % de los predios se encuentran dentro de la UAF (211 predios), cuyas áreas van hasta 100 ha y, por último, el 2,71 % con 21 predios se encuentran en el rango mayor a la UAF. Las anteriores cifras evidencian la desigualdad que se presenta en la distribución de la tierra rural en este municipio de la región del suroeste antioqueño.

Por otra parte, este municipio cuenta con 64⁷ predios presuntamente informales que corresponden a 350,03 ha, con un índice de informalidad del 8 %. La informalidad en este municipio se centra en los predios privados con el 90,6 %, que corresponde a 58 predios, seguidos por 6 predios del Estado lo que, representa una presunta inseguridad jurídica en cuanto a las relaciones de tenencia de estos pocos campesinos con su tierra, que puede incidir en la producción de alimentos y la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada.

Aun cuando el valor o la representatividad del índice de informalidad en el territorio es inferior al 10 %, esta situación sigue constituyendo un reto, para la población que actualmente ocupa predios con destinación agrícola, ya que la falta de legalidad en las relaciones de tenencia trae consigo inseguridad jurídica, dificultando el acceso a los bienes y servicios provenientes de la oferta estatal, en especial lo relacionado con el financiamiento, mejoramiento y crecimiento de los sistemas productivos.

Dentro del municipio de Hispania, Antioquia no se registra presencia de ZRC (constituidas o en proceso de constitución) y de acuerdo con la información secundaria obtenida de parte de la ANT, se tiene que dentro de los límites territoriales del municipio de Hispania no se ubican ni pretensiones étnicas, ni territorios étnicos constituidos bajo las figuras de resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras.

Por otro lado, la caracterización de la dinámica del mercado de tierras rurales agropecuarias determinó los rangos de precios comerciales de la tierra rural a escala 1:100.000 del municipio de Hispania del departamento de Antioquia. Inicialmente el territorio apto para el mercado de tierras rurales comprende una extensión de 5.348,28 ha del municipio, de las cuales 4.936,56 ha son áreas incluidas y 411,72 ha son áreas condicionadas; esta última cuya reglamentación restringe las transacciones del mercado de tierras para

⁶ Se realizaron los cálculos con los 775 predios rurales del municipio de Hispania.

⁷ Este total de predios no incluye las mejoras catastrales.



aquellos predios que limita el desarrollo de las actividades agropecuarias por restricciones ambientales, de gestión del riesgo o de reserva campesina.

Para este municipio se establecieron cuatro (4) rangos de precios comerciales de la tierra rural. El menor rango definido, mayor que 20 hasta 30 millones de pesos por hectárea, Son tierras con topografía moderadamente escarpada con pendientes clase f (50-75 %), con valores potenciales predominantes de 19 a 26 puntos, son sectores ubicados en la parte norte del municipio, con un tiempo de desplazamiento menor a 1 hora, con vías en buen y regular estado de conservación.

En contraste, el mayor rango de precios, mayor que 70 hasta 80 millones de pesos por hectárea, ubicado en la parte central del municipio muy próximo al casco urbano con valores potenciales predominantes de 77 a 84 puntos, características que explican por qué se presentan lo mayores precios.

Respecto del rango predominante con un 71,05 % de las áreas de Mercado de tierras es el rango definido mayor que 40 hasta 50 millones de pesos por hectárea caracterizado con valores potenciales predominantes de 27 a 34 puntos, son sectores ubicados en la parte central y sur del municipio, con un tiempo de desplazamiento menor a 1 hora, con vías en buen y regular estado de conservación.

En el municipio existe oferta para el arrendamiento de tierras rurales, se ofertan suelos principalmente para el establecimiento, desarrollo de cultivos y ganadería. Los arriendos en la agricultura son casi inexistentes y el manejo de tierras se realiza principalmente a través de arrendamientos por trueque, la renta para el establecimiento de ganadería bovina, con canon que se tasa mensualmente en 40.000 pesos por unidad de gran ganado.

El estatuto tributario del municipio de Hispania es de 2014, utiliza como criterios para la asignación de tarifas la destinación económica y el rango de área. La tarifa mínima es del 3 por mil para predios de pequeña propiedad rural siempre y cuando sea única propiedad rural y tenga un área inferior a 1 ha. La tarifa máxima es del 25 por mil para predios rurales edificados destinados al recreo o veraneo cualquiera sea su tamaño.

Se observa que la estructura tarifaria se diferencia por rango de área dando tarifas más altas a predios con mayores áreas por lo que se percibe el interés del municipio por limitar la acumulación de tierra. A su vez, se asignan tarifas altas a predios con: destinación de urbanizaciones campestres, hayan sido objeto de parcelación y explotaciones mineras y canteras.

Teniendo en cuenta el grado de desactualización del catastro (18 años) y el año de expedición del estatuto de rentas del municipio, es importante que el municipio analice el impacto que tendría en el recaudo del impuesto predial una vez se haya realizado la actualización catastral.

Adicional se recomienda que el municipio realice una actualización del estatuto tributario teniendo en cuenta el uso del suelo donde se le asignen tarifas



especiales a los usos agropecuarios y a los predios ubicados dentro de las APPA una vez se hayan declarado, para incentivar el uso agropecuario para la producción de alimentos y así desincentivar otras actividades que compiten con estos usos.

2.3.2. Síntesis OSP del municipio Jardín

El municipio de Jardín cuenta con 2.548⁸ predios rurales, que abarcan un área de 19.693,52 ha, siendo 19.536,78 ha, el área destinada al desarrollo agropecuario, que corresponde a un 82,34 % de los predios rurales (2.098 predios), lo cual muestra la importancia que tiene el sector productivo y su población rural en este municipio del departamento de Antioquia.

El 96,94 % de los predios rurales en este municipio son de propiedad o posesión de personas naturales o entidades jurídicas privadas, siendo su área total de 17.532,68 ha (89,03 %), mientras que 59 predios se clasifican como predios del Estado correspondiendo al 2,32 % del total de predios rurales, abarcando un 9,2 % del área total.

Respecto a la clasificación por tamaño de los predios en el municipio de Jardín, los datos muestran que aquellos con una extensión de hasta media hectárea, constituyen el 27,2 % del total de propiedades rurales, aunque en términos de área tienen una mínima representatividad (0,74 %); así mismo, hay 1.016 predios que presentan áreas por encima de la media hectárea y hasta las 2,5 ha, con lo cual se evidencia una importante cantidad de predios (39,87 %) con extensiones mínimas que, se ubican en la parte central del municipio.

En contraste, se registra un predio que supera las 500 ha, lo que equivale a un 0,04 % del número total de predios; no obstante, este predio abarca el 4 % de la superficie rural. No obstante, el análisis realizado por destino económico de los predios muestra que el 99,19 % del área total de los predios rurales tienen una destinación agropecuaria, agrícola, pecuario, agroindustrial y forestal, lo que refuerza la importancia de esta región como zona priorizada para la producción de alimentos.

Además, se observa un aparente fraccionamiento predial, donde un 42,47 % de los predios privados con fines agropecuarios presentan signos de fraccionamiento en un total de 891 predios, con una superficie de 1.037,52 ha.

En el municipio de Jardín se presenta una desigualdad alta (Gini 0,8629), tiene una dispersión alta (Theil 0,2708), una disparidad inferior alta (0,0020) y disparidad superior alta (8,1439). Esto implica que los comportamientos altos en indicadores de distribución predominan para Jardín.

Los indicadores elevados de disparidad, tanto superior como inferior, ejercen una influencia significativa en la producción de alimentos debido a las tensiones generadas sobre el factor productivo tierra. En particular, el

⁸ Fuente base catastral IGAC (2020), no incluye mejoras catastrales.



fraccionamiento de las propiedades, asociado a la proliferación de minifundios o predios de inferior tamaño, pueden provocar una presión sobre los recursos hídricos y una sobreexplotación del suelo, limitando la capacidad productiva y sostenibilidad de las tierras rurales.

Un indicador de disparidad superior alto refleja una elevada concentración de la tierra rural, lo que en muchos casos implica el uso del suelo para monocultivos que no necesariamente están orientados a la producción de alimentos. Es importante destacar que estos análisis reflejan tendencias generales, por lo que para establecer relaciones de causalidad más precisas se requieren estudios adicionales que consideren factores exógenos a la productividad del sector agropecuario, como el cambio en el uso del suelo y la especulación del valor de la tierra.

Al analizar la clasificación de la Unidad Agrícola Familiar -UAF⁹- por rango de tamaño, en el municipio de Jardín se encontró que el 81,71 % correspondiente a 2.082 predios se encuentran en un rango menor a la UAF, donde predominan los predios con áreas menores a las 0,5 ha, reiterándose la tendencia respecto al posible fraccionamiento predial.

Asimismo, el 15,74 % de los predios se encuentran dentro de la UAF (401 predios), cuyas áreas van hasta 100 ha y, por último, el 2,55 % con 65 predios se encuentran en el rango mayor a la UAF. Las anteriores cifras evidencian la desigualdad que se presenta en la distribución de la tierra rural en este municipio de la región del suroeste antioqueño.

Por otra parte, este municipio cuenta con 334¹⁰ predios presuntamente informales que corresponden a 1.478,22 ha, con un índice de informalidad del 13 %. La informalidad en este municipio se centra en los predios privados con el 97,3 %, que corresponde a 325 predios, seguidos por 8 predios del Estado lo que, representa una presunta inseguridad jurídica en cuanto a las relaciones de tenencia de los campesinos con su tierra, que puede incidir en la producción de alimentos y la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada.

Aun cuando el valor o la representatividad del índice de informalidad en el territorio es inferior al 15 %, esta situación constituye un reto, para la población que actualmente ocupa predios con destinación agrícola, ya que la falta de legalidad en las relaciones de tenencia trae consigo inseguridad jurídica, dificultando el acceso a los bienes y servicios provenientes de la oferta estatal, en especial lo relacionado con el financiamiento, mejoramiento y crecimiento de los sistemas productivos.

Por otro lado, la caracterización de la dinámica del mercado de tierras rurales agropecuarias determinó los rangos de precios comerciales de la tierra rural

⁹ Se realizaron los cálculos con los 2.548 predios rurales del municipio de Jardín.

¹⁰ Este total de predios no incluye las mejoras catastrales.



a escala 1:100.000 del municipio de Jardín. Inicialmente el territorio apto para el mercado de tierras rurales comprende una extensión de 19.473,87 ha del municipio, de las cuales 5.698,99 ha son áreas incluidas y 13.774,88 ha son áreas condicionadas; esta última cuya reglamentación restringe las transacciones del mercado de tierras para aquellos predios que limita el desarrollo de las actividades agropecuarias por restricciones especialmente de tipo ambiental.

Para este municipio se establecieron cinco (5) rangos de precios comerciales de la tierra rural. El menor rango definido es mayor que 10 hasta 15 millones de pesos por hectárea, son tierras ubicadas predominantemente al oriente y sur del municipio, suelos de regular capacidad productiva, con un rango de valor potencial predominante de 19 a 26 puntos, estas zonas se encuentran más alejadas del casco urbano, con la presencia de factores limitantes como remoción de amenaza moderada y se encuentran normativamente dispuestas como áreas de producción condicionada y restringida dentro del Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis DMI.

En contraste, el mayor rango de precios, mayor que 140 hasta 160 millones de pesos por hectárea, se presenta en alrededores del casco, de regular capacidad productiva con valores potenciales predominantes entre 41 a 46 puntos, en estas zonas predomina los predios con áreas inferiores a 0,5 ha destinadas a la producción agropecuaria, vivienda campestre y/o parcelaciones.

El rango predominante en este municipio es el mayor que 20 hasta 30 millones de pesos por hectárea con un 42,06 % dentro de las áreas de mercado de tierras, ubicadas en parte central del municipio presentan un rango de valor potencial predominante de 19 a 26 puntos y relieve ligera y moderadamente escarpado, con pendientes del 25 % al 75 %; Estas zonas se encuentran normativamente dispuestas como áreas de producción condicionada y restringida dentro del Distrito de Manejo Integrado (DMI).

En cuanto otras formas de acceso a tierras, existe poca oferta para el arrendamiento de tierras rurales, se ofertan suelos principalmente para el establecimiento de las actividades ganaderas con valores que oscilan entre 15.000 y 20.000 pesos mensuales por cabeza de ganado bovino.

El estatuto tributario del municipio es de 2021. Utiliza como criterio para la asignación de tarifa: el rango de avalúo catastral, área, destinación económica y estado de actualización catastral. La tarifa mínima es de 4 por mil que aplica para predios con destino agrícola, pequeña propiedad rural (área menor a una UAF vigente) y con estado catastral actualizado. La tarifa máxima es de 20 por mil asignada a predios no actualizados y con destino agrícola, agroindustrial, parcela habitacional, parcela recreacional, y unidad predial no construida.

Llama la atención, que, aunque el reporte del estado de la actualización catastral disponible indica que el municipio tiene una desactualización



catastral de 14 años (vigencia 2010), dentro de la estructura tarifaria se tienen tarifas diferenciadas para predios actualizados y no actualizados, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 del Acuerdo 25 de 2021, por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Jardín.

“Las tarifas mencionadas anteriormente, son diferenciales ya que el municipio de Jardín adelanta el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito por etapas. En este orden de ideas, se denomina Predio Actualizado, a aquel cuyo valor catastral resulte de un proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito. Los demás se consideran Predios No Actualizados.” (Concejo del municipio de Jardín, 2021)

La diferencia entre tarifas para predios actualizados y no actualizados, denotan la importancia de la necesidad de la expedición del proyecto de Ley de Límites 294 de 2023, para que el pago del impuesto predial permita la categorización tarifaria por usos del suelo, además de valores y tamaños. Además, aun cuando la tarifa para predios agrícolas es más baja, es necesario revisarlas y posiblemente ajustarlas para que estén en consonancia con la política de protección que se busca con la declaratoria de las APPA.

2.4. Fundamentación de la necesidad y pertinencia del APPA

Los artículos 64 y 65 de la Constitución Política son pilares normativos que subrayan la crucial conexión entre la protección de los suelos y el derecho a la alimentación, marcando la pauta para identificar y priorizar las áreas que merecen ser protegidas. En este sentido y como parte importante de la justificación del presente proceso, es menester señalar algunos indicadores que demuestran la necesidad de declaratoria y puesta en marcha de un área de protección para la producción de alimentos en los municipios de Hispania y Jardín.

En una primera parte se tiene que, la producción de alimentos en estos municipios en la región del Suroeste de Antioquia desempeña un papel estratégico en la seguridad alimentaria y el desarrollo territorial. Su importancia se fundamenta en factores como la oferta productiva y por su arraigo a la producción en los diferentes usos agrícolas y pecuarios.

Un análisis de los datos del (DANE, 2024) sobre la seguridad alimentaria, definida como el momento en que los hogares realizan cambios en la dieta, disminuyendo la calidad y variedad de los alimentos y avanzando en reducir la cantidad de alimentos consumidos por los hogares hasta experimentar hambre, revela patrones importantes para la región de los municipios de Hispania y Jardín en 2022.

Para el área de estudio, se observó que la prevalencia de la inseguridad alimentaria para el municipio de Hispania fue del 22,8 % (Ibidem); valores



mayores al porcentaje de prevalencia departamental ubicado sobre el 20,9 %. Por su parte, la prevalencia de la inseguridad alimentaria en la misma vigencia para el municipio de Jardín se registró con el 12,8 %, menor a la prevalencia departamental.

En comparación con la inseguridad alimentaria del nivel nacional, que para la vigencia 2022 presentó una prevalencia del 28,1 %, los municipios del área de estudio se ubicaron porcentualmente por debajo, siendo el más representativo el municipio de Jardín con 15,3 Puntos Porcentuales (p.p.) menos en la medición nacional de inseguridad alimentaria e Hispania con 5,3 p.p. menos.

Estas cifras resaltan la variabilidad en los desafíos de seguridad alimentaria dentro de una misma región y subrayan la necesidad de enfoques diferenciados para abordar estas problemáticas en cada municipio.

Ante esta lectura de la prevalencia de inseguridad alimentaria, se puede inferir que:

- Para el municipio de Hispania, la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y severa, muestra que los hogares de estos municipios enfrentan dificultades para acceder a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales y una vida activa y saludable de su población.

Además, refleja la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la producción de alimentos y por ende la disponibilidad, accesibilidad y adecuación con el fin de avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación.

- Por su parte, para Jardín la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada y grave que, aunque es relativamente baja, aún no alcanza el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, que busca poner fin al hambre, garantizar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover una agricultura sostenible.

Esta situación resalta la importancia de implementar acciones que fortalezcan la producción de alimentos, mejorando así su disponibilidad, accesibilidad y adecuación, como parte esencial para avanzar en la garantía del derecho humano a una alimentación adecuada.

Lo anterior, soportado también en los datos departamentales (reportados por la Encuesta de Calidad de Vida – ECV - 2023 realizada por la Gobernación de Antioquia), que calculó la inseguridad alimentaria con base en la Escala Latinoamericana de Seguridad Alimentaria (ECLSA)¹¹, En esta encuesta el

¹¹ La ECLSA es una escala utilizada previa la metodología de FIES utilizada por el DANE, por lo cual sus resultados no son comparables entre sí, es decir los datos de inseguridad alimentaria referidos por el DANE (2022) y los datos de la ECV (2023) no pueden compararse, solo analizarse de forma individual.



departamento de Antioquia presentó una inseguridad alimentaria del 70 %; al analizar por área se presentó una prevalencia de inseguridad alimentaria mayor en el área rural (75 %) que a nivel urbano (68 %), lo cual muestra dificultades en la disponibilidad y en el acceso físico y económico a los alimentos en las zonas rurales del departamento, y expresa la importancia de fortalecer acciones orientadas a la seguridad y soberanía alimentaria departamental como factor importante en la calidad de vida de la población (Antioquia Como Vamos, 2024).

En cuanto a nivel subregional, específicamente la subregión del Suroeste Antioqueño de la cual hacen parte los municipios de Hispania y Jardín, se evidenció inseguridad alimentaria del 70 %, que al comparar con el resultado de la misma encuesta del 2021 (61 %), esta aumentó 9 puntos porcentuales, lo que evidencia problemas asociados con la vulnerabilidad económica de los hogares para acceder a una dieta balanceada y señala la necesidad de implementar acciones encaminadas en mejorar la productividad local de alimentos y de este modo facilitar la accesibilidad física y económica por parte de los hogares a estos. (Antioquia Como Vamos, 2024).

Estos datos de inseguridad alimentaria son relevantes para los municipios del área de estudio (Hispania y Jardín) y generan una alerta para realizar procesos que fomenten la producción de alimentos en el territorio, para el adecuado abastecimiento y acceso económico de diferentes grupos de alimentos que hacen parte del consumo habitual de la población; esto asociado a las recomendaciones que se generaron a partir del Boletín Económico del 2021, el cual establece la necesidad de diversificación de la producción de alimentos y el cuidado de los recursos desde un enfoque que garanticen la sostenibilidad y que contribuyan a la seguridad alimentaria de la subregión y el departamento. (Universidad de Antioquia; Gobernación de Antioquia; IDEA, 2022).

En sintonía con las dinámicas territoriales y la importancia de la seguridad alimentaria, el análisis del destino económico de los predios rurales arroja cifras contundentes para los municipios de Hispania y Jardín.

Estos datos no solo son elocuentes, sino que robustecen la consideración de esta región como una zona de alta prioridad para la producción de alimentos. La vasta extensión de terreno dedicada a usos agropecuarios subraya la vocación productiva inherente de ambos municipios, consolidándolos como pilares fundamentales para la seguridad y soberanía alimentaria a nivel regional y nacional. Esta vocación productiva es un factor clave al momento de definir e implementar estrategias de protección del suelo rural, como las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

Ahora bien, aunque la informalidad en la tenencia de la tierra en estas zonas en promedio no excede el 13 %, sigue representando una cantidad significativa de predios con inseguridad jurídica. Esta situación es un factor limitante crítico para las unidades productivas rurales, ya que la ausencia de certeza legal sobre la propiedad o la tenencia obstaculiza su desarrollo.



La inseguridad jurídica se traduce directamente en:

1. Dificultad en el acceso a servicios estatales y financiamiento: los productores carecen de las garantías formales exigidas para acceder a créditos bancarios, programas de fomento agropecuario, asistencia técnica especializada y seguros de cosecha. Esta exclusión del sistema formal restringe significativamente su capacidad para invertir en tecnología, mejorar sus prácticas productivas o acceder a mercados más competitivos.
2. Desincentivo a la inversión productiva: la incertidumbre sobre la permanencia en el predio reduce el incentivo para realizar inversiones a largo plazo en el suelo, como la mejora de la fertilidad, la implementación de sistemas de riego eficientes o la diversificación de cultivos, lo cual repercute negativamente en la productividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas.
3. Afectación directa a la disponibilidad de alimentos y seguridad alimentaria familiar: la limitación en la inversión y el acceso a recursos impacta directamente la capacidad productiva de los predios, disminuyendo la disponibilidad de alimentos a nivel local y regional. A escala familiar, la inseguridad en la tenencia compromete la estabilidad económica y el bienestar de los hogares rurales, menoscabando su seguridad alimentaria al limitar su capacidad de producción para autoconsumo o generación de ingresos.

A partir de lo anterior, se concluye que la declaratoria de las APPA en los municipios de Hispania y Jardín se configura en una estrategia fundamental para blindar la seguridad alimentaria y fortalecer el sistema agroalimentario de estos territorios, el marco de un ordenamiento territorial sostenible. Su implementación permitirá potenciar el desarrollo sostenible, garantizar la permanencia de la producción agropecuaria y contribuir a la estabilidad económica y al desarrollo del territorio.

3. Análisis del ordenamiento y desarrollo territorial y su incidencia en la identificación del Área de Protección para la Producción de Alimentos

3.1. Frontera agrícola

La Frontera Agrícola y la Frontera Agrícola condicionada son el criterio de entrada para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA con base en el ordenamiento ambiental del territorio. En línea con el literal 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 se llevó a cabo el trabajo articulado con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia en lo concerniente a las determinantes del nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

3.1.1. Frontera agrícola habilitada para APPA municipio de Hispania

En la Tabla 9 se presenta la frontera agrícola preliminar 2025 para el municipio de Hispania.

Tabla 9. Contexto de la Frontera Agrícola preliminar 2025

Área mpal (ha)	Frontera Agrícola preliminar 2025			
	No condicionada (ha)	Condicionada (ha)	Total (ha)	% mpal*
5.417,83	11,28	4.807,66	4.818,94	88,95 %

Fuente: UPRA (2025).

*Porcentaje con relación al área municipal

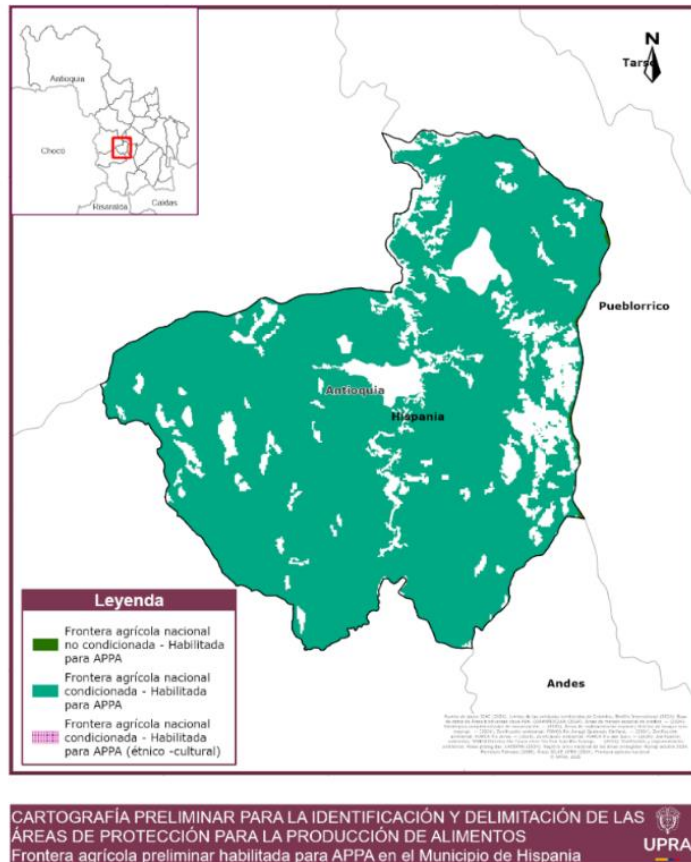
Por su lado, la Tabla 10 y Figura 5 se presenta la frontera agrícola habilitada para APPA en el municipio de Hispania.

Tabla 10. Frontera Agrícola preliminar Habilitada para APPA municipio de Hispania

Frontera Agrícola preliminar 2025				Total FA 2025 (ha)
Habilitada para APPA (ha)	%	No Habilitada para APPA (ha)	%	
4.632,89	96,14 %	186,05	3,86 %	4.818,94

Fuente: UPRA (2025).

Figura 5. Frontera Agrícola Preliminar Habilitada para APPA municipio de Hispania



Fuente: UPRA (2025).

La Frontera Agrícola preliminar habilitada para APPA en el municipio se configura de la siguiente manera (ver Tabla 11):

Tabla 11. Categorías Frontera Agrícola preliminar 2025 habilitada para APPA municipio de Hispania

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	FA condicionada-Habilitada para APPA	4.621,61
	FA no condicionada-Habilitada para APPA	11,28
	FA condicionada-Habilitada para APPA (étnico-cultural)	0,00
Total Frontera Agrícola preliminar Habilitada para APPA		4.632,89

Fuente: UPRA (2025).

En la Tabla 12, se muestran las figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola habilitada para APPA.

Tabla 12. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la Frontera Agrícola preliminar habilitada para APPA por tipologías

Tipología	Figuras del ordenamiento
Ambiental	POMCA Río San Juan -DMI Ríos Barroso y San Juan (uso sostenible)
Ambiental/Riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/Amenaza remoción en masa muy alta

Fuente: UPRA (2025).

3.1.2. Frontera agrícola habilitada para APPA municipio de Jardín

En la Tabla 13 se presenta la frontera agrícola preliminar 2025 para el municipio de Jardín.

Tabla 13. Contexto de la Frontera Agrícola preliminar 2025

Área mpal (ha)	Frontera Agrícola preliminar 2025			
	No condicionada (ha)	Condicionada (ha)	Total (ha)	% mpal*
20.114,09	0,00	5.357,08	5.357,08	26,63 %

Fuente: UPRA (2025).

*Porcentaje con relación al área municipal

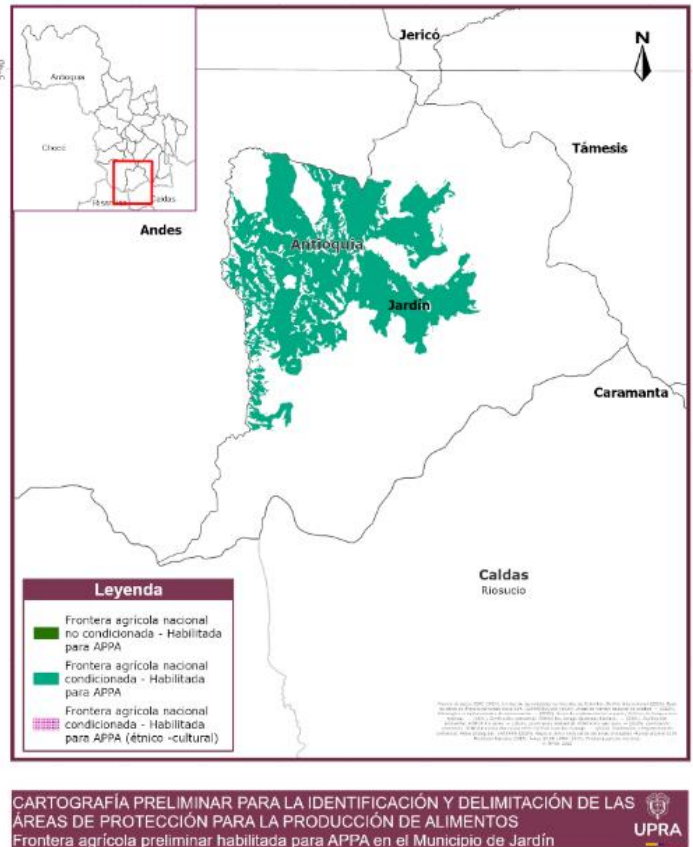
Por su lado, la Tabla 14 y Figura 6, se presenta la frontera agrícola habilitada para APPA en el municipio de Jardín.

Tabla 14. Frontera Agrícola preliminar Habilitada para APPA municipio de Jardín

Frontera Agrícola preliminar 2025				Total FA 2025 (ha)
Habilitada para APPA (ha)	%	No Habilitada para APPA (ha)	%	
4.762,90	88,91 %	594,18	11,09 %	5.357,08

Fuente: UPRA (2025).

Figura 6. Frontera Agrícola Preliminar Habilitada para APPA municipio de Jardín



Fuente: UPRA (2025).

La Frontera Agrícola preliminar habilitada para APPA en el municipio se configura de la siguiente manera (ver Tabla 15 y Tabla 16):

Tabla 15. Categorías Frontera Agrícola preliminar 2025 habilitada para APPA municipio de Jardín

Leyenda	Categoría	Área (ha)
	FA condicionada-Habilitada para APPA	4.760,63
	FA no condicionada-Habilitada para APPA	0,00
	FA condicionada-Habilitada para APPA (étnico-cultural)	2,27
Total Frontera Agrícola preliminar Habilitada para APPA		4.762,90

Fuente: UPRA (2025).

Tabla 16 Condicionante étnico-cultural

Condicionante/Nombre	Área (ha)
Resguardo indígena Cristianía	243,22
Resguardo indígena San Lorenzo	

Fuente: UPRA (2024).

Los Resguardos Indígenas Cristianía y San Lorenzo suman en el municipio 243,22 ha y dentro de la Frontera Agrícola condicionada – étnico cultural habilitada para APPA se encuentran 2,27 ha imperceptibles en la salida gráfica.

En la Tabla 17 se muestran las figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola habilitada para APPA.

Tabla 17. Figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la Frontera Agrícola preliminar habilitada para APPA por tipologías

Tipología	Figuras del ordenamiento
Ambiental	-POMCA Río San Juan -AICA-KBA -RNSC El Orgasmo -RNSC Fundación Reserva La Esperanza
Ambiental/Étnico-Cultural	POMCA Río San Juan/Resguardo Indígena San Lorenzo-Cristianía
Ambiental/Riesgo de desastres	POMCA Río San Juan/AICA-KBA/Amenaza remoción en masa muy alta

Fuente: UPRA (2025).

3.1.3. Aspectos de relevancia en la Frontera Agrícola condicionada-Habilitada para APPA en el municipio de Hispania

De acuerdo con los lineamientos para la gestión y manejo de la Frontera Agrícola habilitada para la identificación del APPA, se destaca que el municipio debe dar aplicación prioritaria a las Herramientas de Manejo del Paisaje-HMP señaladas por Corantioquia, teniendo en cuenta que tiene un panorama de desconexión ecosistémica de las áreas de interés para la conectividad ecosistémica que está por encima del 60 %.

3.2. Determinantes del ordenamiento territorial

En el marco del proceso de identificación de las APPA y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, con el fin de realizar una adecuada articulación entre las determinantes de ordenamiento territorial contempladas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se debe llevar a cabo un proceso de



coordinación y articulación con las entidades responsables de la expedición de dichas determinantes.

En este sentido, en el presente acápite se identifican, analizan y articulan las determinantes por orden de prevalencia identificadas en los municipios de Hispania y Jardín, con la del nivel II identificada en el presente documento.

3.2.1. Nivel 1 Determinantes ambientales

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2022) se han definido unas determinantes ambientales para tener en cuenta en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía para la elaboración, adopción y ajustes de los Planes de ordenamiento territorial–POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial–PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial–EOT.

Bajo este contexto se definen las determinantes como los “Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial”. Dentro de las características que se les atribuyen a las determinantes según el Ministerio de Ambiente (2022), se encuentran:

"(...)

- *Son todas aquellas normas, lineamientos, directrices y pronunciamientos de carácter general emanados por las autoridades ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las CAR, PNN de Colombia, autoridades ambientales urbanas).*
- *Cuentan con vida jurídica propia.*
- *Constituyen normas de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento.*
- *Presentan diferentes niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.*
- *Permiten la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en los procesos de ordenamiento territorial.*
- *Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.*
- *Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta.*
- *Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.*
- *Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.*



- *Contribuyen a la construcción de territorios seguros a partir de la incorporación de la gestión del riesgo de desastres.*
- *Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático”.*

Las determinantes ambientales se agrupan por ejes temáticos y afines entre sí, de la siguiente manera: determinantes del medio natural, determinantes del medio transformado, determinantes de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, y por último las determinantes relacionadas con densidades de ocupación del suelo rural.

A continuación, se describen las determinantes ambientales analizadas según la agrupación y clasificación para los municipios de Hispania y Jardín en el marco de la definición de la frontera agrícola. Es importante mencionar que las áreas definidas como de *conservación y protección de los recursos naturales* definidas por los POT también hace parte de estas determinantes del nivel I, sin embargo, su análisis se realizará más adelante en el abordaje del correspondiente instrumento de ordenamiento territorial.

3.2.1.2 Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP

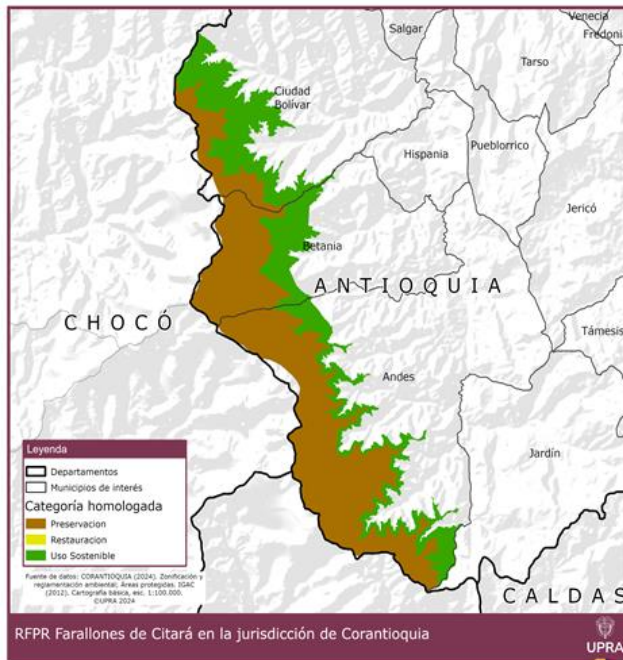
3.2.1.2.1 Reservas forestales protectoras regionales

En referencia a las RFPR Farallones del Citará y RFPR Cerro Bravo se llevó a cabo el análisis con fundamento en los instrumentos de manejo y la cartografía de zonificación aportada por Corantioquia, según la cual se encontró que las reservas poseen un modelo de planificación que contemplan un área referida a la zona núcleo de la reserva forestal (Unidad A) y un área definida como de amortiguamiento (Unidad B) o zona de transición, donde se plantea el mantenimiento de actividades productivas bajo criterios ecológicos que permitan el manejo sostenible y evite el deterioro del área referida a la Unidad A.

No obstante, como resultado de la mesa técnica con la autoridad ambiental se acordó mantener las reservas como parte de las restricciones legales y abstenerse de incluir las zonas de la Unidad B en la frontera agrícola y en el proceso de identificación del APPA en apego a las normas.

Considerando lo anteriormente expuesto, se encuentran la reserva forestal protectora regional Farallones de Citará en jurisdicción de los municipios de Andes, Betania, Ciudad Bolívar y **Jardín**, que en correspondencia con lo acordado con Corantioquia se excluye de la identificación del APPA. Ver Figura 7.

Figura 7 Reserva forestal protectora Farallones de Citará



Fuente: UPRA (2025).

En el municipio de Jardín de acuerdo con los límites municipales IGAC 2024, se presenta un total de 7,58 ha.

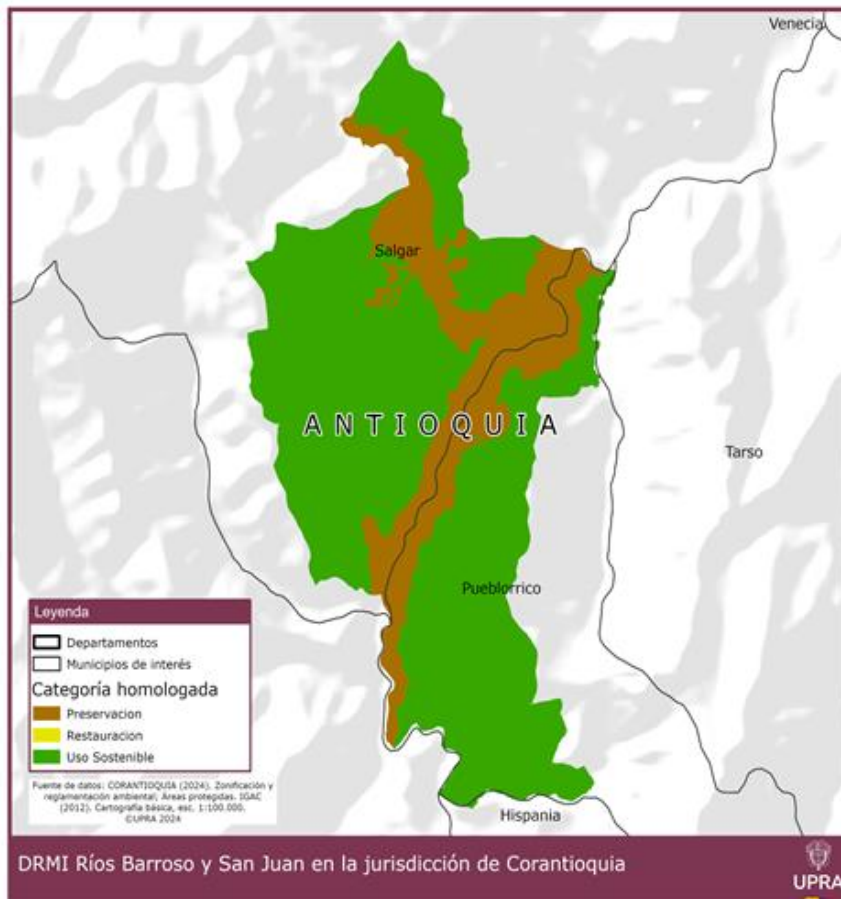
3.2.1.2.2 Distrito de manejo integrado ríos Barroso y San Juan

Con fundamento en el régimen de usos del área protegida, las disposiciones del Acuerdo 383 de 18/05/2011 y los aportes técnicos realizados por la autoridad ambiental, la zona de preservación que corresponde al corredor del cañón de los ríos San Juan y Barroso no se habilita para APPA.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la zona uso sostenible bajo la categoría de recuperación para la producción y con potencial para la producción forestal y agroforestal permite la actividad agropecuaria se habilita para la identificación del APPA. Se hace la salvedad de que para la actividad agropecuaria deben aplicarse medidas y herramientas para la protección de la base natural.

El distrito de manejo integrado ríos Barroso y San Juan tiene jurisdicción principalmente en los municipios de Salgar, Pueblorrico y en mínimo porcentaje en Tarso, **Hispania** y Ciudad Bolívar. Ver Figura 8.

Figura 8 DMI Ríos Barroso y San Juan



Fuente: UPRA (2025).

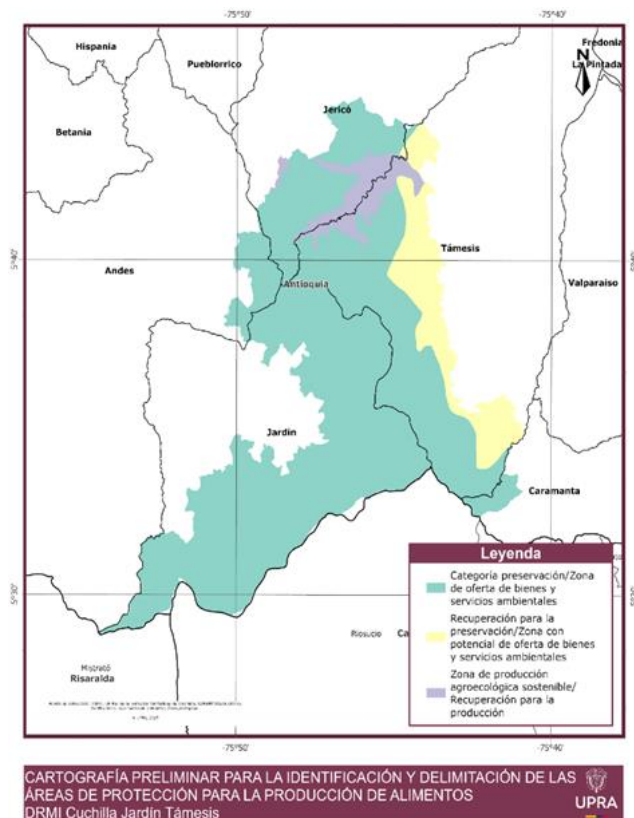
En el municipio de Hispania de acuerdo con los límites municipales IGAC 2024, se presenta un total de 0,35 ha.

3.2.1.2.2 Distrito de manejo integrado Cuchilla Jardín Támesis

De acuerdo con los insumos técnicos disponibles del DMI Cuchilla Jardín Támesis se tiene en cuenta la zona de uso sostenible para la identificación del APPA. En las zonas a incorporar están permitidas las actividades agropecuarias bajo condicionamientos de manejo de cultivos que incorporen buenas prácticas agrícolas, manejo de rondas y de áreas degradadas. Las zonas de preservación y restauración no se habilitan para la identificación del APPA.

El distrito de manejo integrado Cuchilla Jardín Támesis se encuentra en los municipios de Andes, Caramanta, **Jardín**, Jericó y Támesis. Ver Figura 9.

Figura 9 DMI Cuchilla Jardín Támesis



Fuente: UPRA (2025).

En el municipio de Jardín de acuerdo con los límites municipales IGAC 2024, se presenta un total de 12.942,28 ha.

3.2.1.2.3 Reservas naturales de la sociedad civil

Es pertinente aclarar que, si bien las RNSC son una categoría perteneciente al SINAP, dichas áreas protegidas tienen una administración de carácter privado y que la vigencia del registro depende de la voluntad del propietario del(los) predio(s) que se hayan registrado como tal, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1996 de 1999.

Las RNSC deben conservar una muestra representativa de un ecosistema natural y ser manejados bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, asimismo la figura permite zonas de agrosistemas en las cuales se puede desarrollar actividades de producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización.

En materia de la viabilidad técnica de representar las RNSC en el polígono del APPA, se consideró que el análisis individual se da a escala predial y que esto resulta inapreciable a la escala 1:100.000.

En suma, a lo anterior, es necesario tener en cuenta en el análisis que las RNSC si bien mantienen áreas preservadas, las mismas podrán permanecer en coexistencia de las actividades productivas sostenibles que se lleven a cabo, salvo que dichas áreas se encuentren en áreas de restricciones de la frontera agrícola nacional.

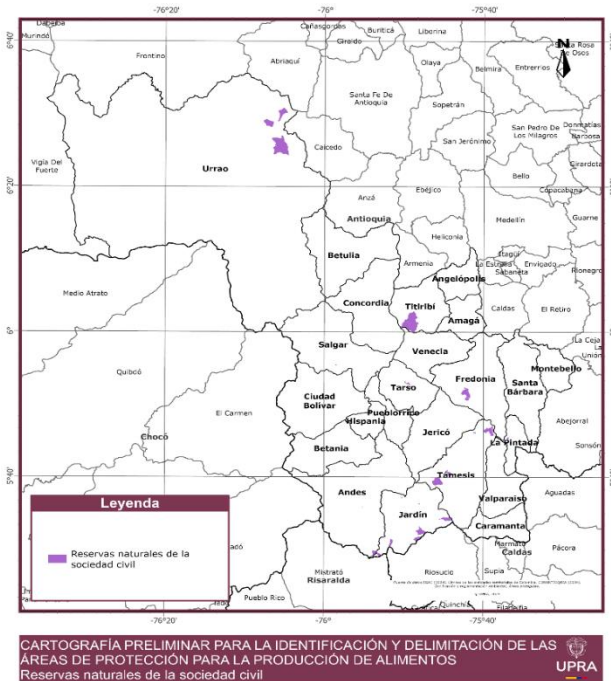
Teniendo en cuenta los elementos normativos y técnicos las RNSC se incorporan a la frontera agrícola condicionada y se encuentra viable habilitar dichas áreas para la identificación de APPA. Ver Tabla 18 y Figura 10.

Tabla 18. Reservas naturales de la sociedad civil municipios Andes y Jardín

N.º	Nombre de la RNSC	Municipio	Concepto		Área (ha)
			FA	APPA	
1	RNSC Mesenia Paramillo-Predio Los Colibríes	Jardín	Sí	Sí	58,66
2	RNSC De Las Aves Loro Orejiamarillo-segunda fase	Jardín	Sí	Sí	128,54
3	RNSC El Orgasmo	Jardín	Sí	Sí	5,01
4	RNSC Fundación Reserva La Esperanza	Jardín	Sí	Sí	9,01
5	RNSC La Cristalina	Jardín	Sí	Sí	102,07
6	RNSC La Nevera	Jardín	Sí	Sí	47,82
7	RNSC Las Aves Loro Orejiamarillo	Jardín	Sí	Sí	60,02
8	RNSC Reserva Natural El Olinguito	Jardín	Sí	Sí	96,78
9	RNSC Reserva Orquídeas de la Sociedad Colombiana de Orquideología	Jardín y Támesis	Sí	Sí	173,62

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

Figura 10. Reservas naturales de la sociedad civil



Fuente: UPRA (2025).

3.2.1.3 Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos

3.2.1.3.1 Relictos de bosque seco tropical - BsT

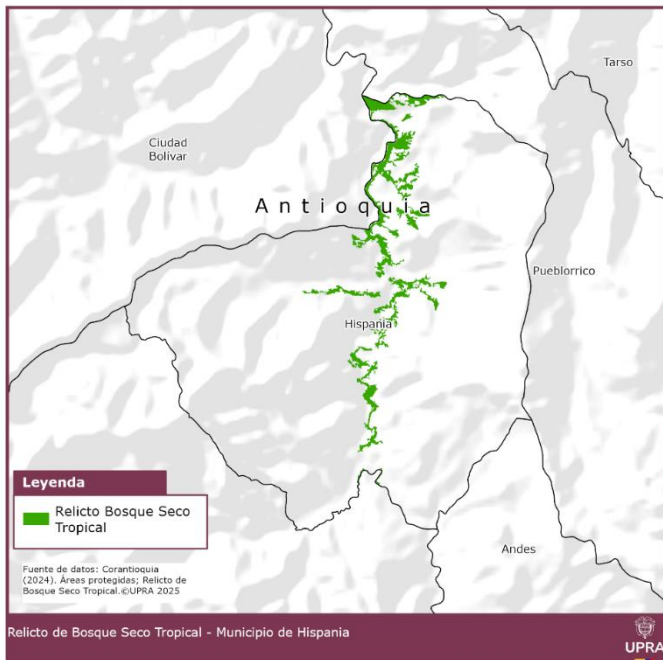
Los relictos de bosque seco tropical en Suroeste se localizan en los municipios de Amagá, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, **Hispania**, Jericó, La Pintada, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Valparaíso y Venecia. Tabla 19 y Figura 11.

Tabla 19. Acuerdo Corantioquia-UPRA relictos de bosque seco tropical

Nombre	Concepto unificado		Área total (ha)	Área Hispania (ha)
	FA	APPA		
Relictos de BsT en municipios APPA	Si	No	14.384,53	211,78

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

Figura 11 Relictos de bosque seco tropical Bst municipio Hispania



Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

Los relictos de bosque seco tropical BsT estarán en la frontera agrícola condicionada. Las áreas con cobertura de bosque natural no podrán ser intervenidas. Las áreas de bosque seco que están en los municipios del Suroeste no se habilitan para APPA.

3.2.1.3.2 Modelo de esquema de conectividades ecosistémicas para la jurisdicción

Mediante la Resolución 040-RES2312-6660 de fecha 15 de diciembre de 2023 Corantioquia adoptó el Modelo de Esquema de Conectividades Ecosistémicas como una apuesta que permite identificar los corredores y flujos de la Biodiversidad en su jurisdicción. Según el acto administrativo de adopción, el modelo de conectividades ecosistémicas constituye una determinante ambiental y hará parte de la estructura ecológica principal de los municipios con el propósito de direccionar acciones de conectividad ecosistémica en el territorio, y no reviste contravención alguna con la actividad agropecuaria.

El esquema de conectividades brinda las orientaciones en materia de manejo de agroecosistemas y señala las medidas que deberán tomarse en el territorio para favorecer la conectividad. De acuerdo con Corantioquia (2023) uno de los fundamentos para el adecuado manejo de estas áreas, es que actividades como la agricultura y la ganadería se benefician de ecosistemas naturalmente complejos y funcionales. Si bien los agroecosistemas se convierten en un nuevo hábitat para algunas especies silvestres y pueden crear paisajes con



valor estético, deben mantenerse implícitos elementos naturales que ayuden a mantener los servicios ecosistémicos.

De acuerdo con el documento técnico de soporte del Esquema, se tiene un panorama en términos de la desconexión ecosistémica que supera el 50 % en los municipios de Amagá, Titiribí, La Pintada, Pueblorrico, Santa Bárbara, Tarso y Venecia; y una desconexión por encima del 60 % en los municipios de Fredonia, Valparaíso, Concordia e **Hispania**.

Frente a la destacada importancia que tiene la aplicación de las medidas que señala Corantioquia para favorecer los flujos de la biodiversidad.

3.2.1.3.3 Reservas forestales de Ley 2a de 1959

La Reserva Forestal Ley 2ª Pacífico se encuentra en los municipios de Andes, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, **Jardín** y Salgar con un total de 85,86 ha. De acuerdo con la Resolución 1926 de 2013, mediante la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Pacífico proferida por el MinAmbiente, en la zona Tipo A se tienen 52,73 y 33,13 ha en previa decisión de ordenamiento (Tabla 20).

Tabla 20 Zonificación de la reserva forestal Pacífico en Suroeste

Municipio	Tipo A	Previa decisión de Ordenamiento	Áreas (ha)
Andes	4,18	9,72	13,91
Betania	0,19	0,00	0,19
Betulia	8,96	0,00	8,96
Ciudad Bolívar	18,74	0,56	19,30
Jardín	16,11	21,87	37,98
Salgar	4,55	0,98	5,53
Total	52,73	33,13	85,86

Fuente: Corantioquia UPRA (2025).

Las áreas de la Reserva zonificadas como Tipo A configuran restricciones legales, por lo tanto, se mantienen conforme a la frontera agrícola 2024. Sobre las áreas zonificadas como previa decisión de ordenamiento se encuentran figuras que configuran restricciones a la frontera agrícola como el páramo Citará, páramo Frontino-Urrao Del Sol-Las Alegrías, la RFPR Farallones del Citará y la zona de preservación del DMI Cuchilla Jardín-Támesis. Las áreas de la zona de previa decisión de ordenamiento sin superposición corresponden a 0,72 ha que se condicionan y se habilitan para APPA, toda vez que se permite la actividad agropecuaria.



3.2.1.4 Análisis de estrategias complementarias de conservación

3.2.1.4.1 Área de Importancia para la Conservación de Aves AICA KBA

Esta figura del ordenamiento se encuentra en los municipios de Amagá, Angelópolis, Andes, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, **Jardín**, Jericó, Pueblorrico, Támesis y Valparaíso. Ver Tabla 21.

Tabla 21. Estrategias complementarias de conservación

Categoría	Nombre	Municipios	Área (ha)
Área de importancia para la conservación de aves (AICA-KBA)	AICA Cerro de Pan de Azúcar	Amagá, Angelópolis	4.156,03
	AICA Bosques Montanos del sur de Antioquia	Andes, Betania, Caramanta, Ciudad Bolívar, Jardín , Jericó, Pueblorrico, Támesis y Valparaíso	67.011,70
	AICA Los Cafetales de Támesis	Támesis	225,66
Total			71.393,39

Fuente: UPRA (2025).

De las 71.393,39 ha de esta figura en los municipios de Suroeste se analizan 14.364,96, toda vez que el resto del área se encuentra bajo restricciones de la frontera agrícola en sus tres categorías. Las áreas cubiertas por las estrategias KBA -AICA se habilitan para el APPA y se mantienen en como condicionante de la frontera agrícola.

3.2.1.5 Análisis derivados de instrumentos de planificación

Con relación a los POMCA que cubren los municipios de Hispania y Jardín en la subregión del Suroeste, se realiza el análisis atendiendo las disposiciones de la autoridad ambiental a través de planes de manejo y actos administrativos de áreas protegidas y otras directrices sobre ecosistemas proferidas para la gestión ambiental (ver Tabla 22).

Tabla 22. Análisis Corantioquia UPRA POMCA

Nombre POMCA	Zona de uso y manejo	Concepto unificado	
		FA	APPA
POMCA-Río San Juan [Código 2619]	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Sí	Sí

Fuente: UPRA (2025).



Teniendo en cuenta que según la Guía para la formulación de los POMCA se contemplan las categorías de 'protección y conservación ambiental' y 'uso múltiple' se aclara que la primera se analizó a partir de la zonificación de los planes de manejo, actos administrativos y cartografía, así como las directrices de manejo dadas por la autoridad ambiental para ecosistemas y áreas de importancia ambiental. Los análisis individuales y detallados se encuentran disponibles en las fichas de cualificación.

Para el caso de los POMCA y en coherencia con lo definido para las áreas protegidas, para el cálculo de APPA se podrán tener en cuenta las áreas que define la determinante POMCA en la zonificación ambiental, en la categoría de "Uso Múltiple", especialmente las relacionadas con "Áreas para la Producción Agrícola, Ganadera y de Uso Sostenible de Recursos Naturales".

Respecto a las áreas definidas en los POMCA dentro de la categoría de protección y conservación ambiental se deberán respetar las áreas correspondientes a los descriptores para cada zona y subzona de uso y manejo definidas en esta categoría, en los respectivos POMCA. Por lo anterior es importante que en la definición de APPA se tenga en cuenta lo que ya se encuentra definido en los POT, dado que los municipios ya cuentan con áreas de producción agrícola y áreas de desarrollo restringido, las cuales no son analizados en los POMCA, acorde con la metodología que define MinAmbiente y que además existen áreas del polígono de análisis que aún no está cubierto por POMCA. La Autoridad Ambiental precisa como parte de acuerdos que se deben respetar las licencias ambientales que ya han sido otorgadas.

3.2.1.6 Consolidado de análisis de determinantes ambientales

Desde una perspectiva sectorial agropecuaria para la producción de alimentos y, en atención al deber de la articulación intersectorial, se concretaron acuerdos con la autoridad ambiental competente sobre aquellas zonas que podrán hacer parte de la identificación, delimitación y declaratoria de APPA por permitir el uso para la producción de alimentos.

En el trabajo articulado con la autoridad ambiental se plantea la necesidad de definir el manejo diferenciado de las áreas de la Frontera Agrícola condicionada que ingresan a APPA, de acuerdo con lo establecido en los planes de manejo de Corantioquia y con criterios de uso sostenible para la producción de alimentos que generen el menor impacto negativo a estos ecosistemas. Los usos y lineamientos de estas áreas se regirán de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes planes de manejo, zonificación ambiental y en los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas. Estas consideraciones deberán tenerse en cuenta en el acto administrativo que declare las APPA y en el plan de acción.

Respecto a los lineamientos y recomendaciones dadas por la autoridad es importante precisar que, el Ministerio de Ambiente (2022) ha postulado que las determinantes ambientales no necesariamente tienen que estar adoptadas



mediante un acto administrativo para constituirse como tal, pues también se reconocen conceptos y sustentos técnicos emitidos por la autoridad ambiental en ejercicio de sus funciones y competencias, y gozan de plena validez, siempre y cuando se enmarquen en los alcances del ordenamiento territorial, tales como la identificación de áreas de especial importancia ambiental y ecosistemas estratégicos que no tienen un acto administrativo de declaratoria pero sobre los que puede definirse la necesidad de establecer medidas para su manejo, conforme a la naturaleza o rigurosidad que exija cada determinante ambiental en particular.

3.2.2. Nivel 2 Determinantes protección alimentos

El numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 señala que, son determinantes de ordenamiento territorial, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación - AEIPDHA, las cuales se encuentran ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria.

Los municipios no cuentan actualmente con AEIPDHA, diferentes a las identificadas en el presente proceso.

3.2.3. Nivel 3: Patrimonio cultural

Corresponde a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

Para el análisis de la determinante nivel 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se toman como referencia los bienes de interés cultural del ámbito Nacional y, Departamental, y también se identifican aquellos que se encuentren declarados o que estén dentro de los instrumentos de planeación territorial (EOT) previo al 2008, en los términos de la Ley 1185 de 2008 (Congreso de Colombia, 2008), y los que posteriormente surtieron el proceso de declaratoria ante el respectivo Consejo de Patrimonio según sea el ámbito correspondiente.

3.2.3.1 Análisis general de los municipios de Hispania y Jardín

El patrimonio, entendido como la huella de la experiencia colectiva de estos municipios, tiene una estrecha relación con el mundo agrícola. Las haciendas,



los caminos y la estética de sus inmuebles son testimonio y ejemplo de un pasado que da cuenta de la necesidad del aprovechamiento de los recursos y el territorio para dar cabida a la experiencia humana. Por esta razón las instituciones y las personas que habitan estas áreas procuran conservar la materialidad de estos pasados y darle sentido a sus prácticas y manifestaciones agropecuarias que nutren continuamente su sentido de identidad.

La memoria de esta relación, entre el ser humano y el territorio de estos cuatro municipios, inicia en un periodo prehispánico. Esta realidad ha sido posible de ser reconstruida por la misma riqueza arqueológica con la que cuenta el área. Por ejemplo, el trabajo de (Obregón, Agudelo, & Hernández, 1998) permitió reportar vestigios de tres procesos de población diferentes en esta área, unos procesos que pueden ser datados entre VI milenio a. C. y el siglo XVI d. C. Estas conclusiones son similares a trabajos como el de Botero (Botero, 2002) quien afirma que la región comenzó a ser habitada tempranamente entre 7000 a los 2000 a. C. por sociedades de cazadores y recolectores, y posteriormente de alfareros y agricultores, que encontraron en las cuencas del río Cauca, y las montañas, lugares apropiados para desarrollar culturas sedentarias.

Dentro de las estrategias de subsistencia de los grupos humanos de esta época, podría hablarse de manipulación de recursos vegetales del bosque y cultivos como el maíz, y eventualmente de especies de palmas; no obstante las bajas densidades de artefactos líticos, que permitieran inferir actividades económicas, se observa una tendencia tecnológica de materiales productos de talla, como lascas, raspadores y núcleos agotados en materias primas de grano medio a fino [...] La obtención de abundantes semillas entre ellas granos y raquis de maíz (*Zea mays*) y de leguminosa (posiblemente *Phaseolus*), en capas culturales relacionadas con los primeros momentos de la ocupación prehispánica del lugar, nos remite a las prácticas agrícolas y el manejo de ecosistemas, constituyendo un elemento importante en el análisis que apunta a problemas de investigación arqueológica relacionados con el manejo temprano de plantas cultivadas en esta región del departamento. (Agudelo, 2000, pág. s.p.)

Estas investigaciones arqueológicas, convergen en la historiografía con trabajos de carácter etnohistórico e histórico, lo que ha permitido reconstruir el pasado del territorio en el momento que estas sociedades entran en contacto con la cultura ibérica.

Del grupo de los Caramanta, para el momento de la conquista, se sabe que compartían la lengua [...] con sus vecinos de las poblaciones de Cori al Norte y Cartama al Oriente. Así mismo se tiene conocimiento de que gran parte de los grupos asentados en la cuenca del río Cauca, dentro de los que se incluyen los Caramanta, compartían numerosos

elementos culturales [...] Se sabe de los Caramanta, tanto por las investigaciones arqueológicas, como por las fuentes etnohistóricas, que eran sociedades agricultoras que sembraban el maíz, la yuca y otros vegetales, que aprovechaban la fauna y la flora nativa y les minerales como el oro y las fuentes de aguasal. (Obregón, Agudelo, & Hernández, 1998, pág. 13)

Una vez llegan los españoles al suroeste antioqueño, encuentran en la conformación del territorio, un lugar antagónico a sus maneras y prácticas agrícolas, lo que explica la carente fundación de centros urbanos o menciones de haciendas o estancias con cultivos de gran extensión (Molina, Ríos, Palacio, & Suárez, 2002) (Pimienta, 2013).¹ Sin embargo, el área se convierte en un complejo sitio de caminos y redes de comunicación entre nodos.

A partir de las reformas políticas que comenzaron a suceder en el siglo XVIII, que convergen más tarde con las republicanas del siglo XIX, inicia un fenómeno de migración de quienes buscaban expandir la frontera agrícola y en la búsqueda de minas, un contexto que estaba sucediendo en el resto de la región:

La llamada “colonización antioqueña” fue un proceso histórico mediante el cual, desde finales del siglo XVIII, se propició la apertura de nuevos frentes agrícolas y de poblamiento en diversos lugares de la Provincia de Antioquia. El flujo más importante de colonos se dio hacia la zona sur y suroccidental; algunos de ellos, por iniciativa individual o familiar o invitados por algunos empresarios a quienes se les habían concedido importantes extensiones de tierra por parte del Estado, con el fin de fomentar el crecimiento económico (González, 2016, pág. 11)

Por ejemplo, en el caso de Jardín, esta expansión puede rastrearse desde 1835, cuando los terrenos baldíos en la zona fueron adjudicados a los empresarios de la familia Echeverri:

“Entre tanto, la población antioqueña (blanca o mestiza), una vez cruzado el río Cauca, inició un fenómeno fundacional y poblacional sin precedentes [...] todos ubicados en la banda occidental del río. Estos poblados dinamizaron el departamento, pues abrieron la frontera minera, agrícola, ganadera y comercial” (Bacca & Londoño, 2013, pág. 84)

El resto de los municipios experimentaron contextos históricos similares. Por ejemplo, Andes, fue producto de una migración temprana de colonos a principios del siglo XIX, y en 1850 se expide una ordenanza de fundación de la población, que será confirmada en 1852. (Zapata & Mejía, 2019). Ciudad Bolívar, inició siendo un poblado dependiente de Concordia, empleada para la cría de ganado y la agricultura de personas que habían abandonado las



empresas de minería. En 1869 obtuvo autonomía administrativa. (Arango Mejía, 1941). Hispania, a diferencia de los tres municipios anteriores, es solo reconocida como parroquia en 1931 y elevado a municipio en 1984. Es importante mencionar que este pasado de expansión agrícola, que comparten estos municipios, se en cuenta matizado por la industria del café:

A partir de la última década del siglo XIX, luego de que el cultivo de tabaco dejara de ser un buen negocio, la economía del café se transformó en un gran complemento de las inversiones mercantiles y mineras de las clases altas y, como inversión agraria, coexistió con las plantaciones de caña, maíz y frijol y la comercialización de ganado [...] Las pequeñas fincas cafeteras eran empresas familiares que no demandaban mayores gastos en mano de obra. Las más grandes poseían un núcleo de trabajadores denominados agregados que vivían con su familia en un pedazo de tierra prestado por el propietario y donde podían sembrar, tener cerdos y en ocasiones una vaca. (Zapata & Mejía, 2019, pág. 52)

A partir de este momento, y atravesados por una serie de contextos políticos y sociales, las prácticas agrícolas se instauran como elementos fundamentales en la cotidianidad cultural de los habitantes de estos municipios. Bienes materiales, como la plaza de Jardín son huellas de estos procesos históricos que dan cuenta de la importancia de la agricultura en la región.

3.2.3.2 BIC del ámbito nacional y departamental presentes en los municipios de Hispania y Jardín

No se identifican bienes de interés cultural rural del ámbito nacional y departamental en los municipios objeto de estudio.

3.2.3.3 Patrimonio y sitios arqueológicos presentes en los municipios de Hispania y Jardín

Conforme a la Ley 1185 de 2008, artículo 1, los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia. La protección del patrimonio arqueológico a nivel normativo responde al ámbito nacional por lo que los sitios y bienes arqueológicos no están sujetos a procesos de declaratoria, salvo en los casos en que se quiera constituir un área de protección arqueológica. "El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes. (art. 2.6.1.5. del Decreto 138 de 2019)

Los instrumentos de gestión y conservación de estos bienes arqueológicos dependen del contexto y las decisiones referidas por la autoridad competente, en este caso el ICANH. En el caso específico de los municipios de Hispania y

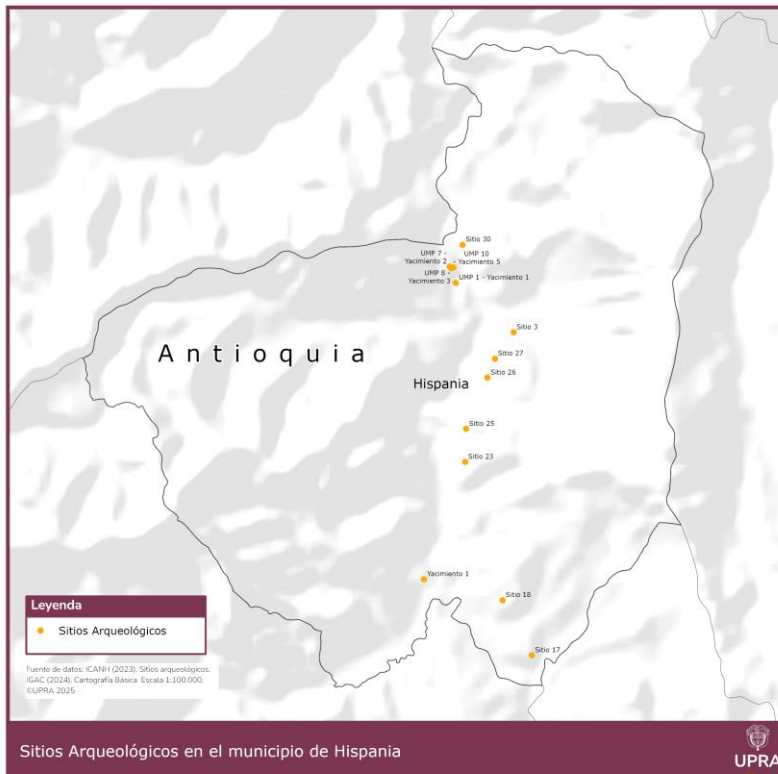
Jardín, no se cuentan con Parques o Áreas Arqueológicas de Protección, con planes de manejo que incluyan áreas de afectación o influencia.

Ante el ICANH se han registrado 35 sitios arqueológicos, los cuales han sido evidenciados en actividades propias de investigaciones académicas, investigaciones de instituciones públicas y hallazgos dados en el contexto de obras e intervenciones que han requerido de Programas de Arqueología Preventivas (PAP).

3.2.3.3.1 Sitios arqueológicos identificados en los municipios de Hispania y Jardín

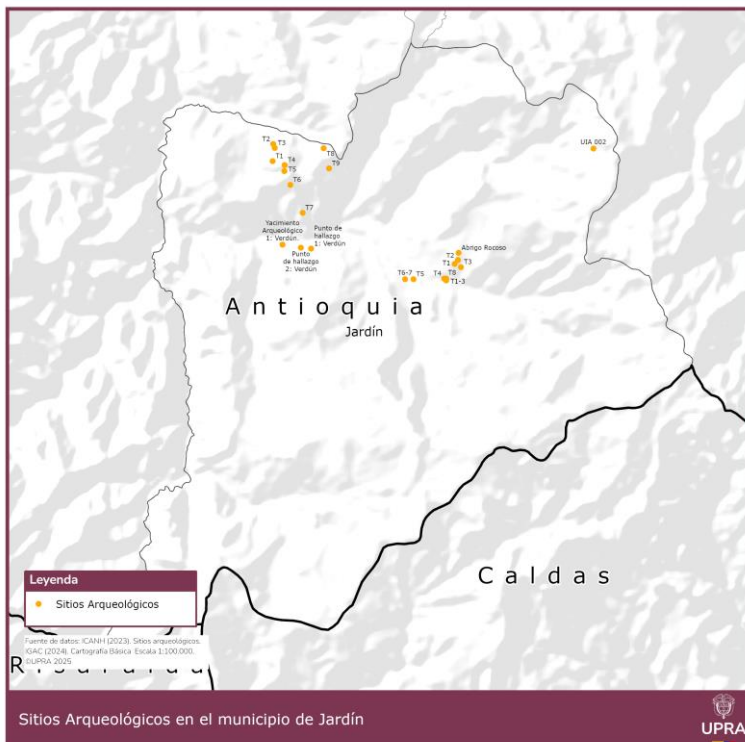
Ante el ICANH se han registrado alrededor de 35 sitios arqueológicos en los municipios relevantes al caso (Ver anexo 2). Se revisaron los documentos para verificar las medidas de protección. Se realizó una búsqueda en otros acervos documentales (bibliotecas públicas y repositorios digitales) y el resultado fue negativo. (Ver Figura 12 y Figura 13).

Figura 12 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de Hispania



Fuente: UPRRA 2024 a partir de ICANH 2024

Figura 13 Sitios arqueológicos registrados en el municipio de Jardín



Fuente: UPRA 2024 a partir de ICANH 2024

3.2.4. Nivel 4: Infraestructura

En el marco del ordenamiento territorial y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 2294 de 2023 en su artículo 32 que modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) deben incorporar de manera explícita el señalamiento, localización y zonificación de la infraestructura, como una determinante de nivel 4.

Este señalamiento de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet, es indispensable para garantizar la funcionalidad territorial de la producción agropecuaria, su resiliencia ante el cambio climático, y la seguridad alimentaria local y nacional.

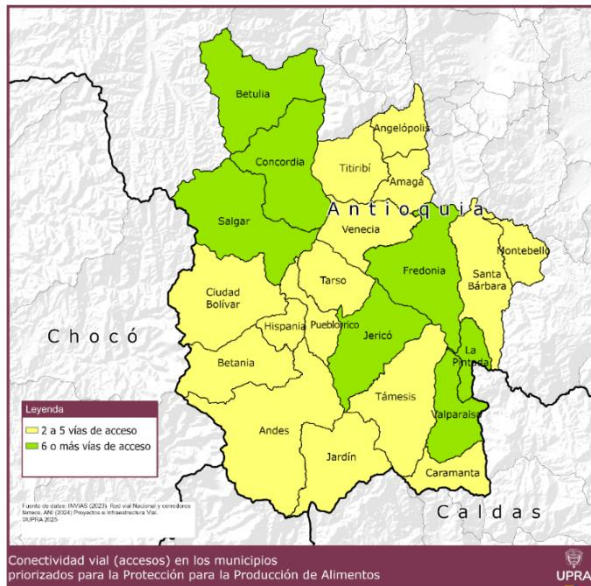
3.2.4.1 Infraestructura vial y de transporte municipios de Hispania y Jardín

La infraestructura vial y de transporte tiene un papel crucial y estratégico en el funcionamiento y sostenibilidad de un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), a continuación, se analiza su relevancia desde una perspectiva técnica, normativa y territorial.

3.2.4.1.1 Conectividad Vial

La conectividad evalúa el grado de conexión entre los municipios y con centros de distribución regionales, la conectividad es esencial para garantizar el flujo de productos agrícolas y permite un acceso rápido a servicios y mercados. (Figura 14)

Figura 14 Mapa de conectividad vial municipios de Hispania y Jardín



Fuente: UPRA, (2024) con información de INVIAS - ANI (2024)

De acuerdo con la información suministrada por el INVIAS y la ANI, todos los municipios del Suroeste Antioqueño cuentan como mínimo con dos accesos, la conectividad entre los municipios rurales es heterogénea.

Los municipios de Hispania y Jardín cuentan con al menos 2 vías de acceso cada uno, mientras que Andes cuenta con al menos 4 vías de acceso, por lo cual tienen mayor flexibilidad para el tránsito de vehículos y mejor capacidad para conectar diferentes puntos de la región. Esto permite una mayor competitividad en la producción de alimentos, ya que las opciones de transporte se diversifican, reduciendo los riesgos logísticos.

3.2.4.1.2 Tipos de vías

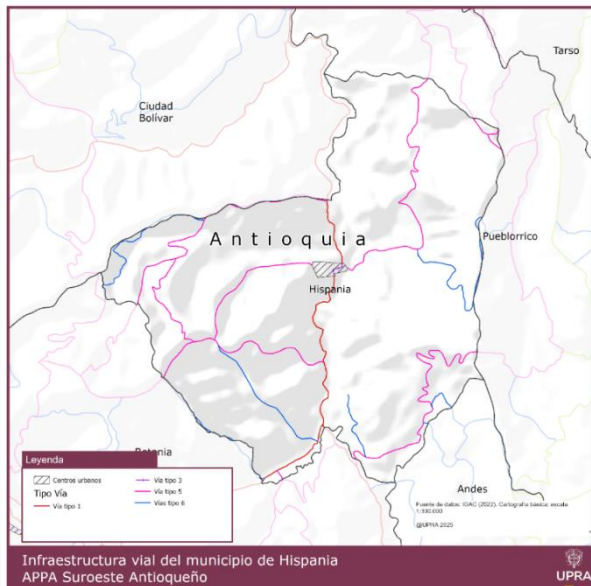
Los tipos de vías determinan las características generales de la vía, es el IGAC quien realiza esta clasificación teniendo en cuenta diferentes variables. Se presentan desde vías tipo uno que corresponden a carreteras nacionales o departamentales hasta vías tipo siete que corresponden a caminos rurales o senderos.

Esta clasificación solo aplica para escalas geográficas; sin embargo, es el Invias la entidad del orden nacional, adscrita al MinTransporte encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno nacional (IGAC, 2024).

3.2.4.1.2.1. Tipos de vías en Hispania

La Figura 15 muestra, según el IGAC, los tipos de vías presentes en Hispania.

Figura 15 Mapa de conectividad vial en Hispania



Fuente: UPRA, (2024) con base en información IGAC, (2022)

En este mismo sentido, a continuación, se caracterizan por su estado estas vías (ver Tabla 23).

Tabla 23. Tipos de vías en Hispania

TIPO_VIA	ESTADO_SUPERFICIE	ACCESIBILIDAD	LONGITUD (KM)
1	Pavimentada	Transitable todo el Año	8.06
3	Pavimentada	Transitable todo el Año	0.46
5	Sin Pavimentar	Transitable en tiempo seco	32.44
6	Sin Afirmado	Transitable en tiempo seco	14.46
TOTAL			55.42

Fuente: UPRA (2025) a partir de datos del IGAC, (2022)

De la totalidad de tipos de vías vehiculares (55.42 Km) identificadas por el IGAC, 8.52 Km son transitables todo el año, lo que corresponde a un 15.37 %

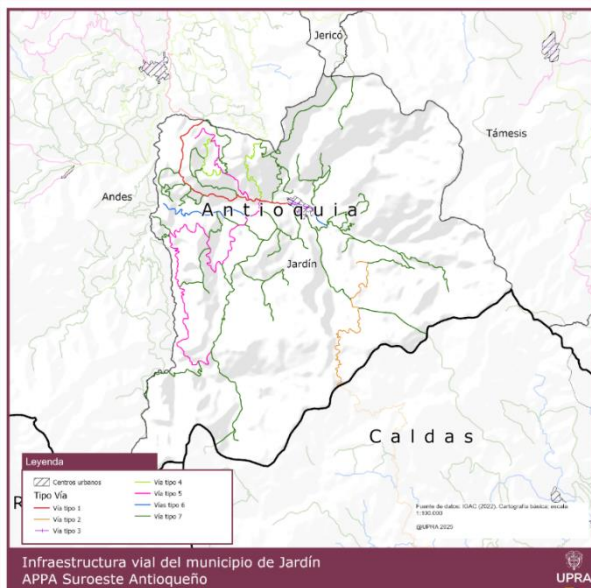
y 46.9 Km transitables solo en tiempo seco es decir un 84.62 % de la totalidad de vías vehiculares.

- **Vías transitables todo el año:** Solo **8.52 Km** (15.37 %) están en condiciones óptimas de transitabilidad durante cualquier temporada. Esto refleja una cobertura limitada de vías adecuadas para el acceso continuo y confiable.
- **Vías transitables en tiempo seco:** La mayor proporción de las vías vehiculares **46.9 km** (84.62 %) depende de condiciones climáticas favorables, lo que representa una limitación para la conectividad en épocas de lluvia o invierno.

3.2.4.1.2.2. Tipos de vías en Jardín

La Figura 16 muestra, según el IGAC, los tipos de vías presentes en Jardín.

Figura 16 Mapa de conectividad vial en Jardín



Fuente: UPRA, (2024) con base en información IGAC, (2022)

En este mismo sentido, a continuación, se caracterizan por su estado estas vías (ver Tabla 24).

Tabla 24. Tipos de vías en Jardín

TIPO_VIA	ESTADO_SUPERFICIE	ACCESIBILIDAD	LONGITUD (KM)
1	Pavimentada	Transitable todo el Año	9,50
2	Pavimentada	Transitable todo el Año	10,68

TIPO_VIA	ESTADO_SUPERFICIE	ACCESIBILIDAD	LONGITUD (KM)
3	Pavimentada	Transitable todo el Año	3,80
4	Sin Pavimentar	Transitable todo el Año	8,91
5	Sin Pavimentar	Transitable en tiempo seco	27,84
6	Sin Afirmado	Transitable en tiempo seco	6,34
7	Camino rural	Tráfico de personas y animales	112,72
TOTAL			179,79

Fuente: UPRA (2025) a partir de datos del IGAC, (2022)

De la totalidad de tipos de vías vehiculares (67,07 Km) identificadas por el IGAC, 23.98 Km son transitables todo el año, lo que corresponde a un 35.75 % y 43.08 Km transitables solo en tiempo seco es decir un 64.23 % de la totalidad de vías vehiculares.

- **Vías transitables todo el año:** Solo **23.98 Km** (35.75 %) están en condiciones óptimas de transitabilidad durante cualquier temporada. Esto refleja una cobertura limitada de vías adecuadas para el acceso continuo y confiable.
- **Vías transitables en tiempo seco:** La mayor proporción de las vías vehiculares **43.08 km** (64.23 %) depende de condiciones climáticas favorables, lo que representa una limitación para la conectividad en épocas de lluvia o invierno.

3.2.4.1.3 Clasificación de las carreteras

El numeral 1.2 denominado “**Clasificación de las carreteras**”, del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (2008), adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución 744 del 4 de marzo del 2009, que *establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno*; el cual especifica tres clases principales:

- **Vías de primer orden:** son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.

Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos.

- **Vías de segundo orden:** son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí o que provienen de una cabecera municipal y



conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías de segundo orden suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.

- **Vías de tercer orden:** Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.

A continuación, se analiza esta característica para los municipios de Hispania y Jardín.

3.2.4.1.3.1. Clasificación de las carreteras en Hispania

De acuerdo con información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial (2021), se identifican los siguientes ejes viales estratégicos en Hispania:

- Troncal del Café (vía 2° orden)
- Vía Hispania – Betania (vía 2° orden)
- Vía Hispania – Ciudad Bolívar (vía 2° orden)

A continuación, en la Tabla 25 se identifica el inventario vial de tercer orden presentes de Hispania, conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial (2021).

Tabla 25 Inventario vial en Hispania (3° orden)

VIA	LONGITUD (Km)	Ancho Calzada (m)	Superficie rodadura	Jerarquía vial
Vía Guamo - El Llanete	5	3	Tierra	3
Guamo - La Florida	5,7	4	Afirmado	3
Vía Vereda Armenia Alta	4,4	4	Afirmado	3
Vía Vereda San Joaquín	4,1	4	Afirmado	3
Vía Vereda El Silencio	3,4	4	Afirmado	3
Vía Vereda Zarzagueta	4,5	4	Afirmado	3
Puente El Chaverra	0,5	4	Afirmado	3
Alto Del oso	3,1	3,5	Afirmado	3
vía Armenia Baja	1,5	4	Afirmado	3
Ramal La Estufa	2,2	3,5	Afirmado	3
Vía La Cuelga	0,6	4	Afirmado	3

VIA	LONGITUD (Km)	Ancho Calzada (m)	Superficie rodadura	Jerarquía vial
Vía La Cuelga- El Silencio	0,8	3,5	Afirmado	3

Fuente: UPRA, (2025) EOT Hispania

3.2.4.1.3.2. Clasificación de las carreteras en Jardín

De acuerdo con información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial (2018), se identifican los siguientes ejes viales estratégicos en Jardín:

- Corredor Jardín – Cristianía (vía 1º orden)
- Corredor Jardín – vereda Quebrada Bonita (vía 1º orden)
- Troncal del Café (vía 2º orden)

3.2.4.2 Infraestructura aeroportuaria municipios de Hispania y Jardín

En el suroeste antioqueño no se encuentra un aeropuerto comercial de relevancia nacional o internacional, los aeropuertos de esta categoría más cercanos están fuera de la subregión, como el Aeropuerto Internacional José María Córdova en Rionegro y el Aeropuerto Olaya Herrera en Medellín, que sirven a toda Antioquia.

Una vez revisada la información remitida por la AEROCIVIL, en los municipios de **Hispania y Jardín** no se identifican infraestructuras aeroportuarias (ver Figura 17).

Figura 17 Mapa de infraestructura aeroportuaria

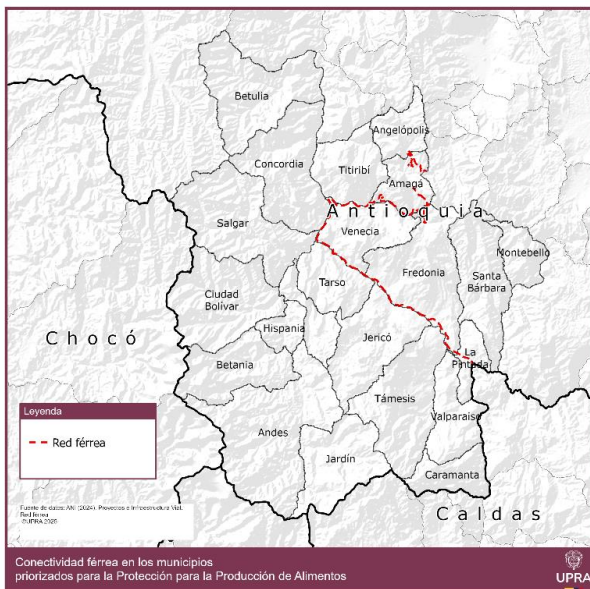


Fuente: UPRA, (2024) con información de la AEROCIVIL, (2024)

3.2.4.3 Infraestructura férrea municipios de Hispania y Jardín

En el suroeste antioqueño, el sistema ferroviario históricamente formó parte del Ferrocarril de Antioquia, que desempeñó un papel clave en la economía de la región, transportando productos como café y banano. A continuación, relaciona la información suministrada por la ANI respecto de la infraestructura ferroviaria en el sur oeste antioqueño. (Figura 18), no obstante, en jurisdicción de los municipios de **Hispania y Jardín** no se identifica ninguna infraestructura férrea, de acuerdo con la información suministrada por la ANI.

Figura 18. Mapa de infraestructura férrea Sur Oeste Antioqueño



Fuente: UPRA (2024), con información ANI, (2024)

3.2.4.4 Infraestructura de acueducto y alcantarillado municipios de Hispania y Jardín

Los embalses, los sistemas de captación de agua, las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) son elementos esenciales para garantizar el suministro de agua limpia y el tratamiento adecuado de aguas residuales en áreas de producción, además, su ubicación y capacidad tienen un impacto directo en la sostenibilidad de la producción agrícola, por lo que a continuación, se los elementos presentes en suelo rural.

3.2.4.4.1 Infraestructura de acueducto y alcantarillado municipio de Hispania

3.2.4.4.1.1 Sistema de Acueducto

De acuerdo con información relacionada en el Esquema de Ordenamiento territorial del 2021, en el territorio del municipio de Hispania se destacan tres cuencas o subcuencas, las cuales se erigen como elementos estructurantes naturales del territorio, siendo ellas:

1. **Cuenca del Rio Pedral:** Ubicada hacia el centro occidente del municipio, ocupando un área de 135ha. Hacen parte de esta cuenca el Rio Pedral, quebrada Tocaima, quebrada Cortaderal, quebrada La Palma y quebrada La Clara. Esta cuenca vierte sus aguas a la cuenca del Rio San Juan. Para el establecimiento de los retiros a las fuentes de agua, se establece un retiro de 30 metros bien sea urbano o rural.
2. **Cuenca del Rio Guadualejo:** Es la cuenca más pequeña que tiene el municipio, con aproximadamente 60ha. A esta cuenca le aportan sus aguas el Rio Guadualejo, La Quebrada La Armenia, Quebrada Mina Vieja y Quebrada Carey. Esta cuenca tributa sus aguas a la cuenca del Rio San Juan. Para el establecimiento de los retiros a fuentes hídricas en zona urbana, se establece un retiro de 30 mt incluyendo el orden de la fuente (orden 2) y la cartografía de las geoformas de la misma manera que en la zona rural.
3. **Cuenca del Rio San Juan:** Es la cuenca hidrográfica más grande en el municipio, ocupando alrededor de 388 ha. A esta cuenca le drenan directamente aguas del Rio San Juan, quebrada Seca, quebrada San Juanito, quebrada Florida, quebrada Llanete, quebrada El Cacique, quebrada La Cuelga, quebrada El Silencio y quebrada Corinto. Adicionalmente recibe las aguas de las cuencas del Rio Pedral y Guadualejo, para posteriormente ser vertidas al Rio Cauca en cercanía a la población de Bolombolo. Para el establecimiento de los retiros a fuentes hídricas en zona urbana, se establece un retiro de 30 mt incluyendo el orden de la fuente (orden 2) y la cartografía de las geoformas de la misma manera que en la zona rural.

El sistema de Acueducto Rural está conformado por los acueductos multiveredales que describen a continuación:

1. **Acueducto Multiveredal Betania-Hispania**, el cual posee una planta de tratamiento ubicada en el sector o paraje denominado Agua Linda, ubicado en la vereda Pedral, denominado La Argentina, dos tanques plásticos con capacidad para 250 L, La oferta hídrica para la prestación del servicio se toma de dos fuentes denominadas:



- **La Bramadora:** 550.0000 l/s coordenadas (N 5° 44'51.2", W 76° 01'25.2"W) cota 1800 msnm.
- **La Cristalina:** 9,1700 l/s en las coordenadas (N 5'44'54.6', W 76°01'17.4) cota 1800 msnm.

2. **Acueducto Multiveredal Pueblo Rico-Hispania (Mulato):** Este acueducto surte de agua potable a algunas veredas en los municipios de Hispania y Pueblorrico, está conformado por la siguiente infraestructura: Bocatoma, aducción, desarenador (fuera de servicio), conducción, planta de tratamiento (fuera de servicio).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para el municipio de Hispania, la cobertura del Servicio de Acueducto Rural es de 21,79 %, lo cual representa una cobertura muy baja. (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, 2025).

3.2.4.4.2. Sistemas de alcantarillado y tratamiento de agua residual

En el municipio se identifica una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en las coordenadas 5.797371505756202, -75.90235339886058 a orillas del río Pedral.

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para el municipio de Hispania, la cobertura del Servicio de Alcantarillado Rural es de 1,83 %, lo cual representa una cobertura muy baja. (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, 2025).

3.2.4.4.2 Infraestructura de acueducto y alcantarillado municipio de Jardín

3.2.4.4.3.1. Sistema de Acueducto

El sistema de acueducto multiveredal, en funcionamiento desde 1990, abastece a ocho (8) veredas del municipio, incluido el resguardo indígena de Cristianía. La fuente que abastece este sistema es la quebrada La Linda, provee aproximadamente el 45 % de la población rural de Jardín. También se incluye la bocatoma, su cuenca aferente y el desarenador.

Las veredas atendidas por este acueducto son La linda, El Tapado, Contrafuerte, Morro Amarillo, La Casiana, San Bartolo Jardín, Caramanta, y el territorio indígena de Cristianía, además del costado noroccidental de la cuenca de la quebrada San Bartolo, perteneciente al municipio de Andes, denominada San Bartolo Andes, Esquema de Ordenamiento Territorial, (2018).

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para el municipio de Jardín, la cobertura del Servicio de Acueducto

Rural es de 56,12 %, lo cual representa una cobertura media, (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, 2025).

3.2.4.4.3.2. Sistemas de alcantarillado y tratamiento de agua residual

En el municipio de Jardín se identifican dos plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR):

1. Esta planta de tratamiento de aguas residuales domésticas se puso en funcionamiento en el 2007. La planta principal, situada cerca al Cementerio, en la salida del casco urbano de Jardín hacia Medellín.
2. Existe una segunda planta de tratamiento de aguas residuales localizada en La Paraíso, sector "Cuarenta Amigos". Esquema de Ordenamiento Territorial, (2018).

A continuación en la Tabla 26 , se proporciona información georreferenciada disponible.

Tabla 26. Tabla de localización de sistemas de tratamiento de aguas residuales

EMPRESA	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
INGENIERIA TOTAL SERVICIOS PUBLICOS S.A.S E.S.P.	-75°49'28,6"	5°35'59,5"	1707,32	01-01-2004	01-08-2004

Fuente: UPRA (2024), con información Superservicios, (2024)

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para el municipio de Jardín, la cobertura del Servicio de Alcantarillado Rural es de 8,53 %, lo cual representa una cobertura muy baja. (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia , 2025).

3.2.4.4.3 Conclusión infraestructura de acueducto y alcantarillado en los municipios de Hispania y Jardín

En relación con la identificación de las APPA, las redes de acueducto como los puntos de captación pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación de este servicio es soporte a la actividad agropecuaria y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina.

En relación con las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y las lagunas de oxidación, se considera que, debido al uso del suelo correspondiente a este tipo de infraestructura, no pueden ser incluidas en las APPA.

Se recomienda validar el uso de las aguas residuales tratadas (como estrategia el uso eficiente del agua), en uso agrícola siempre y cuando se dé



cumplimiento con lo establecido en la resolución 1256 de 23 de noviembre de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia sanitaria y demás normatividad que regula la actividad, (MinAmbiente, 2021).

3.2.4.5 Infraestructura de aseo y disposición de residuos sólidos municipios de Hispania y Jardín

La ubicación de rellenos sanitarios y zonas de disposición de residuos sólidos dentro de un APPA es un tema delicado, si bien la gestión de residuos es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental, su proximidad a áreas productivas puede generar riesgos para la producción agroalimentaria.

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, la cobertura del Servicio de Aseo Rural para los municipios de Hispania y Jardín es del 18,94 % y el 5,00 % respectivamente con una cobertura muy baja. (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia , 2025)

3.2.4.5.1 Rellenos sanitarios

El municipio de Hispania no cuenta actualmente con relleno sanitario dentro de sus límites municipales que resuelvan sus necesidades en cuanto a la disposición final de residuos sólidos; la disposición final se realiza en el relleno sanitario los Eucaliptos del municipio de Aguadas – Caldas.

Finalmente, el municipio de Jardín cuenta con una compostera, también conocida como planta de residuos orgánicos, que se encuentra en la vereda Serranías, según la información del Esquema de Ordenamiento Territorial, (2018).

3.2.4.5.2 Conclusión infraestructura de aseo y disposición de residuos en los municipios de Hispania y Jardín

Si bien la gestión de residuos es un componente necesario para la sostenibilidad de las APPA, su ubicación debe ser planificada estratégicamente para minimizar impactos negativos en la producción agroalimentaria, la implementación de tecnologías modernas y el desarrollo de economía circular pueden convertir los residuos en recursos aprovechables, alineando el desarrollo de infraestructura con los objetivos de seguridad alimentaria y sostenibilidad.

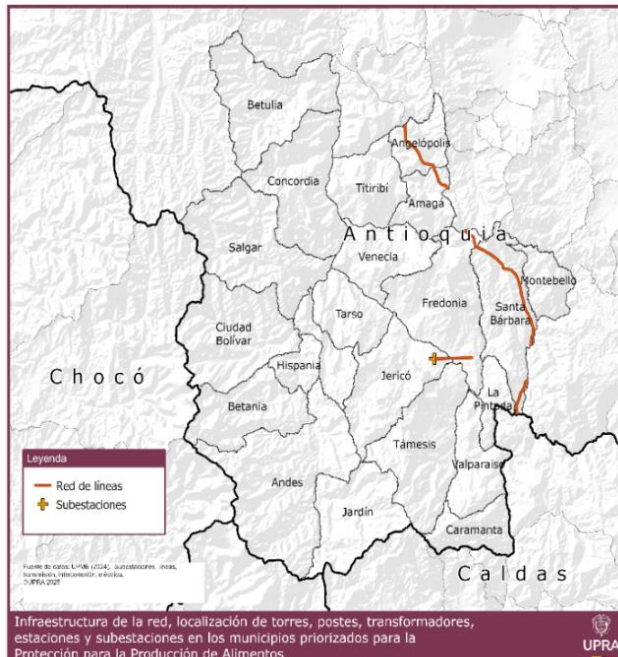
3.2.4.6 Infraestructura eléctrica municipios de Hispania y Jardín

A continuación, se aborda la identificación y análisis de la infraestructura eléctrica existente en el municipio, dicha infraestructura hace referencia a las redes de transmisión y distribución de energía que suministran electricidad a hogares, empresas e industrias. Está compuesta por centrales eléctricas,

subestaciones, transformadores, líneas de transmisión y líneas de distribución que trabajan en conjunto para suministrar energía eléctrica.

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), para la distribución del servicio de electricidad, en los municipios de Hispania y Jardín no se identifica infraestructura relevante de red, de redes ni subestaciones. (Ver Figura 19).

Figura 19. Mapa de distribución de red eléctrica Sur Oeste Antioqueño



Fuente: UPRA (2024), con información UPME (2024)

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para los municipios de Hispania y Jardín, la cobertura del Servicio de Energía Rural es del 99,19 % y 97,36 % respectivamente, lo cual representa una cobertura muy alta (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia , 2025)

3.2.4.6.1 Consideraciones normativas para la infraestructura de energía

De acuerdo con la obligación que tiene el Ministerio de Minas y Energía de establecer los requisitos de seguridad para las instalaciones eléctricas y acogiendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en relación con el territorio APPA, se recomienda tener especial consideración lo contemplado en el LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE principalmente en lo relacionado a distancias de seguridad para zonas rurales, así como de siembra, Título 10 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD: "Para efectos del presente Reglamento y teniendo en cuenta que frente al riesgo eléctrico



la técnica más efectiva de prevención, siempre será guardar una distancia respecto a las partes energizadas, puesto que el aire es un excelente aislante; en este apartado se fijan las distancias mínimas que deben guardarse entre líneas o redes eléctricas y elementos físicos existentes a lo largo de su trazado (carreteras, edificaciones, piso del terreno destinado a sembrados, pastos o bosques, etc.), con el objeto de evitar contactos accidentales...”

De igual manera se recomienda tener en consideración lo relacionado a TÍTULO 20 – REQUISITOS GENERALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, artículo 3.20.4. Estructuras de Soporte: “Las redes de distribución aéreas se deben soportar en estructuras tales como: torres, torrecillas, postes de concreto en cualquiera de sus técnicas de construcción (armado o pretensado), postes metálicos, de madera, de fibras poliméricas o de otros materiales; siempre que estén certificados y cumplan los siguientes requisitos...” (MinEnergía, 2024)

La Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), estableciendo nuevas disposiciones sobre servidumbres en infraestructura eléctrica.

Las servidumbres en infraestructura eléctrica son esenciales para garantizar la seguridad y operatividad de las redes de transmisión y distribución. La resolución establece criterios clave para la gestión de servidumbres eléctricas, los cuales pueden armonizarse con el APPA mediante una planificación territorial adecuada y el uso sostenible de la infraestructura energética, Esto permitirá fortalecer la producción agropecuaria sin comprometer la seguridad y eficiencia del sistema eléctrico.

3.2.4.6.2 Conclusión infraestructura eléctrica en los municipios de Hispania y Jardín

En relación con la identificación de las APPA, las redes de distribución de baja, media y alta tensión pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio de energía es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina. En el caso de las Subestaciones, se considera que, como infraestructura relevante hacen parte fundamental del sistema de transmisión eléctrica que alimenta y da soporte a las actividades de producción Agropecuaria, en tal sentido podrán ubicarse de forma física en el perímetro del APPA, donde de acuerdo a la característica y diseño de la red dispuesto por la autoridad competente sea necesario, cumpliendo con la normatividad vigente (aislamientos, retroceso y medidas de seguridad), pero debido al uso y ocupación física del suelo no es aprovechable en la producción agropecuaria, caso contrario a las redes de baja, media o alta tensión, que al ser elevadas, permiten la actividad agropecuaria debajo de sus tendidos eléctricos, cumpliendo también con los aislamientos, retrocesos y medidas de seguridad correspondientes.



Para la construcción y operación de esta infraestructura, se debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en particular en lo referente a distancias de seguridad en zonas rurales, para actividades de siembra, crecimiento natural de árboles o arbustos, construcción de edificaciones e infraestructuras, entre otros aspectos.

La infraestructura eléctrica convencional es una pieza clave para el funcionamiento, sostenibilidad y competitividad de las áreas de producción de alimentos, sin embargo, puede generar conflictos si no se planifica de manera coordinada con los actores del territorio y la vocación agroproductiva.

Un territorio APPA no debe excluir la energía, sino gestionarla de manera óptima, permitiendo su implementación solo cuando se preserve o complemente la producción agroalimentaria.

3.2.4.7 Sistemas de energía alternativas (no convencionales) municipios de Hispania y Jardín

La Ley 1715 de 2014 definió las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) como aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles.

Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PCH), la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Además, la Ley de Transición Energética estableció como FNCE a otras fuentes como el hidrogeno verde y el hidrogeno azul, (MinEnergía, 2025).

El departamento de Antioquia se ha posicionado como un líder en la transición energética de Colombia, con una creciente inversión en proyectos de energías renovables no convencionales, especialmente solar y eólica, esta tendencia responde a la necesidad de diversificar la matriz energética, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar el desarrollo sostenible en la región.

Es viable la implantación de infraestructuras de producción de energía solar de pequeña escala (Autogeneración), siempre y cuando se realice bajo el sistema Agrovoltaiico, es decir que se combine producción agropecuaria con la producción de energía solar, permitiendo un doble uso de la tierra tanto para cultivos como para producción de energía, teniendo en cuenta que el uso principal de las APPA será la producción agropecuaria de alimentos y los sistemas productivos agro voltaicos pueden desarrollarse de manera sinérgica con la producción agropecuaria, primando la producción de alimentos.

En cuanto a futuras infraestructuras de generación de energía solar, con producciones mayores a 1 Mega Watt (MW), que, de acuerdo con la infraestructura existente identificada, corresponden a proyectos que ocupan grandes extensiones de suelo, algo que va en contravía de la protección del suelo agropecuario que precisamente es el objetivo fundamental del APPA. En la medida que se permitieran estas infraestructuras dentro del suelo APPA se

estaría ocupando el suelo para una actividad que no es propia del sector agropecuario, razón por la cual se determina:

- La infraestructura para la producción de energía mayor a 1MW, podrá localizarse en el suelo rural que no sea APPA, bajo la premisa que el APPA, no debe ocupar todo el suelo rural incluso estas infraestructuras podrían estar en suelos de desarrollo restringido.
- Teniendo en cuenta que el art. 5 de la Ley 1715 de 2014 establece las categorías de autoabastecimiento, en suelo APPA solo se permitirán bajo ciertas restricciones "Autogeneradores de pequeña escala", es decir, de hasta 1 MW, siempre y cuando cumpla con las restricciones mencionadas más adelante [Tabla 27](#).

Tabla 27. Tabla infraestructura permitida

Infraestructura	Definición	Escala
Mini granja solar ¹²	Infraestructura autogeneradora a pequeña escala, igual o menos a un (1MW), según la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Resolución 174 de 2021. corresponde requiere un área entre 1,5 y 3 has.	PEQUEÑA ESCALA (Autogenerador)

Fuente: UPRA (2025)

3.2.4.7.1 Proyectos identificados

Con base en el informe de Registro de Proyectos de Generación de Electricidad, inscripción según requisitos de las Resoluciones UPME 0520, 0638 de 2007 y 0143 de 2016, actualizado con corte 02/04/2025, se identifican proyectos de generación de energías alternativas como se muestra en la [Figura 20](#) y Tabla 28)

¹² Definición de "Mini granjas" Solenium Unergy

Figura 20. Mapa de localización de proyectos de generación de energías alternativas



Fuente: UPRA (2024), con información UPME (2025)

Tabla 28. Proyectos de generación de energías alternativas

MUN	LAT	LONG	TIPO	CAP (MW)	NOM PROJ	LONG	LAT	OBSERVACIONES
HISPANIA	5,80	- 75,91	HIDRÁULICO	7,00	PEDRAL	-	-	-
HISPANIA	5,80	- 75,91	HIDRÁULICO	20,98	PCH SAN FRANCISCO	1132429,6 E	1123645,62 N	Río San Juan
HISPANIA	5,80	- 75,91	HIDRÁULICO	21,87	PCH LA ARMENIA	-	-	Río San Juan
HISPANIA	5,80	- 75,91	HIDRÁULICO	65,00	PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN JUAN	1,135,000	797,500	Pasa por tres municipios de Antioquia, Hispania, Ciudad Bolívar y Pueblorrico
JARDÍN	5,60	- 75,82	HIDRÁULICO	2,76	PCH LA JOYA	-	-	Río Claro
JARDÍN	5,60	- 75,82	HIDRÁULICO	117,50	SISTEMA HIDROELÉCTRICO RIO SAN JUAN	-	-	Río San Juan

Fuente: UPRA (2024), con información (UPME, 2025)

3.2.4.7.2 Conclusión producción de energía solar en los municipios de Hispania y Jardín

Se considera viable la implantación de infraestructuras de producción de energía solar de pequeña escala (Autogeneración), siempre y cuando se realice bajo el sistema Agrovoltaje, es decir que se combine producción agropecuaria con la producción de energía solar, permitiendo un doble uso de la tierra tanto para cultivos como para producción de energía, teniendo en



cuenta que el uso principal de las APPA será la producción agropecuaria de alimentos y los sistemas productivos agro voltaicos pueden desarrollarse de manera sinérgica con la producción agropecuaria, primando la producción de alimentos.

3.2.4.8 Infraestructura de gas municipios de Hispania y Jardín

De acuerdo con la información que presenta la UPME en el mapa de infraestructura de gas natural, disponible en su página web, en los municipios del APPA Suroeste Antioqueño no se observa trazado de Gasoducto como tampoco se identifica infraestructura relacionada tipo compresoras de gas natural.

3.2.4.8.1 Cobertura del servicio de gas

La cobertura de gas en el Suroeste Antioqueño varía según el municipio. Empresas como EPM y Promigas han desarrollado redes de distribución, pero aún existen municipios con acceso limitado, según datos recientes, 92 de los 125 municipios de Antioquia cuentan con servicio de gas natural.

De acuerdo con la información de la Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia, para los municipios de **Hispania y Jardín**, el indicador de variación de porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos muestra una cobertura del Servicio de Gas Rural de 1,02 % y 0,49 % respectivamente, lo cual representa una cobertura muy baja (Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia , 2025).

En la Tabla 29 se presenta la cobertura de gas para los municipios de Hispania y Jardín.

Tabla 29 Cobertura del servicio de gas natural por redes (I trimestre de 2025) para los municipios de Ciudad Bolívar, Hispania y Jardín.

Empresa	Municipio	Tipo	Total Residenciales anillados	Total Comercial conectados	Total Industrial conectados	Total Usuarios conectados	Cobertura Residencial Efectiva
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	HISPANIA	GNL	1.505	18	-	1.159	56 %
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	JARDIN	GNL	3.885	63	-	3.037	55 %

Fuente: UPRA (2024) con información de las Empresas Públicas de Medellín - EPM E.S.P. (2025)

3.2.4.8.2 Conclusión infraestructura de gas natural en los municipios de Hispania y Jardín

La infraestructura de gas en el Suroeste Antioqueño ha avanzado, pero aún enfrenta carencia en cobertura y transporte, como es el caso de los cuatro municipios.



La integración de esta infraestructura en un **APPA** permitiría mejorar la eficiencia energética en el sector agropecuario, reducir costos y fortalecer la competitividad de los productores rurales.

Para la identificación del APPA, la infraestructura de redes de gas natural, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, su ocupación es de tipo subterráneo y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, a excepción del área física de plantas que ocupen suelo en donde no sea posible desarrollar la actividad agropecuaria.

3.2.4.9 Infraestructura de telecomunicaciones en los municipios de Hispania y Jardín

Integrar de manera efectiva la infraestructura de telecomunicaciones en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en los municipios objeto de estudio, mejorará la eficiencia, productividad y competitividad del sector agrícola, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo, por tal motivo a continuación (Tabla) se hace una identificación y recomendación de la infraestructura relacionada por MINTIC.

3.2.4.9.1 Cobertura de la infraestructura de telecomunicaciones

En la siguiente tabla se presenta la infraestructura de telecomunicaciones en los municipios objeto de análisis. Ver Tabla 30.

Tabla 30 Infraestructura de telecomunicaciones en los municipios de Hispania y Jardín

Infraestructura	Identificación y/o recomendación
Centros digitales	Se identifican 9 centros digitales, 3 en Hispania y 6 en Jardín. Se recomienda fortalecer los centros digitales existentes y crear nuevos en zonas estratégicas para la producción agrícola, procurando que estos centros tengan acceso a internet de alta velocidad y equipos adecuados.
Fibra óptica	Los municipios de Hispania y Jardín no cuentan con este tipo de infraestructura. Se recomienda priorizar la extensión de la fibra óptica a las zonas agrícolas para mejorar la conectividad de los productores, integrando la fibra óptica en los proyectos de Agrologística para optimizar la cadena de suministro, el municipio no cuenta con esta tecnología
Televisión digital terrestre	El municipio de Jardín tiene una estación, mientras que Hispania no tiene este tipo de infraestructura. Se recomienda promover el acceso a la TDT en áreas rurales para difundir información educativa y agropecuaria, así como utilizar la TDT para transmitir contenidos específicos sobre técnicas agrícolas y tendencias del mercado.
Estaciones de radio	Los municipios de Hispania y Jardín tienen una estación de radio cada uno.

Infraestructura	Identificación y/o recomendación
	Se recomienda fomentar la creación de estaciones de radio comunitarias que transmitan contenidos relevantes para los agricultores, como por ejemplo alertas tempranas sobre condiciones climáticas y plagas.
Infraestructura de telecomunicaciones móvil	Existe infraestructura de estos sistemas de telecomunicaciones, así: ITM 2G (2 en Hispania y 3 en Jardín), ITM 3G (2 en Hispania y 5 en Jardín), y ITM 4G (2 en Hispania y 6 en Jardín). Se recomienda mejorar la cobertura móvil en áreas agrícolas para facilitar el acceso a información y servicios digitales, así como integrar aplicaciones móviles en los procesos agropecuarios para optimizar la gestión de la producción y distribución.

Fuente: UPR, (2024) con información Mintic (2024)

3.2.4.9.2 Conclusión de la infraestructura de telecomunicaciones

En el análisis e identificación del territorio APPA, la infraestructura de telecomunicaciones, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

Para la instalación de nueva infraestructura de telecomunicaciones, se tendrá en cuenta el Decreto 1078 de 2015 que es el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC, que compila y organiza las normativas vigentes sobre telecomunicaciones en Colombia, puntualmente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

3.2.5. Nivel 5: Hechos metropolitanos

Corresponde a los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la Ley 388 de 1997. De acuerdo con MinVivienda constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

No obstante, lo anterior, no se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción los municipios de Hispania y Jardín. En caso de que los municipios se incorporen a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.

3.2.6. Nivel 6: Turismo

De conformidad con el literal d del artículo 2.2.4.14.5 del Decreto 2064 de 2023, son proyectos turísticos las acciones concretas que se desarrollan en territorio para la implementación de las políticas y estrategias establecidas en los instrumentos de planificación, en materia de infraestructura turística, competitividad y promoción turística, para el fortalecimiento del sector turismo.

Con respecto a la determinante 6 en los municipios de Hispania y Jardín, no se identifican actualmente proyectos turísticos especiales por lo cual no se vincula dicha determinante en este análisis.

3.3. Análisis del ordenamiento territorial

3.3.1. Análisis del Plan de Ordenamiento Departamental - POD de Antioquia

Visión del Plan de Ordenamiento Departamental POD, artículo 6:

El Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia se adopta por la ordenanza 031 de 2019, con la siguiente visión:

*"En el año 2034, Antioquia es un departamento que reconoce, valora y atiende su población y fortalece los grupos étnicos, garantizando su permanencia territorial y socio-cultural; conserva, protege y consolida eficientemente su base natural y la vincula a la economía en el marco de desarrollos territoriales sostenibles, con efectivos procesos de gestión del riesgo y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechando los servicios ecosistémicos, diversificando la canasta productiva y exportadora, transformando gradualmente las economías de enclave, avanzando en la descarbonización de la actividad productiva, **disminuyendo su dependencia alimentaria con el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción agraria, y agenciando condiciones justas de acceso, formalización y tenencia de la propiedad rural.** Asimismo, cuenta con un sistema urbano regional equilibrado territorialmente, con aceptables índices de cobertura de sus servicios sociales y públicos y con la resolución de dificultades de acceso y conectividad física y virtual." (El subrayado es del presente documento).*

Es así como, se destaca que el POD visualiza al departamento, entre otros aspectos, como un territorio con soberanía alimentaria que fortalece la pequeña y mediana producción agraria, para lo cual también considera que se deben mejorar las condiciones de acceso, formalización y tenencia de la tierra, lo que significa que el sector agropecuario debe fortalecer sus acciones y determinaciones desde el plan de ordenamiento departamental como de los



diferentes instrumentos regionales y municipales de ordenamiento y desarrollo territorial, con el apoyo de la nación.

3.2.4.10 Principios del POD, artículo 4:

En la estructura del POD se orienta y fundamenta la planeación del territorio departamental a partir de derechos y principios, destacando los siguientes:

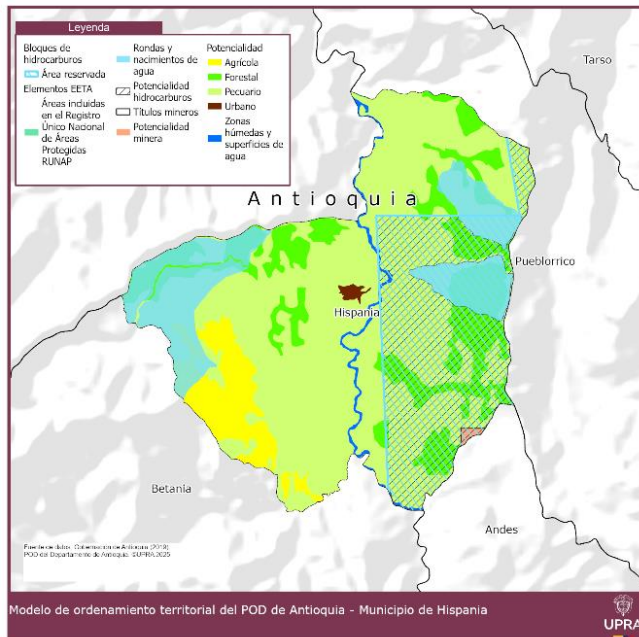
Derecho fundamental a la alimentación: derecho a la disponibilidad, a la accesibilidad, a la estabilidad y a la utilización de alimentos.

Derecho de la población campesina: Que las políticas agrarias presten especial atención a la diversidad de los modos de producción de alimentos; que el modelo agrario garantice la soberanía alimentaria. Que los procesos de producción garanticen la producción artesanal y de pequeña escala acorde con sus culturas y modos campesinos. (respeto de prácticas tradicionales y mejora de condiciones socio económicas).

3.2.4.11 Modelo de Ordenamiento Territorial del POD, artículo 7:

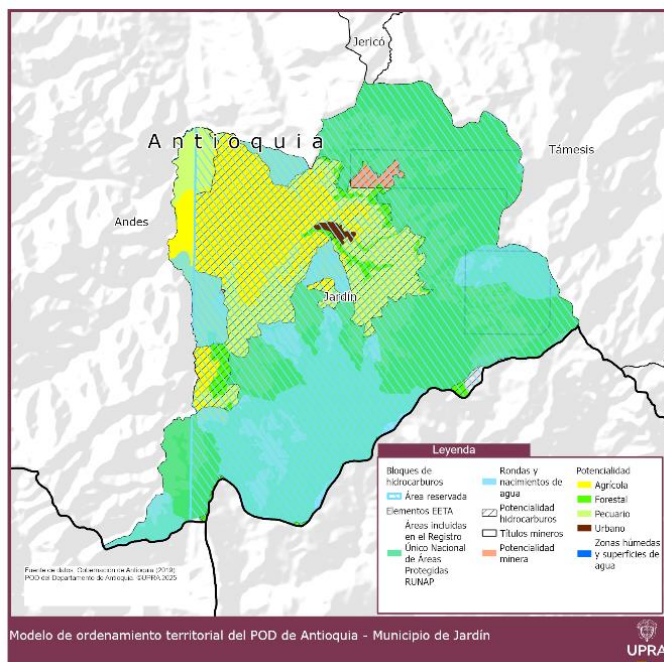
En relación con el Modelo de Ordenamiento Territorial del POD, se destaca que, en uno de los elementos que lo constituyen (artículo 7, numeral 5), se establece que se deben definir y priorizar las potencialidades que se identifican en su territorio relacionadas con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras, entre otras. A continuación (Figura 21 y Figura 22), se muestra el modelo de ordenamiento territorial para los municipios de Hispania y Jardín.

Figura 21 Modelo de Ordenamiento Territorial municipio de Hispania según el POD



Fuente: UPR (2025) con base en información POD Antioquia.

Figura 22 Modelo de Ordenamiento Territorial municipio de Jardín según el POD



Fuente: UPR (2025) con base en información POD Antioquia.

Como se puede visualizar en las anteriores figuras, se registra una gran importancia para los municipios desde el Plan de Ordenamiento Departamental de impulsar, proteger y posicionar estas actividades, que claramente es un mensaje para el trabajo conjunto de los sectores nacional, departamental y local (Municipios) a través de la identificación y puesta en marcha de planes, programas y proyectos relacionados con este sector de la economía y la comunidad de campesinos, agricultores y gremios.

3.2.4.12 Síntesis del POD en relación con el sector agropecuario y producción de alimentos, acorde con el Modelo de Ordenamiento Territorial y la Visión para el Departamento (artículos 6 y 7):

En la Tabla 31, se sintetizan las directrices generadas desde el POD en términos de economía en las potencialidades agrícolas.

Tabla 31 Cuadro resumen de directrices de la economía rural en las potencialidades agrícolas.

Situación territorial	Potencialidades	Directriz
Economía rural	Agrícola	El Departamento de Antioquia protegerá los suelos con potencialidad de uso agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la continuidad de las actividades productivas primarias, como quedó establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia, en los que se señala que la producción de alimentos tendrá protección del Estado y en el artículo 4º del Decreto 3600 de 2007 que establece las categorías de protección en el ordenamiento rural.
		Deben tenerse en cuenta sentencias de la Corte Constitucional, tales como la C-006 de 2002 y la C-644 de 2012, en las que se destaca la importancia de la protección de las actividades agropecuarias , con lo que no solo se contribuye al fortalecimiento de la economía nacional, sino también a mejorar las condiciones materiales de vida de la población del campo .
		En la Resolución 000464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se plantean los lineamientos para el fortalecimiento de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) , que de acuerdo con el diagnóstico de la Misión para la Transformación del Campo, aporta cerca del 70 % de la producción de alimentos y el 50 % del empleo dentro de este sector, presentando iniciativas que van desde el establecimiento de los circuitos cortos de comercialización hasta el mejoramiento en los procesos de acceso y tenencia de la tierra .
		El Departamento fortalecerá la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC), estrategia que contribuye a elevar las condiciones materiales de vida de los habitantes del campo, reconociendo para ello la pluriactividad de los

Situación territorial	Potencialidades	Directriz
		territorios rurales. Este fortalecimiento de los pequeños productores campesinos se apoyará en la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), de acuerdo con las disposiciones de Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, situación que permite mejorar las capacidades de la población campesina para la reconversión de sus prácticas ante los escenarios de cambio climático. En este sentido, el Departamento establecerá las condiciones para una reconversión productiva que le permita alcanzar: usos agrícolas eficientes, sostenibles ambientalmente y que posibiliten el aprovechamiento de las ventajas comparativas y la diversificación de la canasta productiva y exportadora, como se establece en el CONPES 3866 de 2016, que plantea la Política Nacional de Desarrollo Productivo (PDP). El Departamento acompañará los procesos de titulación de baldíos y la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final, especialmente en lo referido al proceso para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Es decir, el Departamento apoyará los procesos de acceso a la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, el reconocimiento de los territorios étnicos y la restitución y formalización de la propiedad, con base en las políticas nacionales establecidas.

Fuente: UPRA (2025) a partir de información del POD Antioquia

Acorde con la tabla resumen sobre directrices en la economía rural en las potencialidades agrícolas definidas en el POD, se puede evidenciar la importancia que desde el departamento se evidencia de proteger el suelo para la producción de alimentos y la necesidad de adelantar acciones en pro de quienes desarrollan actividades agropecuarias, especialmente la población campesina tradicional, lo que significa que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades territoriales, específicamente los municipios, y concretamente en el marco de sus ordenamientos territoriales.

3.2.4.13 Directrices relacionadas con la situación económica territorial, artículos 32, 33 y 51:

En el artículo 32 se establece que para la protección del uso agrícola (producción de alimentos) frente al desarrollo de procesos urbanos, el Departamento deberá proteger los suelos con potencialidad agrícola, y los que sean clase agrológica I, II y III.

En el artículo 33, se contempla que el Departamento acompañará a los municipios cuando haya tensiones con las demás actividades de la ruralidad.



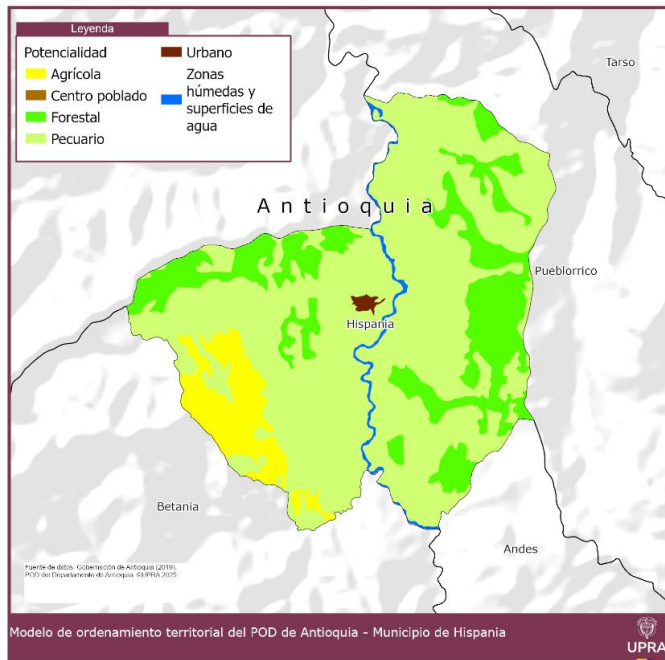
Así mismo, todos los artículos del capítulo II, propenden por la protección de las áreas destinadas a la producción de alimentos, razón por la cual debe haber una armonización y trabajo conjunto entre las entidades departamentales competentes y los municipios del Departamento. Así mismo, los lineamientos establecidos en el artículo 51 están relacionados con la potencialidad agrícola del territorio departamental, así como también con el apoyo y la promoción del desarrollo del sector agropecuario y la producción de alimentos.

3.2.4.14 Armonización con APPA:

En concordancia con los apartes y síntesis del POD recogidos en el presente documento, y considerando la relevancia que el plan de ordenamiento departamental da a la actividad agropecuaria, su desarrollo socio económico y sus potencialidades en las regiones, así como también las directrices previstas que son de obligatorio cumplimiento, es necesario que como parte de la identificación y declaratoria del APPA para el suroeste antioqueño, cada municipio dentro de su proceso de armonización con el respectivo plan de ordenamiento territorial, deberá incorporar dentro del componente general, sus estrategias, visión, objetivos, su modelo de ocupación del territorio – MOT, lo previsto en la visión, el modelo de ordenamiento, directrices y lineamientos del Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia.

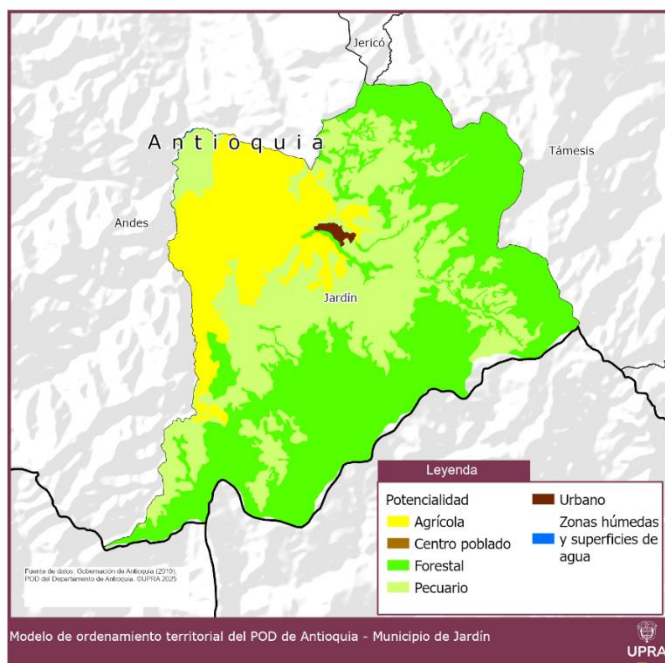
A continuación (Figura 23 y Figura 24), se puede identificar el mapa de potencialidades agrícolas, ganaderas y forestales del POD, con un detalle en los municipios de Hispania y Jardín:

Figura 23 Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en Hispania según el POD



Fuente: UPRA (2025) con base en información POD Antioquia.

Figura 24 Potencialidades agrícola, forestal y pecuario en La Jardín según el POD





Fuente: UPRA (2025) con base en información POD Antioquia.

3.3.2. Análisis de los esquemas de ordenamiento territorial de los municipios de Hispania y Jardín

3.2.2.1 Marco normativo general

El marco normativo del ordenamiento territorial en Colombia, lo conforman principalmente la Ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011, junto con sus Decretos reglamentarios, normas que han definido las directrices para que los municipios y distritos planifiquen sus territorios, a partir de tres principios, con base en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular.
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Cada Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios o distritos debe contener tres componentes (general, urbano y rural), en donde desarrollarán tanto en forma general como específica los objetivos, estrategias y contenidos de largo, mediano y corto plazo para sus territorios. Con respecto al componente rural, el artículo 11 de la Ley 388 de 1997, define que cada ente territorial deberá presentar las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Es así como cada municipio a partir de las decisiones adoptadas en los Decretos 879 de 1998 y 4002 de 2004 construyeron sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, solo hasta el 2007 con el Decreto 3600 se reglamentaron a detalle los aspectos normativos concebidos en las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relacionados con el ordenamiento territorial del suelo rural. Esto, en lo que respecta a sus determinantes, actuaciones urbanísticas contempladas para dicha clase de suelo y sus instrumentos complementarios.

Las anteriores disposiciones normativas, fueron compiladas en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", el cual a la fecha incluye modificaciones que han generado un marco normativo del suelo rural más robusto, siendo un avance significativo también el desarrollo de la normativa para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial (Decreto 1807 de 2014) y las precisiones que para ese sector introdujo el Decreto 1232 de 2020, a partir del cual se adicionaron o ajustaron los requisitos (contenidos y procedimientos) para los planes de ordenamiento territorial. Además del marco normativo del suelo rural, este componente da las pautas para el desarrollo de las normas específicas, áreas de actividad, usos del suelo y los tratamientos que este territorio debe considerar; y a partir



de estos, se define el régimen de usos, densidades, formas de ocupación, entre otros aspectos que regulan estas áreas.

3.2.2.2 Entrega de información relacionada con el EOT de los municipios

En la Tabla 32, se presenta un resumen de la información oficial del EOT de los municipios de Hispania y Jardín. Esta documentación fue entregada a la UPRA, a solicitud de esta entidad, con el objetivo de iniciar el análisis de ordenamiento territorial en el marco del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en ambos municipios.

Tabla 32 Información documental EOT municipios de Hispania y Jardín

Municipio	Acto administrativo	Documentos Técnicos de Soporte	Cartografía
Hispania	Acuerdo 001 de 2021	_____	Cartografía diagnóstico Cartografía formulación
Jardín	Acuerdo 016 de 2018	Memoria justificativa Seguimiento y evaluación DTS Formulación	Cartografía diagnóstico Cartografía formulación

Fuente: UPRA (2025)

De la recolección de información proporcionada por los municipios y con base en los documentos e instrumentos que hacen parte estructurante de los EOT de Hispania y Jardín, se puede determinar que cuentan con instrumentos de ordenamiento territorial de segunda generación (posterior al Decreto 3600 de 2007), que contemplan información suficiente, identificada y georreferenciada, la cual permite llevar a cabo un ejercicio de análisis apropiado para garantizar la mitigación de conflictos y una lectura adecuada del territorio, en el marco del proceso de identificación de las APPA.

3.2.2.4. Análisis OT municipio de Hispania

La revisión del EOT del municipio de Hispania se adoptó mediante Acuerdo municipal 001 del 26 de marzo de 2021 *"Por medio del cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hispania – Antioquia"*.

3.2.2.4.3. Componente general - Modelo de ocupación

El propósito de adelantar el presente análisis es el de conocer las decisiones que se han tomado en Hispania acorde con lo consignado en el EOT, en los que respecta al modelo de ocupación territorial (MOT) planteado por el municipio y sus decisiones sobre la clasificación del suelo (urbano, rural y



expansión urbana). Esto permite reconocer la distribución espacial de las diferentes actividades y articularlas con las APPA como determinante de ordenamiento territorial.

En el ARTÍCULO 12. VISIÓN TERRITORIAL, del EOT de Hispania adoptado por el Acuerdo 001 de 2021, se hace énfasis en lo siguiente como la visión del territorio municipal :

"Hispania, Corazón Verde del Suroeste, al año 2035 será un municipio con buena calidad de vida para sus habitantes; seguro, competitivo y en paz, que se proyecta como destino turístico, con desarrollo sostenible para su territorio". Lo que significa que en su desarrollo sostenible cabe con importancia estratégica la producción agropecuaria la cual es fuente importante de ingresos para la población campesina que debe ser protegido por las dinámicas crecientes de otras actividades importantes como alternativas de desarrollo.

El ARTÍCULO 16. POLÍTICA, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA HACER DE HISPANIA UN MUNICIPIO SEGURO, COMPETITIVO Y EN PAZ, describe el siguiente objetivo y unas estrategias específicas, como parte de la política del sector agropecuario, que dan muestra de la importancia del desarrollo de este renglón socio económico para el municipio, desde el componente general del EOT, que busca hacer de Hispania un espacio de igualdad de oportunidades que promueva el desarrollo sostenible y la competitividad de las actividades económicas rurales para promover un crecimiento y desarrollo social con equidad:

..." Objetivo: Promover el desarrollo de las actividades agropecuarias para mejorar la competitividad y la productividad del sector, la equidad social y la superación de la pobreza."

"Estrategias:

- 1. Tecnificación de las líneas productivas existentes.*
- 2. Generar seguridad jurídica con relación a la propiedad rural.*
- 3. Construir nueva infraestructura y mejorar la existente para el fortalecimiento de productividad y la competitividad del sector agropecuario."*

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 18. MODELO DE OCUPACION TERRITORIAL, este se refiere a la revalorización de nuevos núcleos productivos en las áreas menos desarrolladas rescatando sus potencialidades y articulándolas al territorio, a través de nuevos ejes de conexión y desarrollo, que junto a unas áreas específicas que los soportan consolidarán la conectividad y productividad del municipio tanto a nivel local como regional, los cuales tienen directa relación con la producción agropecuaria del municipio.

El modelo de ocupación que se define y se adopta para el municipio de Hispania en su Esquema de Ordenamiento Territorial corresponde al plano con



código EOT_CG_01 – Modelo de Ocupación Territorial, el cual hace parte del Acuerdo 001 de 2021.

Adicionalmente, en el ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, se plantea la consolidación del modelo a partir de proyectos estratégicos como:

7. Formulación e Implementación del Proyecto Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles. De este proyecto se puede destacar lo siguiente:

...“Objetivo general: Diversificar la producción municipal aplicando la integración de sistemas productivos y aumentando la producción ganadera del municipio.

c) Objetivos específicos:

1) Aportar a la producción agropecuaria y forestal del Municipio.

2) Favorecer las condiciones agroclimáticas de la región mediante la conservación de coberturas.

3) Fomentar la integración de cultivos con árboles nativos y de aprovechamiento (madera).

4) Aumenta de la producción ganadera del municipio.

5) Aporta a la recuperación y conservación de suelos.

6) Generar mano de obra de obra no calificada

d) Alcance: Se tiene como propuesta la construcción de un programa de reforestación integrado a las zonas con vocación agropecuaria.”

En síntesis, el modelo de ordenamiento para el municipio considera estratégico que las áreas de producción agropecuaria se mantengan y protejan en aras de garantizar la seguridad alimentaria y la producción como alternativa económica para la población campesina que debe ser beneficiada con apoyo y capacitación en actividades asociadas a esta actividad primaria.

3.2.2.4.4. Clasificación del suelo

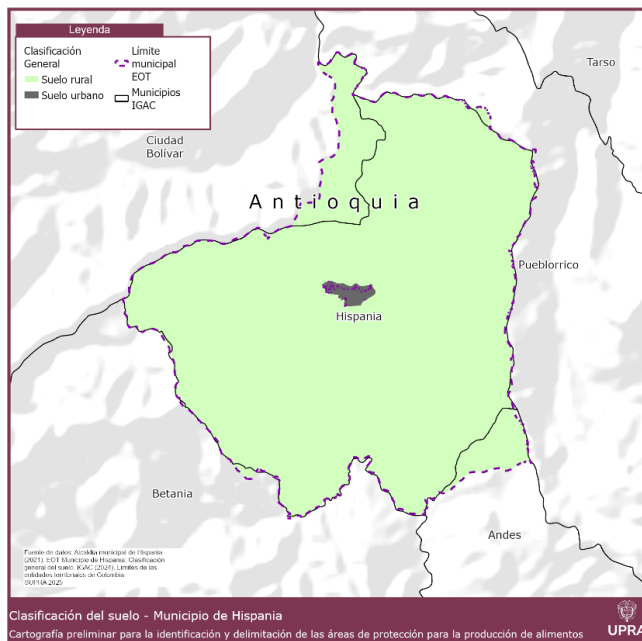
Según el ARTÍCULO 76. CLASIFICACIÓN DEL SUELO, este se clasifica en urbano, expansión urbana y rural, y en cada una de estas clases de suelo existirán suelos de protección, entendidos como aquellos que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. El plano EOT_CG_02 recoge la clasificación del suelo. Ver Tabla 33 y Figura 25.

Tabla 33 Clasificación del suelo municipio de Hispania

CLASIFICACIÓN DEL SUELO						
SUELO URBANO	ÁREA (Ha)	SUELO EXPANSIÓN	ÁREA (Ha)	SUELO RURAL	ÁREA (Ha)	OBSERVACIONES
X	39,46			X	5.880,71	No se definió suelo de expansión urbana

Fuente: Municipio de Hispania (2021), UPRA (2025).

Figura 25 Clasificación del suelo



Fuente: Municipio de Hispania (2021), UPRA (2025).

En el marco del proceso de identificación de las APPA, debido a las dinámicas de las clases de suelo urbano y de expansión urbana, estas serán excluidas del polígono de esta determinante de ordenamiento territorial.

3.2.2.4.5. Categorización del suelo rural

De acuerdo con el ARTÍCULO 83. CATEGORIAS DEL SUELO RURAL, éstas se establecen conforme al artículo 2.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, que reglamenta las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, y se adopta para el suelo rural del municipio de Hispania la clasificación del Suelo Rural en las categorías de Suelo de Protección y Suelo de Desarrollo Restringido.

3.3.2.5.3.1. Categoría de protección

3.3.2.5.3.1.1. Áreas de conservación y protección ambiental

Adicionalmente a lo señalado en el artículo 84, citado anteriormente, el ARTÍCULO 171. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, se refiere a lo establecido en el numeral 1º artículo 2.2.2.2.1.3. del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, y acorde con esa norma, en el suelo rural del municipio de Hispania se adoptan como áreas de conservación y protección ambiental las indicadas en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del Acuerdo 001 de 2021 tal como se indica en el siguiente listado:

Áreas de especial importancia ecosistémica:

- Red ecológica actual, 791,387 ha.
- Rondas hidráulicas de las corrientes de agua y nacimientos
- Complejo de humedales de Zarzagueta
- Bosque seco tropical, 1.075,69 ha.

Áreas de manejo especial:

- Microcuencas abastecedoras
- Áreas o predios con pendientes superiores al 100 %
- Cerro de La Cruz

Considerando el ARTÍCULO 197. ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, Se busca proteger, recuperar y conservar las coberturas de bosque y vegetación secundaria o en transición, elementos importantes en la definición de la red de conectividad ecológica soporte de la Estructura Ecológica Principal –EEP adoptada para el municipio.

Además, señala que hay que proteger otros elementos que hacen parte de la EEP, que corresponden a los retiros de corrientes de agua y nacimientos, cuencas abastecedoras, elementos asociados con el patrimonio natural –cerros, cuchillas y corredores bióticos asociados con el patrimonio ecológico y paisajístico.

Lo anterior, permite orientar los usos del suelo en estas áreas a la protección y restauración por lo cual se le asigna el uso de forestal protector, tal como se identifica en el plano identificado con el código EOT_CR_02.

Las áreas que constituyen el componente ambiental de escala nacional y regional (Determinante 1 de ordenamiento territorial) como las del orden local (municipal) se excluyen del proceso APPA por cuanto su propósito es la conservación, restauración y protección, y no la producción agropecuaria. A excepción de las áreas que fueron concertadas con Corantioquia como habilitadas para APPA de manera condicionada propias del POMCA río San Juan, que no se excluyen del polígono, las cuales corresponden a las zonas de uso múltiple.



3.3.2.5.3.1.2. Áreas de producción agrícola ganadera y de explotación de recursos naturales

El ARTÍCULO 172. ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, indica que estas áreas ascienden a una extensión de 1.146,98 ha, equivalentes al 20,11 % del total del territorio municipal, tal como se identifica y delimita en el plano con código EOT_CR_03. Así mismo, el ARTÍCULO 198. ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES, se refiere a la asignación de usos del suelo en estas áreas las cuales se definen en función de zonas para la producción agropecuaria –ZPRA, y las zona o áreas para la producción agroforestal –ZPAF, tal como se identifica y delimita en el mapa con código EOT_CR_03.

El régimen de usos del suelo para las áreas de vocación productiva se establece de forma diferenciada según su tipología, buscando orientar el desarrollo sostenible del territorio.

- Zonas para la Producción Agropecuaria (ZPRA): En estas zonas, se permiten como usos complementarios los establecimientos de infraestructuras de apoyo a la actividad agropecuaria, la vivienda campesina y las actividades de agroturismo. Por otro lado, se consideran usos restringidos la ejecución de obras civiles de gran impacto y la minería. Finalmente, los cultivos mecanizados están prohibidos.
- Zonas para la Producción Agroforestal (ZPAF): Para las áreas con vocación agroforestal, se admiten como usos complementarios las actividades de recreación y turismo, las infraestructuras de apoyo a la actividad agropecuaria y la vivienda campesina. Se catalogan como usos restringidos la producción pecuaria intensiva, las obras civiles de gran impacto ambiental y la construcción de infraestructura no directamente relacionada con su vocación. Quedan prohibidos los cultivos limpios, la ganadería extensiva y la minería.

En los artículos 200 y 201 del articulado del EOT se desarrollan los lineamientos, condiciones y normativa específica para las áreas agrícolas, ganaderas y de explotación de recursos naturales.

Es así como el APPA debe reconocer estas áreas, incorporarlas en la medida en que sea posible, y afianzar su desarrollo en el marco del plan de acción como implementación prevista para las áreas de protección para la producción de alimentos.

3.3.2.5.3.1.3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

Según el ARTÍCULO 87. ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL ECOLÓGICO, PAISAJÍSTICO Y DE INTERÉS



TURÍSTICO, esta subcategoría que contempla el conjunto de bienes de interés cultural debe incluirlos en los Esquemas de Ordenamiento Territorial, y contar con la declaratoria o manifestación de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Único Nacional 1080 de 2015 y la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura. Sin embargo, a la fecha de expedición del Acuerdo que adopta el EOT del municipio de Hispania, no hay inmuebles declarados.

En síntesis, en el suelo rural de Hispania no se presentan áreas declaradas que puedan ser georreferenciadas por lo cual esta subcategoría de patrimonio deberá hacer parte del ejercicio que se adelanta en la identificación del APPA para el municipio, y se establecerán los lineamientos respectivos que faciliten su armonización para mitigar los posibles conflictos de usos del suelo.

3.3.2.5.3.1.4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 176. ÁREAS DE RESERVA PARA EL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se delimitan como áreas de reserva las destinadas para la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, descritas a continuación:

"1. Relleno sanitario: Se proyecta el terreno ubicado en la vereda Potrerillo. Ficha predial N°:12203341. El lote fue respectivamente verificado siguiendo los lineamientos del Decreto Único Nacional 1077 de 2015. Área del lote completo 50, 3 ha.

2. Sitio de disposición de residuos de construcción y demolición municipal: Se proyecta el terreno ubicado en la vereda Potrerillo. Ficha predial N°:12203341.

3. PTAR principal urbana: Construida en el predio donde quedaba anteriormente la compostera. Matrícula 004-41683 inmobiliaria 004-41683

4. PTAP urbana: Requerirá optimización de algunas de las unidades para optimizar el servicio y garantizar el futuro desarrollo

PARÁGRAFO 2º. Las áreas de reserva para proyectos de prestación de servicios públicos domiciliarios sin identificar deberán ser localizadas por la respectiva entidad prestadora en el SIG para ser incorporadas como áreas del sistema de servicios públicos."

Las áreas, representadas en puntos o infraestructura lineal de redes que no se pueden identificar de manera precisa, serán armonizadas dentro del APPA de acuerdo con la normativa que rige para cada uno de ellos. Las áreas asociadas al subsistema de acueducto, entre otras infraestructuras, pueden estar dentro del APPA considerando que son actividades complementarias para el desarrollo de las áreas para la producción de alimentos.



3.3.2.5.3.1.5. Áreas de amenazas y riesgo

En el capítulo II y II se delimitan para el municipio en los suelos rurales las áreas de amenaza y riesgo para fenómenos de amenazas por movimientos en masa, inundación y avenida torrencial. Así como las áreas con condición de amenaza y riesgo.

Por su lado, el ARTÍCULO 72. ZONAS DECLARADAS COMO SUELOS DE PROTECCIÓN POR AMENAZA NATURAL, identifica suelos de protección a suelos clasificados con amenaza alta por movimiento en masa, los cuales están dispersos por todo el municipio en los sectores de las veredas Potrerillo, Cortaderal, Zarzagueta, La Palmira, La Armenia, La Seca, El Silencio, La Cuelga y El Llanete. De acuerdo con las medidas de intervención y manejo contempladas en este artículo, estas áreas deben ser utilizadas para la reforestación, protección y conservación; no se podrá llevar a cabo actividades agrícolas ni pecuarias, tampoco se podrán asentar construcciones de ningún tipo. Estas áreas se encuentran debidamente delimitados en el mapa de Suelos de Protección Rural. En este sentido estas áreas se excluyen del APPA.

Por su lado, en el ARTÍCULO 73. ÁREAS EN LAS QUE SE REQUIERE ADELANTAR ESTUDIOS DETALLADOS, se determina lo siguiente:

De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 del 2015, la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de amenaza y riesgo se realiza con la finalidad de priorizar las áreas en las que se deben adelantar estudios detallados.

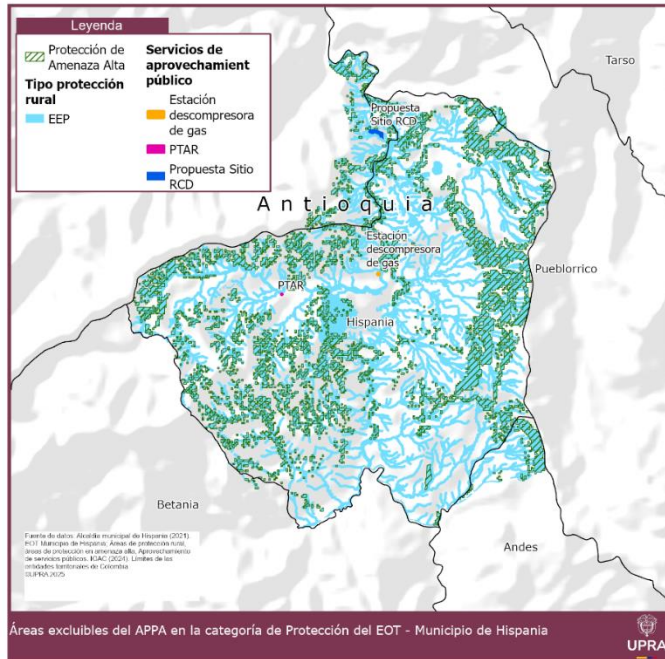
Dentro de la zona rural del municipio de Hispania, las zonas a las que se les deberá realizar estudios de detalle son las que presenta condición de amenaza por movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, asociadas al corredor vial suburbano y a las parcelaciones La Florida y Zarzagueta.

En este sentido y una vez consultado el EOT, se establece que por el momento el municipio no cuenta con áreas identificadas como de protección, a excepción de las mencionadas en el artículo 72 aquí referenciado donde la actividad agropecuaria no pueda desarrollarse por las condiciones de amenaza o riesgo. Por consiguiente, no hacen parte del suelo de protección y podrían ser parte del área de protección para la producción de alimentos – APPA.

3.3.2.5.3.1.6. Áreas excluibles del APPA de la categoría de protección del EOT de Hispania

Una vez analizadas las áreas que constituyen la categoría de protección del suelo rural del municipio de Hispania, en la Figura 26 se grafican aquellas que por su naturaleza y condición no pueden hacer parte de las áreas de protección para la producción de alimentos.

Figura 26 Áreas excluibles de la categoría de protección del municipio de Hispania



Fuente: Municipio de Hispania (2021), UPRA (2025).

3.3.2.5.3.2. Categoría de desarrollo restringido

Según el ARTÍCULO 183. CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO, en el municipio de Hispania se incorporan al Esquema de Ordenamiento Territorial las categorías de desarrollo restringido en el suelo rural, para lo cual se tuvo en cuenta la inclusión de aquellas áreas, que no hacen parte de las categorías de protección, y que reúnen condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas, para la dotación de equipamientos y como apoyo a la construcción del modelo de ocupación territorial.

3.3.2.5.3.2.1. Suelos suburbanos

El ARTÍCULO 184. SUELO SUBURBANO, propone la delimitación y adopción del suelo suburbano como subcategoría de las áreas de desarrollo restringido, y dentro de esta se delimita y adopta el Corredor vial Suburbano, el cual se describe en el ARTÍCULO 185. CORREDOR SUBURBANO TRONCAL DEL CAFÉ, que lo define como un corredor para el desarrollo de actividades comerciales, de servicios e industriales de bajo impacto, por lo cual los usos del suelo serán principalmente de ese tipo.

Al costado oriental de la Troncal del Café y el río San Juan, y dentro de la delimitación del corredor suburbano, se propenderá por el desarrollo de



actividades turísticas o ecoturísticas; como una forma de atraer la inversión y el turismo de residencia al municipio de Hispania.

Sobre este corredor de 100 ha, se permitirá el desarrollo de actividades con restricción de uso, intensidad y densidad según la Resolución 9328 de 2007 de Corantioquia.

Así mismo, el ARTÍCULO 190. ORDENAMIENTO DEL SUELO RURAL SUBURBANO, define las siguientes normas urbanísticas de carácter estructural:

1. Umbral máximo de suburbanización.
2. Unidad mínima de actuación.
3. Reglamentación suburbana (densidades e índices máximos de ocupación y construcción, cesiones obligatorias).
4. Normas aplicables para el desarrollo de usos comerciales y de servicios.

Y finalmente, el ARTÍCULO 191. UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN, define este umbral El umbral para el municipio de Hispania correspondiente al 1,26 % del área de suelo rural, y representa la extensión máxima de suelo rural que puede ser desarrollado como suburbano para la vigencia de este Esquema de Ordenamiento territorial, esto enmarcado en el modelo de ocupación territorial propuesto.

Los suelos suburbanos se identifican y georreferencian de tal manera que es factible excluirllos del proceso APPA con el fin de evitar los conflictos de usos; sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre este y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.3.2.2. Centros poblados rurales

No se definieron centros poblados rurales en el EOT del municipio de Hispania.

3.3.2.5.3.2.3. Áreas de vivienda campestre

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 186. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A VIVIENDA CAMPESTRE, las áreas de vivienda campestre son áreas específicas del territorio para evitar su dispersión y lograr un desarrollo más equilibrado a nivel municipal; con estas áreas se busca restringir la suburbanización del suelo rural, y disminuir la subdivisión y la presión sobre los suelos de conservación y protección ambiental y las áreas para la producción agrícola, ganadera, forestal y de explotación de recursos naturales.

Se establecen dos polígonos para vivienda campestre con un área total de 1.513,80 has.

Según el DTS de formulación del EOT, las áreas para vivienda campestre son:

"DR – 1: ubicado en las veredas La Florida y El Llanete con una extensión de 164.66 Hectáreas

DR – 2: ubicado en la vereda Zarzagueta con una extensión de 216.45 Hectáreas

Total suelos de parcelación 381.11 ha" ... (hay una diferencia sustancial del área de vivienda campestre entre el articulado del Acuerdo 001 de 2021 y el DTS de formulación). La manera de verificar las áreas de parcelaciones es a partir de la georreferenciación con base en la información suministrada por el municipio.

En el numeral 4.3.3.3 de usos del suelo y normas urbanísticas del DTS de formulación, señala que los polígonos de vivienda campestre en el municipio de Hispania se desarrollarán bajo la figura del condominio agro residencial y/o eco residencial.

Esta figura se define como caso particular de la parcelación de vivienda campestre en donde el uso residencial se combina con los usos de producción agrícola o forestal; las viviendas se concentran en una porción del predio, liberando áreas comunes para la producción agrícola o forestal respectivamente; se rigen por la propiedad horizontal, la copropiedad o el condominio.

No obstante, lo anterior, se procede a excluirlos del proceso APPA con el fin de evitar los posibles conflictos de usos; acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre este y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

3.3.2.5.3.2.4. Equipamientos salud, educación, bienestar social, cultura y deporte

Como parte del desarrollo y la definición de esta subcategoría de Desarrollo Restringido, el ARTÍCULO 50. INVENTARIO DE EQUIPAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO RURAL, establece el siguiente inventario:

- C.E.R. La Palmira
- C.E.R. La Armenia
- C.E.R. El Silencio
- C.E.R. La Seca
- C.E.R. La Cuelga
- C.E.R. La Florida
- C.E.R. El Tablazo
- C.E.R. El Llanete

Estos equipamientos básicos que recoge el artículo 50 se refieren a los usos educativos veredales y no se registran otros tipos de equipamientos en el suelo rural desde el articulado del EOT de Hispania. Los equipamientos



existentes en el suelo rural se identifican en los planos con códigos EOT_CG_21 y EOT_CR_06.

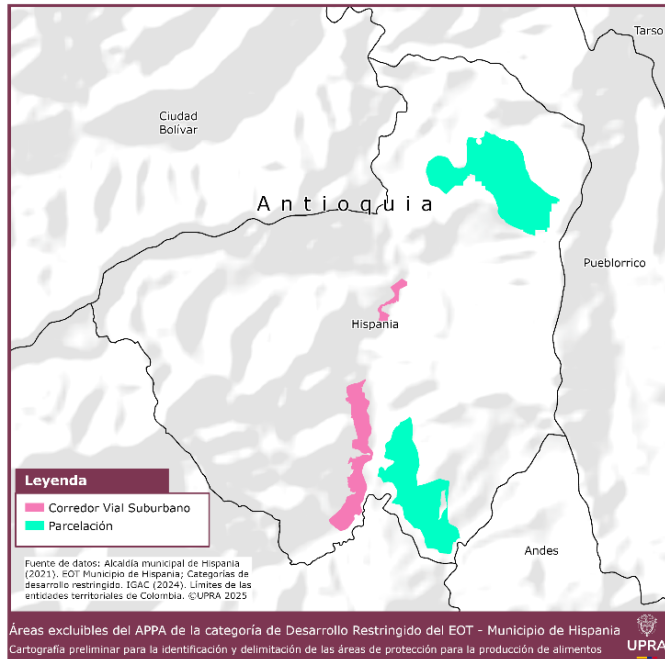
El ARTÍCULO 189. LAS ÁREAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS, define que en el suelo rural del municipio, los equipamientos se encuentran dispersos en el territorio y suplen principalmente necesidades a nivel educativo (educación básica primaria y en algunos centros zonales educación básica secundaria), aunque se ha gestionado la construcción de infraestructuras que apoyen de manera comunitaria al sector productivo; es así como para el municipio se propone la construcción de una red de equipamientos, como sistema estructurante, que permita una mayor dotación de espacios y/o infraestructuras garantizando una mayor cobertura y funcionalidad para la comunidad. Adicionalmente señala que los equipamientos se construirán de acuerdo con los requerimientos y necesidades por centros zonales, y se clasificarán; además, de los que se construyan al interior del suelo suburbano y el área destinada a vivienda campestre; de acuerdo con las categorías establecidas en el componente general.

Las áreas destinadas para equipamientos básicos se identifican, pero en algunos casos no se pueden georreferenciar por cuanto están indicadas como puntos; sin embargo, ninguno de estos equipamientos será excluido del APPA por cuanto su presencia en el territorio rural es de soporte para todas las actividades de estas zonas, y particularmente serán soporte para la población que constituye y hace parte del APPA.

3.3.2.5.3.2.5. Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido de Hispania

Una vez analizadas las áreas pertenecientes a la categoría de desarrollo restringido del suelo rural del municipio de Hispania, en la siguiente figura se grafican aquellas que por su categorización no pueden hacer parte de las áreas de protección para la producción de alimentos. Ver Figura 27. Corresponde a un área total de 481,65 ha.

Figura 27 Áreas excluibles de la categoría de desarrollo restringido del municipio de Hispania



Fuente: Municipio de Hispania (2021), UPRA (2025).

3.3.2.6. Análisis OT municipio de Jardín

La revisión del esquema de ordenamiento territorial – EOT del municipio de Jardín se adoptó mediante Acuerdo Municipal 016 de 2018 *"Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo, del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Jardín"*.

3.3.2.6.1. Componente general - Modelo de ocupación

El propósito de este análisis es el de conocer las determinaciones que se han tomado en Jardín plasmadas en el EOT, en lo que concierne al modelo de ocupación territorial (MOT) planteado por el municipio y sus decisiones sobre la clasificación del suelo (urbano, de expansión urbana y rural), lo que permite identificar la distribución espacial de las actividades permitidas, articulándolas con las APPA como determinante de ordenamiento territorial.

El artículo 7 del Acuerdo 016 de 2018 presenta el modelo de ocupación, el cual

"considera un conjunto de estrategias y acciones que de un lado, mantengan y acentúen sus características básicas y estructurales, y de

otro lado, enfrenten los desequilibrios que se presentan en términos de la expansión no programada sobre el suelo rural, la ocupación inadecuada en suelos de protección y de alto riesgo, procesos de subdivisión predial y nuevas actividades motivadas por el desarrollo turístico y la especulación inmobiliaria, entre otros, de manera tal que su debida aplicación conlleve a una planificación y gestión integrada, y de complementariedad entre territorio, patrimonio y agro ecoturismo". **Fuente especificada no válida.**

En complementariedad del modelo de ocupación territorial propuesto el artículo 6 plantea una imagen objetivo y visión territorial en donde

"El municipio de Jardín le apostará a un ordenamiento competitivo, equitativo y equilibrado, reconocido porque valora y disfruta sus servicios ecosistémicos, su paisaje cultural agrario y su patrimonio cultural y arquitectónico. Basa su desarrollo a partir de la agricultura ecológica campesina y empresarial, el agroecoturismo, la gestión pública y social del agua y de sus ecosistemas, la innovación tecnológica y la colaboración, que garantiza el desarrollo sustentable y sostenible del territorio, promueve la accesibilidad universal y facilita la interacción responsable del visitante con el entorno. Su visión se sintetiza así: Jardín en el año 2031, será un Municipio corresponsable con su ordenamiento; equilibrado y seguro territorialmente, integrado y competitivo regionalmente; protector de sus recursos naturales, equitativo y sostenible; educado, justo e incluyente; que potencializa el agroecoturismo y preserva su patrimonio natural, cultural, paisajístico y arquitectónico". **Fuente especificada no válida.**

El APPA se articula con el MOT y la visión territorial plasmada, al integrar la producción agrícola con actividades complementarias que fortalecen la sostenibilidad y mejoran las condiciones de las comunidades rurales.

3.3.2.6.2. Clasificación del suelo

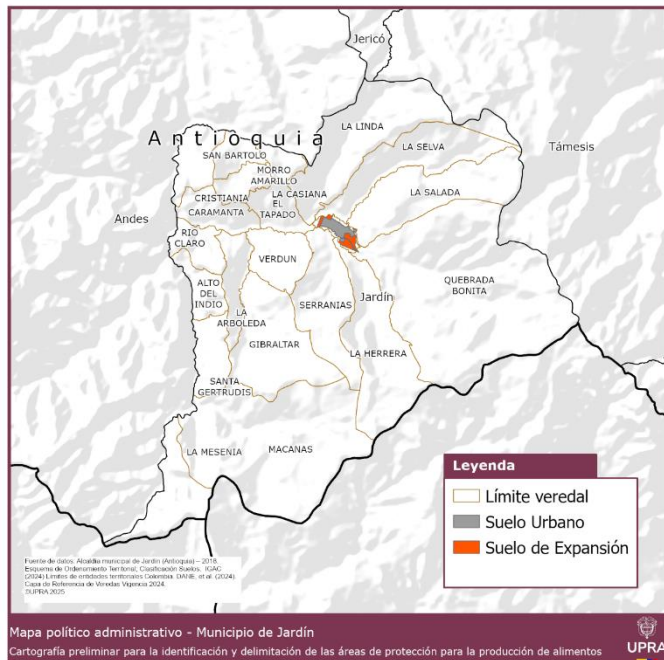
De conformidad con el acuerdo 016 de 2018 que adopta el EOT del municipio de Jardín, este se clasifica en suelo urbano (art. 97), suelo de expansión urbana (art. 100) y suelo rural (art. 101), Tabla 34 y Figura 28.

Tabla 34 Clasificación del suelo municipio de Jardín

CLASIFICACIÓN DEL SUELO						
SUELO URBANO	ÁREA (Ha)	SUELO EXPANSIÓN	ÁREA (Ha)	SUELO RURAL	ÁREA (Ha)	OBSERVACIONES
X	98,60	X	26,02	X	19991,64	Áreas tomadas del artículo 96. Clasificación del suelo

Fuente: EOT Jardín (2018) UPRA (2025).

Figura 28 Clasificación del suelo de Jardín



Fuente: elaboración propia con datos del EOT de Jardín (2018)

3.3.2.6.3. Categorización del suelo rural

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 16.3 y 17 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural del EOT de Jardín, se determinan y delimitan cada una de las categorías de protección y de desarrollo restringido como se analiza en los siguientes acápite. De acuerdo con lo consignado en el Acuerdo 016 de 2018, se delimitan las categorías del suelo rural como se muestra en el artículo 161 y en la Tabla 35 de las categorías del suelo rural:

Tabla 35 Categorías del suelo rural

CLASE	CATEGORIAS	ÁREA (Ha)	%	CATEGORIA	ÁREA (Ha)	%
SUELO RURAL	Protección	19.196,96	96,02	Conservación y protección ambiental	13.120,53	65,63
				Áreas de producción agrícola, ganadera y explotación RN	3.552,72	17,77
				Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	NA	NA
				Áreas de amenazas y riesgo	2.523,72	12,62

CLASE	CATEGORIAS	ÁREA (Ha)	%	CATEGORIA	ÁREA (Ha)	%
	Desarrollo Restringido	794,68	3,98	Corredores suburbanos	487,49	2,44
				Suburbano Cristianía	7,48	0,04
				Vivienda campestre	299,71	1,50
Total suelo rural		19.991,64	100		19.991,64	100

Fuente: **Fuente especificada no válida.**

3.3.2.6.3.1. Categoría de protección

En el artículo 102 del acuerdo de adopción del EOT, referido a las categorías de protección del suelo rural, las clasifica así:

1. Áreas de conservación y protección ambiental.
2. Áreas de protección para la producción agropecuaria, forestal y aprovechamiento de recursos naturales.
3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.
5. Áreas de amenaza y riesgo.

Posteriormente en el artículo 162 se establece que

*La determinación de las categorías de protección en suelo rural pretende conservar la estructura ecológica que ha sido definida y delimitada con base en las directrices normativas de carácter nacional, regional y local, en el suelo rural los aspectos ambientales tendrán prevalencia sobre los usos que se determinen en el presente acuerdo **Fuente especificada no válida.***

En los artículos subsiguientes se desagregan las categorías de protección del artículo 102 y mencionadas anteriormente, como se muestra en los siguientes apartados.

3.3.2.6.3.1.1. Áreas de conservación y protección ambiental

El artículo 163 determina las áreas de conservación y protección ambiental como la que

*"Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente, que hacen parte de la estructura ecológica principal y las que algún grado de transformación se convierten en determinantes del ordenamiento **Fuente especificada no válida.**"*

En estas se incluyen las siguientes subcategorías:

- Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (art. 164):
 - Distrito de Manejo Integrado de la Cuchilla Jardín Támesis.



- Áreas de Especial Importancia Ambiental (arts. 102 y 165):

Rondas hídricas de ríos y quebradas:

- Quebrada La Salada
- Río Claro- La Linda
- Volcanes - Quebrada Bonita
- Río San Juan
- Río Dojurgo

Áreas protectoras de cuencas abastecedoras:

- Quebrada La Linda
- Quebrada La Rumbadora
- Quebrada Las Peñas
- Quebrada El Zancudo
- Quebrada La Mendoza **Fuente especificada no válida.**

Por su parte, el artículo 185 establece las áreas de uso forestal protector sobre zonas principalmente en el Distrito de Manejo Integrado Cuchilla Jardín Támesis DMI, los corredores ecológicos definidos en el SILAP, los cerros tutelares, las cuencas abastecedoras, las áreas de amenaza y riesgo. Sobre el DMI Cuchilla Jardín – Támesis se establecen los usos del plan de manejo vigente, donde priman las actividades de conservación, preservación y recuperación de flora y fauna nativa, la educación ambiental, la proliferación de especies nativas, la recreación y el ecoturismo sostenible, la conservación del recurso hídrico y los servicios ambientales como uso principal. Los usos complementarios agrupan plantaciones forestales protectoras, viveros y aulas ambientales, recolección de semillas, actividades de ecoturismo de bajo impacto: avistamiento de aves y fauna, senderismo, recreación pasiva, senderos, miradores, observatorios de avifauna y el mobiliario propio de las actividades contemplativas. Para el uso condicionado se tiene el turismo de tipo ecológico, la adecuación de vías, el aprovechamiento sostenible de productos forestales secundarios.

Las zonas que integran las áreas de conservación y protección ambiental se excluyen del proceso de identificación de la APPA, considerando que esta es una determinante de ordenamiento territorial del nivel 1, por cuanto su propósito es la conservación, restauración y protección ambiental.

3.3.2.6.3.1.2. Áreas de producción agrícola ganadera y de explotación de recursos naturales

Las áreas de protección para la producción agropecuaria, forestal y aprovechamiento de recursos naturales

"Corresponden a las áreas de importancia para la protección de la producción agrícola, ganadera y explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de



inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. artículo 167

De acuerdo a sus singularidades, marcadas más por la estructura espacial se definieron en el municipio 8 sectores de importancia en esta categoría.

- *Resguardo: Vereda Cristianía.*
- *Sector Noroccidental: Veredas La Casiana - San Bartolo - Morro Amarillo- Caramanta, El Tapado.*
- *Sector Occidental: Veredas La Arboleda - Rio Claro - Parte norte de Verdún, Alto del Indio, parte norte de Gibraltar.*
- *Sector Suroccidental: Veredas Santa Gertrudis - Norte de La Mesenia y noroccidente de Macanas.*
- *Sector Oriental: Veredas Gibraltar parte sur - centro norte Serranías - parte sur de Verdún.*
- *Sector Suroriental: Vereda La Herrera.*
- *Sector Oriental: Parte noroccidental de la vereda La Salada y centro de la Vereda Quebrada Bonita.*
- *Sector Norte: Vereda La selva parte occidental, y La Linda parte occidental. artículo 168 **Fuente especificada no válida.***

El artículo 186 determina las áreas de uso agropecuario sostenible sobre las áreas de producción agrícola, ganadera y explotación recursos naturales, donde se determinan los usos principales con actividades como sistemas de producción agrícola y pecuaria con enfoque agroecológicos y buenas prácticas de sostenibilidad (sistemas silvopastoriles, arreglos agroforestales); como usos complementarios se establecen actividades como:

Sistemas de Protección - Producción con prácticas agroforestales, cultivos permanentes, actividades pecuarias de especies menores, investigación científica, actividades académicas, turismo de tipo ecológico y mobiliario propio de actividades agro ecoturísticas, parqueaderos asociados, fondas y posadas de infraestructura liviana, caballerizas, establos y porquerizas, actividades recreativas de bajo impacto (ciclo montañismo), infraestructura de apoyo a la actividad de producción indígena, agroindustria liviana, granjas experimentales y demostrativas de cafés especiales, frutales, hortalizas, producción de especies menores, cultivos, huertas, cercados, vallados, infraestructura de riego, bodegas y silos para almacenamiento a pequeña escala, pasturas, cultivos de forraje, infraestructura de riego; porquerizas, corrales, establos e instalaciones para ordeño, galpones para aves, apiarios; cercados, bodegas para insumos y productos pecuarios, instalaciones de infraestructura de servicios públicos especialmente basadas en nuevas tecnologías (energía hidráulica, solar, eólica, plantas de saneamiento y abastecimiento de aguas), transformación de residuos orgánicos no peligrosos, específicamente actividad compostaje, producción forestal de escala veredal,



*albergues asociados a actividades ecoturísticas, zonas de camping, industria liviana (trapiches, artesanías, etc.), plantaciones forestales comerciales de escala veredal, barbechos y rastrojos restauradores de biodiversidad y suelos. Artículo 186 **Fuente especificada no válida.***

Finalmente, los usos condicionados agrupan actividades extractivas de materiales para construcción, cultivos industriales e intensivos, estaciones de gasolina, disposición final de residuos sólidos.

Es importante destacar que las actividades agroecoturística, agroindustriales y la infraestructura agropecuaria son permitidas en las áreas de protección para la producción agropecuaria, forestal y aprovechamiento de recursos naturales del EOT, así como en las APPA, lo que articula el instrumento municipal con la determinante y fortalece la sostenibilidad integral del territorio, al articular la producción agrícola con actividades económicas complementarias que generan ingresos adicionales para las comunidades rurales.

3.3.2.6.3.1.3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural

Se definen los referentes identificados como hitos importantes de la población en el paisaje natural y cultural los cuales se incorporan igualmente al sistema de espacios públicos.

- Los Cerros tutelares: Alto de Las Flores, La Tribuna, Cerro Cristo Rey, el Alto de la Cruz en la vereda La Selva, Cuchillón, Cuchilla de Serranías y el Alto del Indio.
- Los miradores: Cristo Rey en vereda La Selva, alto de las antenas, La Cruz y la Garrucha en Vereda Serranías, alto las Antenas y la Institución Educativa - alto Las Flores en Vereda Morro Amarillo.
- Lugares de valor patrimonio natural: La Cueva del Esplendor, La Cascada La Escalera, El Charco Corazón, La Cueva de los Guacharos, Cascada del Amor, Cascada Escondida, Cascada Salto del Ángel, Cantera de piedra Serranías.
- El patrimonio cultural étnico: Resguardo Indígena Karmata Rua.
- Los caminos reales e históricos se plantean constituirse en una "Red Caminera" que complementa la estructura de espacio público y patrimonial en el ámbito rural. artículo 172 **Fuente especificada no válida..**

De la categoría de áreas e inmuebles considerados como patrimonio y citados anteriormente, solo se logran identificar algunos en la cartografía asociada como puntos, salvo los cerros tutelares que están como polígono pero que corresponden con áreas dentro del DMI, y a los que se les establecerán los lineamientos respectivos que faciliten su armonización para mitigar los posibles conflictos.



Específicamente las áreas propias de resguardos indígenas dada su protección especial, no harán parte de las áreas de protección para la producción de alimentos.

3.3.2.6.3.1.4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia. En esta categoría se destacan: La planta de tratamiento de residuos sólidos en el sector del Cementerio, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, la cantera o balastrera del municipio, la planta de residuos orgánicos en Serranías, con servicio al centro urbano, la Planta de potabilización acueducto urbano PTAP, las bocatomas acueductos comunitarios y los emplazamientos de telecomunicaciones. artículo 170 **Fuente especificada no válida.**

Si bien las áreas destinadas al sistema de servicios públicos domiciliarios son compatibles con la determinante, dado que su función es esencial para la habitabilidad y el desarrollo rural, se recomienda excluir de dicha delimitación aquellas zonas ya identificadas y delimitadas para dicha infraestructura, con el fin de evitar afectaciones a la vocación productiva agroalimentaria y garantizar que las APPA mantengan su integridad funcional.

3.3.2.6.3.1.5. Áreas de amenazas y riesgo

El artículo 171 clasifica las áreas de amenaza por movimiento en masa distribuidas por toda el área rural del municipio, con énfasis en Santa Gertrudis, La Mesenia, Alto del Indio, Morro Amarillo, La Selva, La Linda y La Salada; amenaza por inundación en las márgenes de la quebrada La Salada previo a su ingreso al centro urbano y en sectores donde la quebrada La Paraíso busca ingresar al centro urbano, en suelo de expansión ubicado al oriente del mismo; y amenaza por avenida torrencial que se limita a la Quebrada Bonita en la vereda del mismo nombre, y a una quebrada sin nombre en la vereda Gibraltar.

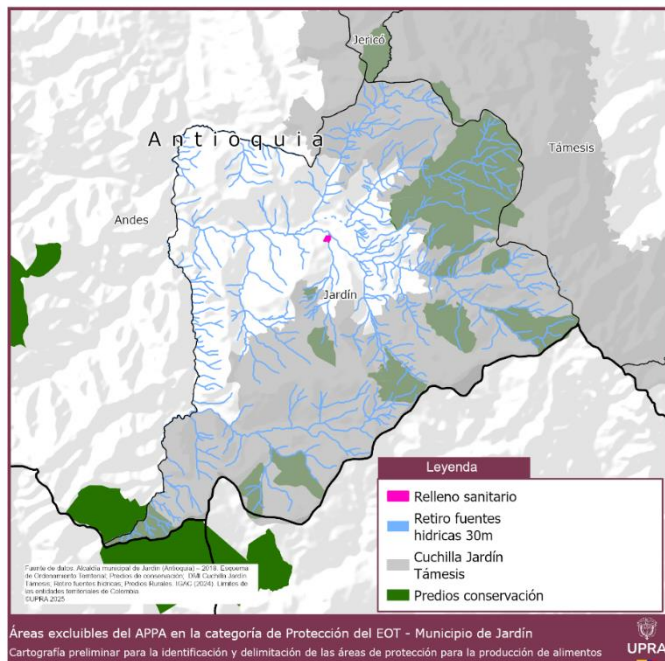
A las áreas de amenaza y riesgo se les determinan normas de intervención entre las que se destacan el control de las aguas lluvias y de escorrentía, la implementación de sistemas agroforestales en las unidades productivas rurales y la prohibición de la ocupación en las áreas definidas con amenaza alta. Lineamientos que se tendrán en cuenta en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, no se identificaron suelos de protección por riesgo no mitigable. Por lo tanto, no se identifican áreas para excluir por este criterio en el marco de la identificación de las APPA.

3.3.2.6.3.1.6. Áreas excluibles del APPA de la categoría de protección del EOT de Jardín

Una vez analizadas las áreas que constituyen la categoría de protección del suelo rural del municipio de Jardín, en la Figura 29 se grafican aquellas que por su naturaleza y condición no pueden hacer parte de las áreas de protección para la producción de alimentos.

Figura 29 Áreas excluibles de la categoría de protección del municipio de Jardín



Fuente: EOT Jardín (2018), UPRA (2025)

3.3.2.6.3.2. Categoría de desarrollo restringido

El artículo 173 del acuerdo 016 de 2018, que adopta el EOT del municipio de Jardín, define la categoría de desarrollo restringido en suelo rural como las áreas que no hacen parte de alguna de las categorías de protección anteriores y que reúnen condiciones para la ubicación de núcleos de población rural, localización de actividades económicas y dotación de equipamientos comunitarios. **Fuente especificada no válida..**

El artículo 174 determina las áreas de desarrollo restringido clasificando las siguientes subcategorías.

1. Suelo suburbano, incluyendo los corredores viales suburbanos.
2. Áreas de vivienda campestre.
3. Centros poblados rurales.

3.3.2.6.3.2.1. Suelos suburbanos

El artículo 173 incluye en el suelo suburbano

...las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. **Fuente especificada no válida..**

Dentro de la categoría de suelo suburbano se clasifican los siguientes:

1. Suelo suburbano la Cristianía (art. 176)
2. Corredores suburbanos (art. 177)
 - Corredor Jardín – Cristianía
 - Corredor Jardín – vereda Quebrada Bonita

A los suelos suburbanos se les otorga la reglamentación de las áreas de uso de actividad múltiple (art. 187) siendo el principal la “consolidación suburbana con viviendas aisladas, parcelaciones de vivienda campestre, y condominios, livianas de baja densidad, comercio minorista liviano, servicios menores como cafeterías y fondas, talleres livianos de maquinaria menor, e industria menor y artesanal de bajo impacto urbanístico, ambiental y social” **Fuente especificada no válida..**

Como usos complementarios se plantean, en resumen, las actividades agroforestales, agropecuarias, turismo ecológico y agroturismo, fondas y posadas de infraestructura liviana, confinados pecuarios, actividades recreativas de alto impacto, infraestructura de apoyo a la producción indígena, agroindustria liviana, infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria y riego, infraestructura de servicios públicos, producción forestal, alberges asociados a la actividad ecoturística, camping, industria liviana, entre otras. Como usos restringidos se tienen actividades extractivas de materiales para construcción, cultivos industriales e intensivos, aprovechamientos madereros y productos agropecuarios, actividades complementarias al transporte almacén y depósitos, suministro de combustible a pequeña escala, servicios funerarios y disposición final de residuos sólidos, reciclaje y compostaje.

Si bien en el suelo suburbano se permiten actividades agropecuarias, así como procesos agroindustriales e infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria, es importante señalar que estos suelos serán excluidos de las APPA, debido a que su vocación territorial integra además un componente residencial de mayor densidad a la del suelo rural neto, buscando evitar conflictos de uso del suelo y garantizar que las APPA se concentren en áreas con vocación predominantemente agroalimentaria, libres de las presiones de los usos habitacionales y logísticos permitidos en esta categoría de desarrollo restringido.

3.3.2.6.3.2.2. Áreas de vivienda campestre

El artículo 180 define que el propósito principal de las áreas de vivienda campestre

*...es orientar el proceso de ocupación en la periferia rural del centro urbano y a la vez restringir la suburbanización del suelo rural, y disminuir la subdivisión y la presión sobre los suelos de protección ambiental y de protección para la producción. Por lo anterior y de acuerdo con el modelo de ocupación propuesto, se pretende concentrar la vivienda campestre en áreas específicas del territorio para evitar su dispersión manera desarticulada y desorganizada y más específicamente, donde el paisaje rural se convierte en el mayor atributo para desarrollar proyectos urbanísticos turísticos o residenciales que apoyan y complementan los usos agrarios.***Fuente especificada no válida..**

Se clasifican las siguientes áreas de vivienda campestre:

1. Zona para parcelación campestre Sector La Herrera.
2. Sector Serranías.
3. Sector Verdún.
4. Sector la Herrerita.
5. Sector La Salada.
6. Sector La Linda

El artículo 189 establece las áreas de uso de vivienda campestre y parcelaciones, donde el uso principal es la vivienda campestre de baja densidad; los usos complementarios permiten la producción agrícola, pecuaria y forestal con enfoque de permacultura y buenas prácticas de sostenibilidad, el uso residencial, las viviendas con usos agrícolas y pecuarios de carácter suburbano, los cultivos, huertas, cercados, vallados, infraestructura de riego, composteras, bodegas y silos para almacenamiento a pequeña escala; fincas de recreo, pesebreras, infraestructura para el turismo sostenible asociado a la recuperación de caminos antiguos, servicios de esparcimiento y actividades recreativas, y comercio minorista expendio de víveres en general y productos al por menor, asociados al turismo sostenible, así como centros de acondicionamiento físico (SPA). Finalmente, como usos condicionados están las actividades extractivas de materiales para construcción, cultivos industriales e intensivos, disposición final de residuos sólidos, escuelas de equitación y centros veterinarios, bodegas y depósitos de materiales, infraestructura vial, equipamientos deportivos, moteles, centro de rehabilitación y establecimientos para la venta del licor, entre otras.

Aunque en los usos permitidos en las áreas de vivienda campestre se permite la producción agrícola, pecuaria y forestal, también se clasifican actividades residenciales, comerciales, de servicios e industriales, que por su intensidad de uso pueden afectar la vocación de suelo de producción agropecuaria, por lo tanto, serán excluidos de las APPA.

3.3.2.6.3.2.3. *Centros poblados*

El artículo 181 define como centro poblado rural solamente el núcleo de Pueblo Nuevo correspondiente al resguardo indígena Karmata Rua (Cristianía) de la etnia Embera Chamí, siendo una entidad territorial autónoma y con legislación especial, la cual cuenta con sus propios instrumentos de planificación y gestión territorial (Acuerdo 08 de 2005 revisado y ajustado en el 2013 y el plan de vida).

El artículo 188 establece el uso mixto en centro poblado, el cual tiene como uso principal el residencial indígena con viviendas livianas y de baja densidad y dotación de servicios públicos; como usos complementarios la infraestructura de apoyo a las actividades rurales como centros de acopio y distribución de productos agrícolas, centros de transformación agroindustrial, centros de información, parque y mobiliario de espacio público, equipamientos culturales, recreativos, de salud y educación, comercio básico de apoyo a la vivienda y a la producción, ecoturismo con infraestructura asociada a la cultura indígena, agricultura jardines y huertos ancestrales, actividades recreativas de bajo impacto; y como usos restringidos actividades recreativas que generen ruido, estaciones de gasolina, disposición final de residuos sólidos, actividades pecuarias de especies menores.

Considerando la particularidad de este centro poblado, que reconoce la autonomía y la legislación especial de la comunidad indígena allí asentada, estos suelos serán excluidos de la determinante APPA.

3.3.2.6.3.2.4. *Equipamientos salud, educación, bienestar social, cultura y deporte*

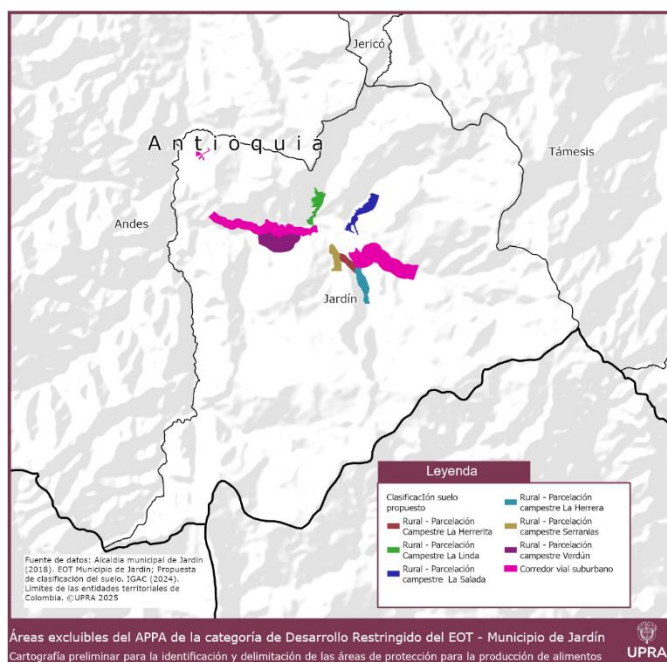
En el artículo 182 se establecen las áreas para la localización de equipamientos los cuales se localizan en las diferentes veredas del municipio, contiguos a la concentración de los servicios educativos y recreativos que hacen parte del sistema de equipamientos. Se plantea el plan de dotación de servicios y equipamientos en núcleos rurales como proyecto para desarrollar durante la vigencia del EOT y en el que se determinará la ubicación, por lo que no tiene actualmente una ubicación precisa más allá del sector donde se localizarían (La Casiana, la Arboleda, Quebrada Bonita, Santa Gertrudis y Verdún).

Las áreas destinadas para equipamientos básicos se identifican, pero en algunos casos no se pueden georreferenciar por cuanto están indicadas como puntos; sin embargo, ninguno de estos equipamientos será excluido del APPA por cuanto su presencia en el territorio rural es de soporte para todas las actividades de estas zonas, y particularmente serán soporte para la población que constituye y hace parte del APPA.

3.3.2.6.3.2.5. Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido de Jardín

Una vez analizadas las áreas pertenecientes a la categoría de desarrollo restringido del suelo rural del municipio de Jardín, en la siguiente figura se grafican aquellas que por su categorización no pueden hacer parte de las áreas de protección para la producción de alimentos. Corresponde a un área total de 615,16 ha. Ver Figura 30.

Figura 30 Áreas excluibles del APPA de la categoría de desarrollo restringido del EOT del municipio de Jardín



Fuente: EOT Jardín (2018), UPRA (2025)

3.4. Variables socioculturales y económicas

Con el fin de impulsar el desarrollo rural, como uno de los objetivos que persiguen las APPA, se debe plantear y analizar la planificación desde un enfoque territorial que reconozca la diversidad de condiciones sociales, culturales, económicas y ambientales que caracterizan el mundo rural. En este sentido, esta etapa busca, a través de la identificación de variables principalmente socioculturales y económicas materializadas en estudios técnicos realizados por los territorios, reconocer áreas cuya destinación principal sea diferente a la agropecuaria.

En este sentido, es necesario en el proceso de identificación de las APPA en los municipios de Hispania y Jardín, reconocer las características de los territorios en cuanto a su realidad compleja, diversa, multiescalar y



multidimensional (UPRA, 2018). Teniendo en cuenta que, los esquemas de ordenamiento territorial de estos municipios no están actualizados, es decir, son de primera generación, es importante analizar otros instrumentos de planificación intermedia (incluyendo proyectos de revisión excepcional) y estudios técnicos existentes en los territorios, así como la identificación de dinámicas de ocupación y transformación del suelo rural, el reconocimiento de infraestructuras y actividades de utilidad pública y de proyectos de desarrollo económico rural proyectados.

Esta etapa se desarrolla entonces a partir de información secundaria propia de entidades como la Agencia Nacional de Minería, el departamento de Antioquia (POD), y los municipios de Hispania y Jardín (licenciamiento urbanístico y estudios técnicos).

3.4.1. Dinámicas económicas rurales diferentes a las agropecuarias

Este apartado se dedica a la identificación y caracterización de las actividades económicas de naturaleza no agropecuaria que se desarrollan en el suelo rural. Su propósito es trascender la visión tradicional del campo como un espacio exclusivamente agrícola o pecuario, reconociendo la creciente diversificación de las economías rurales.

El análisis se centra particularmente en aquellas actividades que se localizan en suelos clasificados bajo la categoría de protección rural en el ordenamiento territorial. Esta especificidad es crucial, ya que estas áreas, si bien no están destinadas primordialmente a la producción intensiva de alimentos, pueden albergar actividades compatibles con su vocación de conservación y sostenibilidad. Se busca comprender cómo estas iniciativas interactúan con los objetivos de protección ambiental y la capacidad de uso del suelo.

La profundización en estas dinámicas es esencial para:

- Comprender la multifuncionalidad del suelo rural: más allá de la agricultura, el territorio rural ofrece potencial para otras actividades que pueden contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades.
- Identificar potenciales conflictos o sinergias: evaluar si estas actividades no agropecuarias son compatibles con los usos de protección del suelo o si, por el contrario, generan presiones que requieren una regulación específica.

En suma, este análisis detallado busca ofrecer una visión comprehensiva de la economía rural no agrícola, con especial énfasis en su interacción con las zonas de protección para la producción de alimentos, para una planificación territorial más integrada y sostenible.

3.4.1.1. Minería e hidrocarburos

3.4.1.1.1. Sector minero Hispania y Jardín

3.4.1.1.1.1. Títulos mineros

Tras el análisis de la información, considerando las determinantes de ordenamiento de primer nivel (de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023) y demás sectores conforme a los criterios establecidos, en el municipio de Jardín se identificó un título minero, que presenta superposición con la Frontera Agrícola (FA) condicionada habilitada para APPA (2,89 ha), no presenta superposición con la FA no condicionada habilitada para APPA. (ver Tabla 36). Hispania no evidencia títulos mineros.

Con base en los criterios técnicos definidos para la delimitación de APPA, se establece que los títulos otorgados para la explotación de materiales de construcción y arcillas deben ser excluidos de dicha área de protección, dado que estos suelos han sido alterados o no presentan condiciones agro-productivas compatibles con la conservación de la función alimentaria del territorio. Esta exclusión se sustenta en la baja capacidad de recuperación de los suelos intervenidos con minería de materiales de arrastre o arcillosos, cuyo impacto es mayormente superficial y genera pérdida estructural de la fertilidad, afectando la vocación agrícola.

Así las cosas, se tiene que:

- Un título minero identificado en Jardín no aplica dentro de APPA y debe excluirse (expedientes SC6-09501 otorgados para arenas, arcillas, gravas y recebo en diferentes tipologías).

Por otro lado, los títulos mineros relacionados con extracción subterránea de materiales distintos a los de la construcción pueden ser incorporados dentro del APPA, en la medida en que se garantice la coexistencia responsable con la producción de alimentos. Sin embargo, a la fecha no se presentan ninguno de estos títulos en los municipios objeto de estudio.

Esta inclusión requiere una verificación técnica frente a las condiciones de restauración y la capacidad de carga del suelo. Se respetarán los títulos con derechos adquiridos conforme al principio de legalidad, sin perjuicio de que se deban cumplir las obligaciones de compensación, restauración y armonización con los instrumentos de planificación rural y ambiental.

Así, el enfoque se basa en la jerarquización del uso del suelo y en la armonización sectorial bajo principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria y legalidad vigente. No obstante, lo anterior, al interior del área declarada como APPA no se podrán realizar solicitudes de expansión de títulos mineros.

Tabla 36 Títulos mineros en el municipio de Jardín

Municipio	Expediente	Materiales	Etapas	FA condicionada - Habilitada para APPA	FA cond. Habilitada para APPA (étnico - cultural)	FA no condicionada - Habilitada para APPA	Total general
Jardín	SC6-09501	Arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas silíceas, gravas, recebo	Explotación	2,89	0,00	0,00	2,89
	Total			2,89	0,00	0,00	2,89

Fuente: UPRA (2025), a partir de ANM (2025)

3.4.1.1.1.2. Áreas de Reserva Especial Minera - ARE

Según información de la Agencia Nacional Minera (ANM) no se identificaron áreas de reserva especial minera (ARE) en los municipios de Hispania y Jardín (ANM, 2025). Es preciso indicar que, en la subregión del suroeste antioqueño tan solo se identificó un ARE constituida en el municipio de Venecia.

En todo caso, desde el punto de vista técnico y normativo, estas Áreas de Reserva Especial deben ser excluidas del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Esta exclusión tiene como propósito garantizar los objetivos de formalización minera, evitando restricciones que puedan limitar el acceso a figuras legales de reconocimiento y titulación por parte de comunidades mineras preexistentes.

La coexistencia entre formalización minera y protección agroalimentaria puede generar tensiones normativas, por lo que resulta necesario delimitar espacialmente las funciones de cada instrumento y asegurar que no se afecten mutuamente.

3.4.1.1.1.2.1. Solicitudes ARE

En la subregión del suroeste antioqueño se identificó en la frontera agrícola habilitada para APPA, un total de 1.101 ha que están en proceso de solicitud para constituirse como Áreas de Reserva Especial (ARE) minera. Según información de la ANM (2025), en los municipios de Hispania y Jardín no se identificaron solicitudes de ARE.

3.4.1.1.1.3. Zonas de Reserva Potencial

Las Zonas de Reserva con Potencial (ZRP) corresponden a áreas geográficas delimitadas por la ANM. La Resolución 1006 de 2023 identifica la presencia de minerales estratégicos con alto valor para el desarrollo económico nacional y la transición energética. Estas zonas son definidas a partir de criterios técnicos, económicos y ambientales, y están orientadas a promover

el desarrollo de proyectos mineros de gran escala que fortalezcan la seguridad en el suministro de recursos minerales clave para el país.

En la Tabla 37 se presenta la información correspondiente a la superposición entre ZRP minera y la Frontera Agrícola (FA) habilitada para APPA en los municipios de Hispania y Jardín.

En la sumatoria de las jurisdicciones de estos municipios se identifican 4 bloques con potencial minero (ZRP), asociados a minerales estratégicos de diversa tipología. La superposición de estos bloques (ZRP) con estos municipios se distribuye de la siguiente manera:

Tabla 37. Zonas con potencial minero en frontera habilitada para APPA en jurisdicción de Hispania y Jardín.

Municipio	ZRP	FA Cond. Habilitada Para Appa (Ha)	FA Cond. Habilitada Para Appa (Étnico - Cultural) (Ha)	FA No Cond. Habilitada Para Appa (Ha)	Total General(Ha)	Área En ZRP Por Municipio
Hispania	Bloque 377	27,12	0,00	0,00	27,12	1.413,82
	Bloque 511	5,88	0,00	0,00	5,88	
	Bloque 513	1371,98	0,00	8,84	1380,83	
Jardín	Bloque 485	929,34	0,00	0,00	929,34	929,34
Total						2.343,16

Fuente: UPRA (2025) con información ANM (2025) de Zonas con Potencial Minero.

En el Suroeste antioqueño se han identificado 32 ZRP, 2 de ellas en Hispania (780,51) y 2 en Jardín (2.138,43 ha), que registran una superposición con la frontera agrícola habilitada para APPA de 2.918,94 ha.

Este traslape evidencia un potencial conflicto de uso del suelo, ya que se superponen dos prioridades nacionales: la protección de suelos con vocación agrícola para garantizar la seguridad alimentaria, y la promoción de proyectos mineros estratégicos vinculados a la transición energética y reactivación económica. Desde el punto de vista técnico, esta situación exige un enfoque de ordenamiento territorial con criterios de sostenibilidad, que permita evaluar la compatibilidad de usos, la vocación real del suelo, y el riesgo de desplazamiento de actividades agropecuarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que las ZRP son zonas para profundizar el conocimiento geo científico, a través de estudios de prospección para evaluar el potencial minero como lo establece el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, se entiende que, para cualquier proceso de adjudicación, este deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable en el área de influencia al interior del APPA. Ahora bien, en el marco de la Ley 685 de 2001, el Decreto 2691 de 2014 y la Resolución 468 de 2021, entendiendo que las ZRP son la base para la identificación de las Áreas Estratégicas Mineras (AEM),



en perspectiva de lo señalado en el artículo 229 del Plan Nacional de Desarrollo, estas figuras deben regirse por la normatividad ambiental aplicable, así como la del sector Agricultura y Desarrollo Rural.

Lo anterior, en la medida en que las AEM son zonas delimitadas por la ANM en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano (SGC) las cuales, presentan un alto potencial geológico y cuyo desarrollo responde a intereses estratégicos del Estado. Estas áreas son priorizadas para su posterior adjudicación mediante procesos de selección objetiva, y su habilitación requiere de análisis detallados los cuales tienen que garantizar su compatibilidad con todas y cada una de las variables ambientales, sociales y territoriales que sean identificadas en las fases del proceso de adjudicación.

Sobre las figuras ZRP y AEM que confluyan en el APPA será necesario para el desarrollo de una estrategia de coexistencia en la implementación de la determinante, el liderazgo y la participación activa de las entidades competentes, en concordancia con las finalidades y propósitos del artículo 113 de la Constitución Política junto con las Leyes 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, y la Ley 2294 de 2023 PND “Colombia potencia mundial de la Vida”, con miras a que la estrategia sea abordada de manera integral dentro del Plan de Acción de las APPA.

3.4.1.1.2. Sector de hidrocarburos

3.4.1.1.2.1. Contratos de hidrocarburos

En los municipios de Hispania y Jardín, y de acuerdo con la información disponible en el mapa de tierras, no se encuentran contratos asignados ni para producción ni estudio. Se identifican tres zonas que se superponen con la FA habilitada para el establecimiento de las APPA. Estas zonas en el mapa de tierras se identifican como: contrato 0000 correspondiente a un área clasificada como “DISPONIBLE”; el contrato 0002 que hace referencia a un área “RESERVADA AMBIENTAL”; y el contrato 0003 que corresponde a una “ÁREA DISPONIBLE (SIN ASIGNAR)”.

La superposición de estas áreas con la FA habilitada para APPA suma un total de **9.395,80** ha. De esta extensión, **9.382,25** ha se traslapan con la FA condicionada; 2,27 ha se traslapan con la FA condicionada étnico-cultural; y 11,28 ha con FA no condicionada. Esta información resulta relevante para los procesos de ordenamiento y delimitación del APPA, ya que permite identificar zonas con posibles restricciones o condiciones especiales, facilitando así una toma de decisiones informada y coherente con los lineamientos técnicos y normativos del uso del suelo y la planificación territorial. (Ver Tabla 38).

Tabla 38 Contratos de hidrocarburos ANH que se superponen con la frontera agrícola habilitada para APPA en los municipios de Hispania y Jardín.

ID	Municipio	FA cond. Habilitada para APPA	FA cond. Habilitada para APPA (étnico - cultural)	FA no condicionada - Habilitada para APPA	Total general
0000	Hispania	3.171,76	-	-	3.171,76
	Jardín	120,7	2,03	-	122,73
	Total	3.292,46	2,03	0,00	3.294,49
0002	Jardín	0,01	-	-	0,01
	Total	0,01	0	0	0,01
0003	Hispania	1.449,86	-	11,28	1.461,14
	Jardín	4.639,92	0,24	-	4.640,16
	Total	6.089,78	0,24	11,28	6.101,30
Total general		9.382,25	2,27	11,28	9.395,80

Fuente: UPRA (2025) con información ANH (2024) contratos hidrocarburos

La coexistencia espacial de estos contratos con áreas APPA representa un escenario donde deben identificarse claramente las áreas de mayor sensibilidad técnico-ambiental para prevenir sobrepresión sobre recursos estratégicos como el suelo agrícola, el agua y la biodiversidad funcional de las áreas productivas. La caracterización técnica detallada del suelo, la calidad del agua, el régimen hidrológico y los patrones de uso actual del territorio es fundamental para comprender la magnitud y tipo de impactos que podrían derivarse de la ejecución de contratos.

3.4.1.1.2.2. Transporte de recursos naturales

En los municipios de Hispania y Jardín no se identificó ninguna licencia ambiental de transporte de recursos naturales no renovables otorgadas por el ANLA (2023). Por su parte, es preciso referir que, para la subregión del suroeste antioqueño, específicamente en los municipios de Caramanta, Fredonia, La Pintada y Valparaíso, se identificó una licencia ambiental de transporte de recursos naturales no renovables otorgadas por el ANLA, esta corresponde al poliducto de longitud de 2.827 km, que se superpone con la FA habilitada para APPA, tanto condicionada con 2.500,81 km como de la no condicionada con 326,19 km. (Ver Tabla 39).

Esta licencia corresponde al proyecto de poliducto de hidrocarburos entre la ciudad de Medellín y la ciudad de Cartago (licencia LAM0520), denominado Poliducto Sebastopol-Medellín-Cartago. Se presenta un total de 271,83 km para Andes y un total de 163,10 km para Jardín (Tabla 39).

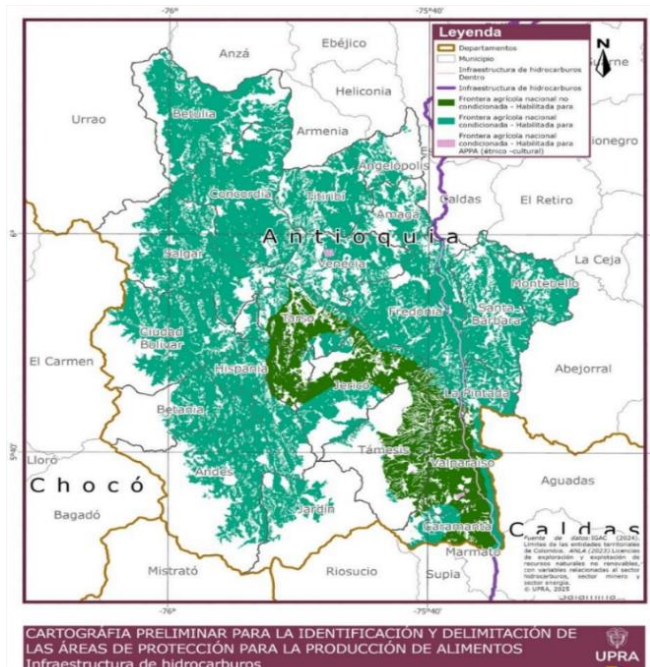
Tabla 39 Licencia ambiental para transportar recursos naturales no renovables otorgada por la ANLA en el Suroeste Antioqueño dentro de FA habilitada para APPA

Expediente	Municipio	FA nacional condicionada - Habilitada para APPA (km)	FA nacional no condicionada - Habilitada para APPA (km)	Total general (km)
LAM0520	Caramanta	54,37	108,73	163,10
	Fredonia	2.228,98	0,00	2.228,98
	La Pintada	163,10	108,73	271,83
	Valparaíso	54,37	108,73	163,10
	Total	2.500,81	326,19	2.827,00

Fuente: UPRa (2025) con información de la ANLA (2023).

En el siguiente mapa se presenta la ubicación del poliducto que atraviesa los municipios de Caramanta, Fredonia, la Pintada y Valparaíso en el área preliminar de APPA, en el costado oriental de la subregión del oeste antioqueño. Ver Figura 31.

Figura 31 Licencias ambientales exploración y explotación de recursos naturales no renovables otorgados por el ANLA en la FA habilitada para APPA



Fuente: UPRa (2025) con información de Licencias ambientales de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, ANLA (2023).

Un poliducto corresponde a la infraestructura de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, actividad que conforme al Decreto 4299 de 2005 es considerada servicio público, el cual debe ser prestado de forma regular, adecuada y eficiente. La Corte Constitucional mediante sentencia C 450 de 1995 indicó que el servicio público de hidrocarburos y sus derivados es de carácter esencial. La actividad asociada al transporte de hidrocarburos deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la correspondiente Licencia Ambiental. Por lo anterior, pueden hacer parte de las APPA.

3.4.1.1.3. Sector energético

En el departamento de Antioquia, la generación de energía eléctrica proviene mayoritariamente de fuentes convencionales, con una marcada dependencia de la energía hidroeléctrica. Según datos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en el 2023 se generaron aproximadamente 450,83 GWh, de los cuales el 97,86 % provino de centrales hidroeléctricas. Estas plantas se encuentran principalmente ubicadas en las subregiones del Oriente y Norte antioqueño, zonas caracterizadas por una topografía montañosa y una abundante red hídrica que permite el funcionamiento de al menos 17 centrales hidroeléctricas (IDEA, 2023).

Entre las principales hidroeléctricas del departamento se destacan Hidroituango, San Carlos y El Peñol, que forman parte de la red interconectada nacional, suministrando energía no solo al sur de Antioquia sino también al resto del país (UPME, 2022).

El restante porcentaje de generación eléctrica proviene de fuentes térmicas (termoeléctricas) que funcionan con combustibles fósiles como el ACPM, aunque su participación en el mix energético del departamento es marginal debido a los altos costos y al impacto ambiental asociado (XM - Sistema Interconectado Nacional, 2023).

3.4.1.1.3.1. Proyectos en los municipios de Hispania y Jardín.

En la subregión del Suroeste antioqueño, se vienen desarrollando proyectos enfocados en pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH), que buscan mejorar la infraestructura eléctrica sin generar grandes impactos ambientales. Entre los proyectos destacados se encuentran:

- Penderisco I en el municipio de Urrao (por fuera de frontera agrícola habilitada para APPA)
- Santa Rita en el municipio de Andes
- Conde, ubicado entre los municipios de Valparaíso y Támesis.

No se presenta ningún proyecto para los municipios de Hispania y Jardín. Por su lado, los listados anteriormente no requieren embalses, lo cual minimiza su impacto sobre los ecosistemas y evita interferencias con las figuras



ambientales ya establecidas o con las APPA que podrían declararse en el futuro.

En cuanto a las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), como la solar, eólica, biomasa o geotérmica, no se reportan proyectos significativos en ejecución o planificación en el Suroeste antioqueño, de acuerdo con los registros de la Gobernación de Antioquia y Empresas Públicas de Medellín (EPM). Esto indica que actualmente no existen intervenciones de este tipo dentro de la FA o áreas rurales de esta subregión.

Conectividad Energética: Aunque el Suroeste no alberga grandes hidroeléctricas, se encuentra interconectado a través de la red de transmisión nacional, que le permite recibir energía generada en otros puntos del departamento, especialmente desde las grandes centrales como Hidroituango, San Carlos y El Peñol.

3.4.1.2. Actividades turísticas en suelo rural de los municipios de Hispania y Jardín

Según el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible (2021), el turismo se erige como una de las actividades con mayor impacto económico, generando aproximadamente una décima parte del PIB y del empleo global. Su principal objetivo radica en ofrecer oportunidades para la recreación, el descanso, la práctica deportiva, y el aprendizaje en áreas como el medio ambiente, la ciencia, la geografía, la astronomía, el paisaje y la religión. Esta actividad suele desarrollarse en entornos de gran valor natural, los cuales brindan a residentes y visitantes una diversidad de atractivos que satisfacen la necesidad de contemplación, el interés por conocer diferentes culturas y gastronomías, el espíritu aventurero o de superación de retos, así como el crecimiento personal o intelectual al explorar territorios desconocidos.

Atendiendo las disposiciones del Ministerio de Ambiente y en concordancia con lo establecido en la cartilla *"Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en el suelo rural"* (2021), resulta fundamental reconocer que el turismo en el ámbito rural debe promover el arraigo cultural, la revalorización del patrimonio cultural y complementar la actividad agrícola.

Ahora bien, entendiendo que el Plan de Ordenamiento Departamental, tiene un papel de instrumento estratégico de planificación a largo plazo para el desarrollo integral y armónico del territorio a nivel regional, es necesario reconocer los lineamientos planteados alrededor del turismo y el sector agropecuario. En este sentido, de conformidad con lo estipulado en el literal p del artículo 51 de la Ordenanza 31 de 2019 por medio de la cual se aprueba y se adopta el POD de Antioquia "Construyendo Nuestra Casa Común", dentro de los lineamientos para la planificación municipal se encuentra que,

La ganadería, el turismo y la agricultura son de especial importancia para el departamento, por lo que la planificación y el ordenamiento



municipal, deben contribuir a armonizar estos usos del suelo rural con el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables del subsuelo en cada una de las cuencas sedimentarias que caracterizan el departamento de Antioquia. (Asamblea Departamental de Antioquia, 2019, pp. 30)

Asimismo, el documento de formulación del POD en referencia señala que, es necesario considerar estrategias alternativas que posibiliten diversificar las opciones productivas del sector y, consecuentemente, aumentan los ingresos de la comunidad campesina. Esto incluye impulsar el turismo en zonas rurales, como el agroturismo y el ecoturismo, así como promover el uso responsable y sostenible de la biodiversidad.

De conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo municipal “Unidos, sí es posible 2024-2027” (Alcaldía municipal de Jardín, Antioquia, 2024);, Jardín tiene fuentes económicas que se desenvuelven principalmente en el desarrollo turístico, agrícola y pecuario. El sector turístico se destaca por su sólida infraestructura (hotelera, ecológica y urbanística) y su variada oferta gastronómica. El mismo Plan reconoce que la riqueza natural es el activo más importante para asegurar la sostenibilidad y el éxito del turismo a largo plazo.

Frente al crecimiento acelerado de esta actividad, el municipio está comprometido con un modelo de turismo responsable y controlado, lo cual se materializará mediante las siguientes estrategias clave:

1. Protección de los recursos naturales.
2. Fijación de límites ecológicos al ejercicio de los derechos económicos.
3. Subordinación de la actividad pública a un modelo económico que prioriza la sostenibilidad ambiental y los recursos naturales.
4. Planificación y manejo adecuado de los recursos naturales.

El objetivo final de estas acciones es lograr un desarrollo local que combine el crecimiento económico con la protección ambiental y sociocultural. De esta forma, se busca ofrecer experiencias turísticas de alta calidad, minimizar los impactos negativos en el entorno y asegurar una distribución justa y duradera de los beneficios entre todos los actores del territorio.

Lo anterior, en consonancia con la visión territorial planteada en el EOT, que proyectó a jardín como un “*Municipio corresponsable con su ordenamiento; equilibrado y seguro territorialmente, integrado y competitivo regionalmente; protector de sus recursos naturales, equitativo y sostenible; educado, justo e incluyente; que potencializa el agroecoturismo y preserva su patrimonio natural, cultural, paisajístico y arquitectónico*”. (Concejo Municipal de Jardín, 2018)

Por otro lado, el municipio de Hispania en el diagnóstico territorial de su EOT señala a la actividad agropecuaria como el principal renglón de la economía en el municipio. Sin embargo, el sector turístico se destaca como un elemento



que se puede configurar como potencial en generación de recursos. Es así como dentro de los elementos estructurales que soportan el EOT se encuentra el Sector Turístico, el cual se ha propagado por los atractivos naturales que posee el territorio, aunado a los proyectos de desarrollo turístico que se han gestado desde otras instancias de nivel supramunicipal. Estas iniciativas de desarrollo turístico llevaron a que en el EOT se plasmaran las acciones necesarias para promover un desarrollo de la actividad turística de forma sostenible que tenga en cuenta la capacidad portante del municipio, así como su vocación y tipologías de turismo, ofreciendo una actividad planificada y sostenible que garantice la intervención de impactos negativos sobre los recursos naturales.

Así las cosas, se entiende que la visión de los municipios contemplada en sus instrumentos de desarrollo al buscar principal fortalecer un turismo sostenible, pueden ser complementarias con un área de protección para la producción de alimentos. Lo anteriormente referido para los municipios de Hispania y Jardín, se sustenta en el análisis de referido en el Anexo documental de esta publicación, relacionado con los sitios arqueológicos y los bienes de interés cultural.

3.4.2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural

El presente análisis se fundamenta primordialmente en la información oficial suministrada por los municipios, la cual incluye estudios realizados en el marco de la revisión y actualización general de sus Esquemas de Ordenamiento Territorial, registros de licenciamientos, asentamientos humanos reconocidos por DANE, entre otra información clave en procesos de planificación territorial. Estos insumos son críticos, ya que permiten evidenciar transformaciones en el uso del suelo que, por su naturaleza, lo hacen inadecuado para su incorporación en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA.

Cabe señalar que, en aras de complementar y actualizar la información para el desarrollo del presente capítulo, se cursó una solicitud de información adicional a los municipios mediante Oficios con radicado: 2025-1-000853 (Hispania) y 2025-1-000850 (Jardín). El municipio de Hispania se encuentra en proceso de revisión excepcional de su ordenamiento territorial, el cual será analizado en el presente acápite. Por su lado, Jardín no allegó ningún tipo de información adicional.

En consonancia con lo anterior, es fundamental introducir algunas precisiones analíticas sobre esta situación, como se muestra a continuación.

3.4.2.1. Licenciamiento urbanístico

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, la licencia de parcelación corresponde a la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios



localizados en suelo suburbano, corredor vial suburbano y polígonos de vivienda campestre, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos en los Planes de Ordenamiento Territorial. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre o actividades similares.

Con el fin de identificar este tipo de licencias y/o situaciones en el territorio se hizo revisión a los inventarios entregados por los municipios. Para Hispania se registraron licencias de los años 2019 a 2022, sin embargo, en su mayoría de construcción y algunas subdivisiones rurales. No se identifican licenciamientos para parcelación rural. Por su lado el municipio de Jardín con un inventario del periodo 2019 a 2024, registra una licencia de parcelación y tres para construcción de obra nueva en parcelaciones, sin la posibilidad de identificar su localización exacta.

No obstante, lo anterior, en el contexto de la declaratoria de las APPA es imperativo precisar que los derechos adquiridos con arreglo a la ley y las situaciones jurídicas consolidadas preexistentes dentro de los polígonos a delimitar serán plenamente respetados, en estricta conformidad con el marco legal y constitucional vigente. Esta protección se fundamenta en el principio de la irretroactividad de la ley, lo que implica que la declaratoria de las APPA no tendrá efectos sobre situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a su entrada en vigor.

3.4.2.2. Ocupación asentamientos humanos

La comprensión de los patrones de ocupación del suelo rural en relación con los asentamientos humanos es un eje fundamental para discernir las demandas y necesidades territoriales, así como para analizar la compatibilidad entre la localización de las actividades antrópicas y las áreas estratégicas para la producción de alimentos.

De conformidad con la información oficial disponible, se ha determinado que, en los municipios de Hispania y Jardín no se identifican asentamientos humanos rurales dispersos por fuera de las áreas ya definidas como centros poblados rurales o de aquellas clasificadas dentro de la categoría de desarrollo restringido en su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente.

Es preciso inferir que, la estructura de ocupación del suelo en Hispania y Jardín, según la información disponible (EOT), representa una ventaja estratégica para la implementación de las APPA, al indicar son territorios con



menor presión de urbanización difusa, lo que posibilita un enfoque más directo en la protección y potenciación de su capacidad agroalimentaria. No obstante, es fundamental mantener un monitoreo continuo para asegurar que esta tendencia se mantenga en el tiempo.

3.4.2.3. Tendencias de ocupación vías primer orden

En el marco del proceso de identificación de las APPA, es importante analizar aquellas posibles dinámicas y tendencias de ocupación rural que podrían darse en el territorio. Lo anterior, con el fin de evitar el mayor número de conflictos por el uso del suelo. En este sentido y teniendo en cuenta las presiones y tendencias que generan las infraestructuras viales en los territorios, en el presente acápite se abordan los posibles efectos de las vías de primer y segundo orden presentes en los territorios de Hispania y Jardín.

En este sentido y desde el punto de vista del ordenamiento territorial, es importante reconocer que la presencia de una vía de alta capacidad como las de primer y segundo orden, pueden llegar a generar una fuerte presión para parcelar, construir y desarrollar actividades principalmente residenciales y comerciales y de servicios en suelos aledaños a estas. Dichas actividades a pesar de que podrían ser compatibles con un APPA, dada la intensidad en la que se desarrollan no es recomendable que se generen en un área cuyo principal objetivo es la producción de alimentos.

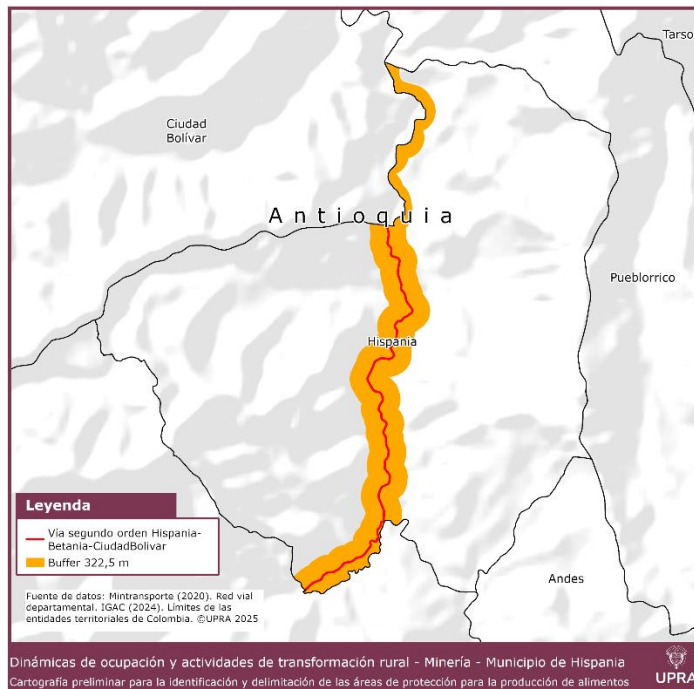
Por el municipio de Hispania atraviesa una vía de segundo orden que conecta al municipio con Betania y Ciudad Bolívar. Se identifica inicialmente al sur de esta vía, un área de suelo suburbano creado con el fin de cumplir con las demandas que requiere el sector. Sin embargo, al norte no se evidencia ninguna figura de ordenamiento que pueda atender las posibles tendencias de ocupación.

Por su lado, en el municipio de Jardín se identifica también una vía de segundo orden que permite la conectividad del área urbana del municipio con sus vecinos Andes (Antioquia) y Rio Sucio (Caldas). Se identifican sobre esta vía algunos suelos suburbanos (corredores viales suburbanos) creados con el fin de cumplir con las demandas que requiere el sector. Sin embargo, se evidencian algunos pequeños sectores sin estas figuras de ordenamiento que puedan atender las posibles tendencias de ocupación ya influenciadas por los corredores creados.

En consonancia con lo anterior y con el fin de generar los menores conflictos de uso posible en un futuro con la determinante de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, se considera imperante en el presente análisis, tener en cuenta figuras de ordenamiento territorial como los corredores viales suburbanos, que de conformidad con el art. 2.2.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 podrían generarse en áreas paralelas a las vías arteriales o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden, por lo tanto aplicables a las nombradas anteriormente.

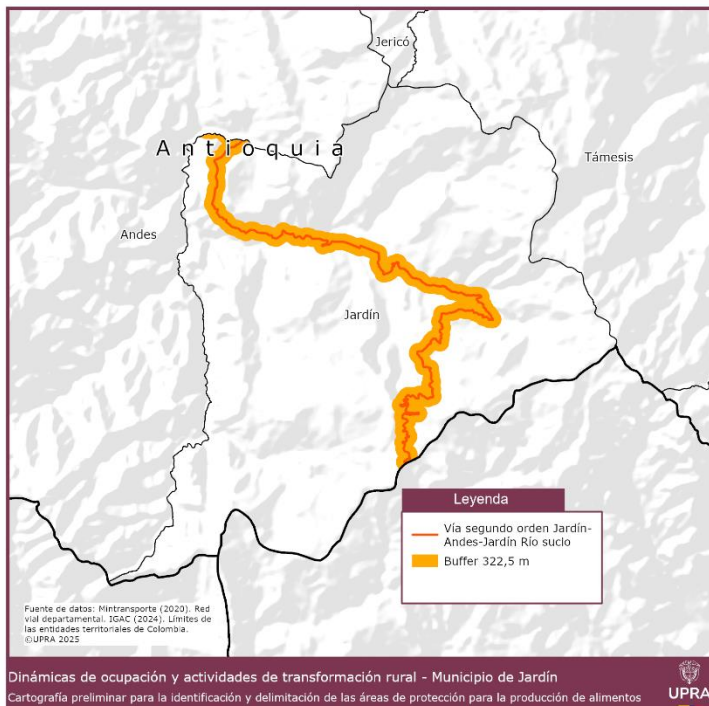
Por esta razón y teniendo en cuenta las visiones de los municipios identificadas en las diferentes mesas técnicas y de coordinación realizadas en el marco de la identificación del APPA, en un ancho máximo de 300 metros medidos desde el borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del art. 2 de la Ley 1228 de 2008 de las vías nombradas anteriormente, no se identificará un polígono APPA. Esto corresponde para el caso del municipio de Hispania de 571,38 ha y Jardín de 1.813,58 ha. Ver Figura 32 y Figura 33.

Figura 32 Tendencias de ocupación vía segundo orden, Hispania



Fuente: UPRÁ (2025).

Figura 33 Tendencias de ocupación vía segundo, Jardín



Fuente: UPRA (2025).

3.4.2.4 Proyectos de revisión excepcional del EOT

El siguiente acápite detalla las generalidades del modelo de ocupación territorial que el municipio de Hispania propone modificar. Esta información se presenta de conformidad con la solicitud de la administración municipal y es resultado del proceso de coordinación interinstitucional llevado a cabo para la identificación de las APPA, coincidiendo con la revisión excepcional que el municipio adelanta actualmente de su ordenamiento territorial.

La propuesta analizada aún se encuentra en proceso de formulación y no ha surtido las respectivas etapas de concertación ambiental, conceptualización del Consejo Territorial de Planeación, y estudio y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Como parte del proceso de identificación del APPA se toma como un estudio técnico la información suministrada por el municipio y que se presenta a continuación.

3.4.2.3.1. Componente general – clasificación del suelo

Dentro del contenido estructural del Esquema de Ordenamiento Territorial y como parte de la definición del modelo de ocupación del territorio, el municipio tiene como objetivo modificar la clasificación del suelo señalada en el Acuerdo



municipal 001 del 26 de marzo de 2021 "Por medio del cual se adopta la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hispania – Antioquia".

A continuación, se muestra la clasificación actual del suelo y la propuesta de modificación, las cuales se detallan más adelante.

Tabla 40 Clasificación del suelo actual EOT Hispania

Clasificación del suelo actual		
Clase suelo	Área (ha)	% suelo mpal
Suelo rural	5881,98	99,35%
Suelo urbano	38,39	0,65%
TOTAL	5920,37	100,00%

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Tabla 41 Propuesta modificación clasificación del suelo

Área de análisis para propuesta de clasificación del suelo		
Clase suelo	Área (ha)	% suelo mpal
Suelo rural	5714,34	96,52%
Suelo de expansión urbana	155,87	2,63%
Suelo urbano	50,16	0,85%
TOTAL	5920,37	100,00%

Fuente: Administración Municipal, 2025.

3.4.2.3.1.1. Suelo urbano

De conformidad con la ley 388 de 1997, el perímetro urbano no podrá ser mayor al perímetro de servicios públicos o sanitario, para lo cual, en el marco de la modificación excepcional, los respectivos prestadores del servicio deberán certificar que en el suelo urbano se prestará efectivamente el servicio público y que se podrán expedir la viabilidad y disponibilidad.

En correspondencia con lo anterior, el municipio propone ampliar el área urbana, en un 31% proporcional al área actual. Lo anterior, teniendo en cuenta disponibilidad de servicios públicos¹³, análisis de disponibilidad de vivienda actual y calculada en función de proyecciones de crecimiento poblacional, análisis del déficit de vivienda actual a partir de información del censo DANE 2018, cálculo de viviendas en condición de riesgo por movimiento en masa y déficit de espacio público.

¹³ De acuerdo a lo manifestado en la reunión de coordinación realizada con el municipio el 28 de octubre de 2025.

Tabla 42 Disponibilidad de vivienda actual y proyectada

Variables	Cantidad
Viviendas actuales	2257
Necesidad de vivienda por déficit	368
Necesidad de vivienda por crecimiento poblacional	2202
Total, viviendas proyectadas necesarias	2570
Déficit de vivienda proyectado a 2025	313

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Tabla 43 Proyecciones de crecimiento poblacional

Población proyectada 2025		Urbano	Resto	Total
		3839	2090	5929
Vigencias		Urbano	Resto	Total
Corto plazo	Hasta 2027	3937	2075	6012
Mediano plazo	Hasta 2031	4123	2060	6183
Largo plazo	Hasta 2035	4332	2021	6353

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Tabla 44 Datos poblacionales CENSO 2018 – DANE

Datos poblacionales CENSO 2018 - DANE	
Hogares	1716
Personas	4950
Conformación promedio de hogares	2,88
Viviendas	2257

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Tabla 45 Cálculo de viviendas necesarias por periodo

Vigencias		Viviendas necesarias por periodo
Corto plazo	Hasta 2027	2084
Mediano plazo	Hasta 2031	2143
Largo plazo	Hasta 2035	2202

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Tabla 46 Déficit de vivienda áreas en condición de riesgo

Variables	Cantidad
Viviendas en condición de riesgo urbano	284
Viviendas en condición de riesgo rural	56
Hogares en cohabitación	26
Déficit por paredes	2
Por tipo de vivienda "otro"	0
Total déficit de vivienda	368

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Tabla 47 Cálculo déficit espacio público

Existente		
Tipo	Nombre	Área (m2)
Parque	Parque principal de Hispania	5171,30
Pasaje peatonal	Paseo Florencia	272,39
Zonas verdes	Zonas verdes	4875,91
Parque	Parque letrero Hispania	140,56
Parque	Parque ecológico del rio Pedral	17225,10
TOTAL (M2) E.P.E		27685,26
Población urbana proyectada 2025		3839
Índice E.P.E (actual)		7,21
Población urbana proyectada 2035 (largo plazo)		4332
Índice E.P.E (con población proyectada 2035)		6,39
Meta espacio público efectivo (M2/HAB) a 2035		15,00
Total (M2) E.P.E requerido		64980,00
Total (M2) E.P.E adicional		37294,74

Fuente: Administración Municipal, 2025.

3.4.2.3.1.2. Suelo de expansión urbana

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, la determinación del suelo de expansión urbana debe estar justificada técnicamente con fundamento en los parámetros dispuestos en el artículo 32 de la Ley 388 de 1997. Para la definición del suelo de expansión urbana se debe considerar:

(i) Las previsiones de crecimiento de la ciudad en función de las dinámicas demográficas y poblacionales.



(ii) La posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento que deberá soportarse en los análisis técnicos, que así lo demuestren.

Asimismo, el Decreto en mención, señala que, el suelo de expansión urbana solo podrá ampliarse sobre los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases agrológicas I, II o III, cuando no sea posible destinar al efecto suelos de diferente calidad o condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1469 de 2011.

En correspondencia con lo anterior, el municipio propone una expansión urbana con base en las siguientes variables:

- Cálculo de la necesidad de suelo de expansión urbana a partir de viviendas en áreas en condición de riesgo (posible reubicación)
- Crecimiento demográfico
- Equipamientos necesarios en el corto plazo del municipio
- Áreas para el cumplimiento de la meta de espacio público efectivo.

Tabla 48 Cálculo necesidad suelo de expansión

Variable	Cantidad
Necesidad de vivienda proyectada	313
Área promedio vivienda (m2)	50
Área neta necesaria por I.O y crecimiento en altura	6520,83
Espacio público efectivo adicional requerido	37294,74
Área equipamientos requeridos	3000
Total, áreas vivienda, E.P.E y equipamientos	46815,57
Factor de ajuste para vías	20%
Total, área urbana/expansión necesaria adicional	58519,46

Fuente: Administración Municipal, 2025.

3.4.2.3.2. Componente rural

3.4.2.3.2.1. Categoría de desarrollo restringido

Dentro de estas categorías se podrán incluir los suelos rurales que no hagan parte de alguna de las categorías de protección de que trata el Decreto 1077 de 2015, cuando reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios.

La propuesta presentada por el municipio busca ampliar principalmente los polígonos de vivienda campestre planteados en el Acuerdo municipal 001 del 26 de marzo de 2021 y crear dos nuevas áreas.

Lo anterior, sustentado en un análisis multitemporal de coberturas, dinámicas y tendencias de uso y ocupación del suelo destinados a proyectos campestres y turísticos, áreas con alta fragmentación predial, aumento en el número de vivienda campestre, disminución en el establecimiento de actividades agropecuarias, entre otros aspectos.

Lo anterior, se refleja en una ampliación de los polígonos campestres de 1.318,39 hectáreas.

Tabla 49 Áreas de desarrollo restringido actual

Desarrollo restringido actual		
Clase suelo	Área (ha)	% suelo mpal
Parcelación	381,10	6,44%
Corredor vial suburbano	100,56	1,70%
Total	481,65	8,14%

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Tabla 50 Propuesta modificación áreas de desarrollo restringido

Área de análisis para propuesta de desarrollo restringido		
Clase suelo	Área (ha)	% Suelo mpal
Parcelación	1699,49	28,71%
Corredor Vial Suburbano	118,66	2,00%
Total	1818,14	30,71%

Fuente: Administración Municipal, 2025.

Por otro lado, teniendo en cuenta que por el municipio de Hispania atraviesa una vía de segundo orden que conecta al municipio con Betania y Ciudad Bolívar, el municipio propone al norte de dicha vía, un polígono de aproximadamente 31 hectáreas bajo la categoría de *corredor vial suburbano* que pueda atender las posibles tendencias de ocupación y dinámicas propias de estos sectores.

3.4.3. Actividades de utilidad pública.

El presente apartado tiene como objetivo fundamental identificar y caracterizar las actividades de utilidad pública e interés social que, actualmente, se desarrollan en los territorios rurales de los municipios de Hispania y Jardín sin estar explícitamente reconocidas en sus Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente. Asimismo, se busca discernir aquellas actividades que, aunque no implementadas, poseen un sustento técnico sólido para su ejecución en el corto o mediano plazo.

La identificación de estas actividades se realiza mediante un análisis exhaustivo de planes maestros sectoriales de servicios públicos —tales como Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRES), Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), y Planes de Saneamiento y Manejo de



Vertimientos (PSMV)— entre otros documentos técnicos pertinentes. Paralelamente, se identifican aquellos equipamientos institucionales cuya localización y función impactan el suelo rural, y que no se encuentran explícitamente categorizados dentro de las áreas de desarrollo restringido de los EOT. Esta labor de identificación se realiza en estrecha colaboración mediante mesas técnicas con las alcaldías municipales, buscando la información más precisa y actualizada disponible.

Es preciso señalar que, no se recibió información adicional detallada y georreferenciada por parte de los municipios para la identificación de dichas actividades que difiera de las ya establecidas en sus esquemas de ordenamiento territorial. No obstante, el municipio de Hispania de acuerdo con la información suministrada manifestó estar llevando a cabo los siguientes proyectos:

- Ejecución quinta (5) etapa del plan maestro de acueducto y alcantarillado de la zona urbana del Municipio de Hispania.
- Optimización Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR de la zona urbana del Municipio de Hispania.
- Optimización Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP de la zona urbana del Municipio de Hispania.
- Adecuación y mejoramiento de los acueductos multiveredales – Betania – Hispania y Pueblo Rico – Hispania.
- Diseño y construcción de un relleno sanitario para la Subregión del Suroeste de Antioquia.

Ahora bien, a pesar de la restricción en la disponibilidad de nueva información, es pertinente mencionar que todas las actividades de utilidad pública e interés social, tanto las actuales como las proyectadas, serán ineludiblemente consideradas y ponderadas durante el proceso de identificación de las APPA y su posterior implementación. La inclusión de las APPA como determinante de ordenamiento territorial de Nivel II implica una jerarquía normativa superior, lo que conlleva que la viabilidad y, consecuentemente, la restricción o permisividad de estas actividades de utilidad pública, dependerá críticamente de su grado de compatibilidad con la función principal de las APPA.

3.4.4. Proyectos para el desarrollo económico rural

El proceso de identificación de las APPA se articula inicialmente sobre la base de un análisis riguroso de variables productivas intrínsecas del territorio. Estas incluyen, fundamentalmente, la aptitud biofísica del suelo —determinada por factores edafoclimáticos y topográficos—, las clases agrológicas que indican su capacidad productiva, y la dinámica espacial y socioeconómica de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC), reconociendo su rol preponderante en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad.

Sin embargo, para complementar esta aproximación basada en el potencial natural y las prácticas existentes, se considera crucial recurrir a la consulta activa de las diversas iniciativas de desarrollo económico rural que se gestan



desde la región o los municipios. Este enfoque busca integrar la planificación de las APPA con las visiones locales de desarrollo, permitiendo una contextualización más rica y una mayor coherencia territorial.

Si bien se realizó solicitud formal de esta información a los municipios de Hispania y Jardín, es preciso señalar que no se identificaron proyectos o iniciativas de desarrollo económico rural formalmente articulados en estos territorios que requirieran ser considerados como condicionantes o complementarios en el marco del proceso de identificación de las APPA.

3.5. Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

3.5.1. Producción de alimentos en el territorio

El presente capítulo se erige con un objetivo primordial: identificar las áreas que presentan las condiciones más idóneas en términos de aptitud física dentro de los territorios objeto de estudio, con el fin de potenciar la producción eficiente y sostenible de alimentos, todo ello enmarcado en el proceso de identificación de las APPA.

Para alcanzar esta meta, se desplegará un análisis multidimensional que aborda los componentes esenciales del sistema agropecuario. Inicialmente, se realizará un análisis de la oferta agropecuaria existente, caracterizando el comportamiento de la producción y los sistemas productivos agropecuarios predominantes. Complementariamente, se profundizará en el análisis de las clases agrológicas de los suelos, evaluando sus propiedades intrínsecas, capacidad de uso y limitaciones, para determinar su verdadera vocación productiva. Paralelamente, se examinará la demanda agropecuaria, tanto local como regional, para comprender las necesidades de abastecimiento y las oportunidades de mercado. Finalmente, se dedicará una sección crucial al análisis de los clústeres de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, reconociendo su rol estratégico en la seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad y la vitalidad del tejido social rural. La integración de estos análisis permitirá una comprensión holística del potencial agroalimentario del territorio y sentará las bases para una gestión territorial que priorice y proteja la producción esencial de alimentos.

3.5.1.1. Importancia del territorio en la producción de alimentos

La producción de alimentos en los territorios juega un papel relevante para el derecho humano a la alimentación adecuada (DHAA), pues permite aumentar la disponibilidad de alimentos, mejorar el acceso físico y de forma indirecta el acceso económico, contribuyendo a la economía de los territorios y por ende a disminuir la prevalencia de inseguridad alimentaria de la población; además, permite que el consumo de alimentos sea diverso y con calidad nutricional.



En este marco, a continuación, se presentan algunos aspectos relacionados con la actividad agropecuaria y la producción de alimentos de los municipios de Hispania y Jardín en el marco de las APPA para la subregión Suroeste Antioqueño.

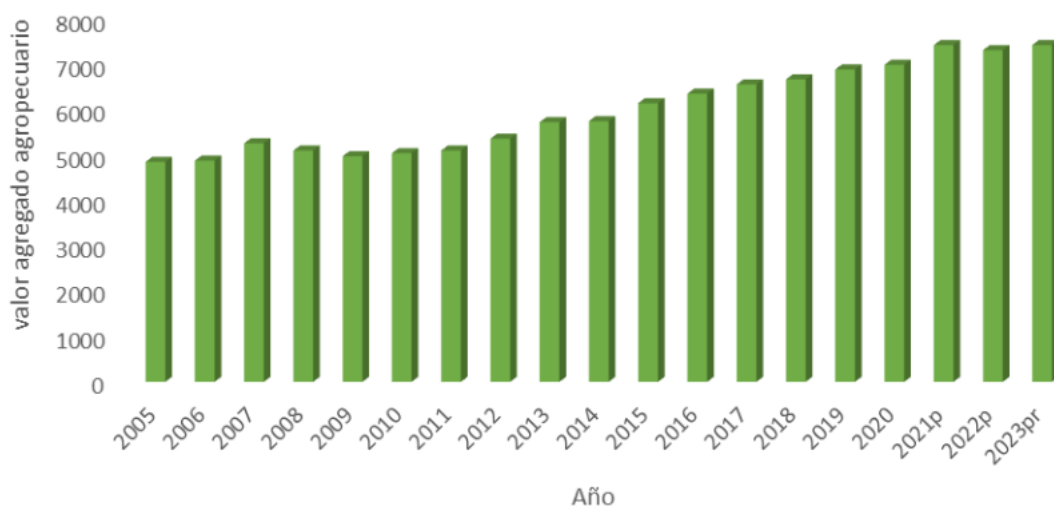
3.5.1.1.1. Importancia económica

El departamento de Antioquia ocupa el segundo lugar entre los departamentos que más aportan al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, solo superado por Bogotá. En 2023, su PIB alcanzó los 146.9781 miles de millones de pesos, lo que representó el 15 % del total nacional y reflejó un crecimiento positivo del 0,2 % en comparación con el año anterior.

Durante las dos últimas décadas, el PIB de Antioquia ha registrado un crecimiento promedio del 4,0 %, consolidándose como un actor clave en la economía nacional a través de diversos sectores. Entre ellos, las actividades agropecuarias han desempeñado un rol destacado en el fortalecimiento del departamento como motor económico del país y dinamizador de la región andina.

El valor agregado agropecuario de Antioquia, que abarca actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, ha mostrado una tendencia general al alza desde 2005 (ver Figura 34). Aunque entre 2008 y 2011 se presentó una caída en la producción, en la última década se ha mantenido el crecimiento sostenido. Los años 2021 y 2023 destacan por registrar los mayores valores de producción, con 7.434 y 7.437 miles de millones de pesos, respectivamente.

Figura 34. Valor agregado agropecuario de Antioquia (2005-2023)



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios constantes.

Fuente: UPRA (2025) con información de Cuentas Nacionales Departamentales (DANE, 2024).

Antioquia sobresale por el alto valor generado en actividades agropecuarias, superando a sectores como la explotación de minas y canteras, la construcción y las comunicaciones (ver Figura 35). Este aporte no solo es relevante desde el punto de vista económico, sino que también resulta clave para la seguridad alimentaria y el desarrollo rural del departamento.

Figura 35. Participación porcentual por rama de actividad en el PIB de Antioquia y Colombia (2023)



Fuente: UPRA (2025) con información de Cuentas Nacionales Departamentales (DANE, 2024).

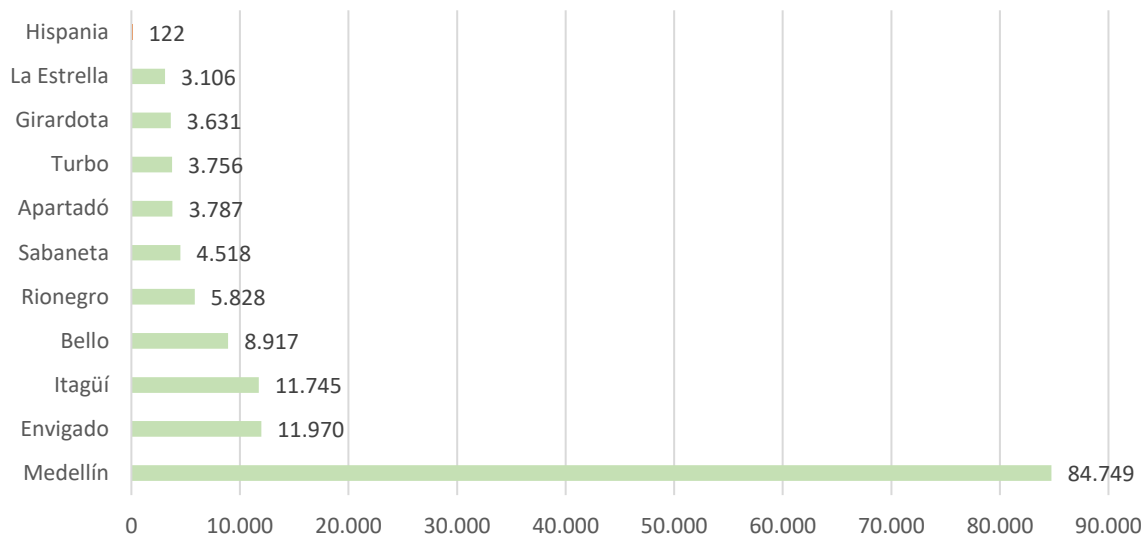
Antioquia está conformada por nueve subregiones, entre las cuales se encuentra el Suroeste, integrado por 23 municipios: Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia.

A continuación, dentro de la referencia departamental y subregional, se presentan los datos de los aportes de los municipios de Hispania y Jardín, los cuales, si bien reflejan un bajo aporte de cada uno de estos municipios dentro del contexto agropecuario departamental y subregional, su participación modesta en términos absolutos contribuye a la seguridad alimentaria y a la dinámica productiva del Suroeste antioqueño.

3.5.1.1.1.1. Municipio de Hispania

En el 2023, el municipio de Hispania se ubicó en la posición 109 en el ranking departamental de valor agregado total¹⁴, con una contribución de 122 mil millones de pesos, equivalente al 0,05 % del total. (ver Figura 36*Error! No se encuentra el origen de la referencia.*).

Figura 36. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia respecto del municipio de Hispania (2023).



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes. Se muestran los datos de los diez municipios que más aportan al valor agregado total de Antioquia, comparados con Hispania.

Fuente: UPRA (2025) con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

La baja participación observada a nivel departamental corresponde con lo observado a nivel subregional, donde el municipio ocupó la posición número 22, contribuyendo con el 1,3 % al valor agregado total del Suroeste antioqueño, con lo que se resalta el menor aporte productivo de este municipio a Antioquia y al suroeste (ver Tabla 51).

Tabla 51 Distribución del valor agregado total del municipio de Hispania en la subregión Suroeste de Antioquia (2023).

Municipio	Área del municipio (ha)	Valor agregado	Porcentaje del total subregional	Porcentaje del total departamental
Hispania	5.418	122	1,3 %	0,05 %

Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes.

¹⁴ Hace referencia al valor bruto de la producción menos el valor de los consumos intermedios. En el Valor Agregado Total se suman los valores agregados de cada sector (primario, secundario y terciario).



Fuente: UPRA (2025) con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

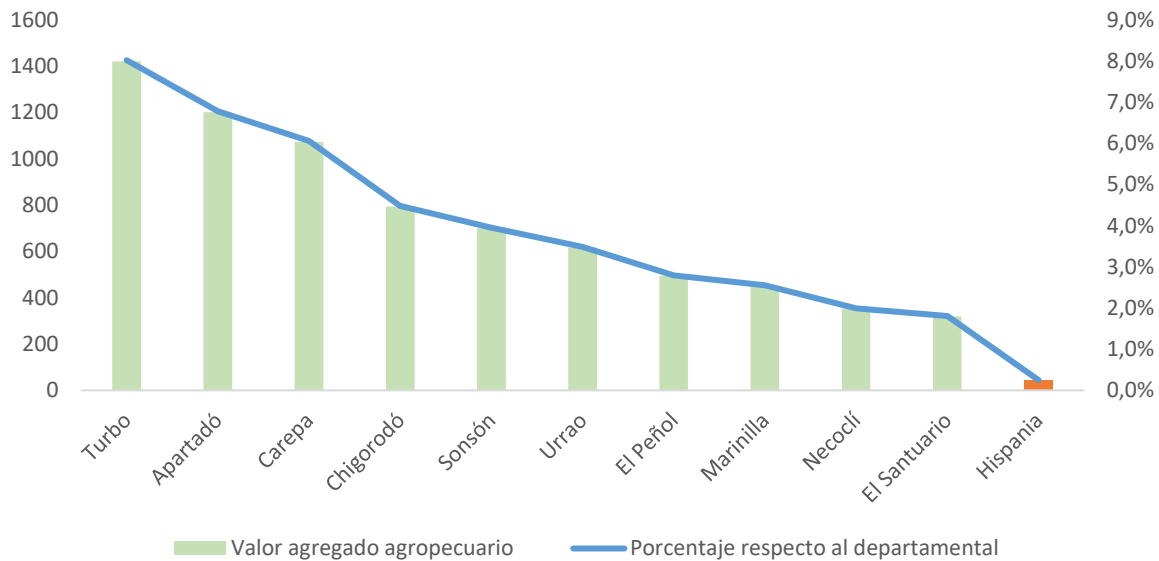
En la composición sectorial de Hispania, el 59 % de la productividad se concentra en el sector terciario¹⁵, el 5 % en el secundario y el 36 % en el primario. De este último, el 100 % proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, mientras que, no se registra valor agregado proveniente de la explotación de minas y canteras.

En cuanto al sector agropecuario en específico, el Suroeste aporta el 21 % al valor agregado del departamento de Antioquia con 3.802 miles de millones de pesos, de los cuales, 44 mil millones corresponden al municipio de Hispania, lo que representa el 0,2 % del total departamental en este sector (Gobernación de Antioquia, 2024).

Estos datos reflejan el bajo aporte del municipio dentro del contexto agropecuario departamental y subregional, lo cual está en consonancia con el aporte al valor agregado total que registra en ambos niveles. Si bien su participación es modesta, en términos agropecuarios, contribuye a la seguridad alimentaria y a la dinámica productiva del Suroeste antioqueño.

¹⁵ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.

Figura 37. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por algunos municipios de Antioquia, respecto del municipio de Hispania (2023).



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes. Se muestran los datos de los diez municipios que más aportan al valor agregado total de Antioquia, comparados con Hispania

Fuente: UPRA (2025) con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

3.5.1.1.1.2. Municipio de Jardín

En el 2023, el municipio de Jardín se ubicó en la posición 64 en el ranking departamental de valor agregado total¹⁶, con una contribución de 426 mil millones de pesos, equivalente al 0,2 % del total (ver

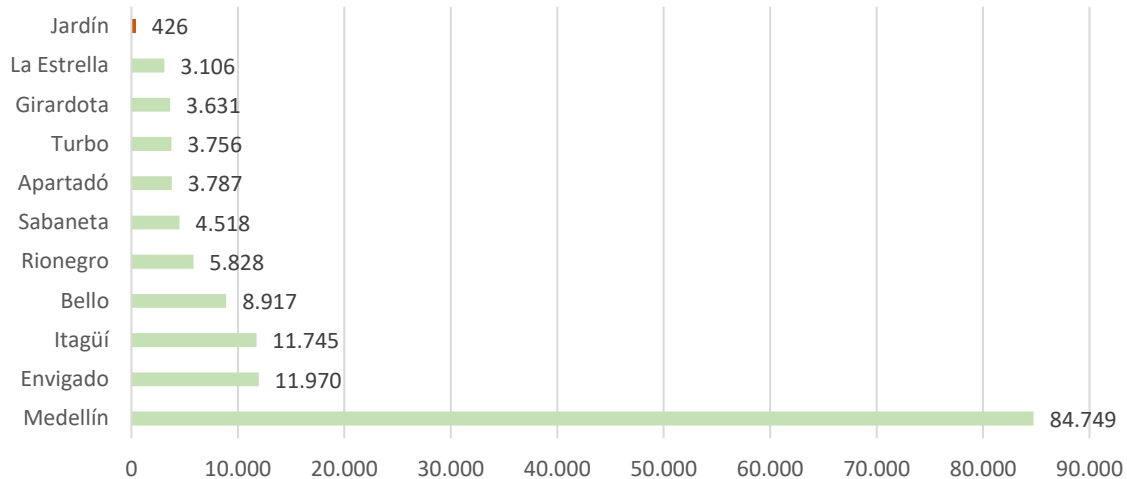
¹⁶ Hace referencia al valor bruto de la producción menos el valor de los consumos intermedios. En el Valor Agregado Total se suman los valores agregados de cada sector (primario, secundario y terciario).



Figura 38 **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

La baja participación observada a nivel departamental corresponde con lo observado a nivel subregional, donde el municipio ocupó posición número 11, contribuyendo con el 4,4 % al valor agregado total del Suroeste antioqueño (ver Tabla 52).

Figura 38. Distribución del valor agregado total por algunos municipios de Antioquia respecto del municipio de Jardín (2023).



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes. Se muestran los datos de los diez municipios que más aportan al valor agregado total de Antioquia, comparados con Jardín.
Fuente: UPRA (2025) con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

Tabla 52 Distribución del valor agregado total del municipio de Jardín en la subregión Suroeste de Antioquia (2023).

Municipio	Área del municipio (ha)	Valor agregado	Porcentaje del total subregional	Porcentaje del total departamental
Jardín	20.114	426	4,4 %	0,2

Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes.
Fuente: UPRA (2025) con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

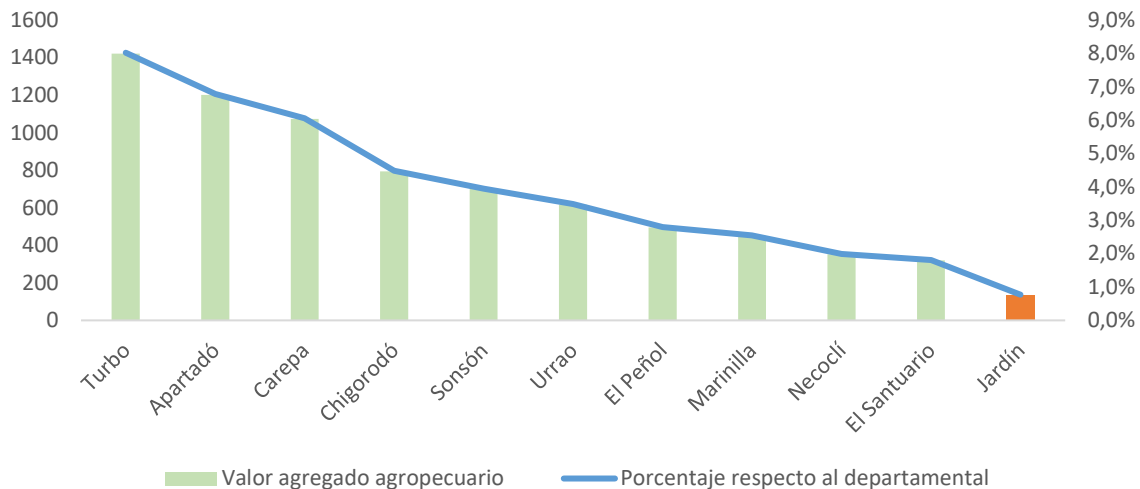
En la composición sectorial del municipio de Jardín, el 63 % de la productividad se concentra en el sector terciario¹⁷, el 5 % en el secundario y el 32 % en el primario. De este último, el 100 % proviene de actividades como agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, mientras que, no se registra aporte proveniente de la explotación de minas y canteras (ver Figura 39).

En cuanto al sector agropecuario en específico, el Suroeste aporta el 21 % al valor agregado del departamento de Antioquia con 3.802 miles de millones

¹⁷ El sector terciario incluye las actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, técnicas, el suministro de aguas, gas y electricidad, las comunicaciones e información, la administración pública y defensa, entre otros.

de pesos, de los cuales 136 mil millones corresponden al municipio de Jardín, lo que representa el 0.8 % del total departamental en este sector

Figura 39. Distribución del valor agregado de actividades agropecuarias por algunos municipios de Antioquia, respecto del municipio de Jardín (2023).



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios corrientes. Se muestran los datos de los diez municipios que más aportan al valor agregado total de Antioquia, comparados con Jardín.

Fuente: UPRA (2025) con información de Desagregación del PIB por municipio (Gobernación de Antioquia, 2024).

Estos datos reflejan el bajo aporte del municipio dentro del contexto agropecuario departamental y subregional. Si bien su participación es modesta en términos absolutos, contribuye a la seguridad alimentaria y a la dinámica productiva del Suroeste de Antioquia.

3.5.1.1.2. Importancia productiva

De acuerdo con la información reportada por las EVA para el 2023, el departamento de Antioquia cuenta con una producción de alimentos de 4.592.066 t de alimentos generados por 79 cultivos diferentes en un área sembrada de 382.197 ha. Los municipios de Suroeste Antioqueño cuentan con una producción de alimentos de 538.488 t de alimentos en un área sembrada de 108.345 y un área cosechada de 88.101,2 ha con 37 cultivos.

A continuación, se presenta el referente productivo y su importancia para los municipios de Hispania y Jardín.

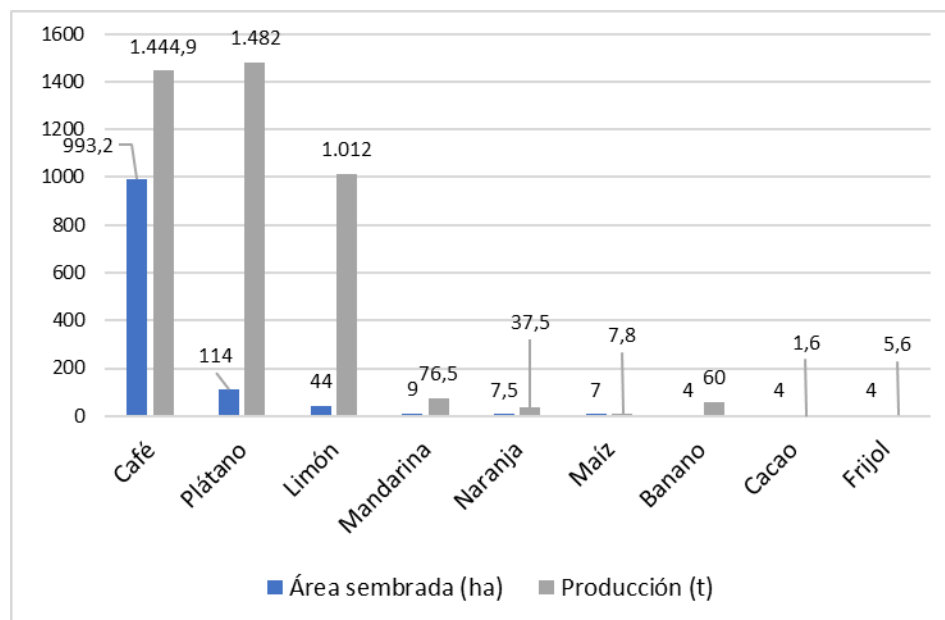
3.5.1.1.2.1. Municipio de Hispania

El municipio de Hispania para el 2023, reporta una producción de 4.128 toneladas de alimento con 9 cultivos; esta producción equivale a un 0,1 % de

la producción del departamento y a un 0,7 % respecto a la producción en la región del Suroeste Antioqueño. En cuanto al área sembrada, cuenta con 1.187 ha, lo que equivale a 0,2 % del área sembrada del departamento y al 1,1 % respecto al área sembrada en la región del Suroeste de Antioquia.

En el municipio de Hispania, los primeros cinco cultivos en orden de importancia son: café con 993 ha con un área cosechada de 851 ha y una producción de 1.445 toneladas; seguido del plátano con 114 ha sembradas y cosechadas con una producción de 1.482 toneladas; el limón con 44 ha sembradas y cosechadas con una producción de 1.012 toneladas; la mandarina con 9 ha sembradas y cosechadas con una producción de 76,5 toneladas y la naranja con 7,5 ha sembradas y cosechadas con una producción de 37,5 toneladas (Ver Figura 40).

Figura 40. Área sembrada en hectáreas y producción en t en el municipio de Hispania en el 2023.



Fuente: UPRA (2024), a partir de reporte de EVA para el periodo 2023.

La producción pecuaria del municipio se analiza a partir del Censo Pecuario Nacional del 2023 realizado por el ICA, el cual reporta un inventario de 77.731 animales como fuente potencial de alimento: 5.940 bovinos, 4.591 porcinos y 67.200 aves.

Basado en estos datos de bovinos, cerdos y aves, para el municipio de Hispania se podría estimar una producción de 5.929.170 litros de leche cruda bovina por año; 36.747 kilogramos de carne bovina al año; 1.154.020 kilogramos de carne de cerdo al año y un inventario de aves de traspato que

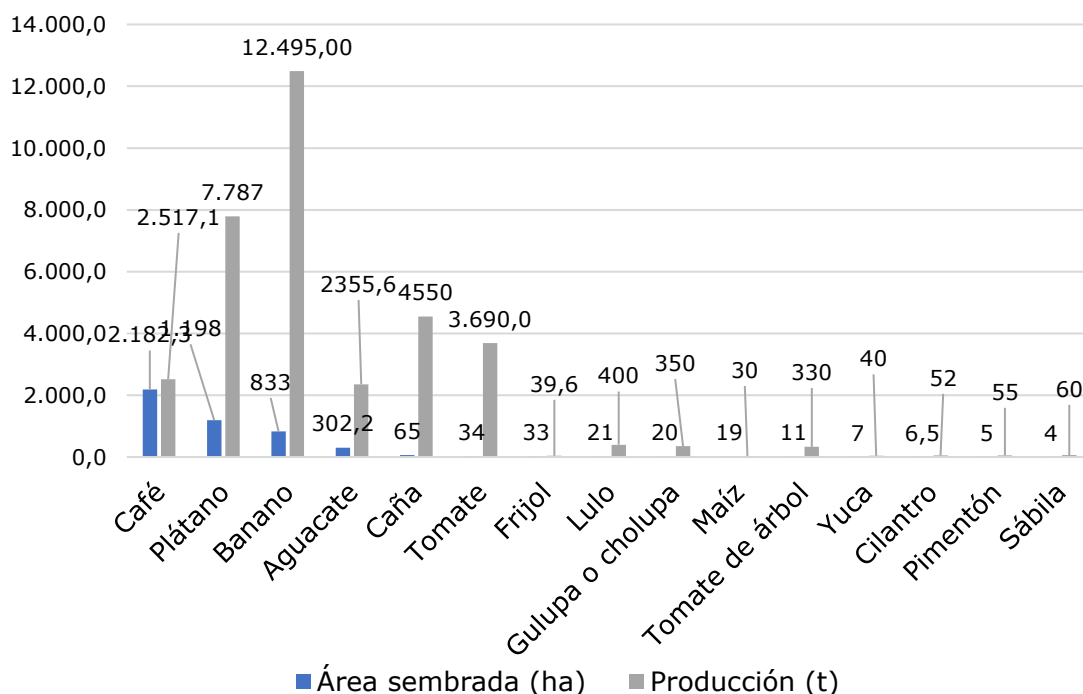
no permite calcular la producción de carne de pollo y huevo, pero que son importantes para la seguridad alimentaria del municipio.

3.5.1.1.2.2. Municipio de Jardín

El municipio de Jardín para el 2023 reporta con una producción de 34.751,3 toneladas de alimento con 15 cultivos, esta producción equivale a un 0,8 % de la producción del departamento y a un 6,2 % respecto a la producción en la región del Suroeste Antioqueño. En cuanto al área sembrada cuenta con 4.741 ha sembradas, lo que equivale a 0,9 % del área sembrada del departamento y al 4,4 % respecto al área sembrada en la región del Suroeste de Antioquia.

En el municipio de Jardín, los primeros cinco cultivos en orden de importancia por el área sembrada, se destacan, el cultivo del café con 2.182,3 ha con un área cosechada de 1.824,2 ha y una producción de 2.514,1 toneladas; seguido del plátano con 1.198 ha sembradas y 1.198 ha de área cosechada y una producción de 7.787 toneladas; el banano con 833 ha sembradas y cosechadas con una producción de 12.495 toneladas; el aguacate con 302,2 ha sembradas y 181,2 ha cosechadas con una producción de 2.355,6 toneladas y el tomate con 34 ha sembradas y cosechadas con una producción de 3.690 toneladas (Ver Figura 41).

Figura 41. Área sembrada en hectáreas y producción en t en el municipio de Jardín en el 2023.



Nota: Valores en miles de millones de pesos a precios constantes.

Fuente: UPRA (2024), a partir de reporte de EVA para el periodo 2023.



Con relación a la actividad pecuaria en el 2023, se reportó un inventario de 9.466 animales como fuente potencial de alimento: 5.037 bovinos, 1.626 porcinos, 2.800 aves y 3 caprinos.

Basado en estos datos de bovinos, cerdos y aves, para el municipio de Jardín se podría estimar una producción de 4.101.533 litros de leche cruda bovina por año; 51.551,8 kilogramos de carne bovina al año; 383.499 kilogramos de carne de cerdo al año y un inventario de aves de traspato que no permite calcular la producción de carne de pollo y huevo, pero que son importantes para la seguridad alimentaria del municipio.

3.5.1.2. Oferta agropecuaria en los municipios de Hispania y Jardín

Para la identificación de la oferta agropecuaria de los municipios de Hispania y Jardín de la región del Suroeste de Antioquia, se hace un análisis basado en la información suministrada por los municipios en las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA) de las áreas y producción de los productos agrícolas que hacen parte de los grupos de alimentos. De igual manera para poder estimar la oferta pecuaria, toman los censos pecuarios nacionales reportados por el ICA.

El análisis de la oferta agropecuaria por cada uno de los municipios del área de estudio aborda los siguientes componentes:

I. Comportamiento de la Producción Agropecuaria

Este apartado aborda el análisis técnico y estadístico de la evolución de la producción agropecuaria en los municipios del área objeto de estudio, considerando tanto el componente agrícola como el pecuario. El objetivo principal es caracterizar las dinámicas productivas en términos de áreas sembradas, cosechadas, volúmenes de producción, rendimientos por hectárea y cantidad de animales por sistema productivo, a lo largo de un período determinado (generalmente entre 8 y 15 años).

Este análisis permite comprender el comportamiento histórico y actual de la producción agropecuaria en cada municipio, facilitando la identificación de patrones, oportunidades de mejora, y elementos clave para la planificación territorial y el desarrollo rural.

II. Identificación de la Oferta Agropecuaria

Este apartado tiene como objetivo caracterizar la oferta agropecuaria de los municipios analizados, entendida como el conjunto de bienes agrícolas y pecuarios disponibles en cada territorio, con base en datos oficiales provenientes de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), el Censo Pecuario Nacional (ICA), y estudios técnicos sectoriales. La información se presenta desagregada por componente agrícola y pecuario, incluyendo además aspectos relacionados con el uso del suelo y la capacidad productiva.



La oferta agrícola se aborda con el análisis de criterios como el inventario de cultivos, la distribución por cultivo, tipos de cultivos (permanentes versus transitorios) y la relación área sembrada versus el área cosechada. Por su parte, la oferta pecuaria se aborda con el análisis de criterios como el inventario animal, la distribución por edad y sexo y estimaciones de producción. Complementariamente, el uso del suelo y la carga animal ganadera por hectárea cuenta con un análisis desde las coberturas con uso potencial ganadero y el inventario bovino del departamento. Se incluye información sobre la distribución del inventario pecuario según el tamaño de los predios, lo que aporta al entendimiento de la estructura productiva local.

III. Sistemas productivos agropecuarios de importancia para la seguridad alimentaria

La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, realizó una priorización de alimentos de interés nacional la cual “incluye de manera exclusiva agroalimentos y en ningún caso alimentos procesados, a partir de considerar aportes nutricionales, niveles de producción nacional y la canasta de alimentos que conforma la línea de indigencia”, con el fin de contribuir a la garantía de su producción, comercialización y consumo por la población del territorio colombiano (CISAN, 2012).

Este apartado analiza los sistemas productivos agropecuarios que aportan directamente a la seguridad alimentaria y nutricional de los municipios, tomando como referencia los alimentos priorizados por la CISAN. También se examina la relación entre la producción de alimentos y los sistemas productivos predominantes, diferenciando entre cultivos permanentes, transitorios y sistemas pecuarios como traspatio y comercial familiar. Se incluyen estimaciones de producción de leche, carne y otros alimentos, lo que permite evaluar la sostenibilidad y el potencial de cada municipio para contribuir a la seguridad alimentaria regional.

IV. Otros sistemas productivos de tradición productiva y cultural

Este apartado se enfoca en identificar y valorar los sistemas productivos agropecuarios que, aunque no estén priorizados por su aporte directo a la seguridad alimentaria nacional, tienen una importancia significativa en la tradición productiva, cultural y alimentaria de los municipios.

La cultura alimentaria es un factor importante en la producción de alimentos dado que asegura la preservación de conocimientos y prácticas relevantes para los territorios, promueve la diversidad y sostenibilidad de los sistemas alimentarios, y fortalece el tejido social y económico de las comunidades.

De forma complementaria a los sistemas productivos de importancia para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), se realizó la revisión documental para establecer alimentos que tenga importancia en la tradición productiva y alimentaria local, resaltando los procesos culturales en marco del derecho humano a la alimentación. Los alimentos y sus preparaciones están



condicionados con el origen del pueblo, con sus hábitos diarios, sus festejos, su realidad y la economía propia, además de las prácticas agrícolas de donde proceden los alimentos (Hernández, 2014).

V. Aptitud de la tierra para usos agropecuarios

Este apartado refiere la zonificación de aptitud productiva como un instrumento esencial para la planificación del uso eficiente del suelo rural porque identifica las áreas con mayor potencial para el desarrollo de un sistema productivo, o tipo de utilización de la tierra, objeto de análisis.

El proceso de zonificación productiva incluye aspectos físicos, ambientales, económicos y sociales siendo, especialmente los dos primeros, elementos que inciden directamente en la capacidad productiva de la tierra y permiten definir las áreas más adecuadas para desarrollar las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas.

En el proceso de zonificación, los componentes físico y ambiental se integran en un nuevo componente denominado biofísico, el cual hace un emparejamiento entre las características de los territorios y las necesidades del sistema productivo analizado, para identificar dónde coinciden y así definir las áreas en las cuales se obtiene el mayor potencial para el desarrollo de la productividad y la sostenibilidad de la actividad productiva en cuestión, dependiendo de las condiciones naturales del entorno, si se hacen los manejos adecuados.

El componente integrado biofísico analiza las variables de los criterios que se mencionan en la Tabla 53.

Tabla 53 Criterios y variables usados en el componente integrado biofísico (físico y socio ecosistémico) para la zonificación de aptitud de las cadenas agropecuarias productivas.

Nº	Criterios	Variables
Componente físico		
1	Condiciones climáticas	Temperatura media anual
		Índice de disponibilidad de humedad para el cultivo (IDHc)
		Brillo solar medio diario anual
2	Disponibilidad de nutrientes	Acidez (pH)
		Capacidad de intercambio catiónico (CIC)
		Saturación de bases
		Carbono orgánico
3	Capacidad de laboreo	Pendiente
		Pedregosidad
		Textura
4	Toxicidad por sales y/o sodio y aluminio	Saturación de aluminio
		Salinidad o sodicidad
5	Susceptibilidad a la pérdida de suelos	Erosión actual
		Degradación de suelos por erosión
		Pendiente
		Amenaza por movimientos en masa

Nº	Criterios	Variables
6	Disponibilidad de humedad	Régimen de humedad del suelo Textura
7	Disponibilidad de oxígeno	Drenaje natural Susceptibilidad a inundaciones
8	Condiciones de enraizamiento	Profundidad efectiva Pedregosidad Textura
9	Riesgo sanitario o fitosanitario	Condiciones ambientales que favorecen o limitan la aparición e incidencia de plagas y/o enfermedades sobre una actividad agropecuaria en particular.
Componente socio ecosistémico		
10	Apropiación del agua	Diferencia de uso consultivo Diferencia de uso de agua
11	Integridad ecológica	Fragmentación y conectividad estructural de las coberturas vegetales (FCECN) Índice de naturalidad (INAT) Área de concentración de especies sensibles (ACES)
12	Variación del contenido estimado de carbono	Se basa en la variación del contenido estimado de carbono en la biomasa.
13	Cambio de cobertura	Se basa en la cobertura de las tierras de la clasificación <i>Corine Land Cover</i> (CLC) adaptada a Colombia y Biomasa de Colombia (Ideam, 2021).
14	Amenaza por incendios de la cobertura vegetal	Esta amenaza total se expresa como la probabilidad de que un evento de este tipo se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un tiempo determinado.
15	Potencial de polinización	Áreas de presión de los polinizadores Aptitud Apis Melífera Oferta floral natural y cultivada Distribución geográfica de polinizadores

Fuente: UPRA (2025).

En el proceso de emparejamiento, entre las necesidades el sistema productivo y la oferta del territorio, el resultado se presenta como una clasificación de nivel de aptitud, en la cual el nivel más alto (A1) corresponde a aquel en el que coinciden las mejores condiciones para la producción agropecuaria analizada. Estas zonas tienen ventajas comparativas en las que se espera se requieran inversiones menores para lograr una producción eficiente y sostenible, es decir, un costo medio relativamente bajo; con una menor exposición a los riesgos inherentes a la actividad productiva agropecuaria y donde no hay restricciones legales para el uso agropecuario de la tierra.

Para seleccionar las cadenas productivas con aptitud alta (A1) a nivel integrado biofísico en cada municipio, se tuvo en cuenta la información contenida en las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), el Censo Pecuario Nacional del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y las alternativas productivas agropecuarias priorizadas por el departamento de Antioquia. A partir de la anterior información se hace el seguimiento y mapeo de los principales alimentos producidos y/o consumidos en el municipio.

VI. Coberturas de la tierra

Este apartado analiza cómo está distribuido el uso del suelo en los municipios, identificando las áreas ocupadas por actividades agropecuarias, forestales, naturales y artificiales. A través de la metodología Corine Land Cover (CLC), se clasifican las coberturas de la tierra relacionadas con la actividad agropecuaria, lo que permite inicialmente corroborar la información reportada por las EVA. Así mismo, esta herramienta al ser cruzada con las áreas de zonificación de aptitudes permite identificar las áreas de zonificación A1 que están siendo ocupadas con actividades agropecuarias, y conocer que orientación tiene la actividad (agrícola, pecuaria o forestal) que se está realizando en ese territorio. Es importante tener en cuenta que la zonificación de aptitud alta se basa en unas condiciones ideales para la producción de un alimento en específico, pero eso no asegura que allí se esté produciendo.

Además, se cruza esta información con la zonificación de aptitudes productivas, lo que permite evaluar si las áreas con condiciones ideales para ciertos cultivos o actividades están siendo aprovechadas adecuadamente. Este análisis ayuda a identificar oportunidades de mejora en el uso del suelo y a validar la información reportada por las Evaluaciones Agropecuarias Municipales - EVA.

Finalmente, se destacan coberturas específicas como pastos, mosaicos de cultivos, etcétera, detallando su extensión y el porcentaje que corresponde a zonas con alta aptitud productiva. Esta información es clave para orientar la identificación de la Determinante de nivel 2 de ordenamiento territorial, en el territorio priorizado por la identificación de APPA.

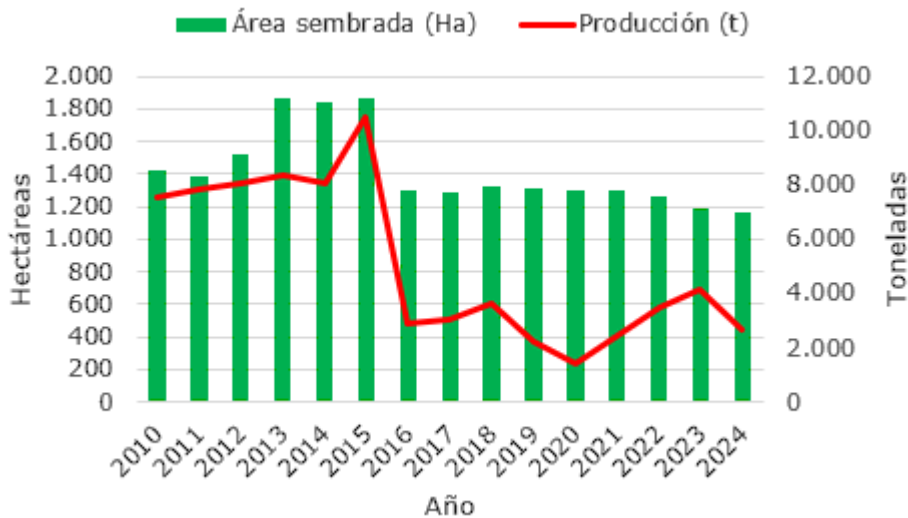
3.5.1.2.1. Municipio de Hispania

3.5.1.2.1.1. Comportamiento de la producción

3.5.1.2.1.1.1. Agrícola.

El área sembrada con productos agrícolas alimenticios en el municipio de Hispania, Antioquia, en los últimos quince (15) años ha tenido un comportamiento variable, diferenciándose dos períodos, uno de los años 2010 a 2015 donde el área sembrada aumento, pero luego en el 2016 cae sustancialmente y en los últimos años esa tendencia ha permanecido con una tendencia leve a la baja. Ese comportamiento está relacionado con las dinámicas de las áreas sembradas de tres de los principales productos registrados para el municipio que son plátano, caña y naranja, los cuáles también caen en el 2016. La mayor área sembrada se registra en el 2015 con 1.869 ha y la menor área en el 2024 con 1.162 ha. (ver Figura 42 y tabla 52)

Figura 42. Tendencias del área sembrada y la producción de productos agrícolas entre el 2010 y 2024 en el municipio de Hispania



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Eva (2023).

El comportamiento de la producción en el municipio está relacionado con las áreas sembradas, y esto se explica porque cultivos como la caña por sus altos rendimientos son de los que más influyen en los registros de producción; mientras que cultivos que han sido más estables como el café, no tienen rendimientos altos; por lo tanto, su incidencia en la producción total del municipio no es tan significativa. La producción en los últimos nueve años ha oscilado entre 2.449 y 4.128 toneladas.

Las diferencias entre el área sembrada y el área cosechada del municipio de Hispania están con un promedio del 19 %, con algunas diferencias marcadas que oscilan entre 73 % y el 88 % cosechado sobre el área sembrada. Estas diferencias se presentan posiblemente por las áreas sembradas con cultivos perennes o de tardío rendimiento los cuáles tienen períodos de tiempo donde no producen (ver Tabla 54).

Tabla 54 Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en el municipio de Hispania en los últimos 15 años.

Año	Área sembrada	Área cosechada		Producción
	ha	ha	%	t
2010	1.418	1.249	88 %	7.561
2011	1.380	1.081	78 %	7.829
2012	1.518	1.208	80 %	8.082
2013	1.868	1.579	85 %	8.374
2014	1.845	1.586	86 %	8.074
2015	1.869	1.639	88 %	10.492

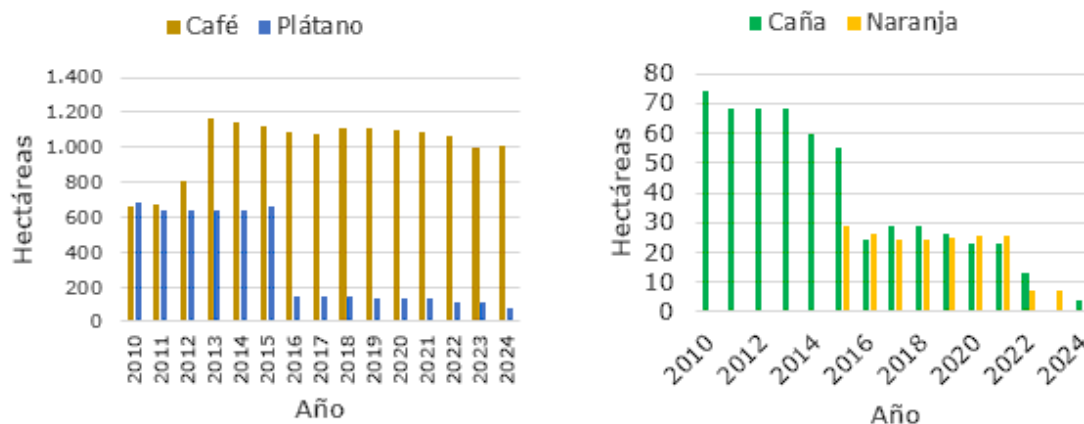
Año	Área sembrada	Área cosechada		Producción
	ha	ha	%	t
2016	1.298	1.068	82 %	2.851
2017	1.282	941	73 %	3.049
2018	1.324	1.013	77 %	3.631
2019	1.311	1.035	79 %	2.254
2020	1.305	1.109	85 %	1.429
2021	1.294	1.019	79 %	2.449
2022	1.264	931	74 %	3.506
2023	1.187	1.044	88 %	4.128
2024	1.162	872	75 %	2.637
Valor medio/año	1.421	1.158	81 %	5.090

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA (2023).

En los últimos 15 años la cantidad de productos que se registran en este municipio no ha sido alta. El mayor número de productos registrado es de ocho (8) productos en los últimos años. Los registros de área sembrada no han sido constantes a lo largo de tiempo, incluso en cultivos perennes como aguacate y mandarina. Los productos más estables en el período analizado son el café, la caña, el plátano y la naranja, siendo el principal producto agrícola en el municipio de Hispania el café, y su área sembrada superior a la de los otros cultivos agrícolas, la cual ha permanecido relativamente estable, a pesar de mostrar una leve disminución a través del tiempo (ver

Figura 43).

Figura 43. Comportamiento del área sembrada de los cultivos más relevantes en el municipio de Hispania en los últimos años



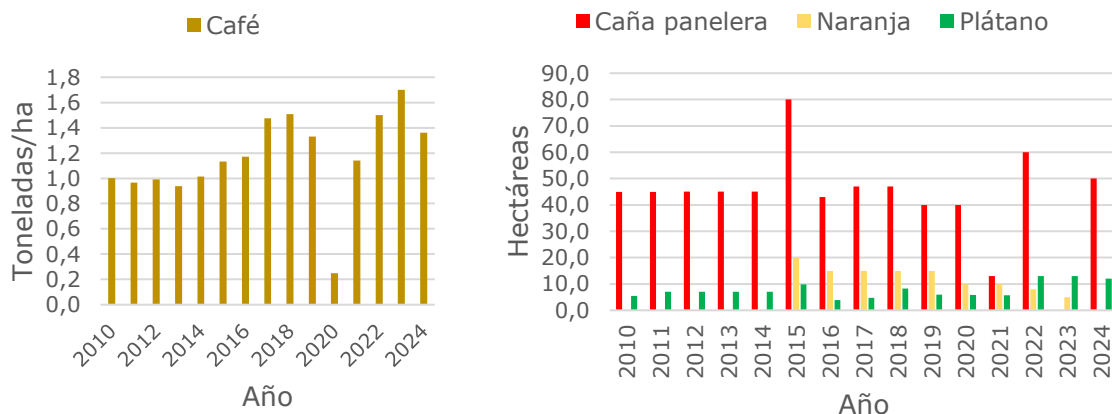
Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA.

Con la variable de rendimiento de los cultivos reportada en las EVA, a continuación, se presenta la cantidad de toneladas por cada hectárea de cada producto en cada año para los cultivos con los rendimientos en el municipio de Hispania. Esta variable es muy sensible a las diferentes características y/o condiciones que tiene la producción de una cadena agrícola en determinado territorio o sistema productivo, por lo tanto, su valor puede tener cambios significativos de un año a otro.

Se resaltan algunos reportes como el de café en el 2020 donde su rendimiento fue de 0,3 toneladas por hectárea, muy inferior a los promedios históricos que están cercanos o por encima de una (1) tonelada por hectárea. De igual manera hay rendimientos como los de la caña que aumentan significativamente de un año a otro, y de igual manera ha pasado con el plátano, aunque en este los rendimientos han tendido a aumentar en los últimos años, a diferencia de la naranja que han tendido a disminuir (ver

Figura 44).

Figura 44. Comportamiento del rendimiento de cultivos relevantes en el municipio de Hispania en los últimos años



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA.

3.5.1.2.1.1.2. Pecuario.

El comportamiento de la cantidad de animales de los principales sistemas productivos ha sido particular para cada sistema en el periodo de tiempo de los últimos ocho (8) años (ver Tabla 55 y Figura 45).

Los sistemas productivos pecuarios más relevantes para el municipio de Hispania son las aves, los bovinos, y los porcinos. La producción de ovinos es baja, y no se reportan búfalos ni caprinos.

Tabla 55 Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en el municipio de Hispania en los últimos años

Año	Cantidad de animales				
	Bovinos	Porcinos	Aves	Ovinos	Equinos
2018	5.104	4.038	97.012	80	232
2019	5.980	3.948	97.042	81	234
2020	6.361	3.173	97.368	75	258
2021	6.037	3.366	97.088	74	338
2022	5.864	4.591	73.588	74	600
2023	5.940	4.591	67.200	0	919
2024	6.246	4.769	106.200	0	600
2025	6.121	4.769	110.200	0	418
Cantidad media de animales/año	5.957	4.156	93.212	77	450

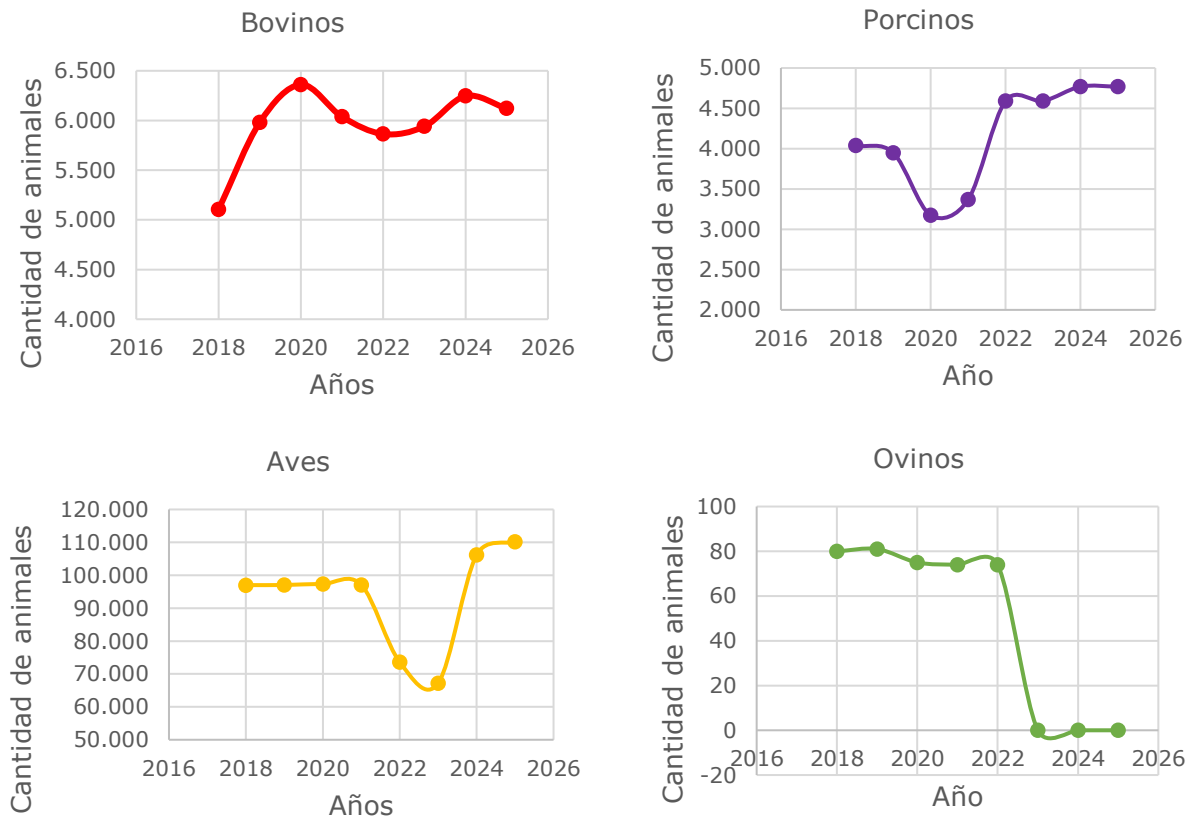
Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA - 2023.

La producción de bovinos en el municipio ha mantenido reportes sobre los 6.000 animales después del 2019, lo que indica estabilidad en la actividad, y ha logrado su máximo registro en el 2024 con 6.246 animales, (ver [Figura 45](#)).

El comportamiento del sistema productivo de los porcinos ha tenido una leve tendencia al aumento, a pesar de la fuerte disminución que se da en el 2020. En los últimos años se registran los mayores de cantidad de animales con 4.769 porcinos.

La producción avícola es la más destacada en el municipio de Hispania si se analiza desde la cantidad de animales, en comparación con otros municipios de la región. Esta actividad ha tenido un comportamiento con tendencia al aumento, y a pesar de una fuerte disminución en la cantidad de animales en el 2022, ha vuelto a los niveles de los años anteriores y se ha dado su mayor registro en el 2024 con 110.200 aves.

Figura 45. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en el municipio de Hispania en los últimos años.



Fuente: UPRA (2025), a partir de información del Censo Nacional Pecuario – ICA.

3.5.1.2.1.2. Identificación de la oferta agropecuaria

3.5.1.2.1.2.1. Agrícola

De acuerdo con la información de las EVA para el municipio de Hispania en el 2023, se tienen reportados 9 productos agrícolas con un área establecida de 1.186,7 ha y cosechada de 1.043,7 ha con una producción de 4.127,9 toneladas de alimento. En la Tabla 56 se presenta información del área, producción y los productos registrados en las evaluaciones agropecuarias municipales (EVA).

Tabla 56 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por cultivo en el Municipio de Hispania para el 2023.

No.	Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
1	Café	993,2	851,2	1.444,9	1,7
2	Plátano	114	114	1.482	13

No.	Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
3	Limón	44	44	1.012	23
4	Mandarina	9	9	76,5	8,5
5	Naranja	7,5	7,5	37,5	5
6	Maíz	7	7	7,8	1,1
7	Banano	4	4	60	15
8	Cacao	4	3	1,6	0,5
9	Frijol	4	4	5,6	1,4
Total		1.186,7	1.043,7	4.127,9	

Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de EVA para el periodo (2023).

Nota 1: Los datos de área sembrada y cosechada para los cultivos transitorios son tomados sumando lo reportado para el semestre A y el semestre B, por lo que es sujeto a que haya un 1,5 % del área susceptible a ser repetida en el año sobre el total del área cosechada.

Para el municipio de Hispania, los productos más relevantes en área sembrada son el café con 993,2 ha (83,7 %), seguido del plátano con 114 ha (9,6 %) y el limón con 44 ha (3,7 %).

En cuanto a la producción total en toneladas de productos agrícolas, para el 2023 fueron 4.127,9 toneladas, y se destaca en producción el plátano con 1.482 toneladas (35,9 %), seguido del café con 1.444,9 toneladas (35 %) y el limón con 1.012 toneladas (24,5 %).

De acuerdo con la información, se puede estimar que el 87,9 % del área sembrada fue cosechada en el municipio, lo cual podría estar relacionado con el tipo de ciclo de cultivo; teniendo en cuenta que el 98,9 % (1.032,7 ha) fueron cosechadas con cultivos permanentes con una producción de 4.114,5 toneladas y el 1,1 % (11 ha) con cultivos transitorios con 13,4 toneladas de alimentos. Adicionalmente, es posible que las discrepancias entre áreas sembradas y cosechadas sean por los diferentes tiempos de cosecha y la renovación de cultivos durante el año analizado.

De acuerdo con el grupo de cultivos¹⁸, provisto por las EVA 2023, se puede consolidar la siguiente información:

¹⁸ Dentro de los cereales el maíz; en los cultivos tropicales tradicionales el cacao, el café y la caña; dentro de los frutales se encuentra el aguacate, el banano, la guanábana, el limón, la mandarina, el mango, la naranja, el plátano y el tangelo; dentro de las hortalizas la cebolla de rama, el cilantro y el tomate; dentro de las leguminosas el frijol y como raíces y tubérculos la yuca.

Tabla 57 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por grupo de cultivo en el Municipio de Hispania para el 2023.

Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Cereales	7	7	7,8	1,1
Cultivos tropicales tradicionales	997,2	854,2	1.446,5	1,7
Frutales	178,5	178,5	2.668,0	14,9
Leguminosas	4	4	5,6	1,4
Total	1.186,7	1.043,7	4.127,9	

Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de EVA para el periodo (2023).

3.5.1.2.1.2.2. Pecuario.

La oferta pecuaria se analiza a partir del Censo Pecuario Nacional del 2023, realizado por el ICA. El municipio cuenta con un inventario de 77.731 animales como fuente potencial de alimento, de los cuales el 7,6 % (5.940 animales) son bovinos, el 5,9 % son cerdos (4.591 animales) y el 86,5 % (67.200 animales) son aves, (ICA, 2023). Ver Tabla 58.

Tabla 58 Inventario pecuario para el municipio de Hispania

Municipio	Bovinos	Búfalos	Cerdos	Aves	Ovinos	Caprinos
Hispania	5.940	0	4.591	67.200	0	0

Fuente: UPRA (2025), a partir de Censo pecuario de ICA para el 2023.

Del inventario total de bovinos registrado se encuentran la siguiente distribución de la cantidad de animales de acuerdo con su edad. Ver



Tabla 59.

Tabla 59 Distribución del inventario pecuario para el municipio de Hispania de acuerdo con la edad de los animales.

Edad de animales	Hembras		Machos	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Menor a 1 año	683	16	637	36
Entre 1 y 2 años	832	20	557	31
Entre 2 y 3 años	1.058	25	448	25
Mayores a 3 años	1.586	38	139	8
Total	4.159	70	1.781	30

Fuente: UPRA (2025), a partir de Censo pecuario de ICA para el año (2023).

Del inventario total de bovinos el 70 % (4.159 animales) son hembras y el restante 30 % (1.781 animales) son machos. Se destaca que la presencia de mayor número de hembras o retención de vientres¹⁹ contribuye al crecimiento del inventario ganadero colombiano, con esto se infiere que los ganaderos buscan conservar las hembras para responder a demanda de animales tanto para carne o producción de leche o doble propósito (leche y carne).

De acuerdo con los indicadores productivos y reproductivos regionales de la Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN, 2023) el departamento de Antioquia cuenta con un promedio de producción de leche de vaca de 10 litros/vaca/día en sistemas doble propósito y de 14 litros/vaca/día en lechería especializada. En el Suroeste de Antioquia, el 62 % (74.096 animales) de las hembras son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche.

De acuerdo con los datos anteriores, se puede estimar que los municipios de la región del Suroeste Antioqueño tienen una producción estimada de 577.949 litros de leche bovina al día²⁰, con un estimado de producción al año de 166.160.280 litros de leche²¹. Específicamente, para el municipio de Hispania el 63,6 % (2.644 animales) son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche. Con esta información se estima una producción de 20.623 litros de leche bovina al día, con un estimado de producción al año de 5.929.170 litros de leche, lo cual representa un 3,6 % de la producción sobre la región del Suroeste Antioqueño. Ver Tabla 60.

¹⁹ La expresión de retención de vientres (hembras) se refiere a hembras aptas y con edad adecuada que actúan como reemplazo de hembras no aptas o de descarte (mantenimiento), o que incrementan el potencial reproductivo del hato ganadero.

²⁰ Del total de hembras en etapa productiva, se tiene en cuenta que el 65 % estaría en producción u ordeño.

²¹ La producción de leche año, se estimada considerando un período de lactancia por cada animal de 300 días para lechería especializada y 270 días para el doble propósito.

Tabla 60 Estimado de cantidad de leche bovina producida en el municipio de Hispania para el 2023.

Estimado de producción de leche	Suroeste de Antioquia	Municipio de Hispania	
Litros de leche por día	577.949	20.623	3,6 %
Litros de leche por año	166.160.280	5.929.170	

Fuente: UPRA (2025).

Los indicadores de FEDEGAN 2023 y DANE 2024 referencian para el departamento de Antioquia en cuanto a producción de carne bovina, un promedio en peso al sacrificio de 461 kilos con una edad promedio de 39 meses. En Hispania, el 7,8 % (139 animales) de los machos son mayores de 3 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que hay hembras de descarte en la producción de ganadería doble propósito que se benefician para consumo humano (FEDEGAN, 2023) (DANE, 2024).

De acuerdo con los datos anteriores, del inventario de machos bovinos con potencial productivo de carne se estima una producción al año para el municipio de Hispania de 36.747,1 kilogramos de carne, lo que representa un 1,8 % sobre la producción estimada total al año de carne para la región del Suroeste de Antioquia (2.085.334 kilogramos de carne)²². Ver Tabla 61.

Tabla 61 Estimado de cantidad de carne bovina producida en el municipio de Hispania para el año 2023.

Estimado de producción de carne	Suroeste de Antioquia	Municipio de Hispania	
Kilogramos por año	2.085.334	36.747,1	1,8 %

Fuente: UPRA (2025).

De la distribución del inventario de ganadería bovina en los diferentes tamaños de los predios, se encontró para el municipio de Hispania lo siguiente. Ver Tabla 62.

Tabla 62 Distribución del inventario bovino del municipio de Hispania en los tamaños de los predios para el 2023.

Cantidad de animales en el predio	Cantidad de predios	
1 a 50	67	70,5 %
51 a 100	12	12,6 %
101 a 500	15	15,8 %
Más de 501	1	1,1 %
Total de predios	95	

Fuente: UPRA (2025).

²² 57,3 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia, para ganado vacuno en el departamento de Antioquia primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG).



Tomando la cobertura específica de pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales con uso potencial asociado a la ganadería que nos proporciona la metodología *Corine Land Cover* (CLC), se reportan 2.356,9 ha; en donde se estima que pueden pastorear un total de 5.940 bovinos, lo que permite calcular una de carga aproximada de 2,5 animales por ha.

Según el estudio de caracterización técnica y ambiental de fincas de cría pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores con énfasis en ganadería sostenible realizado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical en el 2020 (González-Quintero, 2020), señala que la capacidad de carga promedio es de 1,5 UGG por hectárea, diferenciando que para predios de menos de 30 animales es 1,2 UGG/ha, para predios entre 31 a 50 animales es 1,5 UGG/ha, para predios entre 51 y 250 animales es 1,3 UGG/ha y en los predios de las de 250 animales es 2,1 UGG/ha.

La UPRA en análisis situacional de sector ganadero reporta basado en FEDEGAN y asesorías financieras agropecuarias (AFAGRO, 2020) (FEDEGAN, 2012) una capacidad de carga en Colombia de 0,4 UGG en fincas promedio y 1,8 UGG para fincas sobresalientes y en el análisis situacional de la cadena láctea para el Plan de ordenamiento productivo (UPRA, 2022), referencia una capacidad de carga de 0,82 animales por hectárea de UPA ganaderas. Con esta información se destaca que el municipio analizado se encuentra muy por encima del rango promedio nacional en capacidad de carga por hectárea estimada.

En cuanto al inventario de aves para el municipio de Hispania se encuentra presentado en la Tabla 63:

Tabla 63 Cantidad de aves y estimado de producción de huevos en Andes para el 2023.

Sistema productivo	Cantidad de aves	Cantidad estimada de huevos de gallina	Cantidad estimada de carne de pollo en kilogramos
Aves con capacidad ocupada	65.000	Sin información	Sin información
Aves traspatio	2.200	Sin información	Sin información

Fuente: UPRA (2025).

La totalidad de aves con capacidad ocupada son aves de material genético o reproductoras²³, con esta información no se puede estimar producción de

²³ Según el ICA, las aves reproductoras son aquellas dedicadas a la producción de huevos fértiles para la incubación, incluyendo abuelas y reproductoras, y son consideradas material genético aviar en términos de producción para fines comerciales. Abuelas: aves progenitoras de las reproductoras y reproductores que se componen de una línea de macho que da origen al macho reproductor y de una línea hembra que da origen a la hembra reproductora. Resolución 3650 de 2014 ICA.

huevo o carne, sin embargo, las aves de traspatio son importantes para la seguridad alimentaria del municipio y las aves.

En cuanto al inventario de porcinos para el municipio de Hispania se encuentra presentado en la Tabla 64:

Tabla 64 Distribución de cantidad de porcinos en los diferentes sistemas productivos en Hispania en el 2023.

Sistema productivo porcino								Total
Traspatio		Comercial familiar		Industrial		Tecnificado		
15	0,3 %	20	0,4 %	630	13,7 %	3.926	85,5 %	4.591

Fuente: UPRA (2025).

Del total de cerdos un 0,3 % (15 animales) son de traspatio, 0,4 % (20 animales) son comercial familiar, un 13,7 % (630 animales) son comercial industrial y un 85,5 % (3.926 animales) son tecnificados. Del total, un 4,3 % (197 animales) son hembras de cría, un 0,4 % (17 animales) son hembras de reemplazo, un 0,04 % (2 animales) son machos reproductores y un 95,3 % (4.375 animales) son de levante y ceba. (ICA, 2023).

Según el DANE el ganado porcino para el departamento de Antioquia se sacrificó con un peso promedio en pie por animal de 114,8 kg (DANE, 2024). Con esta información se estima que para el municipio de Hispania, los 4.375 porcinos para levante y ceba tienen un potencial productivo de carne de cerdo de 1.154.019,9 kilogramos²⁴ por año. Esta producción representa un 1,1 % frente a la producción de la región del Suroeste Antioqueño (107.967.609 kilogramos de carne de cerdo por año con un inventario de 409.235 porcinos para levante y ceba).

Tabla 65 Estimado de cantidad de carne de cerdo producida en el municipio Hispania para el 2023.

Estimado de producción de carne de cerdo	Suroeste de Antioquia	Municipio de Hispania	
Kilogramos por año	107.946.358	1.154.019,9	1,1 %

Fuente: UPRA (2025).

Con respecto al inventario de animales del municipio analizado frente al inventario a nivel de la región del Suroeste Antioqueño, el municipio de

²⁴ 82 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia en el ganado de acuerdo con el primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG) En un año alcance a realizarse aproximadamente 2,8 ciclos productivos, considerando 3 meses en su etapa de finalización (condiciones climáticas y 114,8 kilos en pie promedio para sacrificio) y 8 días de alistamiento de las instalaciones.



Hispania tiene el 2,7 % (5.940 de 219.083) de los bovinos, un 1,1 % (4.591 de 431.249) de los porcinos y un 6 % (67.200 de 1.124.287) de las aves.

3.5.1.2.1.3. Sistemas productivos agropecuarios de importancia para la seguridad alimentaria

Al analizar la información de las EVA frente a la producción de alimentos del municipio de Hispania y contrastarlos con los alimentos prioritarios de la canasta de la CISAN, se encuentran los siguientes sistemas productivos. Ver Tabla 66.

Tabla 66 Sistemas productivos relevantes en el municipio de Hispania, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN.

Grupo Alimentario	Alimentos
Cereales	Maíz
Leguminosas	Frijol
Frutas y Hortalizas	Banano, Naranja
Tubérculos y Plátano	Plátano
Otros alimentos	Cacao
Carnes, Leche, Huevos	Bovinos – Leche (Leche, Queso), Bovinos-Carne (Carne de res, Visceras (Hígado y pajarilla), Cerdo, Avícola.

Fuente: UPRA (2025), a partir de EVA (2023) y Grupo de alimentos prioritarios CISAN.

Teniendo en cuenta este grupo, Hispania produce un 25 % de alimentos (8 de los 32 alimentos) del listado de los alimentos priorizados para Colombia. Estos alimentos son considerados de interés para la seguridad alimentaria y nutricional, y dado que esta es una escala de realización del derecho humano a la alimentación adecuada, la producción de estos aporta a su garantía.

En este grupo de alimentos se encuentran frutas como banano y naranja, los cuales aportan vitaminas, minerales, fibra y antioxidantes, que promueven la adecuada salud de la población. Además, alimentos como plátano cuya producción predomina en el municipio dado que es el segundo producto con mayor área sembrada y que es parte de los alimentos tradicionales del territorio y junto con el maíz y frijol tiene importancia en la producción territorial y su consumo aporta a la seguridad alimentaria y nutricional.

Por otro lado, las EVA reportan alimentos como leche, carne de res, cerdo y aves, los cuales son fuente de proteínas y de micronutrientes que juegan un rol importante en el desarrollo muscular, la salud ósea y la prevención de la anemia.

En el marco de la producción, las EVA también reportan productos como el cacao, el cual actualmente tiene una relevancia económica significativa para la región y el departamento de Antioquia. Este producto ha mostrado un incremento en su producción y representa un aporte importante tanto para la seguridad alimentaria como para el fortalecimiento de la asociatividad entre productores (Fedecacao, 2021).



Adicionalmente, es importante destacar otros alimentos producidos en el municipio que, aunque no hacen parte del grupo priorizado por la CISAN, contribuyen tanto a la alimentación como a la generación de ingresos. Entre estos se encuentran frutas como la mandarina y el limón, productos que han ganado relevancia en la producción local y que favorecen la diversidad alimentaria en la dieta de la población.

Por otra parte, el café representa el cultivo con mayor área sembrada en el municipio de Hispania, según el reporte de las EVA. Este producto incluye tanto variedades tradicionales como especiales, y aunque su aporte nutricional no es significativo en términos de salud pública, tiene una alta relevancia económica para el territorio. Esto incide positivamente en la dimensión de accesibilidad económica y puede contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria.

3.5.1.2.1.4. Otros sistemas productivos de tradición productiva y cultural

De forma complementaria a los sistemas productivos de importancia para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), se realizó la revisión documental para establecer alimentos que tenga importancia en la tradición productiva y alimentaria local, resaltando los procesos culturales en marco del derecho humano a la alimentación. Los alimentos y sus preparaciones están condicionados con el origen del pueblo, con sus hábitos diarios, sus festejos, su realidad y la economía propia, además de las prácticas agrícolas de donde proceden los alimentos (Hernández, 2014).

En el caso del municipio de Hispania, ubicado en la subregión Suroeste de Antioquia, se identifican productos agrícolas que forman parte de la cultura alimentaria local y que tienen relevancia tanto para el autoconsumo como para la economía campesina del territorio. Entre ellos se destaca el café, cuya producción enmarca el modo de vida de la población y constituye un pilar de la economía municipal (Alcaldía de de Hispania, 2024).

Adicional al café, en el municipio se cultivan alimentos como frutas, plátano y productos como cacao y caña de azúcar, los cuales aportan a la economía del municipio y abastecen el mercado local y regional. En cuanto a los productos pecuarios, la ganadería representa un importante renglón productivo para el municipio de Hispania (Gobernación de Antioquia; Universidad de Antioquia, 2022), lo que constituye una oportunidad para fortalecer la disponibilidad de leche y carne en la dieta de la población. En relación con la gastronomía local, destaca la elaboración de gelatina de pata, un dulce tradicional asociado a la actividad ganadera, preparado a partir de la cocción de la pata de res con panela. Este producto ha generado oportunidades de empleo en el municipio.

3.5.1.2.1.5. Aptitud de la tierra para usos agropecuarios

De acuerdo con la conceptualización de Aptitud de la tierra (Oferta agropecuaria, numeral 3.5.1.1), se identificaron las zonificaciones integradas

a nivel biofísico con nivel de aptitud alta, en el ámbito nacional, para las cadenas agrícolas de cacao, café, plátano, maíz tradicional, maíz tecnificado semestres 1 y 2, frijol caupí, y frijol comercial; y dos (2) productos pecuarios: ganadería de leche bovina y ganadería de carne bovina, tal como se muestra en Tabla 67.

Tabla 67 Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico (físico y socioeconómico) para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para el municipio de Hispania

No.	Producto	Área con aptitud A1 (Ha)	Proporción sobre el área total del municipio
1	Cacao	1.993	37 %
2	Café	1.890	35 %
3	Ganadería bovina de Carne	1.438	27 %
4	Plátano	1.013	19 %
5	Maíz Tradicional	928	17 %
6	Ganadería bovina de Leche	840	15 %
7	Maíz tecnificado S2	831	15 %
8	Maíz tecnificado S1	826	15 %
9	Frijol Caupí	812	15 %
10	Frijol Comercial	370	7 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

En orden descendente, las zonificaciones del componente biofísico con mayor área en aptitud alta para el municipio de Hispania corresponden a Cacao con 1.993 ha, equivalentes al 37 % del área municipal, seguida por café con 1.890 ha (35 %), ganadería bovina de carne con 1.438 ha (27 %), plátano con 1.013 ha (19 %), maíz tradicional con 928 ha (17 %), y ganadería bovina de leche con 840 ha (15 %).

Inicialmente se unen las áreas de las capas de las cadenas productivas agrícolas (cacao, café, plátano, maíz tradicional, maíz tecnificado semestres 1 y 2, frijol caupí, y frijol comercial) y da como resultado 3.205 ha con aptitud alta del componente integral biofísico para la actividad agrícola; y para las actividades pecuarias se unen las áreas de las capas de ganadería bovina de leche y carne que tienen 1.902 ha; dando un resultado final de la unión agrícola y pecuaria de 3.757 ha que equivalen al 69 % del área total municipal, tal como se observa Tabla 67 y **Figura 46**.

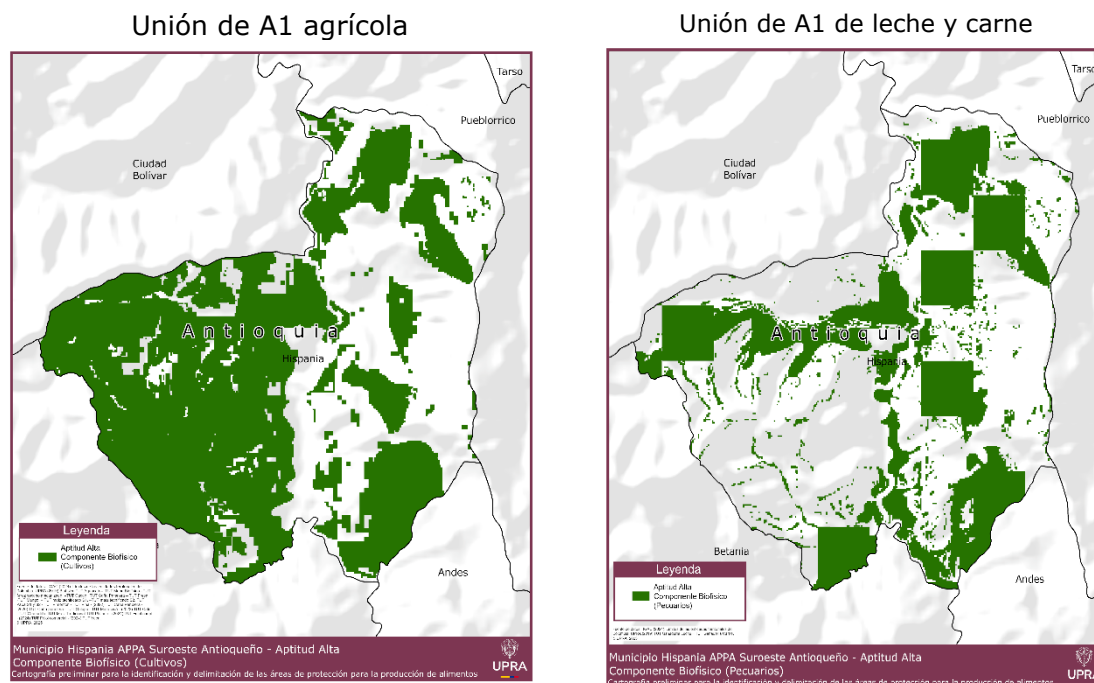
Tabla 68 Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Hispania

Municipio	Área municipal (ha)	Área aptitud alta (ha) del componente integral biofísico			
		Cultivos (ha)	Pecuario (ha)	Área total en unión de A1 (ha)	Porcentaje en el área del municipio (%)
Hispania	5.418	3.205	1.902	3.757	69 %

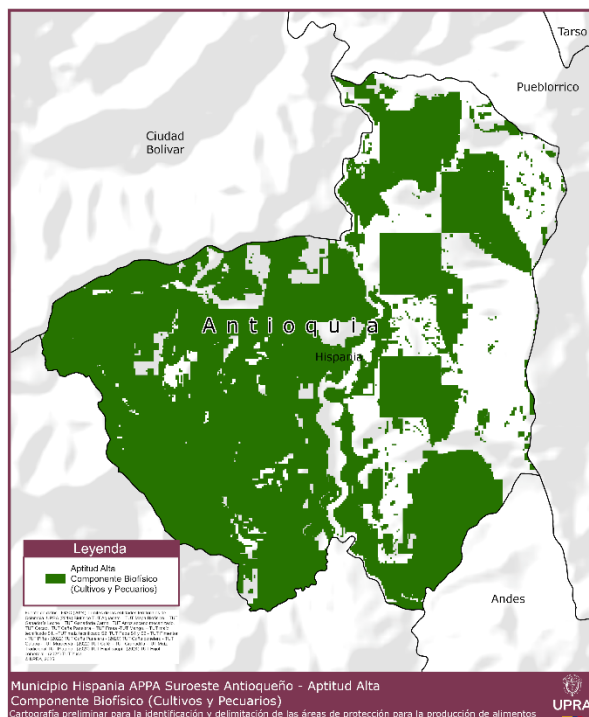
Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

Las áreas con aptitud alta (A1) de las zonificaciones nacionales, se traslapan o interceptan en un buen porcentaje según las salidas gráficas. Se evidencia que, el mayor peso o aporte en las áreas con aptitud alta las cadenas agrícolas mientras que las cadenas pecuarias prácticamente se incorporan a las áreas determinadas por las cadenas agrícolas, ver en la Figura 46.

Figura 46. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Hispania



Unión de las aptitudes agrícolas y pecuarias (bovina)

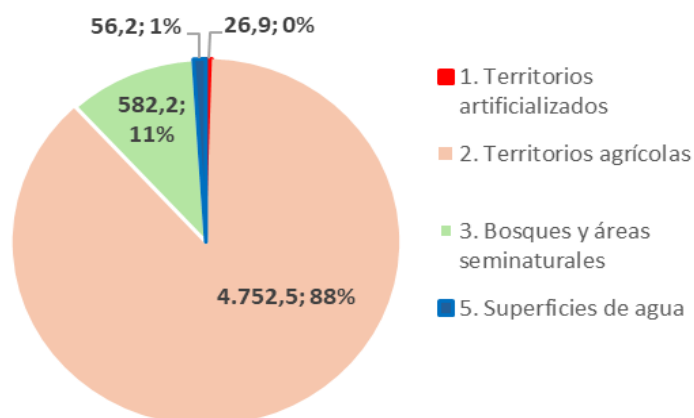


Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA.

3.5.1.2.1.6. Coberturas de la tierra

Del total del área de coberturas para el municipio de Hispania, el 88 % (4.752,5 ha) corresponden a territorios agrícolas, el 11 % (582,2 ha) a bosques y áreas seminaturales y un 1 % (52,6 ha) a superficies de agua. Ver Figura 47.

Figura 47. Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Hispania



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA.

Tabla 69 Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Hispania

Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura
1.1.1. Tejido urbano continuo	26,9	0,5 %
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	282,8	5,2 %
2.3.1. Pastos limpios	1.939,0	35,8 %
2.3.3. Pastos enmalezados	152,2	2,8 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	577,6	10,7 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	711,7	13,1 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	265,7	4,9 %
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	823,6	15,2 %
3.1.4. Bosque de galería y ripario	200,5	3,7 %
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	381,7	7,0 %
5.1. Aguas continentales (Ríos)	56,2	1,0 %
Total	5.417,8	100 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de IGAC (2020) con CLC-2020.

3.5.1.2.1.6.1. Coberturas de la tierra relacionadas a usos agropecuarios del municipio de Hispania

Acorde a las coberturas de la tierra presentadas se observa que las coberturas con relación a actividades agropecuarias están presentes en el 87,7 % del total del área del municipio de Hispania. Ver Tabla 70.

Tabla 70 Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en el municipio de Hispania

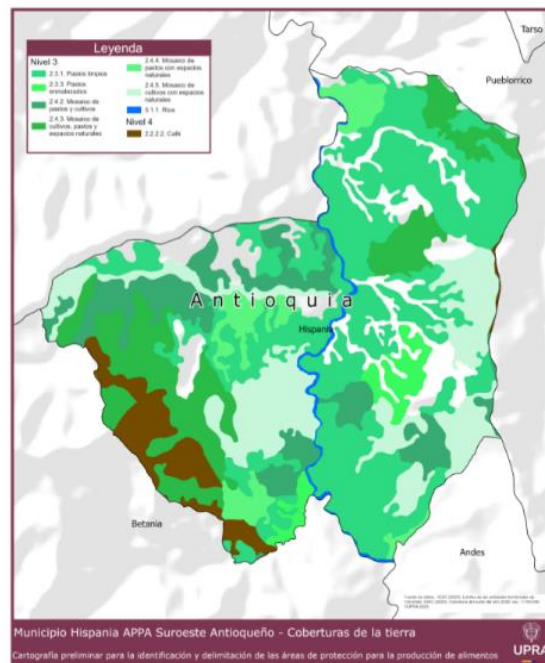
Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	282,8	5,2 %
2.3.1. Pastos limpios	1.939,0	35,8 %
2.3.3. Pastos enmalezados	152,2	2,8 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	577,6	10,7 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	711,7	13,1 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	265,7	4,9 %
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	823,6	15,2 %
Total en general	4.752,5	87,7 %

Nota: *Área total de Hispania: 19.611,8 ha.

Fuente: UPRA (2025), a partir de IDEAM (2020) con CLC-2020.

La mayor cobertura está relacionada con pastos exclusivamente con una representación en área de 2.356,9 ha (pastos limpios, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales) relacionándose con la actividad pecuaria, la cual se estima en un 43,5 % del total del área del municipio. Respecto al área de cobertura con aptitud alta para pastos representa un 71 % (1.662,9 ha) respecto a la cobertura establecida.

Figura 48. Ubicación de las coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria en el municipio de Hispania



Fuente: UPRA (2025), a partir de a partir de IDEAM (2020) con CLC-2020.

La cobertura de mosaico de cultivos, pastos y cultivos con una representación en área de 711,1 ha, la cual se estima en un 13,1 % del total del área del municipio. Respecto al área de cobertura con aptitud alta para esta cobertura representa un 77 % (549,4 ha) respecto a la cobertura establecida.

La cobertura de café con un área de 282,8 ha, la cual se estima en un 5,2 % del total del área del municipio. Respecto al área de cobertura con aptitud alta para esta cobertura representa un 95 % (269,3 ha) respecto a la cobertura establecida.

3.5.1.2.2. Municipio de Jardín

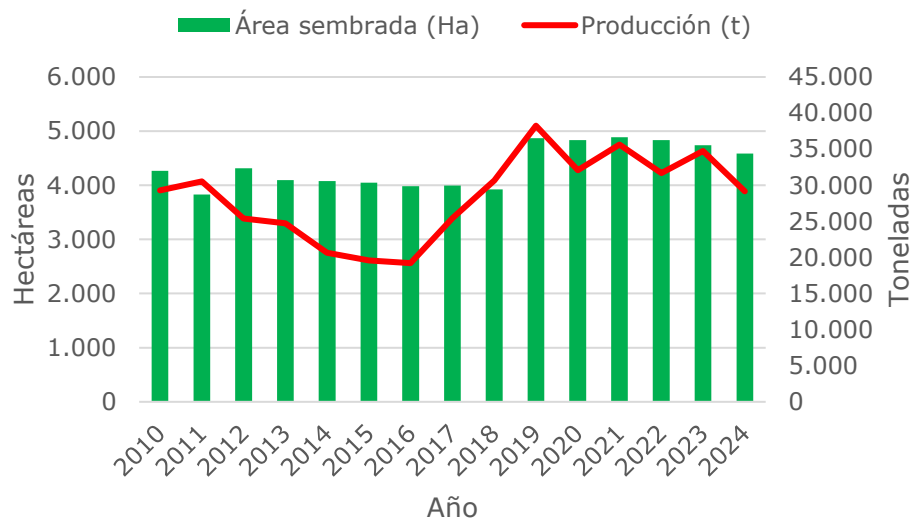
3.5.1.2.2.1. Comportamiento de la producción

3.5.1.2.2.1.1. Agrícola.

El área sembrada con productos agrícolas alimenticios en el municipio de Jardín, Antioquia, en los últimos quince (15) años ha tenido un comportamiento relativamente estable y se evidencian dos períodos, uno entre los años 2010 y 2018 que registró su mayor área en 4.316 ha; y en el otro período entre los años de 2019 a 2024 donde a nivel general aumentaron las áreas sembradas y registra su mayor área en el 2021 con 4.885 ha(ver [Figura 49](#) y [Tabla 71](#)).

A diferencia del comportamiento de las áreas sembradas, la producción tuvo un comportamiento más inestable y en el período de los años 2010 a 2016 disminuyó hasta llegar al mínimo con 19.213 toneladas, y en los años posteriores aumentó teniendo el máximo registro con 38.253 t en el 2019, y ha disminuido en los últimos años quedando con 29.153 en el 2024.

Figura 49. Tendencias de las áreas sembradas y la producción de productos agrícolas entre el 2010 y 2024 en el municipio de Jardín



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA (2023).

Las diferencias entre el área sembrada y el área cosechada del municipio de Jardín están por debajo en un promedio del 15 %, se presentan posiblemente por las áreas sembradas con cultivos perennes o de tardío rendimiento los cuáles tienen períodos de tiempo donde no producen, oscilando entre 78 % y el 90 % cosechado sobre el área sembrada (ver [Tabla 71](#)).

Tabla 71 Área sembrada, cosechada y producción de productos agrícolas en el municipio de Jardín en los últimos 15 años.

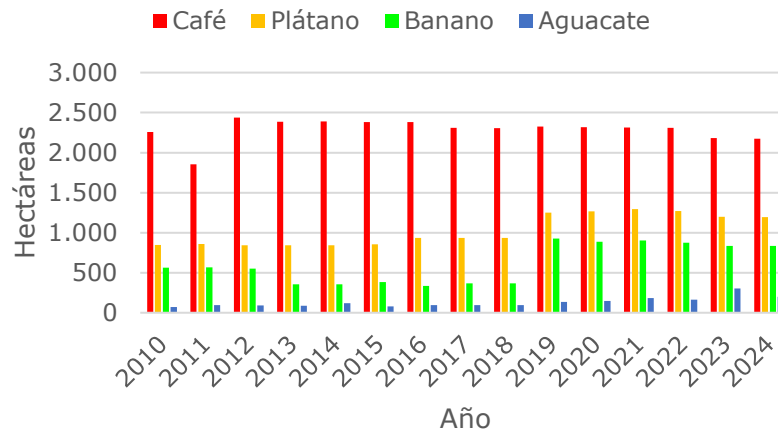
Año	Área sembrada	Área cosechada		Producción
	ha	ha	%	t
2010	4.265	3.334	78 %	29.295
2011	3.830	2.635	69 %	30.528
2012	4.316	3.702	86 %	25.384
2013	4.095	3.514	86 %	24.708
2014	4.079	3.219	79 %	20.670
2015	4.051	3.485	86 %	19.609
2016	3.985	3.393	85 %	19.213
2017	3.996	3.430	86 %	25.456
2018	3.925	3.350	85 %	30.663
2019	4.867	4.207	86 %	38.253
2020	4.832	4.312	89 %	32.068
2021	4.885	4.319	88 %	35.628
2022	4.832	4.278	89 %	31.708
2023	4.741	4.249	90 %	34.751
2024	4.584	4.127	90 %	29.153
Valor medio/año	4.352	3.704	85 %	28.473

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA (2023).

En los últimos 15 años se encuentran variaciones en la cantidad de productos que se cultivan en este municipio, con una media de productos sembrados de trece (13). El principal producto agrícola en el municipio de Jardín ha sido el café, y su área sembrada es superior a la de los otros cultivos agrícolas (ver Figura 50).

Sin embargo, hay otros productos importantes por su área sembrada como plátano, banano y aguacate, los cuáles a diferencia del café que ha tendido a disminuir en su área, éstos han aumentado su área sembrada.

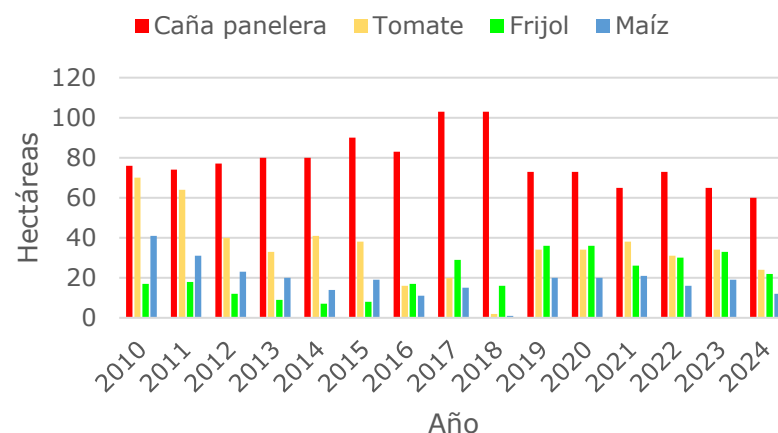
Figura 50. Comportamiento del área sembrada de cultivos más relevantes para el municipio de Jardín en los últimos años



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA.

El otro grupo de cultivos que resalta por su importancia en las áreas sembradas y por seguridad alimentaria son caña panelera, tomate, frijol y maíz; y la dinámica de estos productos ha sido variable y diferencial, la caña panelera viene con tendencia a la baja, el comportamiento de las áreas del tomate y maíz han sido variables y por etapas, y el frijol a pesar de sus fluctuaciones ha tenido tendencia al aumento de las áreas.

Figura 51. Comportamiento del área sembrada de cultivos importantes para el municipio de Jardín en los últimos años

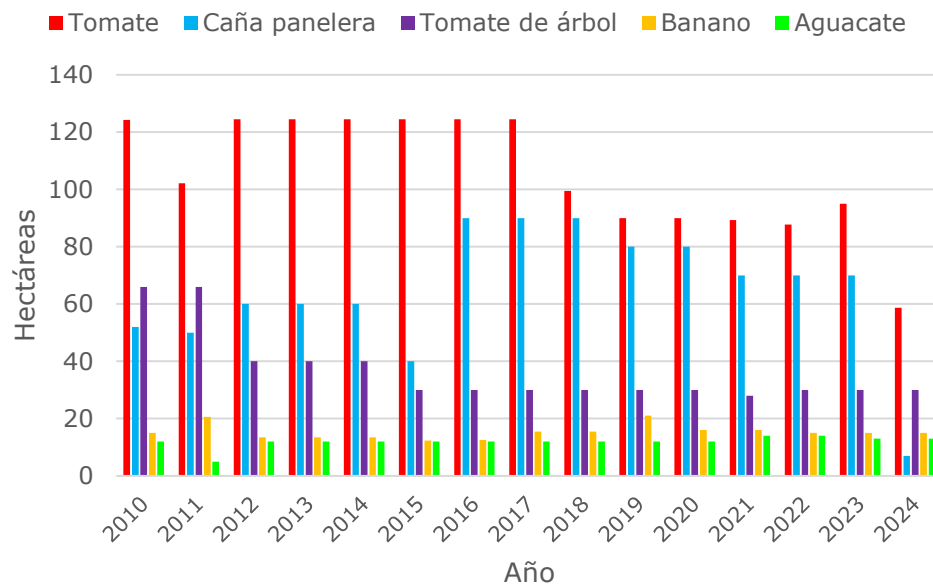


Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA.

Con la variable de rendimiento de los cultivos reportada en las EVA, a continuación, se presenta la cantidad de toneladas por cada hectárea de cada producto en cada año para los cultivos destacados en el municipio de Jardín. Esta variable es muy sensible a las diferentes características y/o condiciones

que tiene la producción de una cadena agrícola en determinado territorio o sistema productivo, por lo tanto, su valor puede tener cambios significativos de un año a otro.

Figura 52. Comportamiento del rendimiento de cultivos sobresalientes en el municipio de Jardín en los últimos años

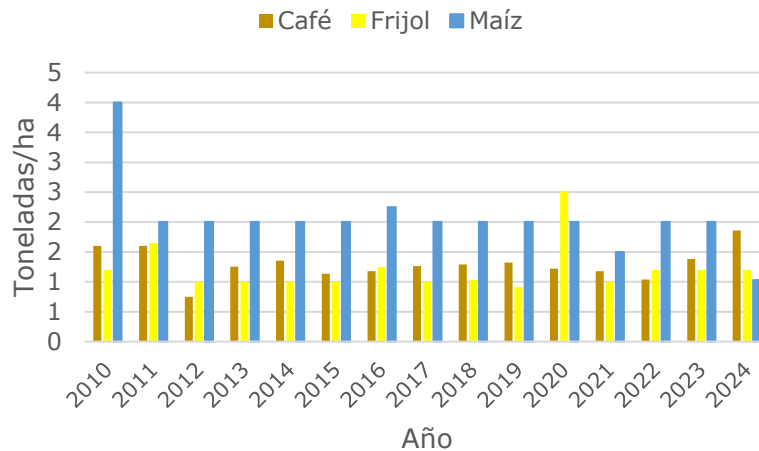


Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA.

Los mayores rendimientos reportados son para el cultivo de tomate y caña panelera, y éstos han sido variables en los periodos situación que se relaciona con las variaciones en las producciones; los rendimientos de aguacate y banano han sido más estables en el período de tiempo, y el cultivo de tomate de árbol sobresale por rendimientos, aunque disminuyeron en el 2015 y a partir de ahí se estabilizaron.

Para el principal cultivo que es el café, se tiene un comportamiento del rendimiento con variaciones entre 0,8 y 1,9 toneladas por hectárea, y en los últimos años ha tenido rendimientos altos, hasta obtener el máximo valor registrado que es del 2024 con 1,9 toneladas. Los rendimientos de frijol y maíz han sido relativamente estables en el período de tiempo.

Figura 53. Comportamiento del rendimiento de cultivos relevantes en el municipio de Jardín en los últimos años



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA.

3.5.1.2.2.1.2. Pecuario.

El comportamiento de la cantidad de animales de los principales sistemas productivos ha sido particular para cada sistema en el periodo de tiempo de los últimos ocho (8) años.

Los sistemas productivos pecuarios más relevantes para el municipio de Jardín son los bovinos, los porcinos y las aves. Los sistemas productivos de búfalos, caprinos y ovinos no reportan una relevancia en el municipio por la cantidad de animales e inestabilidad en el periodo de tiempo analizado, la cantidad de equinos ha crecido, aunque en forma muy moderada.

Tabla 72 Cantidad de animales en los principales sistemas productivos pecuarios en el municipio de Jardín en los últimos años

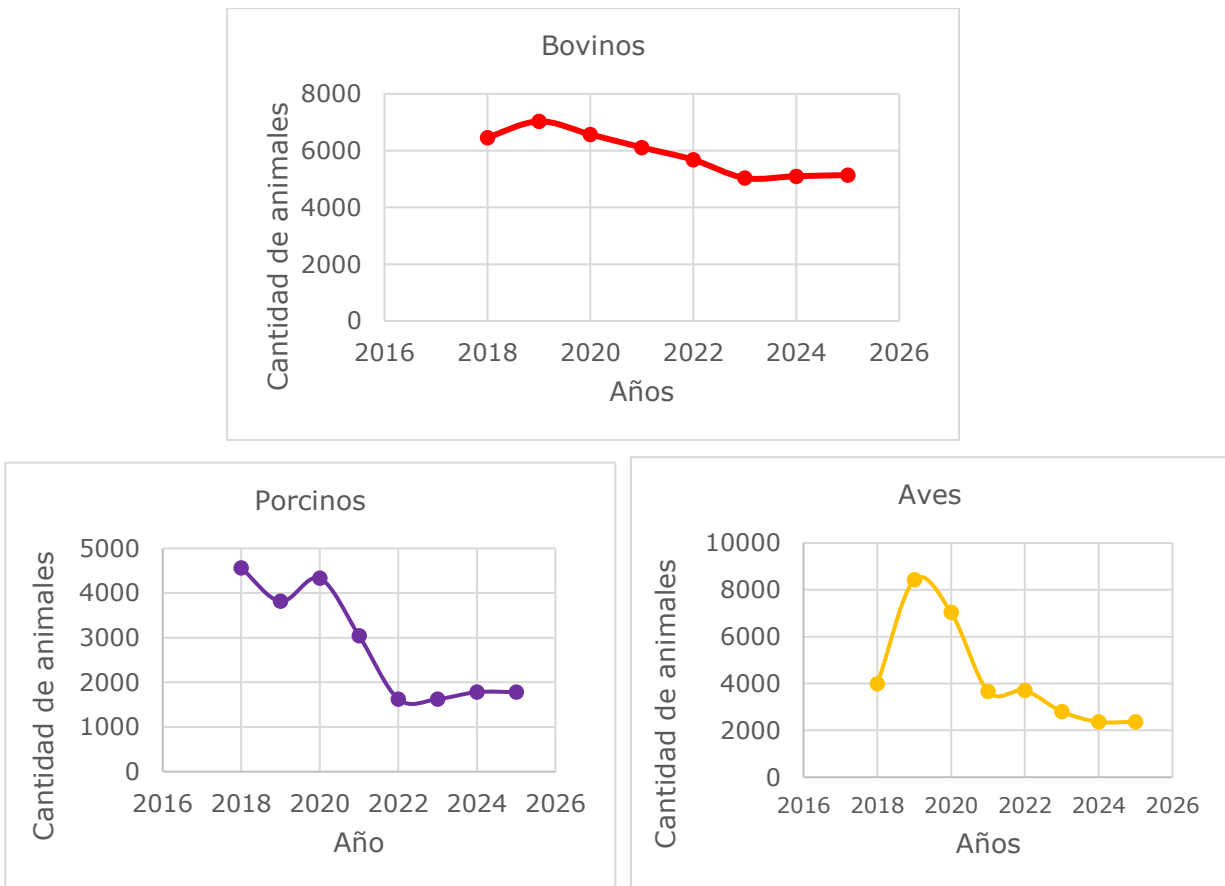
Año	Cantidad de animales						
	Bovinos	Bufalinos	Porcinos	Aves	Caprinos	Ovinos	Equinos
2018	6.465	0	4.561	3.980	0	0	433
2019	7.030	0	3.814	8.420	8	0	437
2020	6.573	2	4.330	7.027	7	8	498
2021	6.113	0	3.044	3.665	0	0	498
2022	5.680	0	1.626	3.696	0	16	485
2023	5.037	0	1.626	2.800	3	0	619
2024	5.101	0	1.782	2.365	0	0	540
2025	5.139	0	1.782	2.365	0	11	0

Año	Cantidad de animales						
	Bovinos	Bufalinos	Porcinos	Aves	Caprinos	Ovinos	Equinos
Cantidad media de animales/año	5.892	0	2.821	4.290	2	4	439

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de EVA - 2023.

En forma general la tendencia de los sistemas productivos de bovinos, porcinos y aves ha sido a disminuir su población y en los últimos años presentan sus valores más bajos, siendo esta tendencia más marcada para los porcinos y las aves (ver Tabla 72 y Figura 54).

Figura 54. Comportamiento en la cantidad de animales en los principales sistemas pecuarios en el municipio de Jardín en los últimos años.



Fuente: UPRA (2025), a partir de información del Censo Nacional Pecuario – ICA.

3.5.1.2.2.2. Identificación de la oferta agropecuaria

3.5.1.2.2.2.1. Agrícola

De acuerdo con la información de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales EVA para el municipio de Jardín en el 2023, se tienen reportados 15 productos agrícolas con un área establecida de 4.741 ha y cosechada de 4.248,9 ha y una producción de 34.751,2 toneladas de alimento (Ver Tabla 73)

Tabla 73 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por cultivo en el Municipio de Jardín para el 2023.

No.	Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
1	Café	2.182,3	1.824,2	2.517,1	1,4
2	Plátano	1.198	1.198	7.787	6,5
3	Banano	833	833	12.495,00	15
4	Aguacate	302,2	181,2	2355,6	13
5	Caña	65	65	4550	70
6	Tomate	34	34	3.690,0	108,5
7	Frijol	33	33	39,6	1,2
8	Lulo	21	20	400	20
9	Gulupa o cholupa	20	14	350	25
10	Maíz	19	15	30	2
11	Tomate de árbol	11	11	330	30
12	Yuca	7	5	40	8
13	Cilantro	6,5	6,5	52	8
14	Pimentón	5	5	55	11
15	Sábila	4	4	60	15
Total		4.741	4.249	34.751	

Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de EVA para el periodo (2023).

Nota: Los datos de área sembrada y cosechada para los cultivos transitorios son tomados sumando lo reportado para el semestre A y el semestre B, por lo que es sujeto a que haya un 0,4 % del área susceptible a ser repetida en el año sobre el total del área cosechada.

Para el municipio de Jardín en el departamento de Antioquia, los productos más relevantes en área sembrada son el café con 2.182,3 ha (46 %), seguido del plátano con 1.198 ha (25,3 %) y el banano con 833 ha (17,6 %).

En cuanto a la producción total en toneladas de productos agrícolas en el 2023, se alcanzaron las 34.751,3 toneladas. Se destaca en producción el banano con 12.495 toneladas (36 %), seguido del plátano con 7.787 toneladas (22,4 %) y la caña panelera con 4.550 toneladas (13,1 %).

De acuerdo con la información, se puede estimar que el 89,6 % del área sembrada fue cosechada en el municipio analizado, lo cual podría estar relacionado con el tipo de ciclo de cultivo; teniendo en cuenta que el 97,7 % (4.150,41 ha) fueron cosechadas con cultivos permanentes con una producción de 30.844,8 toneladas y el 2,3 % (14,15 ha) con cultivos transitorios con 182,25 t de alimentos. Adicionalmente, es posible que las diferencias de áreas sembradas y cosechadas sean por los diferentes tiempos de cosecha y la renovación de cultivos durante el año analizado.

De acuerdo con el grupo de cultivos²⁵, provisto por las EVA (2023), se puede consolidar la siguiente información (Tabla 74):

Tabla 74 Área sembrada, área cosechada, producción y rendimiento por grupo de cultivo en el Municipio de Jardín para el 2023.

Cultivos	Área sembrada (ha)	Área cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Cereales	19	15	30	2
Cultivos para condimentos, bebidas medicinales y aromáticas	4	4	60	15
Cultivos tropicales tradicionales	2.247,3	1.889,2	7.067,1	3,7
Frutales	2.385,2	2.257,2	23.717,6	10,5
Hortalizas	45,5	45,5	3.797	83,5
Leguminosas	33	33	39,6	1,2
Total	4.741	4.248,9	34.751,3	

Fuente: UPRA (2025), a partir de reporte de EVA para el periodo (2023).

3.5.1.2.2.2. Pecuario.

De acuerdo con el Censo pecuario de ICA para el 2023, El municipio cuenta con un inventario de 9.466 animales como fuente potencial de alimento, de los cuales el 53,2 % (5.037 animales) son bovinos, el 17,2 % son cerdos (1.626 animales), el 29,6 % (2.800 animales) son aves, y el 0,03 % (3 animales) son caprinos. (ICA, 2023). Ver Tabla 75.

Tabla 75 Inventario pecuario para el municipio de Jardín

Municipio	Bovinos	Búfalos	Cerdos	Aves	Ovinos	Caprinos
Jardín	5.037	0	1.626	2.800	3	0

Fuente: UPRA (2025), a partir de Censo pecuario de ICA para el 20203.

²⁵ Dentro de los cereales el maíz; entre los cultivos para condimentos, bebidas medicinales y aromáticas se reporta el cardamomo; como cultivos tropicales tradicionales el cacao, el café y la caña panelera; dentro de los frutales se encuentra el aguacate, guanábana, el limón, la mandarina, el maracuyá, la naranja el plátano y el tangelo; dentro de las leguminosas el frijol y como raíces y tubérculos la yuca.



Del inventario total de bovinos registrado se encuentran la siguiente distribución de la cantidad de animales de acuerdo con su edad. Ver Tabla 76.

Tabla 76 Distribución del inventario pecuario para el municipio de Jardín de acuerdo con la edad de los animales.

Edad de animales	Hembras		Machos	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Menor a 1 año	511	17	552	27
Entre 1 y 2 años	622	21	753	36
Entre 2 y 3 años	604	20	575	28
Mayores a 3 años	1.225	41	195	9
Total	2.962	59	2.075	41

Fuente: UPRA (2025), a partir de Censo pecuario de ICA para el año (2023).

Del inventario total de bovinos, el 59 % (2.962 animales) son hembras y el restante 41 % (2.075 animales) son machos. Se destaca que la presencia de mayor número de hembras o retención de vientres²⁶ contribuye al crecimiento del inventario ganadero colombiano; esto da a entender que los ganaderos buscan conservar las hembras para responder a demanda de animales tanto para carne o producción de leche o doble propósito (leche y carne). (UPRA, 2022)

De acuerdo con los indicadores productivos y reproductivos regionales de la Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN, 2023), el departamento de Antioquia cuenta con un promedio de producción de leche de vaca de 10 litros/vaca/día en sistemas de ganado doble propósito y 14 litros/vaca/día en lechería especializada. En el Suroeste de Antioquia, el 62 % (74.096 animales) de las hembras son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche.

Según los datos anteriores, se puede estimar que los municipios de la región del Suroeste Antioqueño tienen una producción estimada de 577.949 litros de leche bovina al día²⁷, con un estimado de producción al año de 166.160.280 litros de leche²⁸. Específicamente, para el municipio de Jardín el 61,7 % (1.829 animales) son mayores de 2 años con potencial en producción de leche y vientres para crías de carne y leche, con esta información se estima una producción de 14.266 litros de leche bovina al día, con un estimado de producción al año de 4.101.533 litros de leche, lo cual representa un 2,5 % de la producción sobre la región del Suroeste Antioqueño.

²⁶ La expresión de retención de vientres (hembras) se refiere a hembras aptas y con edad adecuada que actúan como reemplazo de hembras no aptas o de descarte (mantenimiento), o que incrementan el potencial reproductivo del hato ganadero. (UPRA, 2022)

²⁷ Del total de hembras en etapa productiva, se tiene en cuenta que el 65 % estaría en producción u ordeño.

²⁸ La producción de leche año, se estimada considerando un período de lactancia por cada animal de 300 días para lechería especializada y 270 días para el doble propósito.

Tabla 77 Estimado de cantidad de leche bovina producida en el municipio de Jardín para el 2023.

Estimado de producción de leche	Suroeste de Antioquia	Municipio de Jardín	
Litros de leche por día	577.949	14.266	2,5 %
Litros de leche por año	166.160.280	4.101.533	

Fuente: UPRA (2025).

Los indicadores de FEDEGAN y DANE 2024 referencian para el departamento de Antioquia en cuanto a producción de carne bovina, un promedio en peso al sacrificio de 461 kilos con una edad promedio de 39 meses. En Jardín, el 9,4 % (195 animales) de los machos son mayores de 3 años. Sin embargo, es importante tener en cuenta que hay hembras de descarte en la producción de ganadería doble propósito que se benefician para consumo humano (FEDEGAN, 2023) (DANE, 2024).

De acuerdo con los datos anteriores, del inventario de machos bovinos con potencial productivo de carne se estima una producción al año para el municipio de Jardín de 51.551,8 kilogramos de carne, lo que representa un 2,5 % sobre la producción estimada total al año de carne para la región del Suroeste de Antioquia (2.085.334 kilogramos de carne)²⁹.

Tabla 78 Estimado de cantidad de carne bovina producida en el municipio de Jardín para el 2023.

Estimado de producción de carne	Suroeste de Antioquia	Municipio de Jardín	
Kilogramos por año	2.085.334	51.551,8	2,5 %

Fuente: UPRA (2025).

De la distribución del inventario de ganadería bovina en los diferentes tamaños de los predios, se encontró para el municipio de Jardín lo siguiente:

Tabla 79 Distribución del inventario bovino del municipio de Jardín en los tamaños de los predios para el 2023.

Cantidad de animales en el predio	Cantidad de predios	
1 a 50	216	89,3 %
51 a 100	23	9,5 %

²⁹ 57,3 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia, para ganado vacuno en el departamento de Antioquia primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG).

Cantidad de animales en el predio	Cantidad de predios	
101 a 500	3	1,2 %
Más de 501	0	0 %
Total de predios	159	

Fuente: UPRA (2025).

Tomando la cobertura específica de pastos limpios, pastos arbolados, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales con uso potencial asociado a la ganadería que nos proporciona la metodología *Corine Land Cover* (CLC), se reportan 4.297,9 ha; en donde se estima pastorean un total de 5.037 bovinos, lo que permite calcular una de carga aproximada de 1,17 animales por ha.

Según el estudio de caracterización técnica y ambiental de fincas de cría pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores con énfasis en ganadería sostenible realizado por el Centro Internacional de Agricultura Tropical en el 2020 (González-Quintero, y otros, 2020), señala que la capacidad de carga promedio de es de 1,5 UGG por hectárea, diferenciando que para predios de menos de 30 animales es 1,2 UGG/ha, para predios entre 31 a 50 animales es 1,5 UGG/ha, para predios entre 51 y 250 animales es 1,3 UGG/ha y en los predios de las de 250 animales es 2,1 UGG/ha.

La UPRA en análisis situacional de sector ganadero reporta basado en FEDEGAN 2012 y asesorías financieras agropecuarias (AFAGRO, 2020) una capacidad de carga en Colombia de 0,4 UGG en fincas promedio y 1,8 UGG para fincas sobresalientes y en el análisis situacional de la cadena láctea para el Plan de ordenamiento productivo de la UPRA (2021), referencia una capacidad de carga de 0,82 animales por hectárea de Unidades de Producción Agropecuaria-UPA ganaderas. Con esta información se destaca que el municipio analizado se encuentra por dentro del rango promedio nacional en capacidad de carga por hectárea estimada.

Del inventario de aves, un 100 % (2.800 animales) corresponde a aves de traspato; con esta información no se puede determinar la producción de huevo y carne, sin embargo, este inventario contribuye a la seguridad alimentaria del municipio.

En cuanto al inventario de porcinos para el municipio de Jardín se encuentra los presentado en la Tabla 80:

Tabla 80 Distribución de cantidad de porcinos en los diferentes sistemas productivos en Jardín en el 2023.

Sistema productivo porcino								Total
Traspatio		Comercial familiar		Industrial		Tecnificado		
4	0,2 %	527	32,4 %	1.095	67,3 %	0	0 %	1.626

Fuente: UPRA (2025).

Del total de cerdos un 0,2 % (4 animales) son de traspatio, un 32,4 % (527 animales) son comercial familiar y un 67,3 % (1.095 animales) son comercial industrial. Del total, un 5,2 % (85 animales) son hembras de cría, un 2,6 % (42 animales) son hembras de reemplazo, un 0,7 % (11 animal) son machos reproductores y un 91,5 % (1.488 animales) son de levante y ceba. (ICA, 2023)

Según el DANE, para el departamento de Antioquia se sacrificaron porcinos con un peso promedio en pie por animal de 114,8 kg (DANE, 2024). Con esta información se estima que, para el municipio de Jardín, los 1.488 porcinos para levante y ceba tienen un potencial productivo de carne de cerdo de 392.498,6 kilogramos de carne de cerdo³⁰ por año; esta producción representa un 0,4 % frente a la producción de la región del Suroeste Antioqueño (107.967.609 kilogramos de carne de cerdo por año con un inventario de 409.235 porcinos para levante y ceba).

Tabla 81 Estimado de cantidad de carne de cerdo producida en el municipio de Jardín para el 2023.

Estimado de producción de carne de cerdo	Suroeste de Antioquia	Municipio de Andes	
Kilogramos por año	107.946.358	392.498,6	0,4 %

Fuente: UPRA (2025).

Con respecto al inventario de animales del municipio analizado frente al inventario a nivel de la región del Suroeste Antioqueño, el municipio de Jardín tiene el 2 % (5.037 de 219.083) de los bovinos, un 0,38 % (1.626 de 431.249) de los cerdos, un 0,2 % (2.800 de 1.124.287) de las aves y 3,66 % (3 de 149) de los caprinos.

³⁰ 82 % promedio de rendimiento en canal para el departamento de Antioquia en el ganado de acuerdo con el primer trimestre de 2024. DANE 2024. Boletín técnico. Encuesta de sacrificio de Ganado (ESAG) En un año alcance a realizarse aproximadamente 2,8 ciclos productivos, considerando 3 meses en su etapa de finalización (condiciones climáticas y 114,8 kilos en pie promedio para sacrificio) y 8 días de alistamiento de las instalaciones.



3.5.1.2.2.3. Sistemas productivos agropecuarios de importancia para la seguridad alimentaria

Al analizar la información de las EVA frente a la producción de alimentos del municipio de Jardín y contrastarlos con los alimentos prioritarios de la canasta de la CISAN, se encuentran los siguientes sistemas productivos:

Tabla 82 Sistemas productivos relevantes en el municipio de Jardín, según EVA 2023 y contrastados con el grupo de alimentos de la CISAN.

Grupo Alimentario	Alimentos
Cereales	Maíz
Leguminosas	Frijol
Frutas y Hortalizas	Banano, Tomate de árbol Tomate
Tubérculos y Plátano	Plátano, Yuca
Azúcares	Caña panelera
Carnes, Leche, Huevos	Bovinos – Leche (Leche, Queso), Bovinos-Carne (Carne de res, Visceras (Hígado y pajarilla), Cerdo, Avícola.

Fuente: UPRÁ (2025), a partir de EVA (2023) y Grupo de alimentos prioritarios CISAN.

Teniendo en cuenta este grupo, Jardín produce un 34,3 % de alimentos (11 de los 32 alimentos) del listado de los alimentos priorizados para Colombia. Estos alimentos son considerados de interés para la seguridad alimentaria y nutricional, y dado que esta es una escala de realización del derecho humano a la alimentación adecuada, la producción de estos aporta a su garantía.

En este grupo de alimentos se encuentran frutas y hortalizas como banano, tomate de árbol y tomate, los cuales aportan vitaminas, minerales, fibra y antioxidantes, que promueven la adecuada salud de la población. Además, alimentos como plátano cuya producción predomina en el municipio dado que es el segundo producto con mayor área sembrada y que es parte de los alimentos tradicionales del territorio y junto con el maíz y frijol tiene importancia en la producción territorial y su consumo aporta a la seguridad alimentaria y nutricional.

Adicionalmente, las EVA reportan alimentos como leche, carne de res, cerdo y aves, los cuales son fuente de proteínas y de micronutrientes que juegan un rol importante en el desarrollo muscular, la salud ósea y la prevención de la anemia.

En el marco de la producción las EVA también reportan productos como la caña utilizada para la producción de panela que hace parte de la cultura alimentaria de la población y tiene importancia económica para los territorios.

Adicionalmente, es importante mencionar otros alimentos producidos en el municipio, que, si bien no se encuentran en el grupo priorizado por la CISAN, aportan a la alimentación y a la generación de recursos, entre estos se encuentra frutas como el lulo, la gulupa y el aguacate; así mismo, hortaliza como el pimentón y el cilantro. Por otro lado, el café, que cuentan con la mayor área sembrada en el municipio de Jardín de acuerdo con el reporte de



las EVA; este producto si bien no tiene un aporte nutricional de importancia en salud pública, si tienen relevancia económica para los territorios, lo que aporta a la dimensión de accesibilidad económica y contribuye a la disminución de la prevalencia de inseguridad alimentaria.

3.5.1.2.2.4. Otros sistemas productivos de tradición productiva y cultural

Para el caso del municipio de Jardín de la subregión Suroeste Antioqueño dentro de los principales productos agrícolas que componen la cultura alimentaria y tienen una relevancia tanto para el autoconsumo de la población y para la economía campesina del territorio, se identificó la producción de café, siendo uno de los principales productos del municipio y de importancia para la seguridad alimentaria de las familias dado que “alrededor de este cultivo se dinamizan temas económicos, tradición y culinaria” (Marín, 2021).

Por otro lado, en el municipio de Jardín se destaca la producción de plátano y banano, alimentos profundamente arraigados en la cultura alimentaria tanto del territorio como del país. Estos cultivos no solo contribuyen a la nutrición de la población, sino que también fortalecen el acceso económico de los hogares a otros alimentos, lo que ayuda a reducir la prevalencia de la inseguridad alimentaria (TvAgro, 2017).

Así mismo, según información de la Alcaldía de Jardín, la agricultura del municipio se caracteriza por la producción de alimentos como fríjol, yuca y maíz, los cuales contribuyen a la diversidad alimentaria de los hogares. Adicionalmente, la caña de azúcar tiene una importancia destacada en los procesos de producción, transporte, comercialización y consumo, especialmente por la presencia de trapiches paneleros, entre los que sobresale el Trapiche Panelero del Resguardo Indígena de Cristianía (Alcaldía de Jardín Antioquia, s.f.).

En cuanto a la producción de alimentos de origen animal, que son fundamentales para el aporte de proteína en la dieta de la población, en el municipio de Jardín se destaca la piscicultura, especialmente la cría de trucha. Esta actividad tiene relevancia a nivel regional por su impacto en la economía local y su contribución a la seguridad alimentaria (Alcaldía de Jardín Antioquia, s.f.). Así mismo, de acuerdo con la Alcaldía municipal, la preparación de la trucha se encuentra dentro de los platos tipos de Jardín (Alcaldía de Jardín Antioquia, s.f.).

3.5.1.2.2.5. Aptitud de la tierra para usos agropecuarios

De acuerdo con lo anterior se identificaron las zonificaciones integradas a nivel biofísico con nivel de aptitud alta, en el ámbito nacional, para las cadenas agrícolas de frijol comercial, café, maíz tradicional, caña panelera, gulupa, pimentón, plátano, aguacate Hass, maíz tecnificado semestre 1 y 2; y dos (2) productos pecuarios: ganadería de leche bovina y ganadería de carne bovina, tal como se muestra en la Tabla 83.

Tabla 83 Áreas con aptitud alta del componente integral biofísico (físico y socioeconómico) para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados para el municipio de Jardín

No.	Producto	Área con aptitud A1 (Ha)	Proporción sobre el área total del municipio
1	Frijol Comercial	3.684	18 %
2	Café	2.514	12 %
3	Maíz Tradicional	2.387	12 %
4	Caña Panelera	2.380	12 %
5	Ganadería bovina de leche	1.591	8 %
6	Gulupa	1.284	6 %
7	Ganadería bovina de carne	1.148	6 %
8	Pimentón	767	4 %
9	Plátano	336	2 %
10	Aguacate Hass	24	0,1 %
11	Maíz tecnificado S1	2	0,01 %
12	Maíz tecnificado S2	2	0,01 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

En orden descendente, las zonificaciones del componente biofísico con mayor área en aptitud alta para el municipio de Jardín corresponden a Frijol comercial con 3.684 ha, equivalentes al 18 % del área municipal, seguida por café con 2.514 ha (12 %), maíz tradicional con 2.387 ha (12 %), caña panelera con 2.380 ha (12 %), ganadería bovina de leche con 1.591 ha (8 %), gulupa con 1.284 ha (6 %), y ganadería bovina de carne con 1.148 ha (6 %), (ver Tabla 83).

Inicialmente se unen las áreas de las capas de las cadenas productivas agrícolas (frijol comercial, café, maíz tradicional, caña panelera, gulupa, pimentón, plátano, aguacate Hass, maíz tecnificado semestre 1 y 2), y da como resultado 5.574 ha con aptitud alta del componente integral biofísico para la actividad agrícola. Para las actividades pecuarias se unen las áreas de las capas de ganadería bovina de leche y carne que tienen 2.371 ha; dando un resultado final de la unión agrícola y pecuaria de 6.536 ha que equivalen al 32 % del área total municipal, tal como se observa en la Tabla 84.

Tabla 84 Resultados con las áreas con aptitud alta del componente integral biofísico de las zonificaciones nacional para los productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Jardín

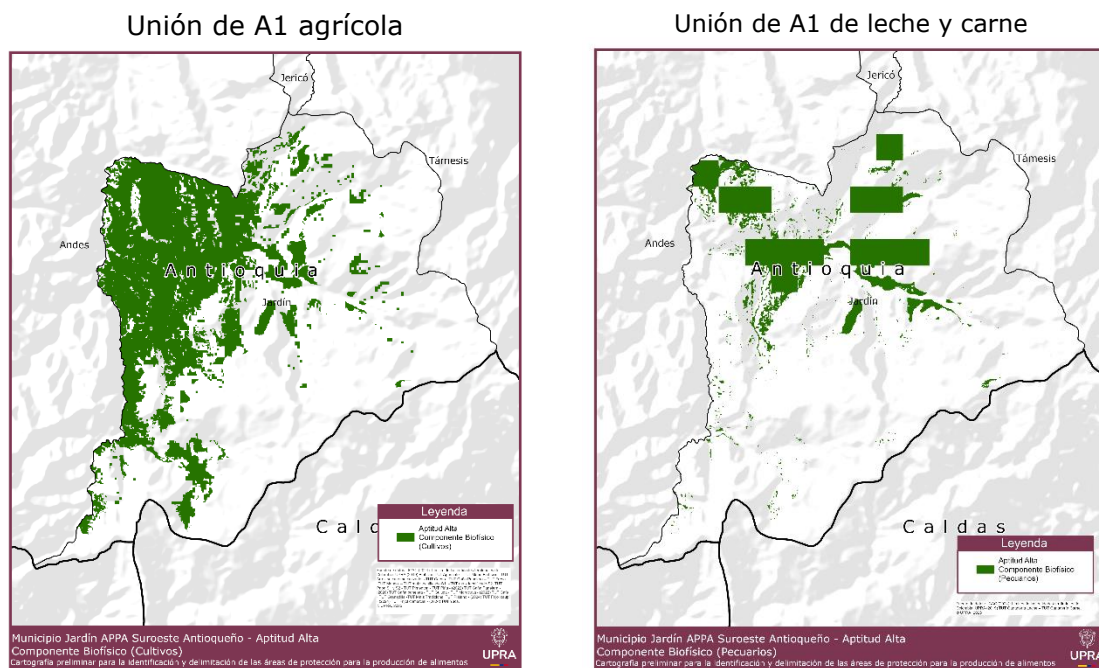
Municipio	Área municipal (ha)	Área aptitud alta (Ha) del componente integral biofísico			
		Cultivos (ha)	Pecuario (ha)	Área total en unión de A1 (ha)	Porcentaje en el área del municipio (%)
Jardín	20.114	5.774	2.371	6.536	32 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud (TUT).

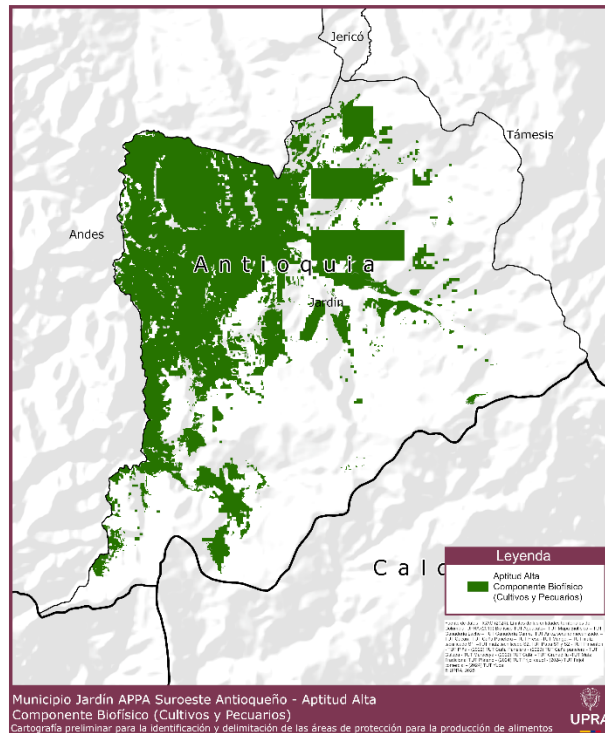
Las áreas con aptitud alta (A1) de las zonificaciones, se traslapan o interceptan en un buen porcentaje según las salidas gráficas en los mapas, ver en la **Figura 55**.

La **Figura 55** permite evidenciar gráficamente el mayor peso o aporte en las áreas con aptitud alta las cadenas agrícolas mientras que las cadenas pecuarias prácticamente se incorporan a las áreas determinadas por las cadenas agrícolas.

Figura 55. Distribución de las áreas de aptitudes altas del componente integral biofísico para productos agrícolas y pecuarios seleccionados en el municipio de Jardín



Unión de las aptitudes agrícolas y pecuarias (bovina)

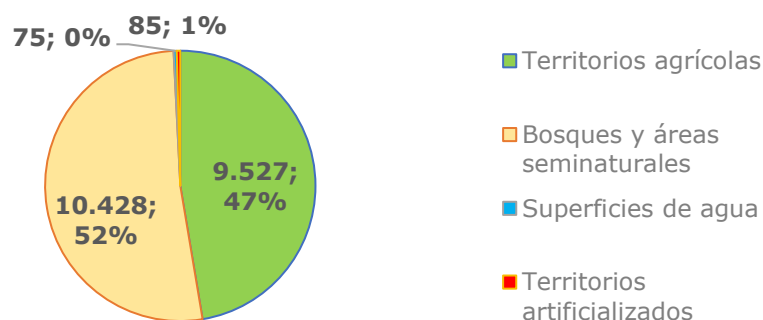


Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA.

3.5.1.2.2.6. Coberturas de la tierra

Del total del área de coberturas para los municipios de Jardín, en el departamento de Antioquia, el 47 % (9.527 ha) corresponden a territorios agrícolas, el 52 % (10.428 ha) a bosques y áreas seminaturales, un 0 % (75 ha) a superficies de agua y un 1 % (85 ha) a territorios artificializados.

Figura 56. Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Jardín



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de Zonificaciones de aptitud de UPRA.

Tabla 85 Distribución de las coberturas de la tierra en el municipio de Jardín

Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura
1.1.1. Tejido urbano continuo	67,0	0,3 %
1.4.2. Instalaciones recreativas	18,1	0,1 %
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	121,3	0,6 %
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	1.345,5	6,7 %
2.3.1. Pastos limpios	3.577,5	17,8 %
2.3.3. Pastos enmalezados	32,7	0,2 %
2.4.1. Mosaico de cultivos	27,6	0,1 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	2.771,2	13,8 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	881,3	4,4 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	687,8	3,4 %
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	82,2	0,4 %
3.1.1. Bosque denso	6.264,8	31,1 %
3.1.3. Bosque fragmentado	610,6	3,0 %
3.1.4. Bosque de galería y ripario	342,4	1,7 %
3.1.5. Plantación forestal	1.207,9	6,0 %
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	2.001,9	10,0 %
5.1. Aguas continentales (Ríos)	74,4	0,4 %
Total	20.114,1	100 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de IGAC (2020) con CLC-2020.

3.5.1.2.2.6.1. Coberturas de la tierra relacionadas a usos agropecuarios del municipio de Jardín

Acorde a las coberturas de la tierra presentadas, se observa que las coberturas con relación a actividades agropecuarias están presentes en el 53,5 % del total del área del municipio, incluyendo plantaciones forestales.

Tabla 86 Áreas de las coberturas relacionadas con la actividad agropecuaria en el municipio de Jardín

Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	1.345,5	6,7 %
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	121,3	0,6 %
2.3.1. Pastos limpios	3.577,5	17,8 %
2.3.3. Pastos enmalezados	32,7	0,2 %

Coberturas (Nivel 3)	Área (ha)	Proporción respecto al total de cobertura
2.4.1. Mosaico de cultivos	27,6	0,1 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	2.771,2	13,8 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	881,3	4,4 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	687,8	3,4 %
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	82,2	0,4 %
3.1.5. Plantación forestal	1.207,9	6,0 %
Total	10.734,9	53,5 %

Nota: *Área total de Jardín: 12.614,6 ha.

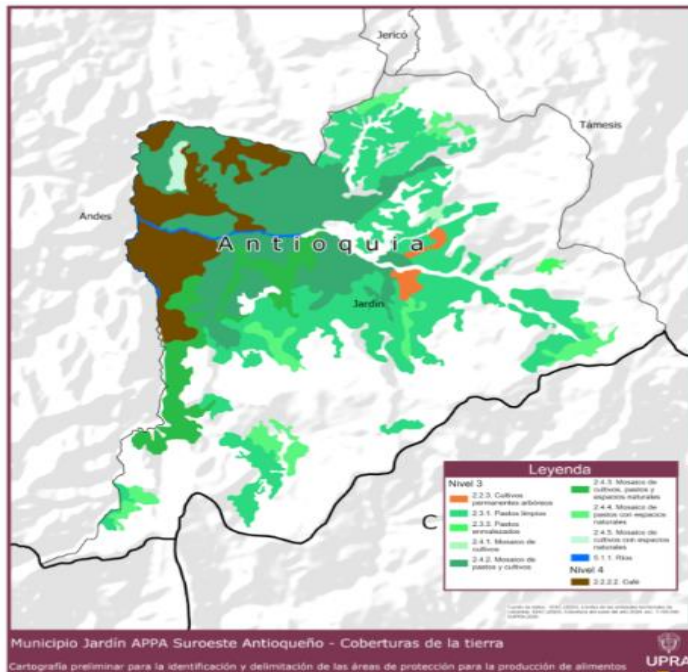
Fuente: UPRA (2025), a partir de IDEAM (2020) con CLC-2020.

La mayor cobertura se presenta es la relacionada con pastos con una representación en área de 4.297,9 ha (pastos limpios, pastos enmalezados y mosaico de pastos con espacios naturales), la cual se estima en un 21,4 % del total del área del municipio. Respecto al área de cobertura con aptitud alta para pastos representa un 40 % (1.711,8 ha) respecto a la cobertura establecida.

En orden de importancia se destaca la cobertura de pastos y cultivos con un área de 2.771,2 ha, la cual se estima en un 13,8 % del total del área del municipio. Respecto al área con aptitud alta para esta cobertura, representa un 80 % (2.229,9 ha) respecto a la cobertura establecida.

De las coberturas relacionadas a cultivos se resalta la cobertura del café con 1.345,5 ha que corresponde al 6,7 % del total de coberturas en este municipio, respecto al área de cobertura con aptitud alta para esta, representa un 93 % (1.246 ha).

Figura 57. Ubicación de las coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria en el municipio de Jardín



Fuente: UPR (2025), a partir de a partir de IDEAM (2020) con CLC-2020.

3.5.1.3. Clases agrológicas

Las tierras se clasifican por su capacidad de uso principalmente con base en sus limitaciones permanentes y para ello se tiene en cuenta el número y el grado de estas. La regla general establece que, si una limitación es severa, su ocurrencia es suficiente para ubicar las tierras en una clase de menor potencial para el uso comercial, sin importar que las otras limitaciones sean de menor grado. Además, por su magnitud, las limitaciones pueden ser generales y específicas; las primeras, indican las limitaciones globales referidas a la erosión, la pendiente, el suelo, la humedad y el clima ambiental; las segundas identifican la clase de limitación específica dentro de la general; por ejemplo: fertilidad, salinidad, etc. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, 2021).

La clasificación por capacidad de uso es de carácter interpretativo y se fundamenta en los efectos combinados del clima ambiental y las características permanentes de los suelos, sobre los riesgos de deterioro, las limitaciones en su uso, la capacidad de producción y los requerimientos de manejo del suelo.

La estructura funcional del sistema de clasificación de tierras por su capacidad de uso, se integra por tres categorías fundamentalmente, estas corresponden a un nivel de generalización de la información referido a la capacidad de la tierra para la producción de plantas en cultivo, al requerimiento de protección



de áreas altamente vulnerables o a la necesidad de conservación y/o recuperación de la naturaleza (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, 2021).

Las clases se reúnen en tres (3) grandes grupos:

- Grupo a: Tierras con capacidad para utilizarse en agricultura y ganadería tecnificada de tipo intensivo y semi intensivo (clases 1 a 4).
- Grupo b: Tierras que pueden utilizarse en forma restringida, en actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales y/o forestales (clases 5 a 7).
- Grupo c: Tierras que deben utilizarse solo en preservación, conservación y ecoturismo (clase 8).

Las subclases hacen referencia a:

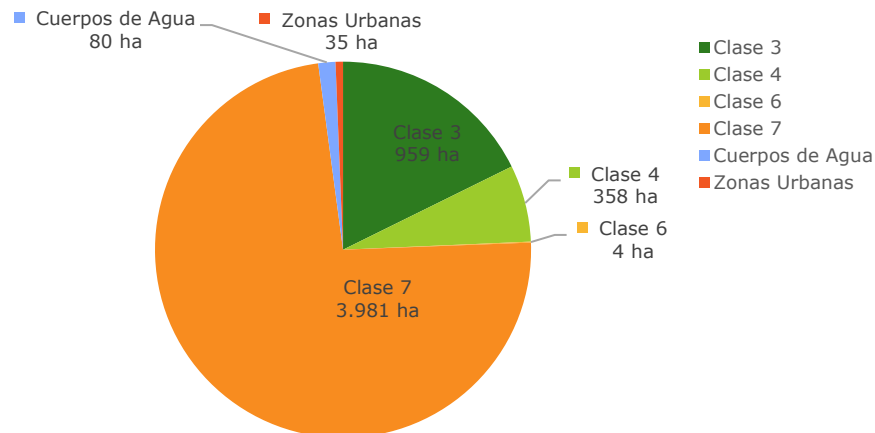
- En la subclase por Clima (c), se agrupan los suelos en los cuales el clima es limitante para el uso, ya sea por bajas temperaturas, ocurrencia de heladas, vientos fuertes, alta nubosidad y bajo brillo solar y en unos casos, déficit de abastecimiento de agua o exceso de precipitación, que restringen la selección de plantas o hacen necesario utilizar prácticas especiales de manejo.
- La subclase por Erosión (e) la conforman los suelos que se encuentran afectados, bien sea, por pérdida acelerada de suelo, causada por la mala utilización de los terrenos y las prácticas de manejo inadecuadas o por fenómenos de remoción o movimientos en masa.
- La Subclase por Suelo (s) se califica de acuerdo con las limitaciones físicas y químicas, que dificultan e impiden el normal desarrollo de las raíces de las plantas y las prácticas de labranza del suelo.
- La Subclase por exceso de Humedad (h), está formada por los suelos sobresaturados con agua, ya sea por exceso de precipitación, ocurrencia de inundaciones provocadas por el desbordamiento de las corrientes de agua, encharcamientos debidos al escurrimiento de las aguas superficiales desde las áreas más altas o por condiciones o características ácuicas (United States Department of Agriculture, 2006).
- Se refiere al grado de inclinación de la pendiente (p) expresada en porcentaje. La pendiente del suelo y la forma de la superficie de la tierra, son componentes de la configuración de la superficie de la tierra. Se considera que el valor 12 % del gradiente de la pendiente es el punto crítico para la mecanización, con implementos de tracción de fuerza motriz, ya que a partir de ese valor se incrementa la susceptibilidad de los suelos a la erosión y se reduce la diversidad de cultivos, principalmente los limpios.

3.5.1.3.1. Municipio de Hispania

El municipio de Hispania posee un área de 5.418 ha y presenta clases agrológicas 3, 4, 6, 7. La cuantificación por clase muestra un dominio claro

de la clase 7 con 3.981 ha (73,5 %); le siguen clase 3 con 959,41 ha (17,7 %) y clase 4 con 357,93 ha (6,6 %). La clase 6 es muy marginal (4,4 ha; 0,1 %). Los cuerpos de agua ocupan 79,9 ha (1,5 %) y la zona urbana 34,59 ha (0,6 %). En términos de grupos: grupo a (clases 3 y 4) = 1.317,34 ha (24,3 %); grupo b (clases 6 y 7) = 3.985,91 ha (73,6 %); otros (CA+ZU) = 114,58 ha (2,1 %), esta distribución se presenta **Figura 58** y Tabla 87, correspondientes al área evaluada según la cartografía base del estudio.

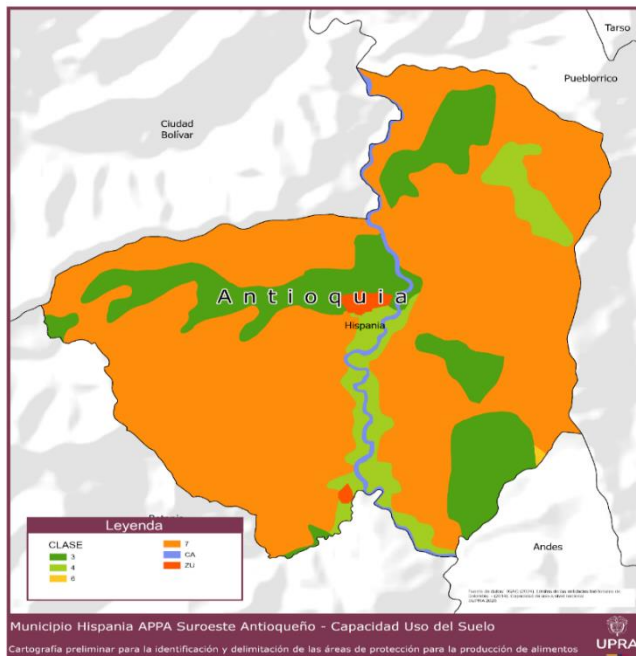
Figura 58. Distribución de las tierras del municipio de Hispania por su capacidad de uso



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

La Figura 59 Clases Agrológicas para el municipio de Hispania evidencia una matriz de ladera en Clase 7 que cubre casi tres cuartas partes del territorio: laderas moderadas a fuertemente escarpadas, suelos muy ácidos, con poca profundidad efectiva y alta susceptibilidad a erosión o remoción en masa. Entre esa matriz emergen parches y corredores de clase 3 y 4: la clase 3 en posiciones relativamente más planas o de vallecito (con reto de manejo de agua y corrección de acidez), y la clase 4 en lomeríos o piedemontes donde la pendiente exige manejo conservacionista. La clase 6 aparece como hilo muy estrecho asociado al valle principal, confirmando su peso mínimo. Los cuerpos de agua siguen el eje fluvial, y las zonas urbanas se concentra alrededor de la cabecera.

Figura 59 Clases Agrológicas para el municipio de Hispania



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

Tabla 87 Distribución de las tierras del municipio de Hispania por su capacidad de uso

Clase agrológica	Área (ha)	Porcentaje
Clase 3	959	17,7 %
Clase 4	358	6,6 %
Clase 6	4	0,1 %
Clase 7	3.981	73,5 %
Cuerpos de Agua	80	1,5 %
Zonas Urbanas	35	0,6 %
Total	5.418	100 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

La clase 3 (17,7 %) se ubica en posiciones relativamente planas o de vallecito y exige drenajes superficiales o subsuperficiales, labranza en curvas de nivel, fertilización y enmiendas guiadas, incorporación de materia orgánica y rotación de cultivos y potreros; la clase 4 (6,6 %) aparece en lomeríos y piedemontes donde la pendiente obliga a contorno, barreras vivas y acequias de ladera, labranza mínima, pasturas mejoradas y (cuando sea viable) riego suplementario; por su fragmentación, estos parches deben priorizarse en núcleos contiguos, cercanos a agua e infraestructura y con bajo riesgo de remoción como APPA principales.

La clase 7 (73,5 %) domina con laderas moderada a fuertemente escarpadas, suelos someros y muy ácidos, alta susceptibilidad a erosión y remoción, permitiendo silvopastoreo solo puntual y con carga estrictamente controlada, se sugiere en lo posible se oriente a la conservación de bosques protectores-productores y reforestación con especies nativas. La clase 6 (0,1 %) aparece como fajas de transición aptas para agroforestería o silvopastoreo de baja intensidad con curvas de nivel, barreras vivas, drenajes y jarillones y revegetación de taludes, manteniendo exclusión de laboreo en focos de erosión y rondas hídricas efectivas.

Así mismo, se detalla lo correspondiente a las áreas identificadas por capacidad de uso entre aquellas clases identificadas, así como sus subclases:

Tabla 88 Leyenda de Capacidad de Uso para los suelos de las clases identificadas en el municipio de Hispania

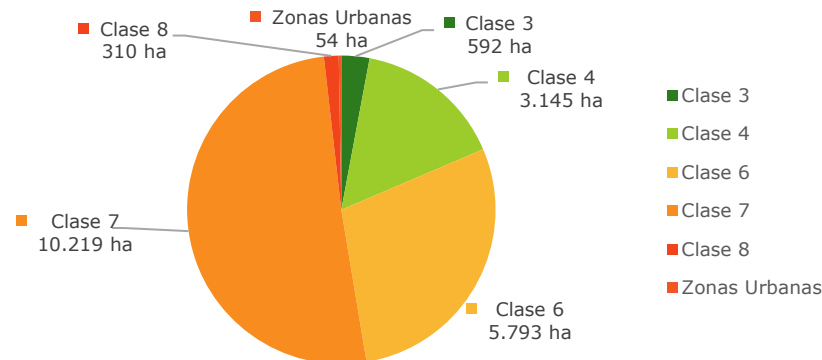
Clase agrológica	UC Capacidad	Área (ha)	Porcentaje
3	ps	948	17,50 %
	s	11	0,20 %
Subtotal Clase 3		959	17,71 %
4	p	120	2,21 %
	s	238	4,40 %
Subtotal Clase 4		358	6,61 %
6	p	4	0,08 %
Subtotal Clase 6		4	0,08 %
7	p	3.981	73,49 %
Subtotal Clase 7		3.981	73,49 %
Cuerpos de Agua		80	1,48 %
Zonas Urbanas		35	0,64 %
Total		5.418	100,00 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

3.5.1.3.2. Municipio de Jardín

El territorio municipal suma 20.114,09 ha y presenta clases 3, 4, 6, 7 y 8, además de zona urbana. La configuración espacial es la de un paisaje fuertemente montañoso, con dominio de laderas y condicionantes edáficos (acidez alta, saturación de aluminio, profundidad efectiva limitada) que explican la gran participación del grupo b (clases 6–7). En contraste, el grupo a (clases 3–4) aparece en parches y corredores con mejor aptitud relativa (lomos suaves, valles intramontanos, terrazas locales) donde es viable la producción tecnificada si se aplican prácticas conservacionistas.

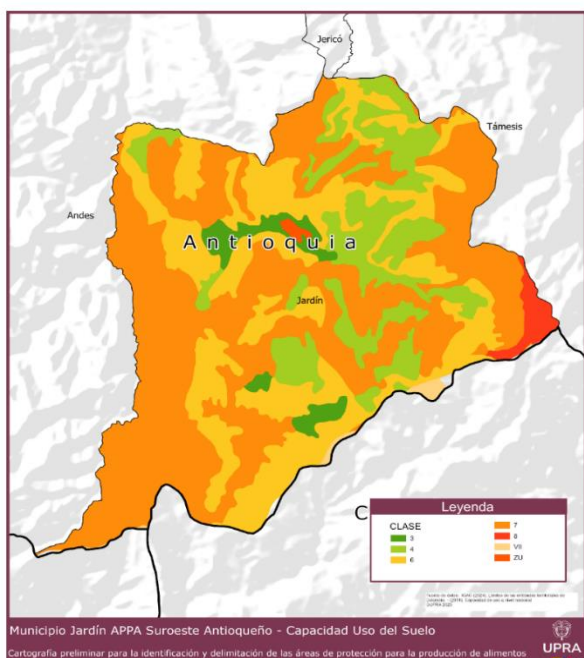
Figura 60. Distribución de las tierras del municipio de Jardín por su capacidad de uso



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

En términos cuantitativos, la clase 7 reúne 10.218,9 ha (50,8 %) y la clase 6 5.793,4 ha (28,8 %); juntas constituyen 16.012,4 ha (79,6 %) del municipio. El grupo a alcanza 3.737,7 ha (18,6 %), discriminadas en clase 4: 3.145,3 ha (15,6 %) y clase 3: 592,4 ha (2,9 %). La clase 8 ocupa 309,9 ha (1,5 %) y la zona urbana 54,1 ha (0,3 %), esta distribución se presenta en la Figura 61 y Tabla 89, correspondientes al área evaluada según la cartografía base del estudio.

Figura 61. Clases Agrológicas para el municipio de Jardín



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

La Figura 61 muestra grandes mantos de clase 7 en el centro y costados oriental y occidental; allí coinciden pendientes moderada a fuertemente

escarpadas, poca profundidad efectiva y alta susceptibilidad a erosión y remoción en masa, por lo que la vocación prioritaria es de protección y restauración. Entre estos mantos emergen franjas de clase 6 que funcionan como zonas de transición: relieves de 25–50 % de pendiente, drenaje imperfecto o excesos hídricos locales y fertilidad baja; son esenciales como “acolchamiento” entre laderas escarpadas y áreas con uso productivo.

En terrazas y lomeríos se reconocen parches de clase 4, con potencial para cultivos densos y sistemas ganaderos mejorados, siempre que se controle la escorrentía. Los bolsones de clase 3 se ubican en posiciones más planas o con microrrelieve de valle; su reto principal es el manejo del agua (encharcamiento estacional) junto con la corrección de acidez. La clase 8 aparece en crestas, divisorias y escarpes puntuales, donde la aptitud agropecuaria es prácticamente nula y la función ecosistémica es prioritaria.

Tabla 89 Distribución de las tierras del municipio de Jardín por su capacidad de uso

Clase agrológica	Área (ha)	Porcentaje
Clase 3	592	2,9 %
Clase 4	3.145	15,6 %
Clase 6	5.793	28,8 %
Clase 7	10.219	50,8 %
Clase 8	310	1,5 %
Zonas Urbanas	54	0,3 %
Total	20.114	100,00 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

El municipio de Jardín, con una extensión total de aproximadamente 20.114 ha, presenta una distribución del uso del suelo dominada por tierras clase agrológicas 6 y 7.

El **grupo a**, correspondiente a tierras aptas para la agricultura y ganadería tecnificada intensiva y semi intensiva, incluye las áreas clasificadas como clase 3 y 4. Estas abarcan 3.737 ha, equivalentes al 18,5 % del territorio municipal. La clase 3 tiene limitantes como exceso temporal de humedad, profundidad efectiva media y fuerte acidez. Son indispensables los drenajes superficiales y subsuperficiales, la rotación de cultivos y potreros, la fertilización, las enmiendas y la labranza en el contorno de las curvas de nivel. La clase 4 se caracteriza por la pendiente y la estacionalidad hídrica. Se requieren siembras en contorno, barreras vivas, acequias de ladera, labranza mínima, pasturas mejoradas, y en lo posible, riego suplementario. Dado que estos parches están fragmentados, conviene priorizar aquellos contiguos, cercanos a fuentes de agua e infraestructura y con baja exposición a remoción en masa para conformar núcleos de producción de alimentos

En la clase 6 confluyen acidez alta, baja fertilidad y pendientes moderadas. Los usos recomendables son ganadería extensiva controlada, silvopastoreo y agroforestería, con curvas de nivel, barreras vivas, acequias y jarillones, revegetación de taludes y suspensión de labores en focos de erosión. La clase 7 (mayoritaria) presenta poca profundidad efectiva y alta susceptibilidad a la erosión. Se deben privilegiar bosques protectores-productores, reforestación con nativas, conservación y conectividad ecológica. El silvopastoreo solo es aceptable puntualmente y después de estabilización, con cargas animales muy controladas.

La clase 8 (1,5 %) se reserva a conservación estricta de cabeceras y escarpes, clave para la regulación hídrica y la protección de suelos. La zona urbana (0,3 %) concentra servicios e infraestructura, por lo que se requiere compatibilizar expansión, rondas hídricas y gestión del riesgo.

A continuación, se detalla lo correspondiente a las áreas identificadas por capacidad de uso entre aquellas clases identificadas, así como sus subclases:

Tabla 90 Leyenda de Capacidad de Uso para los suelos de las clases identificadas en el municipio de Jardín

Clase agrológica	UC Capacidad	Área (ha)	Porcentaje
3	p	212	1,05 %
	ps	157	0,78 %
	s	224	1,11 %
Subtotal Clase 3		592	2,95 %
4	p	2.904	14,44 %
	ec	5	0,02 %
	s	236	1,17 %
Subtotal Clase 4		3.145	15,64 %
6	p	5.655	28,11 %
	ec	18	0,09 %
	esc	23	0,11 %
	pe	16	0,08 %
	s	82	0,41 %
Subtotal Clase 6		5.793	28,80 %
7	p	10.078	50,10 %
	esc	112	0,56 %
	esc2	16	0,08 %
	ps	13	0,07 %
Subtotal Clase 7		10.219	50,81 %

Clase agrológica	UC Capacidad	Área (ha)	Porcentaje
8	psc	286	1,42 %
	(vacío)	24	0,12 %
Subtotal Clase 8		310	1,54 %
Zonas Urbanas		54	0,27 %
Total		20.114	100,00 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC, 2014.

3.5.1.4. Análisis de distribución de las coberturas en las clases agrológicas de suelos y aptitud alta del componente biofísico de zonificación

Con la información de las áreas de las coberturas de la tierra relacionadas a las actividades agropecuarias, las áreas en las diferentes clases agrológicas de los suelos, y las áreas con aptitud alta del componente biofísico de zonificación; se hace un análisis de la distribución de estas áreas en los municipios de Hispania y Jardín.

3.5.1.4.1. Municipio de Hispania

El municipio de Hispania tiene un área total de 5.418 ha en las diferentes clases agrológicas de suelos, y de esta el 69 % está en área con aptitud alta del componente integral biofísico con 3.757 ha

Tabla 91 Áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta del componente integral biofísico de la zonificación en el municipio de Hispania

Clase agrológica de suelos	Área total (Ha)	Área en aptitud alta (Ha)	Proporción del área total
Clase 3	959	945	99 %
Clase 4	358	303	85 %
Clase 6	4	3,7	91 %
Clase 7	3.981	2.494	63 %
Cuerpos de Agua (CA)	80	9	11 %
Zonas Urbanas (ZU)	35	3	7 %
Total	5.418	3.757	69 %

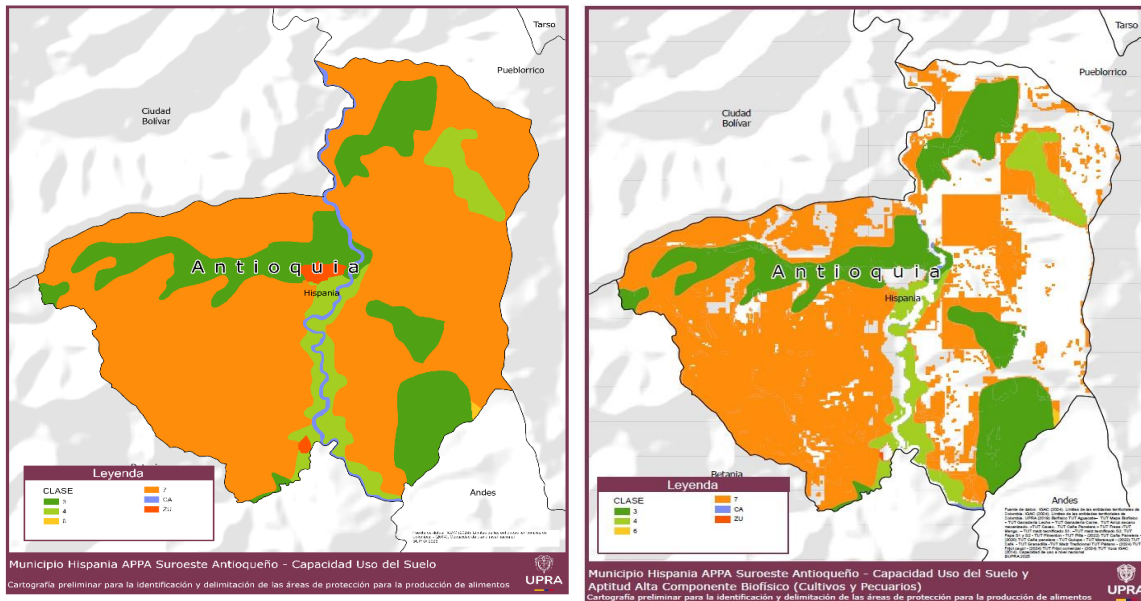
Fuente: UPRA (2025), a partir de información de coberturas IGAC (2014).

La clase agrológica 3 es la que tiene mayor área con aptitud alta presentando un 99 % de su área total, pero la clase más extensa en el municipio es la clase 7, y esta tiene un 63 % en aptitud alta del componente integral biofísico

La Figura 62, nos permite evidenciar en donde están las clases agrológicas de suelos en las zonas con aptitud alta del componente integral biofísico en el área del municipio, y para el municipio de Hispania se puede ver que las áreas

con aptitud alta se distribuyen por todas las clases agrológicas, sin embargo la clase agrológica 7 es la mayor y la que menos tiene aptitud alta; y las áreas del municipio ubicadas al lado oriental son las que no tienen aptitud alta.

Figura 62 Distribución de las áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta del componente integral biofísico (Izquierda: Áreas con las clases agrológicas; y Derecha: Áreas con clases agrológicas en aptitud alta).



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014).

En la Tabla 92 se presentan las áreas con las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta del componente integral biofísico de zonificación presentes en el municipio de Hispania, Antioquia. Del área total del municipio el 88 % (4.853 ha), tiene cobertura relacionada a la actividad agropecuaria en los niveles 3 y 4 de Corine Land Cover (CLC), y el 73 % de éstas están en áreas con aptitud alta del componente integral biofísico (3.455 ha).

Tabla 92 Áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta del componente integral biofísico de zonificación presentes en el municipio de Hispania

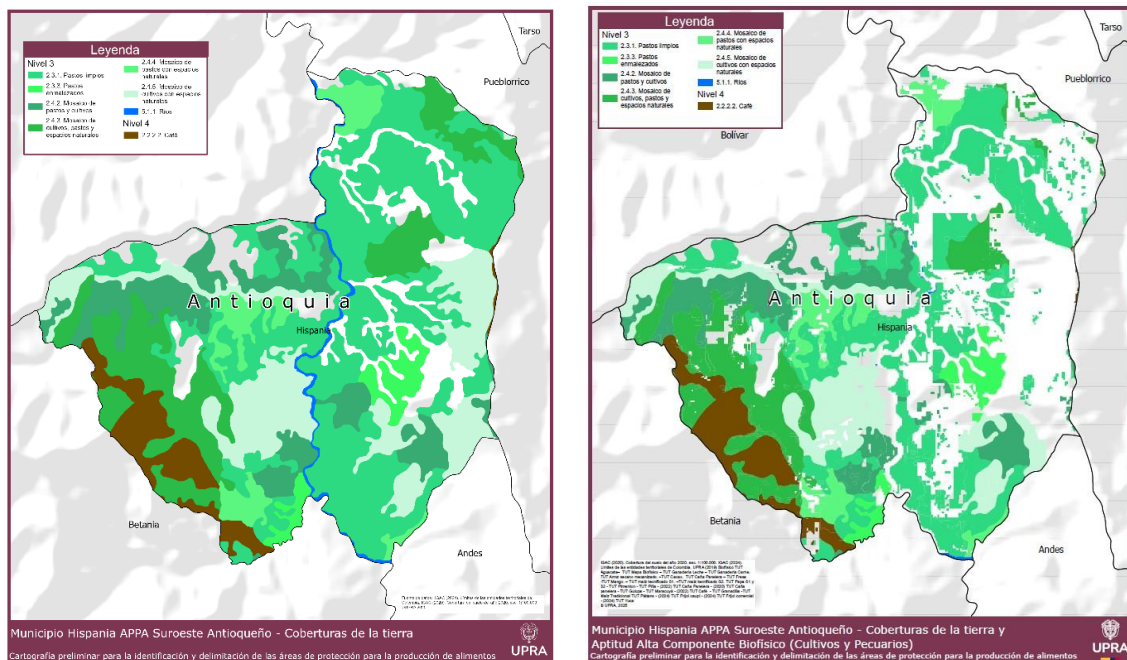
Coberturas (Nivel 3)	Área total (Ha)	Área en A1(Ha)	Proporción
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (2.2.2.2 Café)	283	269	95 %
2.3.1. Pastos limpios	1.939	1.322	68 %
2.3.3. Pastos enmalezados	152	121	80 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	578	491	85 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	712	549	77 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	266	219	83 %

Coberturas (Nivel 3)	Área total (Ha)	Área en A1(Ha)	Proporción
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	824	482	59 %
Área total de aptitud alta biofísica con coberturas agropecuarias	4.753	3.455	73 %
Proporción con el área total del municipio (19.612 ha)	88 %	64 %	

Fuente: UPRa (2025), a partir de información de coberturas IGAC (2014) e IDEAM 2021 con CLC 2020.

La cobertura más amplia en el municipio son los pastos limpios con 1.939 ha, y de éstas el 68 % (1.322 ha) están en aptitud alta; en orden descendente la siguiente cobertura son los mosaico de cultivos con espacios naturales con 824 ha, y de las cuales el 59 % (482 ha) están en aptitud alta; luego la cobertura de mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales tiene 712 ha de las que hay un 77 % (549 ha) en aptitud alta, y luego la cobertura de Mosaico de pastos y cultivos con 578 ha de las que hay 491 en aptitud alta (95 %). La cobertura de café tiene un 95 % (269 ha) en aptitud alta, (ver Tabla 92).

Figura 63. Distribución de las áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta de zonificación presentes en el municipio de Hispania (Izq. Coberturas totales; Der. Coberturas en aptitud alta)



Fuente: UPRa (2025), a partir de información de IGAC (2014) y IDEAM (2021) con CLC-2020.

La Figura 63, nos permite evidenciar para el municipio de Hispania en donde están las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en las zonas con aptitud alta del componente integral biofísico. Los espacios en blanco que

aumentan en el mapa de la derecha son aquellas áreas en donde no hay aptitud alta en las coberturas presentes.

En el análisis de las coberturas de la tierra ubicadas en las clases agrológicas del suelo, se puede decir que del área total del municipio de Hispania (5.418 ha), el 88 % está con coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria (4.751 ha), y el 74 % (3.497 ha) está ocupando la clase agrológica 7, el 19 % en clase agrológica 3, y el 7 % en clase agrológica 4. (ver

Tabla 93).

Tabla 93 Áreas de las coberturas de CLC-2020 nivel 3 relacionadas a actividades agropecuarias en las clases agrológicas de los suelos en el municipio de Hispania

Cobertura relacionada a la actividad agropecuaria (CLC - Nivel 3 y 4)	Área en clase agrológica (Ha)							Proporción con relación al área total del municipio (%)
	4	6	7	8	CA	ZU	Total	
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (2.2.2.2. Café)	2			281			283	5 %
2.3.1. Pastos limpios	328	248		1.334	24	4	1.938	36 %
2.3.3. Pastos enmalezados	54	21		73	0	5	153	3 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	241	19		316	1	0	577	11 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	39	2		671			712	13 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	65	1		196	3	0	265	5 %
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	165	26	4	626	1	1	823	15 %
Total	894	317	4	3.497	29	10	4.751	88 %
Porción sobre el área total de la clase agrológica	93 %	89 %	100 %	88 %	36 %	29 %	88 %	
Proporción sobre el área total de las clases agrológicas con actividad agropecuaria	19 %	7 %	0,1 %	74 %	0,6 %	0,2 %	100 %	

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de coberturas IGAC (2014) e IDEAM 2021 con CLC 2020.

En el área de Hispania, la cobertura con mayor extensión es la de pastos limpios con 1.938 ha que equivalen al 36 % del área total del municipio, y en esta cobertura el 69 % está en clase agrológica 7, el 17 % en clase agrológica 3, y 13 % en clase agrológica 4 (ver

Tabla 93).

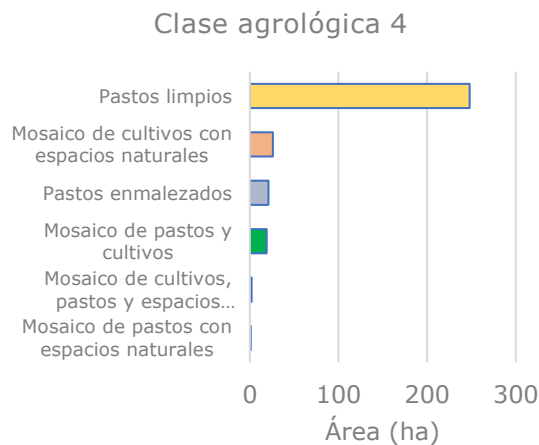
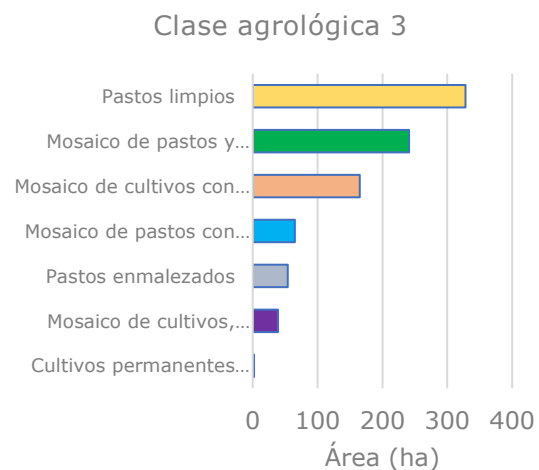
La cobertura de café tiene 283 ha que está en un 5 % del área total del municipio, tiene un 99 % ha en clase agrológica 7, y un 1 % en clase agrológica 3, (ver

Tabla 93).

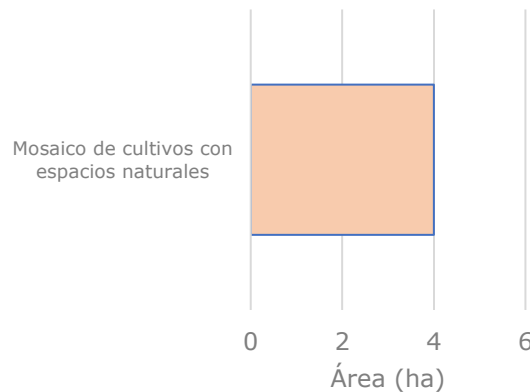
La cobertura de Mosaico de cultivos con espacios naturales con 823 ha que está en un 15 % del área total del municipio, tiene un 76 % ha en clase agrológica 7, un 20 % en clase agrológica 3, un 3 % en clase 4.

En el municipio de Hispania, en las clases agrológicas 7 y 3 de suelos presentes hay una buena cantidad de diferentes coberturas asociadas a las actividades agropecuarias, con la predominancia de Pastos limpios y Mosaico de cultivos con espacios naturales que se da para todas las clases agrológicas, ver Figura 64.

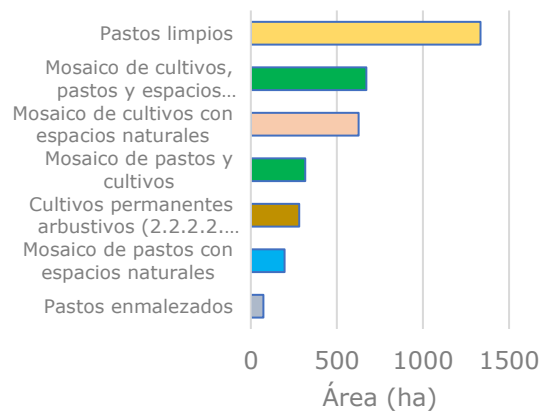
Figura 64 Distribución de las coberturas agropecuarias en las clases agrológicas de suelo presente en Hispania



Clase agrológica 6



Clase agrológica 7



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014) y IDEAM (2021) con CLC-2020.

3.5.1.4.2. Municipio de Jardín

El municipio de Jardín, Antioquia, tiene un área total 20.114 ha en las diferentes clases agrológicas de suelos, y de esta el 32 % está en área con aptitud alta del componente integral biofísico con 6.536 ha (ver tabla 94 y Figura 65).

Tabla 94 Áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta del componente integral biofísico de la zonificación en el municipio de Jardín

Clase agrológica de suelos	Área total (Ha)	Área en aptitud alta (Ha)	Proporción del área total
Clase 3	592	362	61 %
Clase 4	3.145	934	30 %
Clase 6	5.793	1.983	34 %
Clase 7	10.219	3.233	32 %

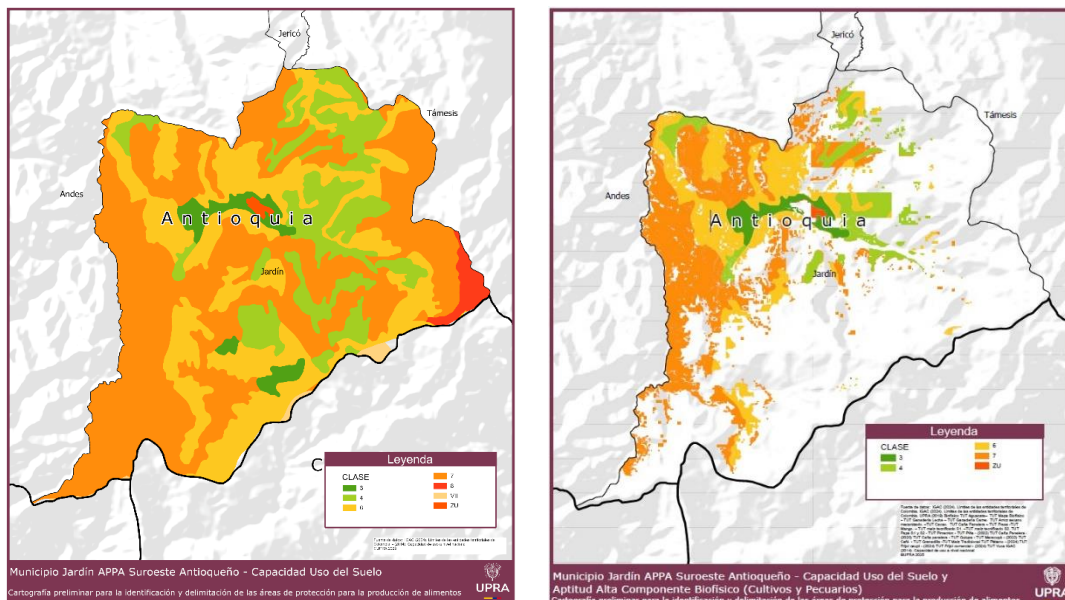
Clase agrológica de suelos	Área total (Ha)	Área en aptitud alta (Ha)	Proporción del área total
Clase 8	310	0	0 %
Zonas Urbanas (ZU)	54	24	45 %
Total	20.114	6.536	32 %

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de coberturas IGAC (2014).

La clase agrológica 3 es la que mayor área con aptitud alta presenta con un 61 % del área total en el municipio; sin embargo, la clase más extensa es la clase 7 con 10.219 ha, y es de las que tiene menos área con aptitud alta con 3.233 ha. La clase agrológica 8 no tiene área con aptitud alta. (ver Tabla 94).

La Figura 65, nos permite evidenciar en donde están las clases agrológicas de suelos en las zonas con aptitud en el área del municipio. Para el municipio de Jardín se puede ver que las áreas con aptitud alta se distribuyen por todas las clases agrológicas; no obstante, las áreas del municipio ubicadas al lado oriental son las que no tienen aptitud alta.

Figura 65 Distribución de las áreas en las clases agrológicas de suelos en aptitud alta de la zonificación en Jardín (Izquierda: Áreas con las clases agrológicas; y Derecha: Áreas con clases agrológicas en aptitud alta).



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014).

Las áreas que quedan en blanco en el mapa de la derecha son aquellas que no están en aptitud alta en las diferentes clases agrológicas de suelo.

En la Tabla 95, se presentan las áreas con las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta de zonificación presentes en el municipio de Jardín. Del área total del municipio el 53 % (10.735 ha), tiene

cobertura relacionada a la actividad agropecuaria en los niveles 3 y 4 de *Corine Land Cover* (CLC), y el 57 % de éstas están en áreas con aptitud alta del componente integral biofísico (6.089 ha).

Tabla 95 Áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta del componente integral biofísico de zonificación presentes en el municipio de Jardín

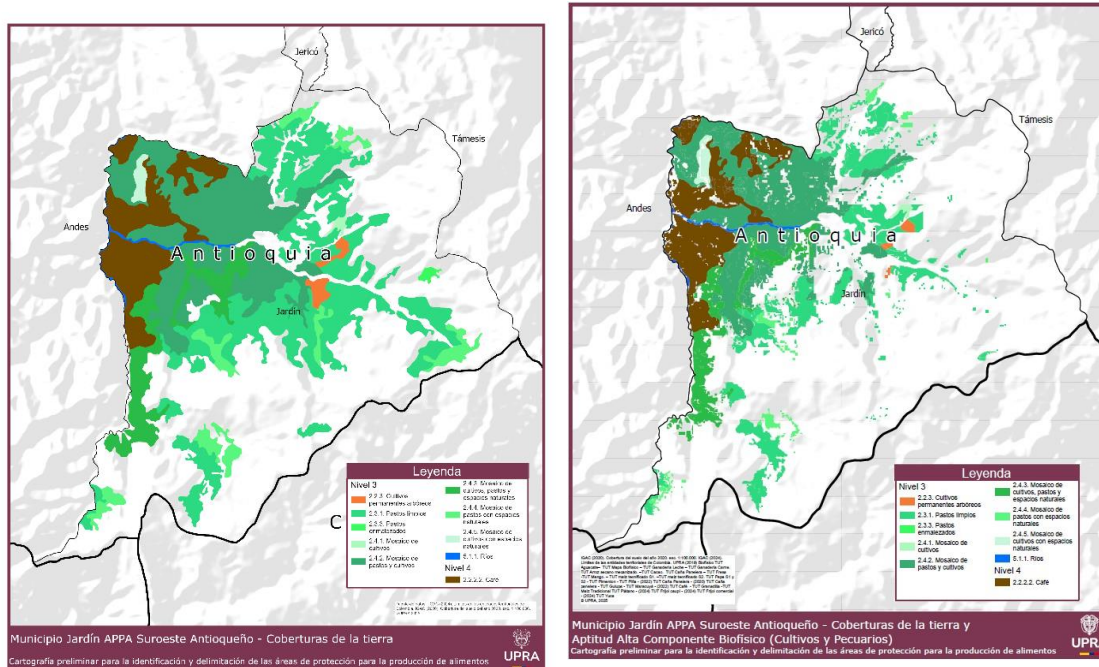
Coberturas (Nivel 3)	Área total (Ha)	Área en A1(Ha)	Proporción
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (Café)	1.346	1.246	93 %
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos	121	37	30 %
2.3.1. Pastos limpios	3.578	1.549	43 %
2.3.3. Pastos enmalezados	33	2	5 %
2.4.1. Mosaico de cultivos	28	18	66 %
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	2.771	2.230	80 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	881	604	69 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	688	161	23 %
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	82	66	81 %
3.1.5. Plantación forestal	1.208	176	15 %
Área total de aptitud alta biofísica con coberturas agropecuarias	10.735	6.089	57 %
Proporción con el área total del municipio (12.615 ha)	53 %	30 %	

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de coberturas IGAC (2014) e IDEAM 2021 con CLC 2020.

La cobertura más amplia en el municipio es pastos limpios con 3.578 ha, y de éstas, el 43 % (1.549 ha) están en aptitud alta. En orden descendiente la siguiente cobertura es mosaico de pastos y cultivos con 2.771 ha, de las cuales el 80 % (2.230 ha) están en aptitud alta; luego la cobertura de cultivos permanentes arbustivos con café tiene 1.346 ha de las que hay un 93 % (1.246 ha) en aptitud alta (ver Tabla 95).

La **Figura 66**, nos permite evidenciar para el municipio de Jardín en donde están las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en las zonas con aptitud alta. Los espacios en blanco que aumentan en el mapa de la derecha son aquellas áreas en donde no hay aptitud alta en las coberturas presentes. Se puede evidenciar que las coberturas que no están en aptitud alta están en el centro.

Figura 66. Distribución de áreas de las coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias en aptitud alta presentes en el municipio de Jardín (Izq. Coberturas totales; Der. Coberturas en aptitud alta)



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014) y IDEAM (2021) con CLC-2020.

En el análisis de las coberturas de la tierra ubicadas en las clases agrológicas del suelo, se puede decir que del área total del municipio de Jardín (20.114 ha), el 53 % esta con coberturas relacionadas a la actividad agropecuaria (10.735 ha), y el 50 % (5.385 ha) está ocupando la clase agrológica 7, el 30 % en clase agrológica 6, y el 16 % en clase agrológica 4 (ver Tabla 96).

Tabla 96 Áreas de las coberturas de CLC-2020 nivel 3 y 4 relacionadas a actividades agropecuarias en las clases agrológicas de los suelos en el municipio de Jardín

Cobertura relacionada a la actividad agropecuaria (CLC - Nivel 3 y 4)	Área en clase agrológica (Ha)							%con
	3	4	6	7	8	ZU	Total	
2.2.2. Cultivos permanentes arbustivos (2.2.2.2 Café)	12	17	307	1.009			1.346	7 %
2.2.3. Cultivos permanentes arbóreos		66		55			121	1 %
2.3.1. Pastos limpios	68	960	975	1.572		3	3.577	18 %
2.3.3. Pastos enmalezados				33			33	0 %
2.4.1. Mosaico de cultivos		27	1				28	0 %

Cobertura relacionada a la actividad agropecuaria (CLC - Nivel 3 y 4)	Área en clase agrológica (Ha)							%con
	3	4	6	7	8	ZU	Total	
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	219	209	1.233	1.110		1	2.771	14 %
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	15	2	172	691			881	4 %
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales		93	167	426	1		688	3 %
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales		11	15	56			82	0 %
3.1.5. Plantación forestal	2	373	401	432			1.208	6 %
Total	315	1.758	3.272	5.385	1	4	10.735	53 %
Proporción sobre el área total de la clase agrológica en el municipio	53 %	56 %	56 %	53 %	0 %	8 %	53 %	
Proporción sobre el área total de las clases agrológicas con actividad agropecuaria	2,9 %	16 %	30 %	50 %	0,0 %	0 %	100 %	

Fuente: UPRA (2025), a partir de información de coberturas IGAC (2014) e IDEAM 2021 con CLC 2020.

En el área de Jardín, la cobertura con mayor extensión son los pastos limpios con 3.578 ha que equivalen al 18 % del área total del municipio, y en esta cobertura el 44 % está en clase agrológica 7, el 27 % en clase agrológica 6, y 27 % en clase agrológica 4 (ver Tabla 96).

La cobertura de mosaico de pastos y cultivos con 2.771 ha que está en un 14 % del área total del municipio, tiene un 44 % ha en clase agrológica 6, un 40 % en clase agrológica 7, un 8 % en clase 3 y 4 (ver Tabla 96).

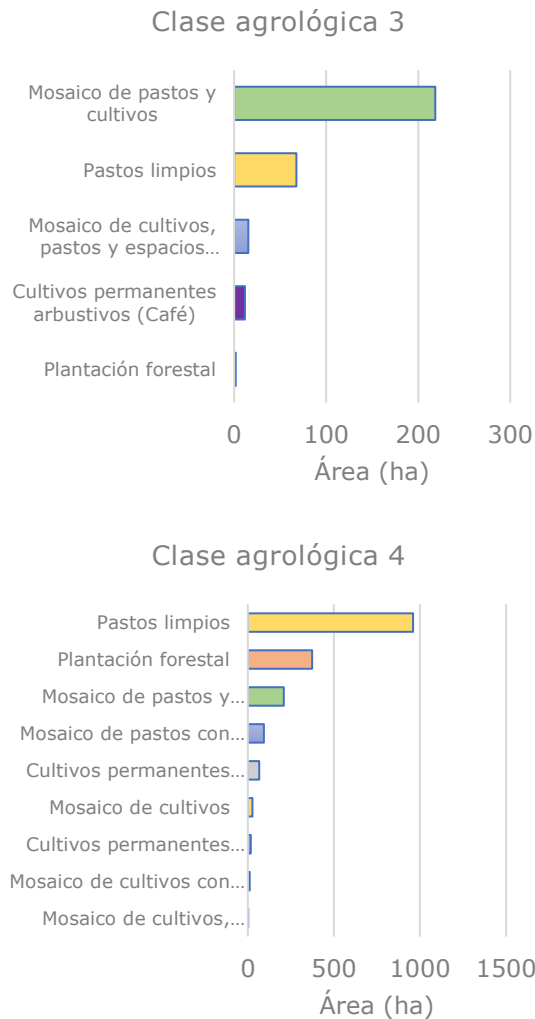
La cobertura de café tiene 1.346 ha que está en un 7 % del área total del municipio, tiene un 75 % ha en clase agrológica 7, y un 23 % en clase agrológica 6.

En el municipio de Jardín, en las clases agrológicas 7 y 6 es donde se presenta la mayor cantidad de diferentes coberturas, con la predominancia de mosaico de pastos y cultivos, y pastos limpios que se da para todas las clases agrológicas. Es de resaltar que la cobertura de plantaciones forestales está distribuida en las clases agrológicas 4, 6 y 7, pero solo un 15 % está en aptitud alta (ver

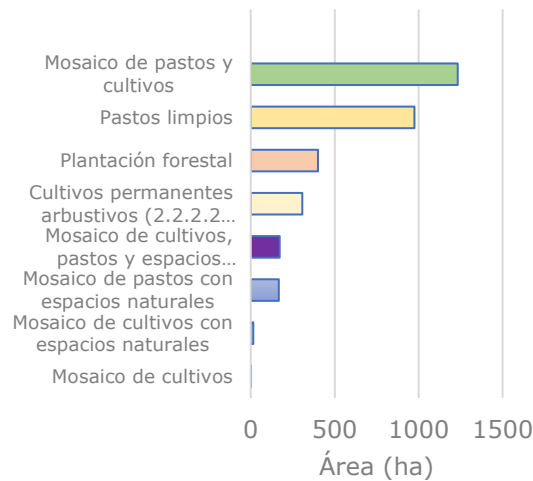


Figura 67).

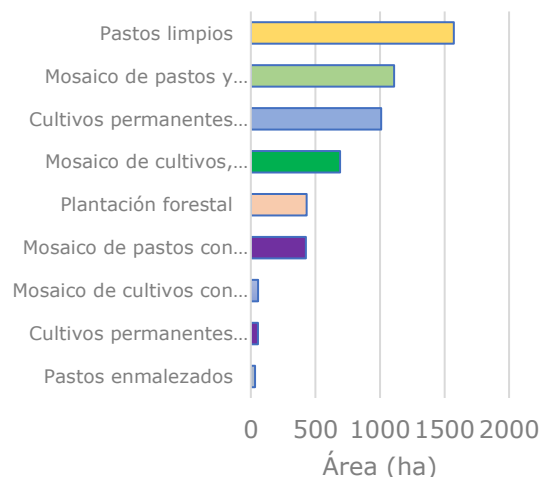
Figura 67 Distribución de las coberturas agropecuarias en las clases agrológicas de suelo presente en el municipio de Jardín



Clase agrológica 6



Clase agrológica 7



Fuente: UPRA (2025), a partir de información de IGAC (2014) y IDEAM (2021) con CLC-2020.

3.5.1.5. Demanda agropecuaria.

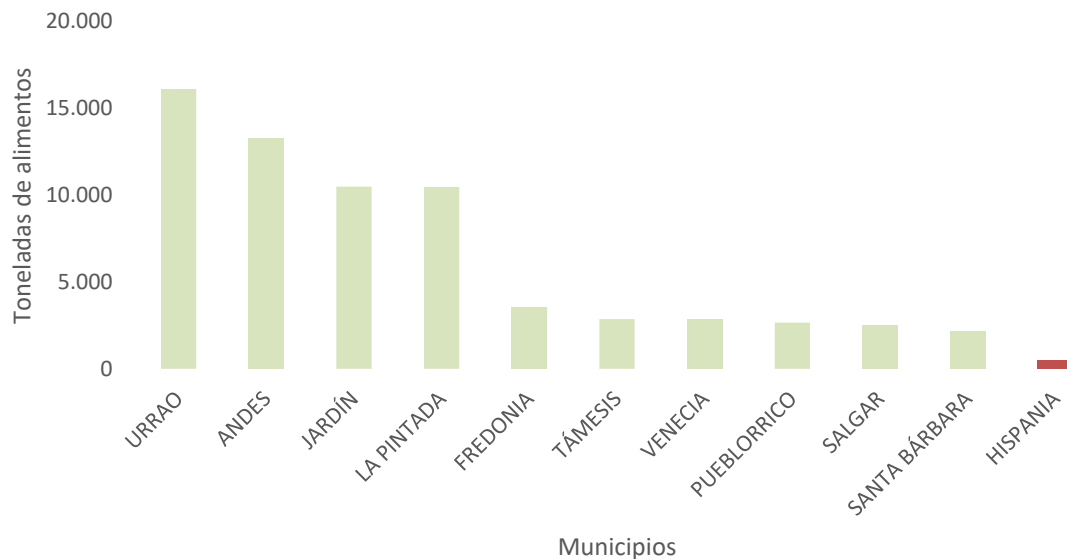
3.5.1.5.1. Municipio de Hispania

El 100 % de los alimentos que salen del municipio de Hispania hacia mercados mayoristas, tienen como destino los mercados de Medellín, distribuyéndose un 64,3 % hacia la Central Mayorista y el 35,7 % hacia la Plaza Minorista.

En el 2022, el volumen promedio mensual de productos provenientes de Hispania comercializados en los principales mercados mayoristas del país fue de 31 toneladas; sin embargo, en el 2023 este promedio aumentó a 40 toneladas mensuales, lo que representa un incremento del 29 %. Con este

repunte, el municipio alcanzó un total de 476 toneladas comercializadas durante el año, ubicándose en el decimoséptimo lugar dentro del Suroeste antioqueño (ver Figura 68).

Figura 68. Cantidad de toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados del Suroeste Antioqueño comercializadas en los principales mercados mayoristas del país, respecto de Hispania (2023).



Nota: Se muestran los datos de los diez municipios del Suroeste Antioqueño que más comercializan alimentos en mercados mayoristas del país comparados con Hispania.
Fuente: UPRA con información SIPSA (DANE, 2024).

En el 2022 se registró demanda en los mercados mayoristas de 16 productos originarios de Hispania. Para el 2023 esta cifra disminuyó a 13 porque dejaron de demandarse productos como: pepino cohombro, aguacate choquette, chócolo mazorca y guanábana; simultáneamente ingresó a la lista el banano bocadillo.

El cambio en la composición de productos tuvo efecto en la demanda total, que pasó de 373 toneladas en 2022 a 476 toneladas en 2023. Si bien el número de productos comercializados se redujo en el período, el incremento obedece al mayor volumen de transacciones de alimentos de alta demanda³¹, como el plátano hartón verde y la mandarina oneco, provenientes del municipio de Hispania.

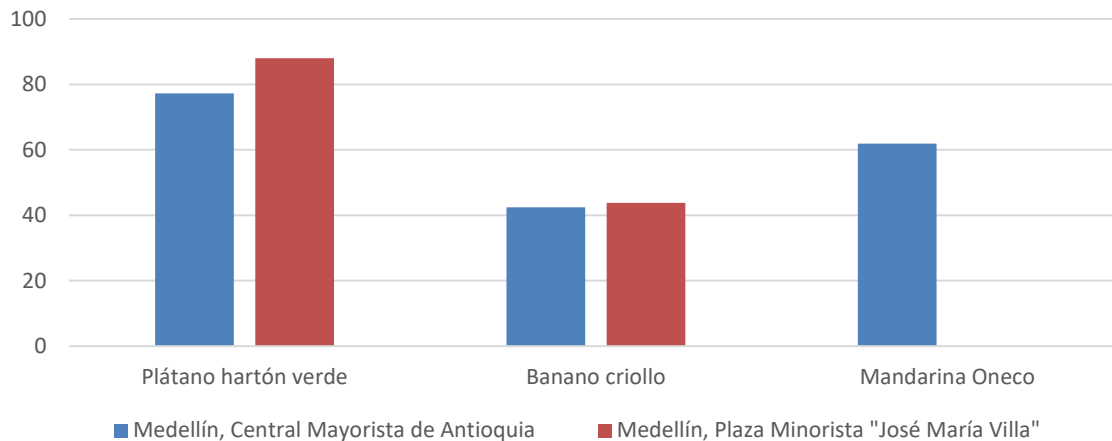
Durante el 2022, el alimento con mayor demanda en los mercados mayoristas, el principal alimento comercializado en los mercados mayoristas proveniente de Hispania fue el plátano hartón verde, con un volumen de 129 toneladas, seguido por el banano criollo (83 toneladas) y la mandarina oneco (42 toneladas). Para el 2023, estos productos se mantuvieron como los más

³¹ La demanda hace referencia únicamente a los productos que ingresan a los mercados mayoristas y no corresponde a la demanda total de alimentos.

demandados, aunque con incrementos en el volumen: el plátano hartón verde alcanzó 165 toneladas, el banano criollo 86 toneladas, y la mandarina oneco 62 toneladas.

En el 2023 el principal mercado mayorista de destino para el plátano hartón verde fue la central minorista, mientras que para el banano criollo y la mandarina oneco fue la central mayorista en Medellín (ver **Figura 69** **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Figura 69. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Hispania (2023).



Nota: Valores en t.

Fuente: UPRA con información SIPSA (DANE, 2024).

Esta distribución refleja que, dentro del conjunto de centrales mayoristas del país, las ubicadas en Medellín son las más relevantes para la comercialización de los productos agrícolas originarios de Hispania. Es en estos mercados donde se concentra la mayor parte del volumen demandado, lo que evidencia su papel central como destino de estos alimentos.

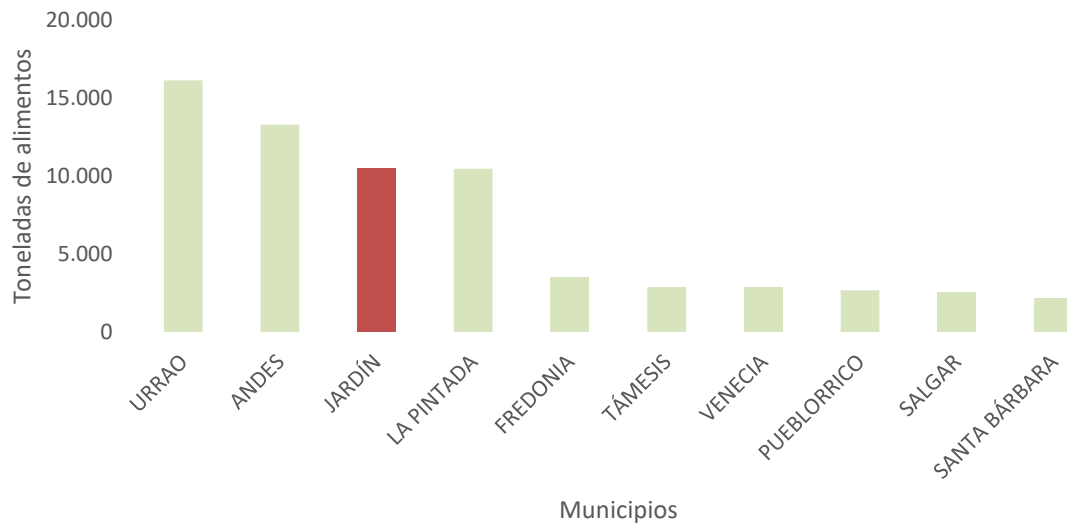
3.5.1.5.2. Municipio de Jardín

El 96 % de los alimentos que salen del municipio de Jardín hacia mercados mayoristas, tienen como destino los mercados de Medellín, distribuyéndose un 95 % hacia la Central Mayorista y el 1 % hacia la Plaza Minorista. El 4 % adicional se distribuye en la central de Corabastos en Bogotá (3 %) y Cenabastos en Cúcuta (1 %).

En 2022, el volumen promedio mensual de productos provenientes de Jardín comercializados en los principales mercados mayoristas del país fue de 744 toneladas; sin embargo, en 2023 este promedio aumentó a 875 toneladas mensuales, lo que representa un incremento del 17,6 %. Con este repunte, el municipio alcanzó un total de 10.500 toneladas comercializadas durante el

año, ubicándose en el tercer lugar dentro del Suroeste antioqueño, detrás de los municipios de Urrao y Andes (ver Figura 70).

Figura 70. Cantidad de toneladas de alimentos provenientes de algunos municipios seleccionados del Suroeste Antioqueño comercializadas en los principales mercados mayoristas del país, respecto de Jardín (2023).



Nota: Se muestran los datos de los diez municipios del Suroeste Antioqueño que más comercializan alimentos en mercados mayoristas del país comparados con Jardín.

Fuente: UPRA con información SIPSA (DANE, 2024).

En el 2022 se registró demanda en los mercados mayoristas de 33 productos originarios de Jardín. Para 2023 esta cifra se mantuvo constante, con algunas variaciones en los productos, porque ese año dejaron de demandarse productos como: yuca, chócolo mazorca, naranja común, granadilla, guanábana y panela. Simultáneamente ingresaron a la lista alimentos como trucha, mora, coliflor, papa capira, calabacín y ají topito dulce.

El cambio en la composición de productos tuvo efecto en la demanda total, que pasó de 8.936 toneladas en 2022 a 10.500 toneladas en 2023. Este incremento se explica, en gran medida, por el aumento en la demanda ³² de Plátano hartón verde, el banano criollo y el plátano guineo provenientes del municipio.

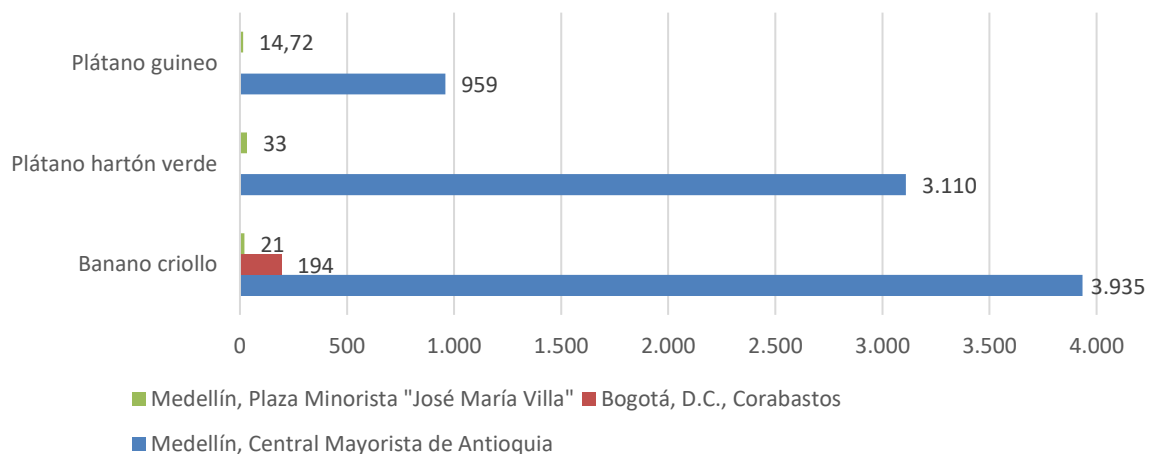
En el 2022, estos tres productos, provenientes del municipio de Jardín, fueron los más comercializados en los mercados mayoristas con un volumen de 3.286 toneladas para el plátano hartón verde, seguido por el banano criollo (2.997 toneladas) y el plátano guineo (784 toneladas). Para 2023, estos productos

³² La demanda hace referencia únicamente a los productos que ingresan a los mercados mayoristas y no corresponde a la demanda total de alimentos.

se mantuvieron como los más demandados, aunque con incrementos en las cantidades: el banano criollo alcanzó 4.149 toneladas, el plátano hartón verde 3.143 y el plátano guineo 974 toneladas.

En el 2023 el principal mercado mayorista de destino para estos tres productos fue la central mayorista en Medellín (ver Figura 71).

Figura 71. Demanda por mercados mayoristas del país de los principales alimentos procedentes de Jardín (2023).



Nota: Valores en t.

Fuente: UPRA con información SIPSA (DANE, 2024).

Esta distribución refleja que, dentro del conjunto de centrales mayoristas del país, las ubicadas en Medellín son las más relevantes para la comercialización de los productos agrícolas originarios del municipio de Jardín. Es en estos mercados donde se concentra la mayor parte del volumen demandado, lo que evidencia su papel central como destino de estos alimentos.

3.5.1.6. Clúster Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria AC FEC para los municipios Hispania y Jardín

La vinculación al mercado por parte de la AC FEC está dada por el tipo de destino de la producción, en donde la AC FEC comercializa su producción agropecuaria en diferentes escalas territoriales como son: local, regional nacional e internacional. En estas escalas, se pueden encontrar tipos de destinos y/o mercados como: autoconsumo, trueque, venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria venta en mercado internacional. La capacidad de comercialización y el área productiva, les permite mejorar su productividad y competitividad, integrándose en los diferentes eslabones de las cadenas productivas, aportar en circuitos cortos de comercialización y en una oportunidad para participar en las compras públicas.



Por tanto, para la AC FEC, existen tres tipos de aglomeraciones o clústeres de destino de la producción agropecuaria de economía local, externa y mixta a saber:

Clúster de economía local: Es la AC FEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos al predio y/o municipio.

Clúster de economía externa: Es la AC FEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio, bien sea a nivel departamental, nacional e internacional.

Clúster de economía mixta: Es la AC FEC que combina los dos anteriores clústeres, que distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados que se encuentran cercanos al predio y/o municipio y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.

3.5.1.6.1. Municipio de Hispania

El municipio de Hispania cuenta con un total de 341 UPA de AC FEC, de este total, el 41,35 % (141 UPA) no reportaron ningún tipo de destino de la producción de acuerdo con los datos del CNA_2014, por lo que no conforma clúster de economía familiar, esto podría significar que algunas UPA no cuentan con excedentes que les permita comercializar su producción agropecuaria.

Como se observa en la Tabla 97, la AC FEC presenta una importante dinámica, puesto que el 58,65 % de las UPA conforman clúster de economía familiar, distribuida en el 39,13 % del total del área en AC FEC.

Estos indicadores permiten establecer que, en el municipio de Hispania, las políticas públicas orientadas hacia la AC FEC podrían estar enfocadas a fomentar la participación de la AC FEC que no está participando en los mercados agropecuarios y el fortalecimiento de la AC FEC que ya está en esta dinámica.

Tabla 97 Distribución de UPA de AC FEC, con y sin clúster de AC FEC en el municipio de Hispania

Tipo de UPA de AC FEC	# UPA	% UPA	Área cartográfica (ha)	% área cartográfica
UPA con clúster	200	58,65	714,79	39,13
UPA sin clúster	141	41,35	1.111,91	60,87
Total	341	100	1.826,70	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

En Hispania, se identificaron dos clústeres clasificados en función del destino de la producción y reportados por las UPA con características de AC FEC. Tal

como se observa en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el 2,50 % de las UPA se relacionan con el clúster local y el 97,50 % con el clúster mixto. Esto indica que la gran mayoría de la AC FEC comercializa y distribuye su producción agropecuaria, en mercados que se encuentran cercanos al predio y/o municipio y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales.

Tabla 98 Participación de Clúster de economía de la AC FEC en el municipio de Hispania

# UPA clúster local	% local	# UPA clúster mixto	% mixto	Total
5	2,50	195	97,50	200

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Con el fin de espacializar e identificar el área cartográfica de la AC FEC con clúster, se realizó una relación cartográfica entre el centroide de las UPA de AC FEC con los polígonos de los predios de la base catastral del (IGAC, 2020), obteniendo como resultado que de las 200 UPA con clúster, el 100 % tienen relación predial con 137 predios. A partir de estos resultados, el análisis se realiza entonces sobre UPA que si tienen relación predial y por lo tanto permite analizar su área cartográfica.

Como se muestra en la Tabla 99 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, la distribución de los 137 predios con clúster, en función de los rangos de tamaño de área predial, permite observar cuál es el rango de área con más clúster de AC FEC, así como por cada rango la predominancia del tipo de clúster. A nivel de la distribución del clúster por rangos de tamaño de área, el 70,80 %, de los predios, se localizan en extensiones de hasta 5 ha, siendo la AC FEC que posee predios con extensiones mayor a 1 y hasta 2,5 ha, así como predios mayores a 3 ha y hasta 5 ha en donde se ubica la gran mayoría de la AC FEC vinculada a los diferentes tipos de mercados, representando el 40,88 % referente a la sumatoria de estos dos

Estos datos indican que la mayor dinámica de la AC FEC con relación a la integración con el mercado se relaciona en mayor medida en extensiones menores a 5 ha, que, a pesar de contar con poca área, presentan una importante dinámica en relación con los mercados.

Solo un 8,03 % de los predios están en el rango de mayor a 10 ha correspondientes al clúster mixto, con vinculación a mercados locales y externos.

El menor porcentaje registrado es 0,73 %, correspondiente a predios mayores de 50 ha hasta 100 ha, con un predio en clúster mixto, vinculado a mercados locales y externos.

Tabla 99 Distribución de clúster de AC FEC, por rangos de tamaño de área predial en el municipio de Hispania

Rangos de tamaño de área predial	# predios clúster local	% predios local	# predios clúster mixto	% mixto	Total predios	% total
Hasta 0,5 ha	2	11,76	15	88,24	17	12,41
Mayor a 0,5 ha - hasta 1 ha	0	0,00	14	100	14	10,22
Mayor a 1 ha - hasta 2,5 ha	2	7,14	26	92,86	28	20,44
Mayor a 2,5 ha - hasta 3 ha	0	0	10	100	10	7,30
Mayor a 3 ha - hasta 5 ha	0	0	28	100	28	20,44
Mayor a 5 ha - hasta 10 ha	0	0	20	100	20	14,60
Mayor a 10 ha - hasta 20 ha	0	0	11	100	11	8,03
Mayor a 20 ha - hasta 50 ha	0	0	8	100	8	5,84
Mayor a 50 ha - hasta 100 ha	0	0	1	100	1	0,73
Total	4	2,92	133	97,08	137	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Así mismo, en términos generales el área que aproximadamente cubren los predios de la AC FEC y que ocupa cada clúster, los datos indican que la AC FEC relacionada con el clúster local es el que cuenta con la menor área, puesto que de un total de 714,79 ha, el 0,35 % se concentra en este clúster, y el clúster mixto ocupa el 99,65 % del área. La distribución del área por rangos muestra que la AC FEC que posee predios con extensiones mayores a 3 ha y hasta 50 ha agrupa el 79,15 % del área. (Ver Tabla 100 y Figura 72 **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

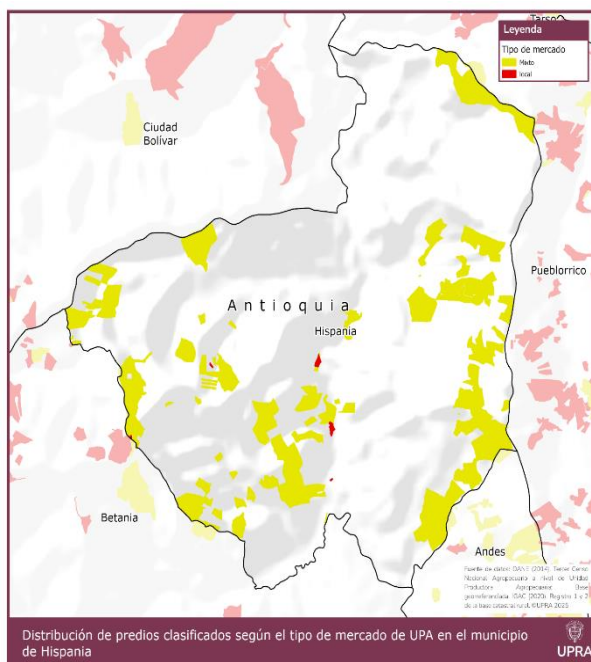
Tabla 100 Distribución del área cartográfica del clúster de AC FEC, de los predios AC FEC en el municipio de Hispania

Rangos de tamaño de área predial	# área clúster local	% local	# área clúster mixto	% mixto	Total área	% área
Hasta 0,5 ha	0,27	6,34	3,98	93,66	4,25	0,59
Mayor a 0,5 ha - hasta 1 ha	-	-	10,30	10	10,30	1,44
Mayor a 1 ha - hasta 2,5 ha	2,25	4,92	43,57	95,08	45,83	6,41
Mayor a 2,5 ha - hasta 3 ha	-	-	26,37	100	26,37	3,69
Mayor a 3 ha - hasta 5 ha	-	-	102,59	100	102,59	14,35
Mayor a 5 ha - hasta 10 ha	-	-	128,86	100	128,86	18,03
Mayor a 10 ha - hasta 20 ha	-	-	146,89	100	146,89	20,55
Mayor a 20 ha - hasta 50 ha	-	-	187,40	100	187,40	26,22
Mayor a 50 ha - hasta 100 ha	-	-	62,30	100	62,30	8,72

Rangos de tamaño de área predial	# área clúster local	% local	# área clúster mixto	% mixto	Total área	% área
Total	2,52	0,35	712,27	99,65	714,79	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Figura 72 Mapa de la distribución de los predios clasificados de AC FEC, según tipo de mercado, en el municipio de Hispania



Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

3.5.1.6.2. Municipio de Jardín

El municipio de Jardín cuenta con un total de 1.150 UPA de AC FEC. De este total, el 46,52 % (535 UPA) no reportaron ningún tipo de destino de la producción de acuerdo con los datos del CNA_2014, por lo que no conforma clúster de economía familiar, esto podría significar que algunas UPA no cuentan con excedentes que les permita comercializar su producción agropecuaria.

Como se observa en la Tabla 101, la AC FEC presenta una importante dinámica, puesto que el 53,48 % de las UPA conforman clúster de economía familiar, distribuida en el 19,36 % del total del área en AC FEC.

Estos indicadores permiten establecer que, en el municipio de Jardín, las políticas públicas orientadas hacia la AC FEC podrían estar enfocadas a fomentar la participación de la AC FEC que no está participando en los mercados agropecuarios y el fortalecimiento de la AC FEC que ya está en esta dinámica.

Tabla 101 Distribución de UPA de AC FEC, con y sin clúster de AC FEC en el municipio de Jardín

Tipo de UPA de AC FEC	# UPA	% UPA	Área cartográfica (ha)	% área cartográfica
UPA con clúster	615	53,48	1.079,13	19,36
UPA sin clúster	535	46,52	4.495,47	80,64
Total	1.150	100	5.574,60	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

En el municipio de Jardín, se identificaron dos clústeres clasificados en función del destino de la producción y reportados por las UPA con características de AC FEC. Tal como se observa en la Tabla 102, el 39,35 % de las UPA se relacionan con el clúster local y el 60,65 % con el clúster mixto, esto indica que la gran mayoría de la AC FEC comercializa y distribuye su producción agropecuaria, en mercados que se encuentran cercanos al predio y/o municipio y también en otros mercados del departamento y mercados nacionales.

Tabla 102 Participación de Clúster de economía de la AC FEC en el municipio de Jardín

# UPA clúster local	% local	# UPA clúster mixto	% mixto	Total
242	39,35	373	60,65	615

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Con el fin de espacializar e identificar el área cartográfica de la AC FEC con clúster, se realizó una relación cartográfica entre el centroide de las UPA de AC FEC con los polígonos de los predios de la base catastral del (IGAC, 2020), obteniendo como resultado que de las 615 UPA con clúster, el 100 % tienen relación predial con 327 predios. A partir de estos resultados, el análisis se realiza entonces sobre UPA que si tienen relación predial y por lo tanto permite analizar su área cartográfica.

Como se muestra en la Tabla 103, la distribución de los 327 predios con clúster, en función de los rangos de tamaño de área predial, permite observar cual es el rango de área con más clúster de AC FEC, así como por cada rango la predominancia del tipo de clúster. A nivel de la distribución del clúster por

rangos de tamaño de área, el 74,31 %, de los predios, se localizan en extensiones menores a 3 ha, siendo la AC FEC que posee predios con extensiones entre 1 y hasta 2,5 ha en donde se ubica la gran mayoría de la AC FEC vinculada a los diferentes tipos de mercados, representando el 32,11 %.

Estos datos indican que la mayor dinámica de la AC FEC en relación con la integración con el mercado se relaciona en mayor medida en extensiones menores a 3 ha, que, a pesar de contar con poca área, presentan una importante dinámica en relación con los mercados.

En cuanto al clúster con mayor cantidad de predios, el clúster mixto se destaca por agrupar el 79,82 % de los predios de tal forma que la mayor cantidad de predios se distribuye en rangos entre 1 y 2,5 ha. El clúster local agrupa el 20,18 % de los predios, agrupándose en mayor medida entre 1 y 2,5 ha.

Tabla 103 Distribución de clúster de AC FEC, por rangos de tamaño de área predial en el municipio de Jardín

Rangos de tamaño de área predial (ha)	# de predios clúster local	% local	# predios clúster mixto	% mixto	Total predios	% total
Hasta 0,5 ha	17	27,87	44	72,13	61	18,65
Mayor a 0,5 ha - hasta 1 ha	13	22,81	44	77,19	57	17,43
Mayor a 1 ha - hasta 2,5 ha	19	18,10	86	81,90	105	32,11
Mayor a 2,5 ha - hasta 3 ha	4	20,00	16	80,00	20	6,12
Mayor a 3 ha - hasta 5 ha	7	15,91	37	84,09	44	13,46
Mayor a 5 ha - hasta 10 ha	4	14,81	23	85,19	27	8,26
Mayor a 10 ha - hasta 20 ha	-	-	3	100,00	3	0,92
Mayor a 20 ha - hasta 50 ha	1	12,50	7	87,50	8	2,45
Mayor a 50 ha - hasta 100 ha	1	100	-	-	1	0,31
Mayor a 100 ha - hasta 200 ha	-	-	1	100	1	0,31
Total general	66	20,18	261	79,82	327	100

Fuente: UPR A (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Así mismo, en términos generales el área que aproximadamente cubren los predios de la AC FEC y que ocupa cada clúster, los datos indican que la AC FEC relacionada con el clúster local es el que cuenta con la menor área, puesto que de un total de 1.079,13 ha, el 19,21 % se concentra en este clúster, el clúster mixto ocupa el 80,79 %. La distribución del área por rangos muestra que la AC FEC que posee predios con extensiones entre 3 ha y hasta 10 ha agrupa el 32,26 % del área. Tabla 104 y

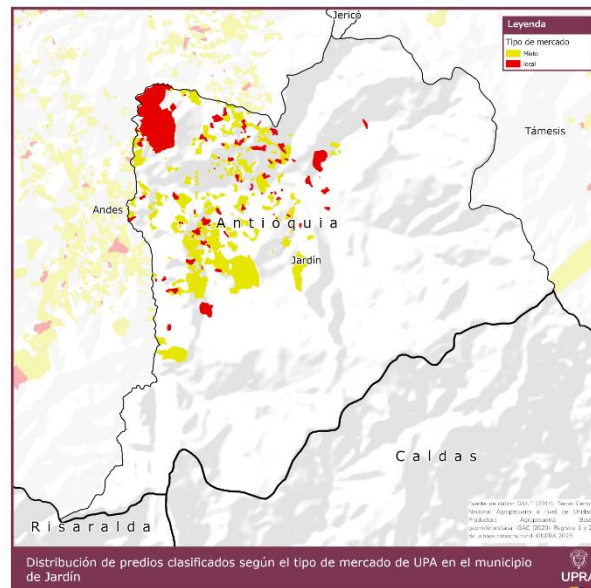
Figura 73.

Tabla 104 Distribución del área cartográfica del clúster de AC FEC, de los predios AC FEC en el municipio de Jardín

Rangos de tamaño de área predial (ha)	Área clúster local	% local	Área clúster mixto	% mixto	Total predios	% total
Hasta 0,5 ha	4,28	25,20	12,70	74,80	16,97	1,57
Mayor a 0,5 ha - hasta 1 ha	8,28	20,27	32,57	79,73	40,85	3,79
Mayor a 1 ha - hasta 2,5 ha	34,09	19,47	141,05	80,53	175,14	16,23
Mayor a 2,5 ha - hasta 3 ha	10,79	19,68	44,02	80,32	54,81	5,08
Mayor a 3 ha - hasta 5 ha	26,74	16,02	140,20	83,98	166,94	15,47
Mayor a 5 ha - hasta 10 ha	25,50	14,07	155,68	85,93	181,18	16,79
Mayor a 10 ha - hasta 20 ha	-	-	40,49	100	40,49	3,75
Mayor a 20 ha - hasta 50 ha	20,28	10,10	180,57	89,90	200,85	18,61
Mayor a 50 ha - hasta 100 ha	77,29	100	-	-	77,29	7,16
Mayor a 100 ha - hasta 200 ha	-	-	124,59	100	124,59	11,55
Total	207,26	19,21	871,87	80,79	1.079,13	100

Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

Figura 73 Mapa de la distribución de los predios clasificados de AC FEC, según tipo de mercado, en el municipio de Jardín



Fuente: UPRA (2025), con base en IGAC (2020). Registro 1 y 2 de la base catastral rural. DANE (2014). Tercer Censo Nacional Agropecuario a nivel de Unidad Productora Agropecuaria; Base georreferenciada.

3.5.2. Figuras Ordenamiento social de la propiedad Hispania y Jardín

3.5.2.1. Zonas de reserva campesina y demás territorialidades campesinas

Dentro de los municipios de Hispania y Jardín no se registra presencia de ZRC (constituidas o en proceso de constitución).

3.5.2.2. Territorios étnicos

3.5.2.2.1. Comunidades indígenas

3.5.2.2.1.1. Municipio de Jardín

De acuerdo con la información secundaria obtenida de la ANT, se registra la presencia de un (1) resguardo indígena perteneciente al pueblo Embera Katio constituido en el 2001 dentro de los límites territoriales del municipio de Jardín, mediante la Resolución 37 del 24 de septiembre de 2001, el cual presenta un área total de 316,22³³ ha, como lo muestra la Tabla 105.

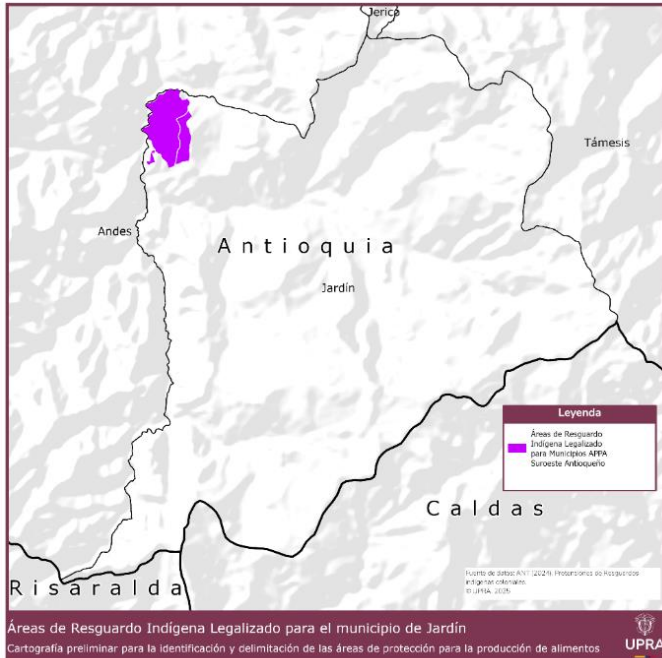
Tabla 105. Resguardo indígena constituido en el municipio de Jardín – Antioquia

Municipio	Pueblo Indígena	Nombre Resguardo Constituido	Área de predios (ha)
Jardín	Embera Katío	Resguardo Indígena Embera Chami de Cristiania	316,22

Fuente: ANT (2025), Resguardos indígenas legalizados. IGAC (2024), límites municipales, elaborado por UPRA (2025).

³³ Resultado obtenido del cruce con límites municipales IGAC 2024 e información ANT de resguardos indígenas legalizados.

Tabla 106. Ubicación geográfica de Resguardos Indígenas legalizados en el municipio de Jardín en el departamento de Antioquia



Fuente: ANT (2025), Resguardos indígenas legalizados. IGAC (2024), límites municipales, elaborado por UPRA (2025).

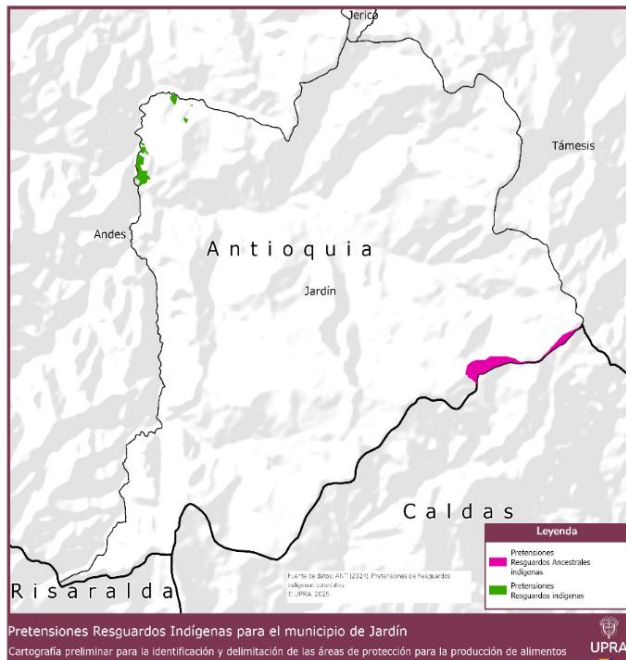
Adicionalmente, en el municipio de Jardín se presentan unas pretensiones por los resguardos indígenas de San Lorenzo y Embera Chami de Cristiania, las cuales abarcan un área solicitada de 143,50 ha.

Tabla 107. Área solicitada (solicitudes/peticiones) por comunidades en los municipios de Jardín.

Municipio	Tipo de solicitante	Solicitante	Fecha de solicitud para legalización	Área (ha)
Jardín	Pretensiones resguardos ancestrales indígenas	Resguardo indígena San Lorenzo	19/12/2018	98,71
	Pretensiones resguardos indígenas	Resguardo Indígena Embera Chami de Cristiania	20/02/2006	44,79
Total				143,50

Fuente: ANT (2024). Pretensiones de Resguardos indígenas coloniales, IGAC (2024) límites municipales. Elaboró UPRA (2025).

Tabla 108. Ubicación geográfica de Pretensiones de Resguardos Indígenas en el municipio de Jardín en el departamento de Antioquia



Fuente: ANT (2024). Pretensiones de Resguardos indígenas coloniales, IGAC (2024) límites municipales. Elaboró UPRA (2025).

3.5.2.2.2. Comunidades negras

Finalmente, es preciso referir que dentro de los límites territoriales de los municipios objeto de estudio, no se registran Territorios Colectivos de Comunidades Negras (TCCN) ni pretensiones territoriales para su constitución.

4. Identificación del área de protección para la producción de alimentos

Este capítulo detalla el proceso metodológico empleado para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios de Hispania y Jardín. La identificación de estas áreas se basó en la definición de criterios específicos, los cuales fueron integrados mediante álgebra de mapas. A partir de la combinación de diversas capas de información geográfica, se desarrolló un modelo cartográfico que permitió obtener la representación gráfica de las APPA.

4.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación del APPA.

Fundamentado en criterios técnicos y jurídicos, el modelo cartográfico se construye mediante la implementación de seis (6) etapas. El propósito central es la identificación de las áreas con la más alta aptitud productiva para la generación de alimentos, en concordancia con los principios del ordenamiento y la gestión territorial, según se detalla en la Figura 74.

Figura 74 Modelo cartográfico etapas



Fuente: UPRA (2025)

Para el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), se utilizaron los límites municipales oficiales del IGAC 2024.

Es importante notar que se ha identificado una discrepancia entre estos límites oficiales y los reconocidos por los municipios de Hispania y Ciudad Bolívar en sus respectivos Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT).

Por lo tanto, durante la fase de articulación de la determinante APPA con sus instrumentos de planificación territorial, estos municipios deberán incorporar y ajustar los polígonos de APPA identificados en aquellas áreas donde se presenta dicha diferencia limítrofe.

4.1.1. Etapa 1 Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos.

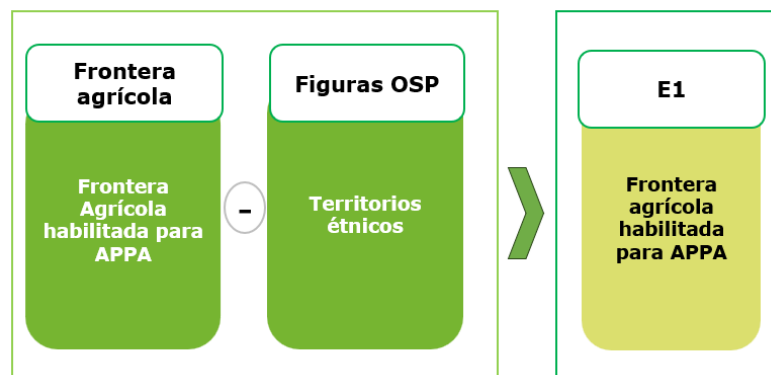
El proceso se inicia con un análisis exhaustivo de las determinantes ambientales de la Frontera Agrícola Nacional. El objetivo es identificar las áreas óptimas para el desarrollo de actividades agropecuarias, en consonancia con los criterios establecidos para las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios.

Como resultado del análisis y las mesas de concertación con Corantioquia, se habilitaron para la identificación de APPA en los municipios objeto de análisis las siguientes ha:

- Hispania: 4.632,89 ha
- Jardín: 4.762,90 ha

De los anteriores municipios, tan solo Jardín registra territorios étnicos (los Resguardos Indígenas Cristianía y San Lorenzo, aunque con muy poca área dentro de la Frontera Agrícola condicionada – étnico cultural habilitada para APPA) lo que deja en esta primera etapa un 4.759,85 ha. De conformidad con la metodología se procede a realizar la exclusión de dichos territorios como lo expone la Figura 75.

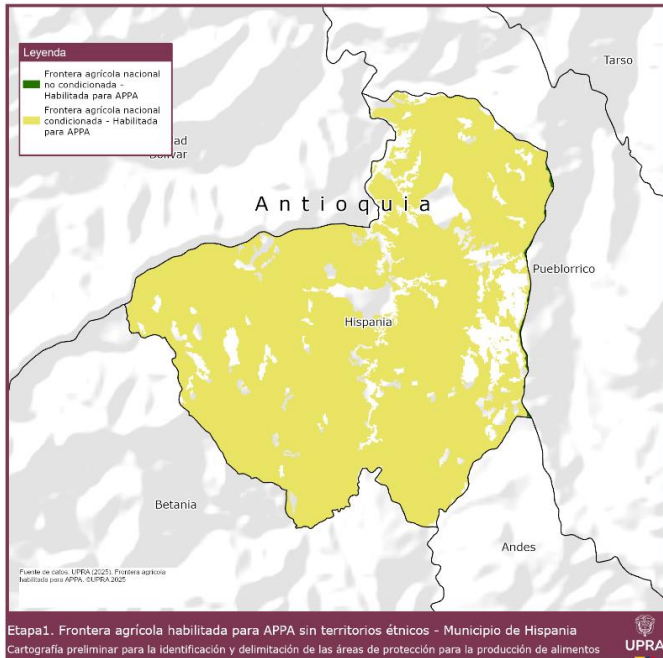
Figura 75 Etapa 1 modelo cartográfico APPA – Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos.



Fuente: UPRA (2025)

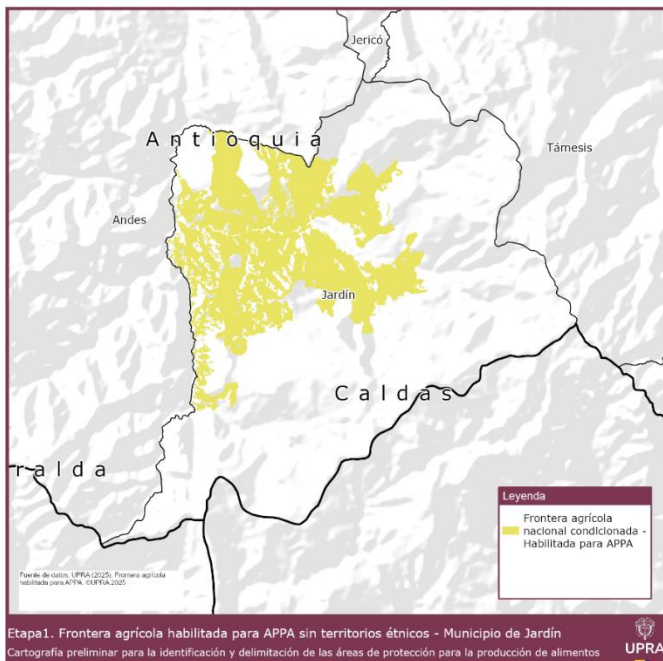
Para la etapa 1 los resultados para los municipios objeto de análisis se reflejan en la Figura 76 y Figura 77.

Figura 76 Resultado Etapa 1 modelo cartográfico APPA – Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos municipios de Hispania.



Fuente: UPRA (2025).

Figura 77 Resultado Etapa 1 modelo cartográfico APPA – Frontera agrícola habilitada para APPA sin territorio étnicos municipios de Jardín.

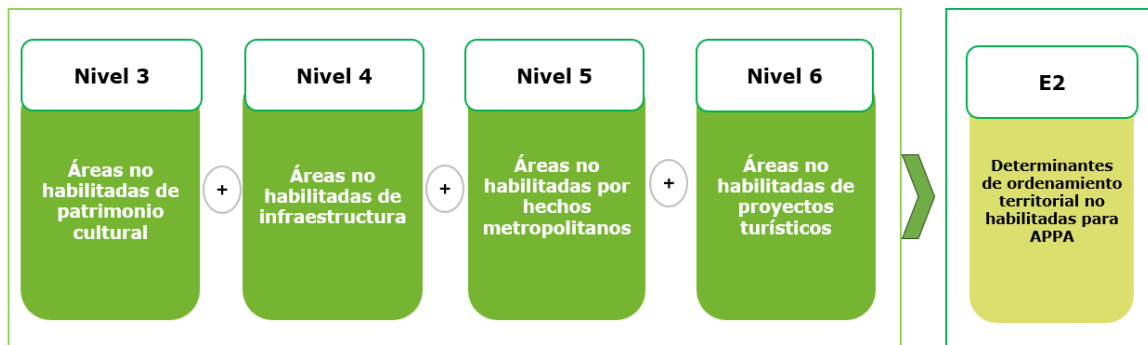


Fuente: UPRA (2025).

4.1.2. Etapa 2 Identificación de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA

Tras el análisis de las determinantes, se procedió a identificar las áreas no habilitadas o no compatibles con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) de los niveles 3 a 6 en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 como se muestra en la Figura 78.

Figura 78 Etapa 2 modelo cartográfico APPA – Áreas de determinantes de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA.



Fuente: UPRA (2025).

Pasos para la exclusión de áreas no habilitadas:

1. Patrimonio cultural (nivel 3)
 - No se identificaron las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y del departamento, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.
2. Infraestructura (nivel 4)
 - Se identificaron las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea y aérea; infraestructura relacionada con los sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet.
 - Se excluirán del polígono E1 las áreas destinadas a (se identifica en el análisis de la determinante, pero se excluye desde la etapa 3 por ser fuente EOT):
 - Infraestructura para la prestación del servicio de saneamiento básico (la empleada para el tratamiento y disposición final de residuos líquidos).
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición temporal o final de residuos sólidos).
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición).
 - Infraestructura para la prestación del servicio de aseo (la empleada para la disposición final de residuos peligrosos).

La información cartográfica no disponible o no poligonizada se incorporará mediante los lineamientos que se generarán posteriormente.

3. Hechos metropolitanos (nivel 5)
 - No se identificaron planes integrales de desarrollo metropolitano que tengan jurisdicción en el suroeste antioqueño.
 - En caso de que el suroeste antioqueño se incorpore a un plan integral de desarrollo metropolitano, se requerirá una coordinación entre las determinantes, considerando sus niveles de prevalencia.
4. Proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada (nivel 6)
 - No se identificaron proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada en jurisdicción en el suroeste antioqueño que fueran definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En esta etapa no se excluye ninguna para los municipios objeto de estudio.

4.1.3. Etapa 3: Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA

Se realiza un análisis a los planes de ordenamiento territorial de los municipios objeto de estudio, con el fin de identificar áreas de manejo con usos diferentes al agropecuario. Lo anterior, en cumplimiento del principio de coordinación y con el fin de evitar conflictos de uso. A continuación, se describe el proceso cartográfico a través de una serie de pasos para la exclusión de áreas no habilitadas para la producción de alimentos. Ver Figura 79.

Figura 79 Etapa 3 modelo cartográfico APPA – áreas de instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA



Fuente: UPRA (2025).

Aplicada la metodología se identifica lo siguiente:

1. Clasificación del suelo

Como parte del contenido estructural, se localiza inicialmente la estructura urbano – rural e intraurbana para el largo plazo, identificando

las áreas propuestas como urbanas y de expansión urbana, las cuales se excluirán del polígono E1.

2. Áreas de la categoría de protección del suelo rural

Se localizan cada una de las áreas de la categoría de protección con la definición de los lineamientos de ordenamiento y la asignación de usos, identificando las zonas de manejo con destinación diferente a la agropecuaria, excluyéndolas del polígono E1 como se detalla a continuación.

- Áreas de conservación y protección ambiental: se excluyen del polígono E1 aquellas de especial importancia ecosistémica definidas por los municipios en su instrumento de ordenamiento para su conservación.
- Áreas para la producción en suelo rural: se excluyen aquellas que no permiten la actividad agropecuaria dentro de sus regímenes de uso. No se evidencian en los instrumentos objeto de análisis.
- Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural municipal en el área rural: se excluyen del polígono E1 los bienes de interés cultural cuando no permitan la actividad agropecuaria en sus medidas de manejo y protección. No se evidencian áreas que pudieran ser georreferenciadas como polígonos en los instrumentos objeto de análisis.
- Zonas de utilidad pública destinadas para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliario: se excluyen específicamente las siguientes:
 1. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos líquidos, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales.
 2. Infraestructuras relacionadas al manejo, tratamiento y/o disposición final y/o temporal de residuos sólidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o similares.
 3. Infraestructuras relacionadas al tratamiento, manejo y/o disposición final de residuos de construcción y demolición.
 5. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de energía, tales como subestaciones.
 6. Infraestructuras relacionadas a la prestación del servicio de gas, tales como estaciones.

Nota: las redes de infraestructura para la prestación de servicios públicos mencionados son cruciales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario. Su rol es fundamental para la seguridad alimentaria al sustentar la producción, distribución y comercialización de alimentos. En este



sentido, son parte integral de las Áreas de Protección a la Producción de Alimentos y se entiende como permitido el desarrollo de este tipo de infraestructuras.

- Áreas de amenazas y riesgo: se excluyen las definidas como de protección por ser no mitigables. Sin embargo, para el municipio de Hispania, se excluyen las *zonas declaradas como suelos de protección por amenaza natural*, que, de acuerdo con las medidas de intervención y manejo evidenciadas, son áreas que deben ser utilizadas para la reforestación, protección y conservación; no se podrán llevar a cabo actividades agrícolas ni pecuarias, tampoco se podrán asentar construcciones de ningún tipo. Estas áreas se encuentran debidamente delimitados en el mapa de Suelos de Protección Rural. En este sentido estas áreas se excluyen del APPA.

Para el caso del municipio de Jardín no se identifican este tipo de áreas.

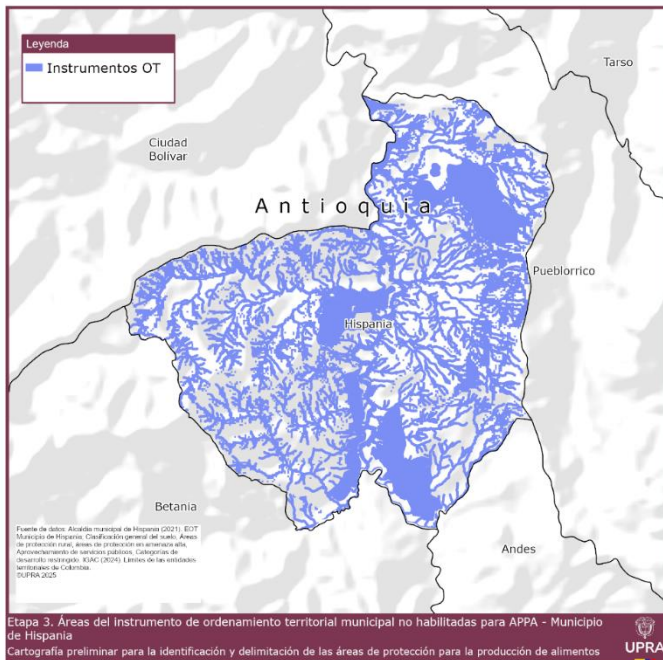
3. Categorización de desarrollo restringido del suelo rural

Se identifican y excluyen del polígono E1 los suelos suburbanos y corredores viales suburbanos, los centros poblados rurales y áreas destinadas a vivienda campestre, al presentar condiciones para el desarrollo de núcleos de población y de actividades económicas diferentes a las del sector agropecuario.

Finalmente, se identifican y excluyen equipamientos de gran escala e impacto urbanístico que no soporten el desarrollo rural y/o la producción agroalimentaria. Estos últimos no se identificaron en los municipios.

De conformidad con lo anterior, son áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para el APPA en el municipio de Hispania, un total de 2.982,96 ha (dentro de límite IGAC). Ver Figura 80.

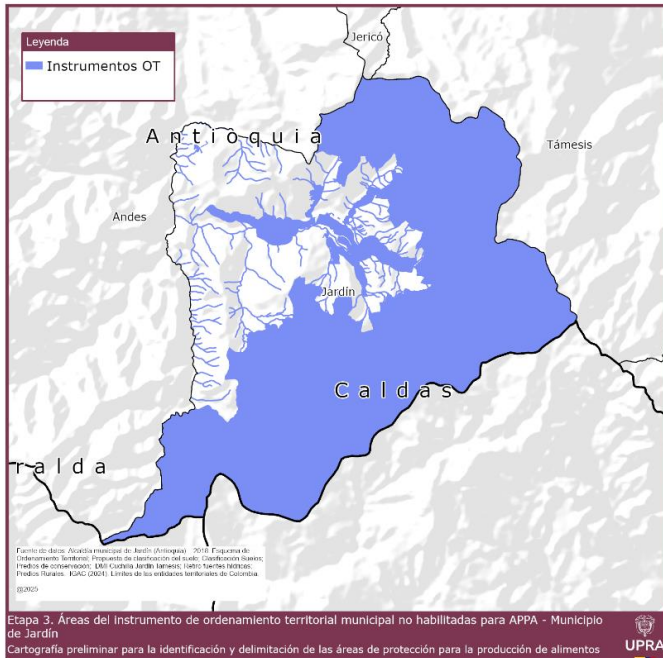
Figura 80 Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA municipio de Hispania



Fuente: Municipio de Hispania (2021), UPRRA (2025).

Finalmente, son áreas del instrumento de ordenamiento territorial no habilitadas para el APPA en el municipio de Jardín un total de 14.637,61ha. Ver Figura 81.

Figura 81 Áreas del instrumento de ordenamiento territorial municipal no habilitadas para APPA municipio de Jardín

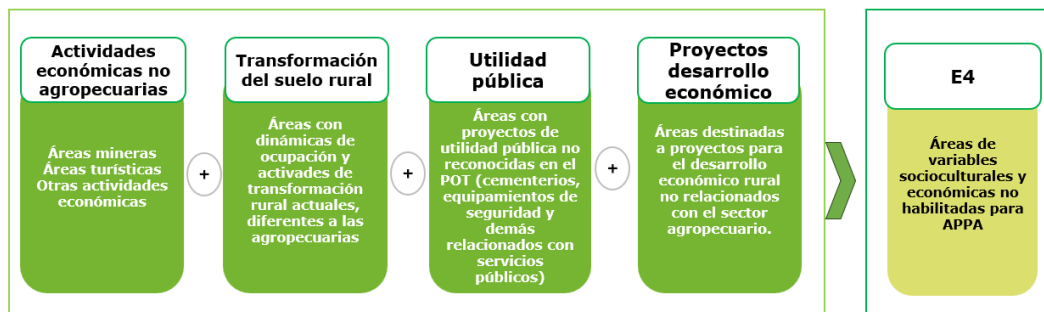


Fuente: Municipio de Jardín (2018), UPRA (2025).

4.1.4. Etapa 4: Identificación de variables socioculturales y económicas

En esta etapa se busca identificar aquellas dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial vigente. Ver Figura 82.

Figura 82 Etapa 4 modelo cartográfico APPA de las áreas de variables socioculturales y económicas no habilitadas para APPA



Fuente: UPRA (2025).

Dichas zonas se excluyen del polígono E1 como se detalla a continuación.



1. Actividades económicas no agropecuarias:

Se identifican y analizan las áreas de interés minero y turístico. Como resultado de este exhaustivo análisis se determinó lo siguiente:

Se identifican y excluyen del polígono APPA los títulos otorgados para la explotación de materiales de construcción y arcillas, dado que estos suelos han sido alterados o no presentan condiciones agroproductivas compatibles con la conservación de la función alimentaria. Para el municipio de Jardín corresponde al expediente SC6-09501. No se evidencian títulos mineros para el municipio de Jardín. No se evidencian solicitudes para área de reserva especial minera en ninguno de los municipios objeto de análisis.

No se identifican áreas de interés turístico.

2. Dinámicas de ocupación y actividades de transformación rural

El proceso de análisis prevé la identificación de asentamientos rurales no formalmente reconocidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), a partir de la información que pueda ser suministrada por la administración municipal o cualquier otro actor territorial relevante. Sin embargo, no se identificó información diferente a la ya reconocida en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios.

Por otro lado, a partir de un análisis de tendencias de ocupación sobre las áreas de las vías de primer y segundo orden, se procede a excluir un área de 571,38 ha para el caso del municipio de Hispania y Jardín de 1.813,58 ha.

Específicamente para el municipio de Hispania, mediante solicitud formal por parte de la alcaldía municipal, se analiza una propuesta de modificación al actual Esquema de Ordenamiento Territorial.

3. Actividades de utilidad pública

Con base en la información solicitada a diversas entidades de los órdenes nacional, regional y municipal, se procede a la identificación de aquellas áreas con actividades de utilidad pública e interés social que, por su naturaleza, podrían generar incompatibilidad con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y que, a su vez, no han sido previamente analizadas dentro de la Determinante de Ordenamiento Territorial 4. No obstante, para los municipios objeto de análisis, no se evidenció información adicional.

4. Proyectos para el desarrollo económico local

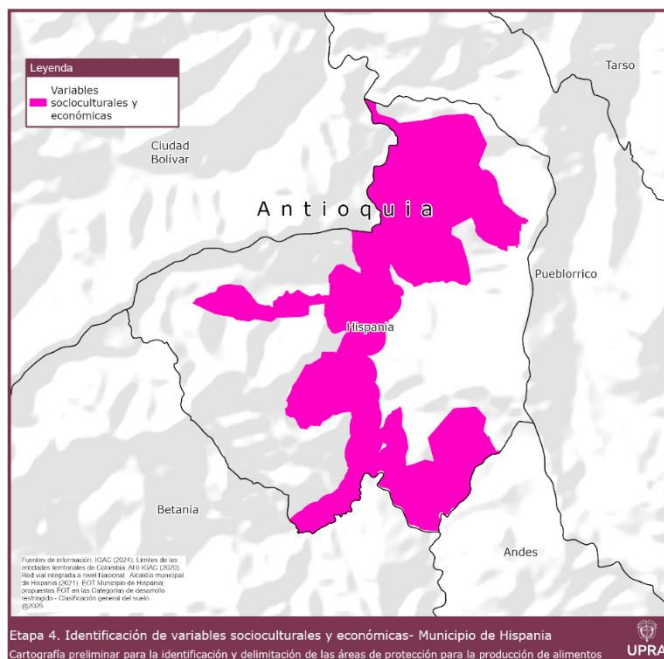
Para enriquecer el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), es fundamental consultar las diversas iniciativas de desarrollo que se gestan tanto a escala regional como municipal. Esta aproximación busca integrar la planificación de las APPA con las visiones y proyectos locales existentes.

Tras consultar a la administración municipal y a otros actores clave, se concluyó que no existen proyectos formales de desarrollo económico rural que deban considerarse en la identificación de las APPA para los municipios de Hispania y Jardín. Esta ausencia de información sobre proyectos específicos implica que la delimitación de las APPA se basará principalmente en los criterios técnicos y las dinámicas productivas existentes en el territorio. Si bien esto puede simplificar inicialmente el proceso al reducir potenciales conflictos con desarrollos futuros no agrícolas, también resalta la necesidad de una futura articulación para asegurar que cualquier iniciativa de desarrollo rural se alinee y sea compatible con la vocación de protección de estas áreas.

A partir de lo anterior, se realiza la siguiente operación para la etapa 4 Figura 82.

En el municipio de Hispania, se excluyen un total de 2.190,40 ha ilustradas en la Figura 83.

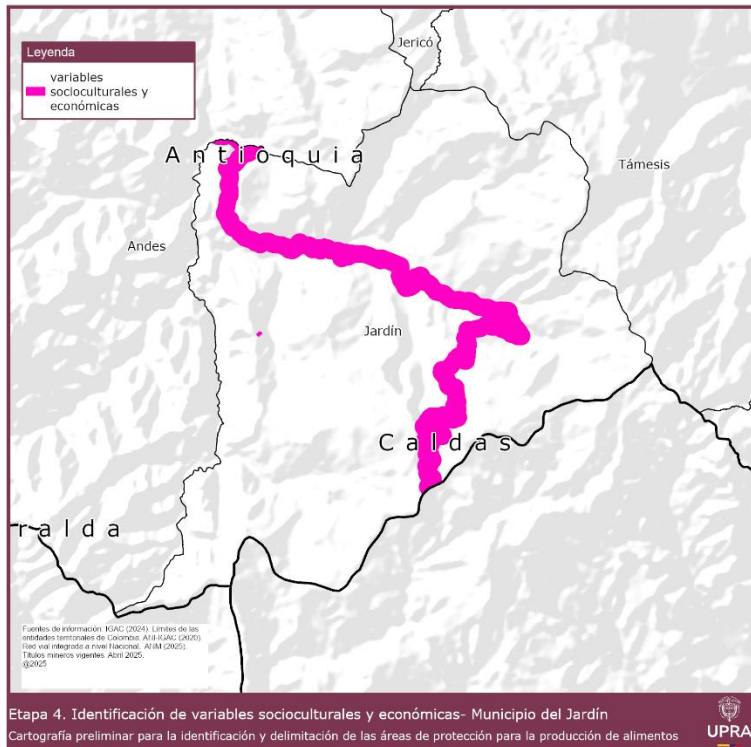
Figura 83 Etapa 4 modelo cartográfico APPA de las áreas de las variables socioculturales y económicas no habilitadas municipio de Hispania.



Fuente: UPRA (2025)

Finalmente, del análisis por variables socioculturales y económicas en el municipio de Jardín, se excluyen un total de 1.816,47 ha ilustradas en la Figura 84.

Figura 84 Etapa 4 modelo cartográfico APPA de las áreas de las variables socioculturales y económicas no habilitadas municipio de Jardín.



Fuente: UPRA (2025)

4.1.5. Etapa 5: Polígono preliminar habilitado para APPA

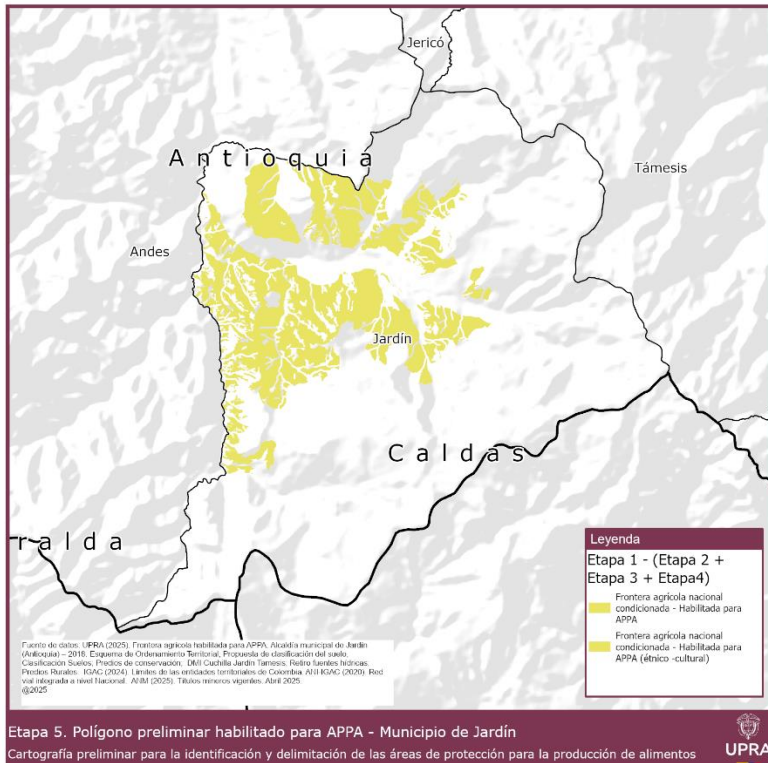
El polígono preliminar habilitado para APPA, es el resultado del proceso de depuración y ajuste del área inicialmente identificada como frontera agrícola habilitada para APPA sin territorios étnicos (Etapa 1). Este ajuste se logra mediante la aplicación progresiva de criterios de exclusión definidos en las etapas 2, 3 y 4 del modelo cartográfico, asegurando que el área resultante cumpla con los requisitos ambientales, normativos y de ordenamiento territorial para la producción agropecuaria.

El proceso de ajuste comprende las siguientes exclusiones:

- Etapa 2: Eliminación de áreas afectadas por determinantes de ordenamiento territorial de nivel 3 al 6.
- Etapa 3: Exclusión de áreas definidas en los instrumentos de ordenamiento territorial manejo con usos diferentes al agropecuario en las categorías de protección y de desarrollo restringido.
- Etapa 4: Identificación y eliminación de áreas que reflejen dinámicas de uso y ocupación actual del suelo rural con una destinación diferente a la agropecuaria y que no se encuentran contempladas o incorporadas en el instrumento de ordenamiento territorial.

Finalmente, para el municipio de Jardín este polígono corresponde a un total de 3.591,21 ha y se ilustra en la Figura 87.

Figura 87 Etapa 5 modelo cartográfico APPA: Polígono preliminar habilitado para APPA municipio de Jardín.



Fuente: UPRA (2025)

4.1.6. Etapa 6: Identificación de áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos

Esta etapa busca identificar las áreas con las condiciones más favorables en los territorios objeto de estudio para la producción eficiente y sostenible de alimentos. En el presente modelo se emplean los siguientes criterios:

1. Zonificaciones de aptitud alta (A1) de alimentos.
2. Clases agrológicas I, II, III.
3. Figuras de ordenamiento social de la propiedad rural (zonas de reserva campesina) no se identifican en los municipios.
4. Clúster de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.

La sumatoria de los criterios listados anteriormente genera las áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos, como se muestra en la Figura 88.

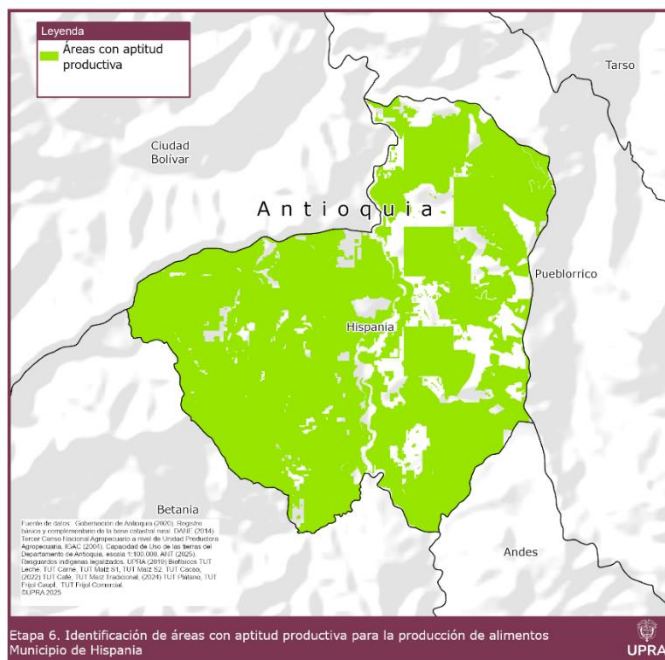
Figura 88. Etapa 6 modelo cartográfico APPA-Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos.



Fuente: UPRA (2025)

Para el municipio de Hispania se presentan un total de 4.448,34 ha con aptitud productiva para la producción de alimentos como se ilustra en la Figura 89.

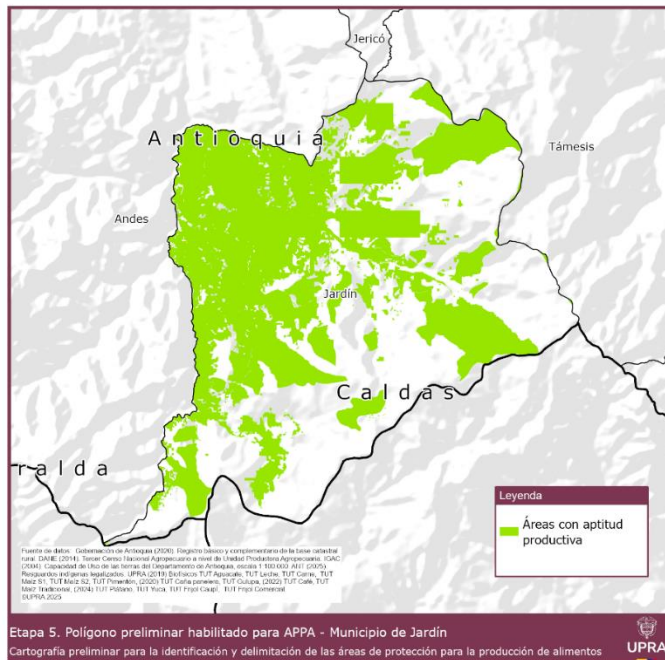
Figura 89 Etapa 6 modelo cartográfico APPA Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Hispania.



Fuente: UPRA (2025)

Para el municipio de Jardín se presentan un total de 10.146,17 ha con aptitud productiva para la producción de alimentos como se ilustra en la Figura 90.

Figura 90 Etapa 6 modelo cartográfico APPA: Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Jardín.



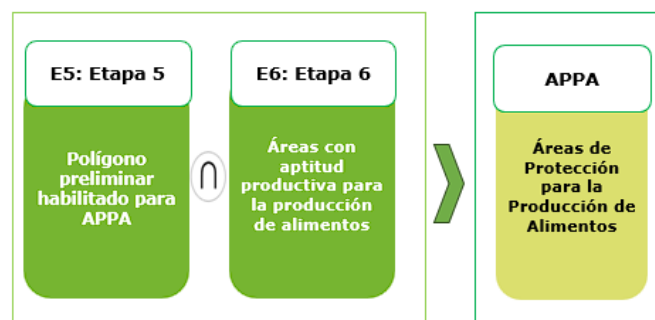
Fuente: UPRA (2025)

Finalmente, como resultado de la aplicación del modelo cartográfico, se cruza el polígono preliminar habilitado para APPA (Etapa 5) con las Áreas con aptitud productiva (Etapa 6) tal como se presenta a continuación.

4.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación del APPA

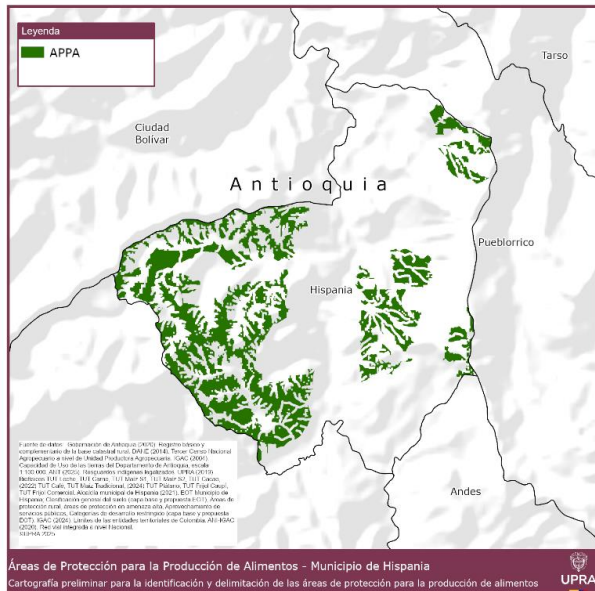
Finalmente, se toma los resultados de la etapa 5 y se intersecan con la etapa 6, como se muestra en la Figura 91.

Figura 91 Resultado polígono APPA



Fuente: UPRA (2025).

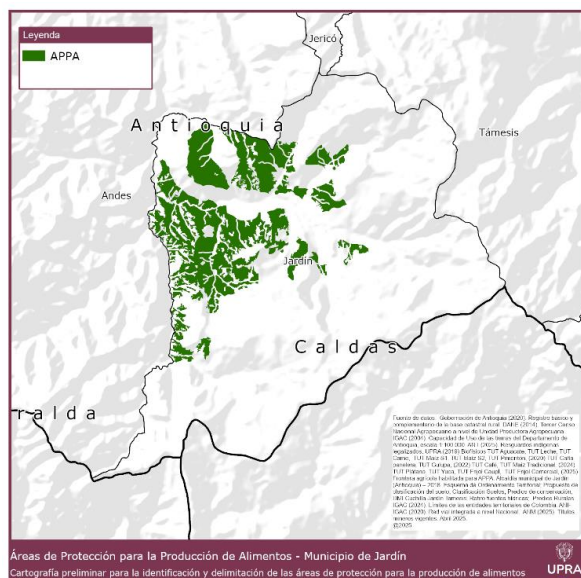
Figura 94 Áreas de Protección para la Producción de Alimentos municipio de Hispania, Antioquia.



Fuente: UPRA (2025).

Finalmente, el municipio de Jardín presenta un total de 2.891,14 ha identificadas como Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), representando el 14,37 % del total municipal.

Figura 95 Áreas de Protección para la Producción de Alimentos municipio de Jardín, Antioquia.



Fuente: UPRA (2025).

4.3. Resultados APPA respecto a la distribución predial y la actividad minera

4.3.1. Distribución predial del polígono APPA

Un análisis detallado de la distribución predial dentro del polígono final de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) revela patrones significativos en la estructura de la tenencia y el uso de la tierra en los municipios de Hispania y Jardín.

4.3.1.1. Municipio de Hispania

Los predios menores a 3 ha constituyen una gran parte de las propiedades, con un 39,39 % del total de predios en el APPA. Sin embargo, su aporte en extensión es bajo, abarcando solo el 6,76 % del área total. Esto indica una fuerte fragmentación del suelo, característica de la agricultura familiar y comunitaria, que, aunque es vital para la seguridad alimentaria local, a menudo enfrenta mayores desafíos en términos de acceso a recursos e informalidad.

Por su lado, los predios con rangos entre las 3 ha y las 20 ha constituyen la gran mayoría y representan un 44,78 % del total de predios y ocupan un 39,87 % del área total del APPA. Esta categoría muestra una distribución más equilibrada entre número y extensión, sugiriendo la importante presencia de unidades productivas de tamaño medio que pueden ser económicamente estables y servir como un punto intermedio en la estructura agraria.

Finalmente, los predios con áreas superiores a las 20 ha, son minoría en cantidad, con el 15,82 % del total de propiedades, pero su control sobre el territorio es dominante, ocupando el 53,37 % del área total del APPA. Ver Tabla 109 y Figura 96.

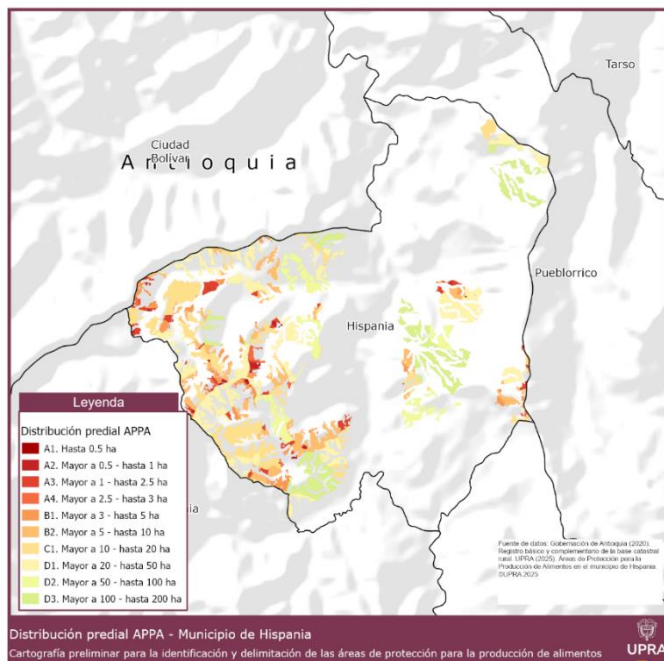
Tabla 109 Distribución predial APPA municipio de Hispania.

Rango	Área predios (ha) en el municipio	Número de predios	Porcentaje área (ha)	Porcentaje (predios)
A1. Hasta 0.5 ha	2,32	20	0,22 %	6,73 %
A2. Mayor a 0.5 - hasta 1 ha	9,57	22	0,92 %	7,41 %
A3. Mayor a 1 - hasta 2.5 ha	45,75	61	4,38 %	20,54 %
A4. Mayor a 2.5 - hasta 3 ha	13,01	14	1,25 %	4,71 %
B1. Mayor a 3 - hasta 5 ha	58,36	40	5,59 %	13,47 %
B2. Mayor a 5 - hasta 10 ha	141,20	52	13,52 %	17,51 %

Rango	Área predios (ha) en el municipio	Número de predios	Porcentaje área (ha)	Porcentaje (predios)
C1. Mayor a 10 - hasta 20 ha	216,87	41	20,76 %	13,80 %
D1. Mayor a 20 - hasta 50 ha	277,34	30	26,55 %	10,10 %
D2. Mayor a 50 - hasta 100 ha	111,08	10	10,63 %	3,37 %
D3. Mayor a 100 - hasta 200 ha	169,01	7	16,18 %	2,36 %
Total general	1044,50	297	100,00 %	100,00 %

Fuente: UPRA (2025), Gobernación de Antioquia (2020).

Figura 96 Distribución predial APPA municipio de Hispania.



Fuente: UPRA (2025), Gobernación de Antioquia (2020).

4.3.1.2. Municipio de Jardín

Los predios menores a 3 ha constituyen la gran mayoría de las propiedades en el APPA, representando un contundente 69,23 % del total en el área. No obstante, su predominancia numérica, su contribución en extensión es minoritaria, ocupando apenas el 27,10 % del área total. Esto subraya la alta fragmentación de la tierra en el territorio.

Por su lado los predios con rangos entre las 3 ha y las 20 representan un 27,07 % del total de propiedades, ocupando una extensión importante con un 52,07 % del área total. Estos predios de tamaño intermedio son esenciales para la economía rural.

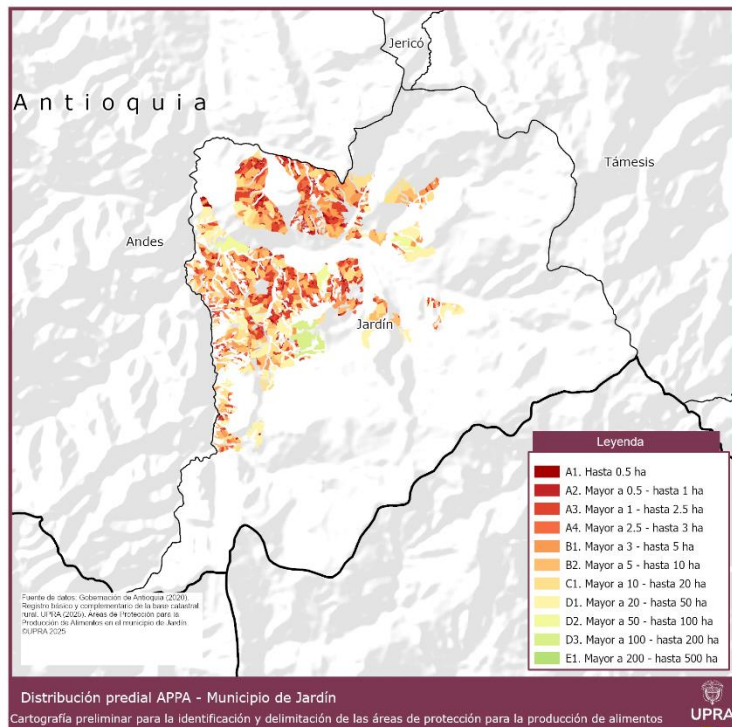
Finalmente, los predios con áreas superiores a las 20 ha, aunque representan tan solo el 3,70 % del total de predios, estas propiedades ocupan una importante extensión territorial, abarcando el 20,82 % del área total del APPA. Ver Tabla 110 y Figura 97

Tabla 110 Distribución predial APPA municipio de Jardín.

Rango	Área predios (ha) en el municipio	Número de predios	Porcentaje área (ha)	Porcentaje (predios)
A1. Hasta 0.5 ha	49,45	267	1,72 %	18,30 %
A2. Mayor a 0.5 - hasta 1 ha	115,87	236	4,04 %	16,18 %
A3. Mayor a 1 - hasta 2.5 ha	465,78	426	16,25 %	29,20 %
A4. Mayor a 2.5 - hasta 3 ha	145,92	81	5,09 %	5,55 %
B1. Mayor a 3 - hasta 5 ha	436,09	182	15,21 %	12,47 %
B2. Mayor a 5 - hasta 10 ha	626,50	152	21,85 %	10,42 %
C1. Mayor a 10 - hasta 20 ha	430,23	61	15,01 %	4,18 %
D1. Mayor a 20 - hasta 50 ha	404,55	39	14,11 %	2,67 %
D2. Mayor a 50 - hasta 100 ha	103,85	8	3,62 %	0,55 %
D3. Mayor a 100 - hasta 200 ha	87,45	4	3,05 %	0,27 %
E1. Mayor a 200 - hasta 500 ha	1,04	3	0,04 %	0,21 %
Total general	2866,74	1459	100,00 %	100,00 %

Fuente: UPRA (2025), Gobernación de Antioquia (2020).

Figura 97 Distribución predial APPA municipio de Jardín.



Fuente: UPRA (2025), Gobernación de Antioquia (2020).

4.3.2. Actividad minera en el polígono APPA

Los derechos adquiridos a la fecha de expedición de esta determinante de ordenamiento territorial del nivel II, serán respetados conforme al principio de legalidad, sin perjuicio de que se deban cumplir las obligaciones de compensación, restauración y armonización con los instrumentos de planificación rural y ambiental. Así, el enfoque se basa en la jerarquización del uso del suelo y en la armonización sectorial bajo principios de sostenibilidad, seguridad alimentaria y legalidad vigente.

4.3.2.1. Municipio de Hispania

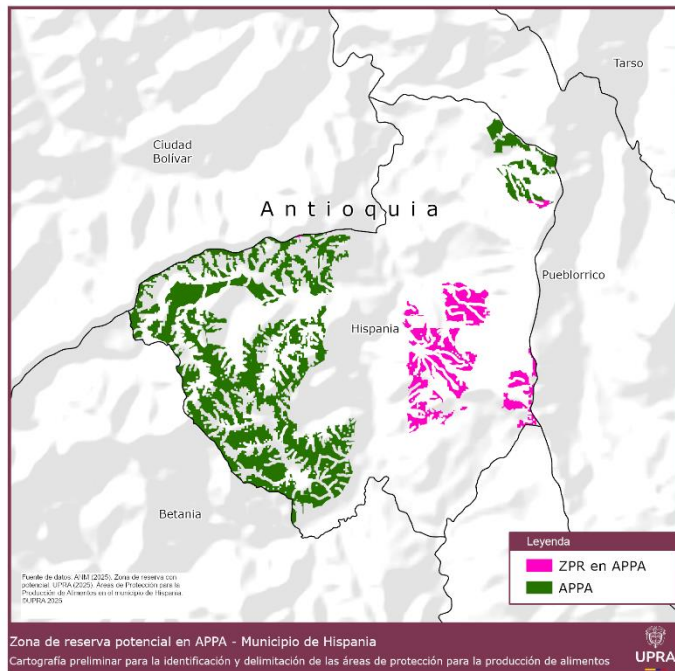
En cuanto a figuras mineras, tan solo se presenta en el APPA propuesta, un bloque de zona de reserva potencial con una extensión total de 198,32 ha. Ver Tabla 111 y Figura 98.

Tabla 111. Zonas de reserva potencial minera en el polígono APPA de Hispania

Municipio	Bloque ZRP	Área (ha) en APPA
Hispania	Bloque 513	198,32

Fuente: elaboración propia con información de la ANM (2025).

Figura 98 Actividad minera polígono APPA municipio de Hispania



Fuente: UPRA (2025), a partir de ANM (2025)

4.3.2.2. Municipio de Jardín

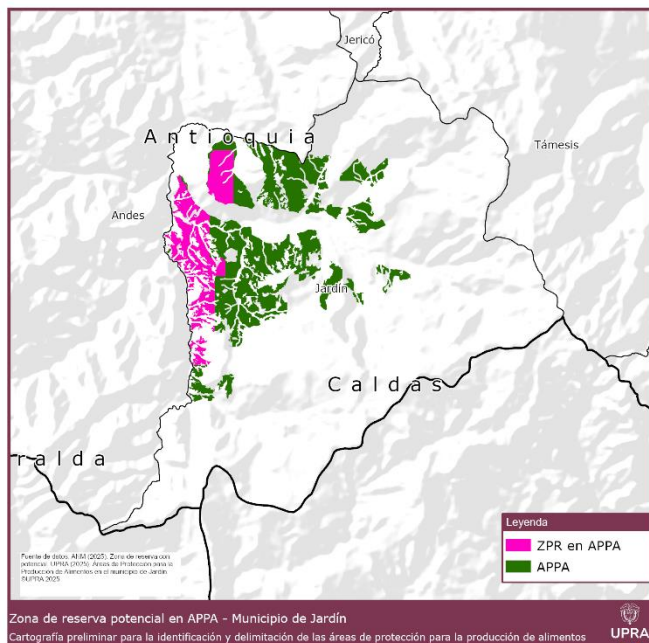
Por su lado, en el municipio de Jardín se presenta en el APPA propuesta, un bloque de zona de reserva potencial con una extensión total de 742,90 ha. Ver Tabla 112 y Figura 99.

Tabla 112. Zonas con reserva potencial minera en el polígono APPA de Jardín

Municipio	Bloque ZRP	Área (ha) en APPA
Jardín	Bloque 485	742,90

Fuente: elaboración propia con información de la ANM (2025).

Figura 99 Actividad minera polígono APPA municipio de Jardín



Fuente: UPRA (2025), a partir de ANM (2025)

5. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo

5.1. Zonificación

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, en específico lo señalado en el Parágrafo 1. La zonificación para el Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo el ordenamiento ambiental, y cultural del territorio.

A partir de esta zonificación, los municipios podrán precisar y detallar la reglamentación de la zonificación en el marco de sus competencias, asociando el respectivo régimen de usos del suelo de conformidad con los parámetros y lineamientos definidos por esta determinante.

En este sentido las zonas establecidas para el APPA en los municipios de Hispania y Jardín corresponden a las siguientes Ver Figura 100 y Figura 101.

Zona principal para la producción de Alimentos: Son aquellas zonas donde su función específica y su objetivo primordial es la producción de alimentos, y por lo tanto la actividad agropecuaria corresponde al uso principal.

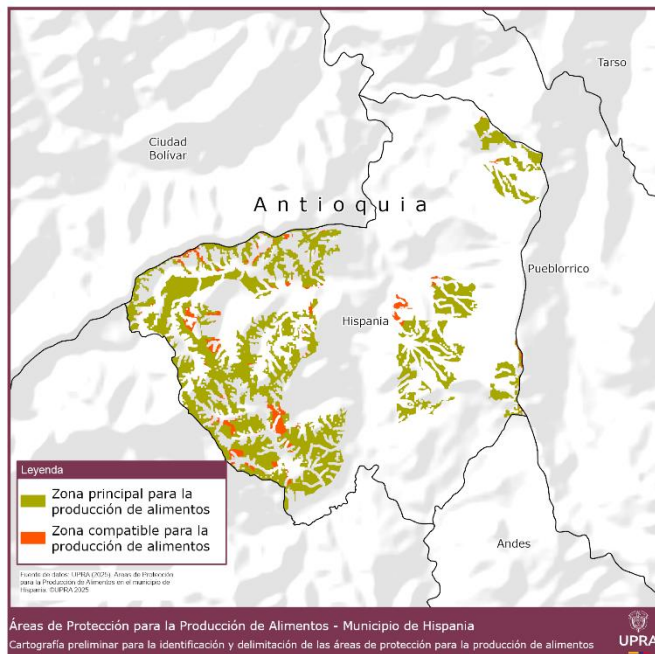
En esta zona aplican los parámetros y lineamientos de uso establecidas por esta determinante, y por lo tanto las actividades deberán adelantarse en el marco de dichos parámetros y lineamientos de uso señalados, donde los municipios definirán dentro de sus competencias, la reglamentación específica establecida en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en relación con los permisos, trámites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

Zona compatible para la producción de Alimentos: Son aquellas zonas donde su función específica y objetivo principal es distinto a la actividad agropecuaria, pero en donde dicha actividad está permitida y se puede realizar, cumpliendo con la reglamentación definida por la autoridad correspondiente. La zona compatible para la producción de alimentos APPA de los municipios de Hispania y Jardín corresponde a todas las áreas habilitadas para APPA de la categoría de ordenación de conservación y protección ambiental del POMCA Río San Juan, a excepción de las amenazas naturales, más las áreas habilitadas para APPA del AICA Bosques montanos del sur de Antioquia (Jardín).

En esta zona aplican las restricciones de uso establecidas en los correspondientes planes de manejo adoptados por la autoridad ambiental.

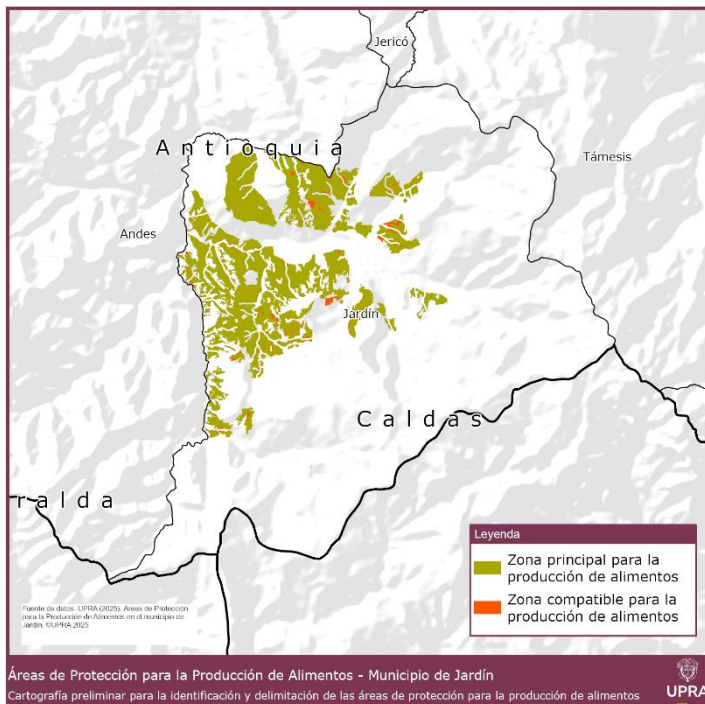
La zonificación para los municipios objeto de análisis, se ilustra en la Figura 100 y Figura 101.

Figura 100 Zonificación polígono APPA municipio de Hispania, Antioquia.



Fuente: UPRA (2025).

Figura 101 Zonificación polígono APPA municipio de Jardín, Antioquia.



Fuente: UPR (2025).

En los municipios de Hispania y Jardín, por cada una de las zonas se tiene las siguientes áreas (ver Tabla 113).

Tabla 113 Zonificación polígono APPA municipios de Hispania y Jardín, Antioquia.

ZONA	Hispania Área (Ha)	Jardín Área (Ha)
Zona principal para la producción de alimentos	995,86	2.802,83
Zona compatible para la producción de alimentos	76,71	88,32
Total APPA	1.072,57	2.891,14

Fuente: UPR (2025).

5.2. Parámetros y lineamientos de uso del suelo

Todas las actividades agrícolas (agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, entre otras), pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales, que se realizan al interior de las APPA estarán permitidas, en tanto dichas actividades, contribuyen a la promoción de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria, a la garantía al derecho humano a la alimentación, concurren con el desarrollo agropecuario, aportan a la producción de alimentos y/o contribuyen al acceso a los alimentos pues de estas derivan su sustento los habitantes de las zonas rurales y son necesarias para la



consolidación del APPA, en atención al artículo 65 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que establece que:

Artículo 65. *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. *Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, (acuícolas), forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. (Paréntesis fuera de texto).*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al MinAgricultura, los parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo en APPA de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que se armonizan con el establecimiento del régimen de usos del suelo circunscrito a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinante del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, y las regiones. Así mismo, contribuyen al cumplimiento de la función social de la propiedad, y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, se establecen en atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el



mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr el desarrollo sostenible del territorio.

Dichos parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo rural en la Zona principal de producción de alimentos del APPA se establecen a partir de los siguientes aspectos:

1. **Parámetros:** Corresponden al conjunto de usos del suelo y su respectiva clasificación (en usos principales, usos compatibles, usos condicionados), establecidos desde esta determinante.

Estos parámetros se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para que, en ejercicio de su autonomía, definan el régimen de usos del suelo en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, en armonía y de conformidad con las normativas ambientales, del sector agropecuario, y las características y modelo de ocupación de cada territorio.

2. **Lineamientos:** corresponden a las precisiones que guían tanto la ocupación del suelo APPA, como la reglamentación de los usos del suelo, que deben tener en cuenta las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial, en ejercicio de su autonomía municipal.

Se establecen de manera genérica para el conjunto de usos y su clasificación.

Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA

Teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales, según el Decreto 1077/2015, pueden clasificarse en: principales, compatibles, condicionados; a continuación, se define cada uno de estos:

- Usos principales en las APPA: Corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.
- Usos Compatibles en las APPA: Corresponden al conjunto de usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano,



que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

- Usos Condicionados en las APPA: Corresponden a usos que no tienen relación con el sector agropecuario y están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, en la Tabla 114, se muestra el conjunto de usos posibles en la en la Zona principal de producción de alimentos del APPA que deben tener en cuenta la entidad territorial para establecer el régimen de usos del suelo en cada uno de sus territorios:

Tabla 114 Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
AGRICOLA	Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Cultivos destinados a la alimentación humana. -Confinados Agrícolas destinados a la alimentación humana. -Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles). -Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.	Agrícola no alimentario -Cultivos no destinados a la alimentación humana. -Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
PECUARIO	Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas). -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles). -Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana. -Zoocría destinada a la alimentación humana.	Pecuario no alimentario: - Zoocría no destinados a la alimentación humana. -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.
ACUICOLA Y PESQUERO	Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano:	Acuícolas no alimentarios: - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
	-Acuicultura destinada a la alimentación humana. -Pesca Artesanal destinada a la alimentación humana.	
FORESTAL		Forestal no alimentario: -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales
SERVICIOS		Servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria: -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y alistamiento. -Servicios para la transformación. -Servicios para la comercialización. -Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.
TURISMO		Servicio Turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario.

Fuente: UPRA 2025

Tabla 115 Conjunto de otros usos en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
VIVIENDA		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria.	
EQUIPAMIENTOS		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social -Deportivo recreativo -Seguridad social.	
TURISMO			Servicio Turístico: -Ecoturismo



USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
			Servicio de Hospedaje: -Posadas Turísticas.
COMERCIO			Comercio de escala veredal.

Fuente: UPRA 2025

No se podrán adelantar usos que no correspondan con los objetivos del APPA o que pongan en riesgo la destinación que tiene este suelo para la actividad agropecuaria.

5.2.1. Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario.

5.2.1.1. Conjunto de usos principales

En su conjunto, los usos principales en las APPA corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.

A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver Tabla 116, Tabla 117 y Tabla 118).

5.2.1.1.1. Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 116 Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias.	Cultivos destinados a la alimentación humana	Son cultivos que pueden ser transitorios (cereales, leguminosas, entre otros cuando aplique), semipermanentes (hortalizas, caña de azúcar, entre otros cuando aplique) y permanentes (frutales, cítricos, otros permanentes como el café, entre otros cuando aplique), de especies dirigidas al consumo humano, cuyo ciclo vegetativo puede variar.
		Confinados agrícolas destinados a la alimentación humana	Hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola; generalmente, cultivos que precisan modificar las condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas confinadas, hongos comestibles, viveros para propagación de semillas, entre otros cuando aplique; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.
		Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).	Tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos agrosilvícolas:</u> sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas.

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			<u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.
		Especies arbóreas y forestales asociadas a la alimentación humana.	Se refiere a áreas que se encuentran ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana (frutos del bosque, entre otros cuando aplique).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso agrícola destinado a la producción de alimentos:

- El uso agrícola destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.
- Se podrán incluir todas las diferentes escalas, grados de tecnología, sistemas productivos, destinados a la alimentación humana.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigente.

5.2.1.1.2. Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 117 Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) producción de	Pastoreo en pasturas naturales y mejoradas, cuya producción está destinada a la alimentación humana. (carne y leche para el consumo humano).

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
para consumo humano	humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	alimentos para consumo humano	<u>Pasturas naturales y mejoradas:</u> son áreas de pasturas naturales y mejoradas destinadas a la alimentación animal, para producción de carne y leche para el consumo humano. <u>Pastos como cultivos transitorios:</u> cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados, para la producción de carne y leche para el consumo humano.
		Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles	Tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos silvopastoriles:</u> sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.
		Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria, destinados a la producción de alimentos para el consumo humano (confinados pecuarios tradicionales, y confinados pecuarios para producciones especiales, entre otros cuando aplique).
		Zoocría destinada a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales (reptiles, roedores, entre otros)

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			cuando aplique), destinadas a la alimentación humana.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso pecuario destinado a la producción de alimentos:

- El uso pecuario destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

5.2.1.1.3. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros

Tabla 118 Conjunto de usos principales acuícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola y pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca Artesanal	Tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (AUNAP 2014).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso acuícola destinado a la producción de alimentos:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir la normatividad ambiental y la del sector agropecuario; en especial, la expedida por la AUNAP.

5.2.1.2. Conjunto de usos compatibles y lineamientos

El conjunto de usos compatibles en las APPA corresponde a aquellos usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos compatibles y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver Tabla 119, Tabla 120, Tabla 121).

5.2.1.2.1. Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Tabla 119 Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola no alimentario	Se refiere a todos los cultivos y confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana.	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Se refiere a cultivos de productos agrícolas no destinados a la alimentación humana, que pueden ser transitorios, semipermanentes y permanentes. Corresponden entre otros a: materias primas (caña flecha), algunos pastos y forrajes destinados a la alimentación animal.
		Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas no alimenticios para el ser humano. Corresponde a áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes, algunos forrajes y otros productos no alimenticios para el ser humano.

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario no alimentario	Terrenos con construcciones para el manejo de animales no destinados para la alimentación humana.	Zoocría no destinados a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies no domésticas ni tradicionales, bajo condiciones de cautiverio o semicautiverio, cuya finalidad es la producción, investigación, conservación, entre otras. Dentro de este sistema pueden incluirse animales de especies terrestres, acuáticas, como mamíferos, reptiles, insectos, entre otras.
		Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
Acuícola no alimentario	Desarrollo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, no destinados a la alimentación humana.	Acuicultura para la producción de peces, plantas, algas, entre otros productos no destinados a la alimentación humana.	Destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces ornamentales, fármacos, plantas, productos colorantes, entre otros.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas maderables con fines comerciales.	Plantaciones con fines comerciales	Se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies maderables, con fines comerciales.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para la reglamentación del uso agropecuario no alimentario:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales evitando la pérdida irreversible del suelo para la producción agropecuaria.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el recurso hídrico, la biodiversidad y demás recursos asociados.
- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes. Estos usos quedan supeditados a las consideraciones de la autoridad ambiental y/o del sector ambiental en general.
- Los municipios en el marco de su autonomía territorial deberán reglamentar estos usos de conformidad a la normatividad ambiental y agropecuaria vigente, y considerando que los usos principales establecidos en este determinante deberán ser el uso predominante en el suelo APPA.

5.2.1.2.2. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria.

Tabla 120 Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria	Los servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.	Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras, bancos de semillas, pistas de fumigación aérea, oficinas de extensión y asistencia técnica agropecuaria, entre otros.
		Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas,

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
			cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
		Servicios para la transformación	Son Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios y sus derivados no alimentarios o subproductos, comprende toda la variedad de actividades requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.
		Servicios para la comercialización	Son instalaciones de venta y/o suministro comercio minorista destinado a la venta de insumos y productos agropecuarios, materias primas destinadas al sector agropecuario, entre otros.
		Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico	Áreas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Ley 1876 de 2011, (PCTIA).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria:

- Para la localización de nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria, se priorizarán los suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- Se podrán establecer nuevos servicios agroindustriales siempre y cuando, se localicen de forma aislada, es decir, que no se conformen conglomerados o aglomeraciones en el suelo APPA, que transformen la aptitud agropecuaria del suelo.
- Los municipios deberán establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.
- Los municipios reglamentarán, las escalas y condiciones para el desarrollo de nuevos servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria, asegurando que estos usos no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- Se permite la construcción de servicios, para: la producción, alistamiento, almacenamiento, transformación, comercialización e investigación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA.

5.2.1.2.3. Conjunto de usos compatibles de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 121 Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Agroturismo	Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
			campesina, diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido que la actividad principal es la agropecuaria. (Art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar los usos compatibles de servicios turístico de agroturismo:

- Las actividades agroturísticas autorizadas, deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Únicamente se permiten las actividades asociadas a entorno agropecuario, las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agrícola que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.

5.2.2. Otros usos en el suelo APPA

5.2.2.1. Conjunto de usos compatibles y lineamientos

5.2.2.1.1. Conjunto de uso compatible - vivienda

Tabla 122 Uso Compatible de vivienda

Uso	Definición de uso
Vivienda rural dispersa	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales, ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre; y, normalmente, está asociada como mínimo a una unidad agrícola familiar.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de vivienda rural dispersa:

- La nueva vivienda rural dispersa en el suelo APPA, deberá ser parte de un área productiva agropecuaria.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- El desarrollo de las actividades propias de la vivienda rural dispersa debe complementar la actividad agrícola y pecuaria, la cual se constituye en la destinación principal del suelo APPA; de manera que se contribuya al fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo APPA, estas deberán, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 279 de la Ley 1955/2019, Dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos y en zonas rurales.

5.2.2.1.2. Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Tabla 123 Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Equipamiento Veredal	Los equipamientos rurales son bienes de uso público, cuya finalidad es satisfacer a la	Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
	demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades colectivas fundamentales de la población rural dispersa, en servicios como seguridad ciudadana, salud, educación, bienestar social, deportivo recreativo.	Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, centros de capacitación agropecuaria.
		Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el MinSalud.
		Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
		Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas.

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos para reglamentar el uso de equipamiento veredal:

- Para la localización de nuevos equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- La localización de nuevos equipamientos debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de núcleos de población de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, lo cual será definido por la entidad territorial en el marco de su autonomía y de conformidad con las disposiciones de su respectivo plan de ordenamiento territorial.
- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten aquellos que abarcan servicios de primera necesidad y cobertura veredal. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de equipamientos, requeridos para responder

exclusivamente a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.

- Los impactos que puedan generarse por este tipo de equipamientos deberán resolverse dentro del predio donde se preste el servicio, de manera que no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- En suelo APPA los equipamientos de cobertura superior al veredal, se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia de la presente declaratoria.

5.2.2.2. Conjunto de usos condicionados y lineamientos

El conjunto de usos condicionados en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con el sector agropecuario, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos condicionados y se plantean los lineamientos para su reglamentación (ver Tabla 124).

5.2.2.2.1. Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio

Tabla 124 Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca en los parámetros del desarrollo humano sostenible. Busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. (artículo 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el artículo 4 de la Ley 1558/2012).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de alojamiento y hospedaje.	Posadas turísticas	Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona, cuyo principal propósito es promover la generación de empleo y apoyar la economía

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
			campesina diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido.
Comercio	Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural. A manera de ejemplo, los usos y actividades de mercadeo al por menor pueden ser los siguientes, entre otros: alimentos, licores, medicamentos que no requieren fórmula médica, artículos al detal de ferretería, artesanías, artículos de papelería, utensilios de uso doméstico, fotocopias, etcétera.

Fuente: UPRA (2025).

Estos son lineamientos para reglamentar los usos condicionados de comercio y servicios:

Servicio turístico-ecoturismo: este uso debe cumplir los siguientes lineamientos:

- Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.
- En ecoturismo las actividades complementarias como alojamiento están prohibidas.

Servicio de hospedaje, posadas turísticas: este uso debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- No se permiten infraestructuras adicionales a las propias de la vivienda y son los mismos servicios de la vivienda original los que atienden al uso de posada turística. El uso de posada puede ofrecer servicio de alimentación al huésped.



- El camping puede llevarse a cabo como actividad asociada a la posada campesina siempre y cuando los servicios de baño y alimentación no requieran infraestructuras adicionales a las propias de la vivienda a la cual se asocia el uso.

Comercio veredal, este uso debe cumplir los siguientes lineamientos

- El comercio de cobertura veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de bienes de consumo, y servicios básicos de baja densidad requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.

6. Coordinación institucional, participación y difusión

La identificación de las APPA en Hispania y Jardín incorpora de manera transversal un componente de coordinación y participación, atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación-Territorio. En efecto, los relacionamientos establecidos mediante las estrategias de “coordinación para la gestión”, “diálogos para participar” y “difusión para la transparencia”— se diseñaron conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

“Principio de concurrencia: aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]

Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]

Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización solo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (Destacado propio)

En línea con estos principios constitucionales, el proceso también se fundamenta en el **Principio de debida diligencia**, derivado del artículo 209



de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa debe ejercerse con eficacia, celeridad, coordinación y responsabilidad. Este deber impone a las entidades públicas la obligación de actuar con rigor y oportunidad en el cumplimiento de sus competencias, incluso frente a eventuales obstáculos institucionales o interadministrativos.

Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las entidades públicas deben desarrollar y coordinar sus actuaciones de manera proactiva, orientadas al cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la debida diligencia no se limita a la mera ejecución formal de trámites, sino que exige una actitud institucional comprometida, transparente y eficaz.

Bajo estos postulados, el proceso APPA en Hispania y Jardín busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a la comunidad en el proceso, para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la línea de Coordinación para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; los Diálogos para la participación promueven la concurrencia de actores de distintos niveles de gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

6.1. Identificación de actores

La identificación de actores es el paso base para el relacionamiento con actores clave en el marco de la “Coordinación para la gestión” y “Diálogos para participar”, es un ejercicio transversal y progresivo que se construye a lo largo del proceso.

Para Hispania y Jardín, este ejercicio inició con la revisión y consulta de información secundaria disponible en portales web institucionales como el de la Alcaldía Municipal, la Gobernación de Antioquia, entidades regionales y nacionales, así como los datos existentes en el repositorio de la UPRA. Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la alcaldía y a los directores de provincia, sobre actores “sociales, civiles, comunitarios”, “empresariales, productores, gremiales”, especialmente con incidencia a nivel municipal. La información preliminar obtenida para este momento fue validada y complementada durante la reunión de acercamiento virtual con la administración municipal, en la que se recibió el apoyo en la remisión de contactos y referencias de actores territoriales relevantes.

A esto, se sumó la identificación de actores con incidencia regional en el Suroeste a través de breves entrevistas semiestructuradas vía telefónica a los actores locales para la recolección, validación e indagación de los actores territoriales -regionales y municipales- civil, social y comunitario y gremial,



empresarial y productivo atendiendo así, a la necesidad de convocatoria amplia y suficiente que requiere el proceso.

Como parte de este ejercicio, también se buscó información de los concejos municipales como actores clave, con el objetivo de fortalecer los criterios de representatividad y ampliar la base de actores sociales vinculados al proceso. La información sobre los integrantes de esta corporación fue obtenida a través de fuentes secundarias.

Atendiendo a la progresividad del ejercicio, se nutrió de la realización de los espacios de diálogo, que se desarrollan posteriormente en este documento en la cual se relacionan los actores territoriales que acompañaron y asistieron a los encuentros. Así mismo en dichos encuentros se realizó la recolección de contactos interesados en el proceso o que tienen relación con el Ordenamiento Territorial, el tema ambiental o lo agropecuario y la producción de alimentos, robusteciendo el directorio de actores identificados.

También, durante los encuentros de diálogo, se fortaleció la información de contacto sobre actores territoriales, a través de la recolección de datos de personas referenciadas como interesadas en el proceso por los asistentes, con el fin de vincularlas a las siguientes etapas del proceso.

De acuerdo con esto, a medida que se obtuvo información sobre los actores a nivel municipal, se analizó en atención a los criterios establecidos en la Guía Social para la coordinación institucional, la participación ciudadana y la difusión (UPRA, 2025) para la identificación de actores. Así, se agrupó por tipos y se asoció a cada una de las estrategias de participación contempladas para el momento de proceso "identificación APPA". De acuerdo con esto, a la fecha se ha identificado actores correspondientes a las categorías: "Institucional APPA", "Institucional Ordenamiento Territorial", "Institucional territorial", "social, civil y comunitario", "Productivo, empresarial y gremial". Esto con el fin de atenderlos a través de las estrategias de "Coordinación para la gestión", "Diálogos para participar" y "Difusión para la transparencia", de acuerdo con sus roles y alcances dentro del proceso.

6.2. Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación de las APPA

6.2.1 Coordinación para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, art. 209) y se reafirma en la Ley 1437 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011, art. 3), como un deber de articulación institucional para garantizar los fines del Estado.

En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de "Coordinación para la gestión" tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en



la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.

Para el proceso de identificación de APPA en Hispania y Jardín se requiere información secundaria y primaria. Inicialmente, para la recolección de información secundaria, se realizó la búsqueda en el repositorio de la UPRA con el fin de verificar la existencia y estado de la información requerida para los análisis en el proceso; y, a partir de esta primera exploración, se identificó qué información era necesario obtener, validar y completar. Con este propósito, se enviaron oficios solicitándola a entidades nacionales, sectoriales, departamentales, regionales y municipales de acuerdo con su alcance y misionalidad. Como resultado, la UPRA solicitó insumos para analizar los determinantes del ordenamiento territorial ambiental, patrimonial y cultural, así como la infraestructura vial y de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los proyectos turísticos especiales, tanto a nivel nacional como regional. Adicionalmente, se solicitaron instrumentos de planificación sectorial, regional, departamental y municipal.

En este marco también, se establecieron acercamientos, reuniones, mesas técnicas institucionales donde se contextualizó sobre el proceso, se estableció articulación en torno al flujo de información y se presentaron los avances en cada etapa.

Así, se estableció un trabajo coordinado con la Autoridad Ambiental — Corantioquia — y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este se llevó a cabo mediante cinco reuniones con la autoridad ambiental y tres mesas técnicas, en las cuales se analizaron las determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. Durante estas jornadas, se cruzó y actualizó la información.

Asimismo, el literal 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en coordinación entre los sectores de Agricultura, Ambiente y Vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En concordancia con lo anterior, se realizaron las siguientes acciones orientadas al trabajo coordinado:

- **Intercambio de información documental y cartográfica con Corantioquia.** La autoridad ambiental proporcionó información que facilitó el análisis de las figuras de ordenamiento ambiental de los municipios bajo su jurisdicción.



- **Dos reuniones en el Comité Interinstitucional de Fortalecimiento al Ordenamiento Ambiental del Territorio** con la Gobernación y las autoridades ambientales de Antioquia.
- **Dos reuniones de consulta** sobre la información entregada y publicada en el Visor de Corantioquia.
- **Reunión de articulación** para la preparación de mesas técnicas Corantioquia-UPRA.
- **Mesa técnica** con autoridades ambientales del departamento de Antioquia y entidades vinculadas al proceso APPA y actualización de la Frontera Agrícola.
- **Mesa técnica de evaluación de figuras del ordenamiento.**
- **Mesa técnica de presentación de resultados de la Frontera Agrícola preliminar**, ratificación de acuerdos sobre figuras del ordenamiento ambiental y generación de lineamientos por parte de Corantioquia.

En la misma vía, el proceso de identificación APPA Hispania y Jardín y en el marco de la articulación y coordinación con las diferentes entidades de orden nacional y departamental, se han generado requerimientos y espacios para la consulta de información de carácter sectorial y coordinación y armonización de las diferentes determinantes de ordenamiento territorial y demás información relacionada con el proceso. Se han realizado procesos de coordinación con entidades como el IGAC, ICANH, MinAgricultura, MADS, ANH, MVCT, ANI, Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales departamentales y municipales, entre otras entidades.

Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también adelantó acciones de articulación con entidades territoriales del orden departamental y local: con la Gobernación de Antioquia, se llevaron a cabo tres encuentros (virtuales y presenciales) durante el proceso de identificación de las Áreas (alistamiento, ZPPA, APPA preliminar y resultados APPA). En estas jornadas, se adelantaron diálogos de acercamiento, contextualización e intercambio de información sobre el proceso de identificación, implicaciones de la declaratoria, avances y resultados alcanzados durante todo el proceso.

En particular, con la Alcaldía de Hispania se contactó con el alcalde, la Secretaría de Planeación, la Oficina de Catastro, el Banco de Proyectos, Secretaría de Gobierno y Personería Municipal. Por otro lado, con el municipio de Jardín se estableció contacto con la alcaldesa, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Secretaría de Planeación y Secretaría de Gobierno. Durante estas jornadas de coordinación con las administraciones locales, se informó formalmente sobre el inicio del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, sus objetivos, etapas, marco normativo y el enfoque técnico-metodológico empleado. Se enfatizó que se trata de un trabajo liderado por el MinAgricultura, con asesoría técnica de la UPRA en beneficio del desarrollo municipal agropecuario.



Producto de dicha coordinación con las Alcaldías de Hispania y Jardín se adelantaron los siguientes encuentros:

- **Encuentro alistamiento (Hispania 19 de marzo de 2024) (Jardín 22 de marzo de 2024):** en el municipio de Hispania se contó con la participación de la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Desarrollo. En Jardín, asistieron la alcaldesa y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Durante estos encuentros virtuales, se enfatizó sobre la necesidad de proteger los suelos rurales para la producción de alimentos en los municipios de Hispania y Jardín. Se informó sobre el inicio del proceso, se explicó el alcance, los objetivos, las etapas, los criterios mínimos y la metodología propuesta para la identificación de las APPA, resaltando la utilidad e importancia de este ejercicio de planificación y ordenamiento territorial. Además, se destacó la relevancia del aporte de las alcaldías en cuanto a información sectorial y territorial para el análisis y las consideraciones técnicas aplicadas al territorio. Como resultado de estos encuentros virtuales, se estableció el enlace para cada municipio, quien ha facilitado la interlocución y apoyado las actividades de identificación y validación de actores locales durante el proceso.
- **Encuentro ZPPA (Hispania 12 de junio de 2024) (Jardín 15 de junio de 2024):** estos encuentros se realizaron de manera presencial. En el municipio de Hispania se contó con la participación de la Secretaría de Planeación, la Oficina de Catastro y el Banco de Proyectos. En Jardín, acompañaron la jornada la alcaldesa, la Secretaría de Planeación y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Allí se presentó el avance del proceso respecto a la identificación del área preliminar de análisis ZPPA. Asimismo, se verificó la información territorial aportada hasta ese momento por las entidades municipales. También, se escucharon las percepciones y preocupaciones de las alcaldías. En estos espacios, los profesionales técnicos de la UPRA resolvieron las dudas, recogieron observaciones e informaron sobre las siguientes etapas del proceso. Durante estas jornadas de coordinación con las alcaldías, además, se presentó la estrategia de participación prevista, y se solicitó el apoyo operativo y estratégico de las alcaldías, para el desarrollo de los espacios de diálogo posteriores en ambos municipios.
- **Encuentro APPA. Presentación de avances (Hispania 1 de noviembre de 2024) (Jardín 2 de noviembre de 2024):** durante estos espacios de coordinación presencial, en el municipio de Hispania se realizaron presentaciones ante el alcalde, la Secretaría de Gobierno, la Personería Municipal, la Secretaría de Desarrollo y la Secretaría de Planeación. En Jardín, se contó con la presencia de la alcaldesa, la Secretaría de Planeación y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en donde se presentaron los avances en la identificación de las APPA en los municipios. Además, se retomó un



breve contexto institucional sobre el MinAgricultura, la UPRA y el marco normativo de las APPA, detallando sus objetivos, criterios y las etapas del proceso. En dichas reuniones, también se expuso el desarrollo del proceso participativo llevado a cabo hasta el momento y se explicaron las implicaciones de declarar las APPA en los municipios. En un segundo bloque, se abrió el espacio al diálogo e interlocución donde se escucharon las percepciones de las alcaldías sobre el APPA preliminar presentada y la UPRA atendió las inquietudes que surgieron.

- **Mesas Técnicas OT (Hispania 21 de marzo de 2025) (Jardín 8 de abril de 2025):** estos espacios se realizaron de manera virtual, en Hispania se contó con la participación de la Secretaría de Planeación; en Jardín, participaron la Secretaría de Planeación y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En estos espacios se presentó la línea de tiempo del proceso de identificación de las APPA en el Suroeste antioqueño y se abordó la Resolución 377 de 2024. Asimismo, durante la jornada, la UPRA solicitó a la administración municipal información adicional sobre el ordenamiento territorial de los municipios, con el propósito de analizarla en el marco del proceso de identificación del APPA. Se verificó la cartografía municipal, garantizando su coherencia con la cartografía de la UPRA y teniendo en cuenta los planes de desarrollo de los municipios. Finalmente, la UPRA explicó a la administración municipal el proceso, los criterios y la metodología empleada para la identificación del APPA.
- **Encuentro APPA. Presentación de resultados preliminares (Hispania y Jardín 24 de octubre de 2025):** las jornadas presenciales en Hispania contaron con la participación del alcalde, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Personería Municipal, la Oficina de Víctimas y la Contraloría General de la República – CGR. En Jardín participaron la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planeación, el Concejo Municipal de Planeación, la Contraloría General de la República – CGR y la Gobernación de Antioquia. Durante estas jornadas se retomaron los objetivos del APPA, los criterios para su identificación y las etapas del proceso. Se presentaron los resultados preliminares de las APPA en Hispania y Jardín, y se coordinó el apoyo para los encuentros con la comunidad. Asimismo, se profundizó en el plan de acción y en las fases posteriores a la declaración de las APPA en los municipios. En el marco de estas reuniones institucionales, se propició un espacio de diálogo e interlocución en el cual el MinAgricultura y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) atendieron y resolvieron las inquietudes e intervenciones planteadas por las administraciones municipales. Como resultado de estas jornadas, se establecieron compromisos que quedaron consignados en las respectivas actas.



- **Mesas Técnicas OT (Hispania 28 de octubre de 2025):** en atención al compromiso adquirido durante el espacio de coordinación con la Alcaldía Municipal de Hispania, realizado en el marco de la presentación de los resultados preliminares de las APPA en el municipio, se llevó a cabo una mesa técnica de trabajo virtual posterior a la comisión. Esta tuvo como propósito revisar de manera conjunta la información relacionada con el polígono de las APPA y la información suministrada por la administración municipal sobre el ordenamiento territorial de Hispania, con el fin de analizar de forma articulada los resultados del estudio de dicha información en el marco del proceso de identificación de las APPA en el municipio.

A través del flujo de información, la realización de encuentros, reuniones, mesas técnicas, así como la colaboración para facilitar los ejercicios de diálogo, se fortalece una visión institucional integral y coordinada que promueve la complementariedad de competencias, la armonización de funciones y la actuación conjunta entre los distintos niveles de gobierno, en línea con el mandato constitucional de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre Nación y territorio.

6.2.2. Diálogos para la participación

6.2.2.1 Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de preparación de los encuentros con actores “sociales, civiles, comunitarios” y “gremiales, empresariales, productivos”, atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, se solicitó apoyo operativo a las alcaldías de Hispania y Jardín para la planeación y convocatoria de los espacios de diálogo regional y municipales. De acuerdo con esto, a partir del conocimiento de sus comunidades, sus dinámicas territoriales y el criterio de representatividad, las alcaldías apoyaron la validación de actores, la convocatoria y facilitaron las condiciones físicas para el desarrollo de los encuentros.

Como resultado específico del encuentro de diálogo regional de ZPPA, por parte del municipio de Hispania se contó con la participación de delegados de la alcaldía municipal, entre ellos de la Secretaría de Planeación, Oficina de Catastro, Coordinación de Proyectos, Enlace de Víctimas. Por parte de la comunidad, asistieron delegados o representantes de la Mesa Ambiental, Juntas de Acción Comunal – JAC, Consejo Territorial de Planeación – CTP, ASOPAHISA, Mesa de Víctimas, agricultores, entre otros. En cuanto al municipio de Jardín, de la comunidad participaron delegados o representantes de la Mesa Ambiental, AGROJAR, Don Agro, comunidad en general, entre otros.

Este primer encuentro presencial con actores locales permitió tanto, robustecer la información sobre interesados o involucrados en el proceso, como orientar las acciones de validación de actores, en respuesta a la



necesidad de mayor detalle territorial que exige el proceso y que se obtiene de manera progresiva.

Para los siguientes encuentros, se solicitó nuevamente a las alcaldías de Hispania y Jardín apoyo para la planeación operativa y convocatoria de los encuentros de diálogo APPA preliminar en ambos municipios. Donde se gestionó y acordó en conjunto las fechas, hora y lugar de los encuentros, así como apoyo para la difusión de la invitación y convocatoria. Con la información obtenida se fue complementando y enriqueciendo las convocatorias a los actores locales a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, WhatsApp y perifoneo.

Producto de esta coordinación, en los encuentros municipales realizados en Hispania y Jardín asistieron los siguientes actores:

Hispania:

‘social, civil y comunitario’: como representantes o delegados de la Mesa Ambiental, Juntas de Acción Comunal – JAC, Consejo Territorial de Planeación – CTP, Mesa de Víctimas, ASOCOMUNAL, ASOJUNTAS, Asociación de mujeres, Concejo Municipal, y comunidad en general.

‘gremios, empresas y productores’: representantes de Asopahisa, agricultores, finqueros, caficultores, entre otros.

Asimismo, se vincularon o acompañaron los encuentros actores de incidencia regional o institucional como la Administración municipal (alcalde municipal, Secretaría de Planeación, Oficina de Catastro, Coordinación de Proyectos, Enlace de Víctimas), la Gobernación de Antioquia y la Contraloría General de la República – CGR.

Jardín:

‘social, civil y comunitario’: como representantes o delegados de Mesa Ambiental, Juntas de Acción Comunal – JAC, Concejo Municipal, ASOCOMUNAL, Comunicadores sociales, Personería Municipal, Salud Pública, Programa del Adulto Mayor, comunidad en general.

‘gremios, empresas y productores’: representantes .

Asimismo, se vincularon o acompañaron los encuentros actores de incidencia regional o institucional como la Administración municipal (Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Secretaría de Gobierno, Enlace de Mujeres, Secretaría de Planeación), la Gobernación de Antioquia y la Contraloría General de la República – CGR.

6.2.2.2 Encuentros de diálogo con actores territoriales

La estrategia de “Diálogos para participar” se fundamenta en los principios de voluntariedad y autonomía, igualdad, equidad y no discriminación, respeto a



la dignidad humana y publicidad establecidos por la Corte Constitucional de Colombia:

[...] “Voluntariedad y autonomía: la participación en la identificación APPA debe ser un acto libre y autónomo. Cada actor tiene el derecho de decidir si desea involucrarse en espacios de información o diálogo, sin presiones ni condicionamientos. Este principio posibilita que los aportes ciudadanos reflejen un interés genuino. Fortalece la legitimidad del proceso participativo. Y al mismo tiempo, reconoce y respeta la decisión de quienes optan por no intervenir.”

[...] “Igualdad, equidad y no discriminación: asegura que todas las personas puedan participar en la identificación APPA en condiciones justas, sin distinción por razones de género, etnia, edad, orientación sexual, situación socioeconómica, discapacidad, pertenencia territorial o cualquier otra condición. Reconoce como necesario garantizar tanto la igualdad en el acceso como la equidad en el tratamiento.”

[...] “Respeto a la dignidad humana: establece que todas las personas deben ser reconocidas y tratadas con respeto, consideración y aprecio por su valor intrínseco como sujetos o colectivos. Las APPA reconocen la diversidad respeta el acceso permite la expresión de diferencias, intereses, posiciones políticas y visiones de futuro, lo que enriquece el dialogo y lleva a soluciones más robustas y sostenibles.”

[...] “Publicidad: las autoridades deben garantizar el acceso sistemático y permanente a la información sobre sus actos, sin necesidad de solicitud previa. La publicidad es el punto de partida de la participación, ya que permite a la ciudadanía conocer, comprender y hacer seguimiento a los procesos públicos, fortaleciendo la transparencia y el control social.”

El propósito de los espacios de diálogo es garantizar que los actores sociales y productivos conozcan, comprendan y participen en el proceso de identificación del APPA. A través de estos encuentros se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recolección de percepciones

- **Encuentros de diálogo regional: avance ZPPA.** Con el fin de cumplir con el objetivo de tener espacios de diálogo sobre el área de análisis preliminar (ZPPA) y los avances del proceso con los actores locales del Suroeste Antioqueño y de los municipios de Hispania y Jardín, se realizaron dos espacios presenciales el 13 y el 16 de agosto de 2024 en dos municipios núcleos: La Pintada y Andes. Los municipios de Hispania y Jardín fueron convocados a la jornada de Andes.

Estos encuentros agruparon actores de la siguiente manera:

El 13 de agosto en La Pintada fueron invitados actores con incidencia regional del suroeste antioqueño.



El 16 de agosto en Andes, fueron convocados representantes, enlaces y/o delegados con incidencia a nivel municipal de Jardín, Betania, Hispania, Ciudad Bolívar, Salgar, Tarso y Andes.

En estas jornadas donde asistieron actores con incidencia en la subregión Suroeste Antioqueño y en el municipio de Hispania y Jardín (i) se presentaron los avances del proceso de identificación de ZPPA en la región y en cada municipio, (ii) se promovió el diálogo sobre el avance y los resultados de la identificación de las ZPPA para que los actores del territorio se involucraran y apropiaran del proceso, (iii) se les informó acerca del alcance de la identificación de ZPPA en sus municipios y (iv) se recogieron sus percepciones territoriales sobre dicha área preliminar.

- **Encuentros de diálogo: avances APPA.** Estos espacios se realizaron en los municipios de Hispania el 1 de noviembre de 2024 y en Jardín el 2 de noviembre de 2024. Allí, (i) se presentó a los actores del territorio el avance de la identificación de APPA en su municipio. (ii) se promovió el diálogo sobre dicho avance, para que los actores del territorio se involucren y se apropien. Y (iii) se informó acerca de las implicaciones de la declaratoria de APPA en el municipio y las siguientes etapas del proceso.

Las jornadas se desarrollaron en dos bloques, el primero de ellos consistió en la presentación de los avances según la etapa del proceso, exponiendo sobre la producción de alimentos como asunto de interés nacional, el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Así como los objetivos las cuatro etapas contempladas en el proceso: la identificación, declaratoria, implementación y seguimiento y evaluación. y la participación como elemento transversal. Haciendo especial énfasis en los resultados cartográficos del proceso metodológico para la identificación de las APPA, los criterios técnicos analizados, se mostraron las salidas gráficas de la identificación en Hispania y Jardín.

El segundo bloque, se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos de la UPRA como producto de estos espacios de diálogo se resolvieron las dudas, se recopilaron los aportes y comentarios expresados por los actores territoriales -que se relacionaran en el siguiente apartado-.

- **Encuentro de Diálogo: resultados preliminares APPA.** Estas jornadas lideradas metodológicamente por la UPRA, fueron realizadas en Hispania en el Parque Educativo Teodosio Correa Restrepo el 25 de octubre de 2025 y en Jardín en el auditorio de la Casa ASOCOMUNAL el 25 de octubre de 2025. En estos espacios de diálogo presenciales, se presentó el contexto institucional sobre el proceso de identificación de las APPA, se dieron a conocer a los actores del territorio los resultados preliminares del proceso de identificación del APPA en su



respectivo municipio, se mostró la propuesta de parámetros de uso en el marco de su identificación y declaración, y se presentó la etapa posterior a la declaración de las APPA en cada uno de los municipios. Adicionalmente, se propició el diálogo sobre los resultados preliminares del proceso, buscando la participación y la apropiación por parte de los actores locales, y se informó acerca de las implicaciones de la eventual declaración de las APPA en los municipios, incluyendo sus efectos en el ordenamiento territorial y el uso del suelo.

Las jornadas se dividieron en dos bloques. El primero consistió en la presentación de los resultados preliminares de las APPA en Hispania y Jardín. Se expuso la producción de alimentos como un asunto de interés nacional y el desarrollo normativo en el Ordenamiento Territorial. También se detallaron los objetivos, el proceso de coordinación y participación como un elemento transversal. Se hizo especial énfasis en los criterios técnicos, la información analizada y los resultados cartográficos del proceso APPA en los municipios de Hispania y Jardín, para luego continuar con la propuesta de parámetros de uso y los pasos a seguir una vez que las APPA sean declaradas.

El segundo bloque se centró en el diálogo e interlocución entre los asistentes interesados y los técnicos de la UPRA y el MinAgricultura. Durante estos espacios, se resolvieron las dudas y los comentarios expresados por los actores territoriales.

Producto de estos espacios de diálogo:

1. Se contextualizó a los actores locales sobre la identificación APPA y se presentan los avances y resultados en las etapas.
2. A partir de esto, las personas aportaron en la identificación de: problemáticas, preocupaciones, temas a profundizar o desarrollar, recomendaciones, beneficios, entre otros; lo que permitió obtener el contexto de las dinámicas territoriales respecto a la información presentada.
3. Se invitó a la réplica de la información presentada con las demás personas del territorio, esto se apoyó con la entrega de piezas como folletos y PPT.
4. Durante los encuentros, los asistentes apoyaron la identificación de otros actores clave con el fin de que sean invitados a participar en las siguientes etapas del proceso
5. Adicionalmente, se dieron a conocer cuáles son los canales y medios de comunicación donde la entidad dispone información del proceso APPA.
6. Se propició el diálogo con los actores locales con el fin de atender sus dudas, intercambiar ideas, especificar el alcance del proceso, entre



otros, mediante el intercambio de saberes con los profesionales temáticos de la UPRA.

6.2.2.3 Resultados de los encuentros de diálogo con actores locales en el proceso de APPA

Como resultado de los ejercicios de diálogo regional por nodos realizados en La Pintada el 13 de agosto y en Andes el 16 de agosto de 2024 se recibieron, reconocieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes del orden social, civil, comunitario, gremial, productivo y de las entidades municipales asistentes. En este encuentro realizado en el municipio de Andes, fueron convocados representantes y/o delegados de los municipios de Jardín, Betania, Hispania, Ciudad Bolívar, Salgar, Tarso y Andes y se presentó la identificación de ZPPA como área preliminar de análisis, para cada uno de los municipios en el marco de los avances del proceso.

En este espacio se atendieron y resolvieron todas las intervenciones de quienes asistieron, y a partir de estas se identificaron las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés, asociadas a: 1. Cambio climático, sostenibilidad y medio ambiente, 2. Condiciones laborales en el campo, 3. Relevo generacional, 4. Migración campesina, 5. Seguridad y conflicto en el campo, 6. Tenencia de tierras y políticas agrarias, 7. Producción, comercialización y abastecimientos, 8. Institucionalidad y apoyo estatal, 9. Estrategia de participación y comunicaciones, 10. Articulación de la minería con las APPA, 11. Implementación y Plan de Acción de APPA.

Por otro lado, quienes asistieron también reconocieron potenciales beneficios del APPA para sus municipios, especialmente relacionado con: (i) Focalización de apoyo a poblaciones vulnerables, a la población campesina. Sería útil como un instrumento de priorización para quienes históricamente se han enfrentado a la desigualdad en el campo, brindando respaldo institucional y garantizando el derecho a producir alimentos en condiciones más justas. También, (ii) reconocen la figura como una herramienta de protección del suelo rural, que sería un mecanismo para contener la expansión minera, protegiendo suelos agrícolas y ecosistemas estratégicos, lo cual aportaría a la mitigación de impactos ambientales a largo plazo. Así mismo, (iii) resaltan que la declaratoria de APPA aportaría a reorientar el uso del suelo hacia la producción de alimentos, regulando actividades que degradan el suelo y generan presión sobre tierras fértiles.

Posteriormente, se llevaron a cabo ejercicios de diálogo municipal en Hispania (1 de noviembre de 2024) y Jardín (2 de noviembre de 2024), con el propósito de presentar a los actores locales los avances en la identificación de las APPA. Más adelante, el día 25 de octubre de 2025, se realizaron nuevas jornadas de diálogo en los dos municipios para dar a conocer los resultados preliminares del proceso. En estos espacios se recogieron, reconocieron y sistematizaron las percepciones de las y los asistentes.



En estos espacios, se atendieron y resolvieron **45 preguntas**, permitiendo deducir las principales temáticas sobre las cuales los actores manifestaron su interés asociadas a:

1. Competencias institucionales y gobernanza de las APPA, 2. Marco normativo e institucional, 3. Alcance y efectos de las APPA sobre el uso del suelo, 4. Ordenamiento territorial y planificación de los municipios, 5. Incentivos, beneficios y apoyos a los productores y campesinos, 6. Seguridad alimentaria, 7. Prioridades productivas y enfoque de desarrollo, 8. Participación comunitaria y comunicación del proceso.

Con respecto a las **problemáticas** identificadas por las y los asistentes a los encuentros se destacan:

- **Abandono estatal y falta de apoyo a la población campesina.** La comunidad que asistió hizo énfasis en el abandono histórico del campo por parte del Estado, destacando la ausencia de asistencia técnica, capacitación y acceso a tecnologías. Esta carencia ha limitado la productividad y la sostenibilidad de las actividades agrícolas, dejando a los campesinos sin herramientas para mejorar su calidad de vida o adaptarse a las nuevas exigencias productivas. Mencionaron que los campesinos viven en condiciones precarias, sin acceso a educación, asistencia técnica ni oportunidades económicas, lo que ha provocado migración y debilitamiento de las comunidades rurales.
- **Dificultades para la comercialización agrícola.** Varios productores señalaron que la principal dificultad no está en la producción de alimentos, sino en la cadena de comercialización, dominada por intermediarios que reducen las ganancias del campesino. Consideran que es necesaria la intervención del Estado para mejorar la comercialización y fortalecer la economía local para atender de manera integral la protección del suelo que produce alimentos.
- **Ausencia de población joven en el campo.** Se identificó una preocupación por la falta de jóvenes interesados en continuar las labores agrícolas, debido a la baja rentabilidad y la falta de incentivos. Este fenómeno amenaza la continuidad de la vocación agrícola de los municipios y pone en riesgo la sostenibilidad de la producción de alimentos a largo plazo.
- **Desconfianza institucional.** La comunidad expresó que existe desconfianza hacia las instituciones debido a promesas incumplidas en el pasado, lo que consideran ha generado escepticismo ante nuevos procesos de trabajo con la población campesina. Consideran que, sin recursos ni seguimiento, el APPA podría quedar solo en el papel. Se destacó la importancia de la presencia de la Contraloría para garantizar transparencia y cumplimiento.



Por otra parte, frente a sus principales **preocupaciones** los actores asistentes a los encuentros de diálogo manifestaron:

- **Necesidad de actualización del DMI.** A la comunidad de Jardín les preocupa la restricción generada en el municipio por el DMI, así mismo mencionan la urgente importancia de actualización del DMI ya que esto afecta la planificación territorial y a los productores y campesinos.
- **Áreas productivas por fuera de APPA.** Tanto en Hispania como en Jardín se indagó en los espacios de diálogo sobre áreas productivas que no quedaron incorporadas como APPA. Les generaba preocupación que áreas con potencial productivo pudieran quedar desprotegidas por la determinante de segundo nivel.

Algunos productores manifestaron temor de que los agricultores cuyas tierras queden por fuera del APPA queden en desventaja frente a los incluidos, especialmente en lo relacionado con el acceso a programas, incentivos o apoyo estatal. Advierten que esta situación podría generar divisiones internas y profundizar desigualdades territoriales, pese a que todos los productores contribuyen al abastecimiento alimentario del municipio.

- **Percepción de incidencia en la autonomía territorial.** Parte de la comunidad de Jardín manifestó preocupación por su percepción respecto a una supuesta pérdida de autonomía del municipio y la gobernación frente al uso del suelo, teniendo en cuenta que, gran parte del territorio ya está bajo figuras ambientales como el DMI. Les generaba inquietud, la capacidad de decisión local sobre la gestión del territorio y sobre el desarrollo de actividades económicas tradicionales.
- **Implicaciones en el mercado de tierras.** Algunas personas consideraban preocupación respecto a la posible incidencia de la declaratoria de APPA, en el valor de las tierras y la dinámica de venta de predios.

En los espacios de diálogo desarrollados en los municipios de Jardín e Hispania, todas las preocupaciones planteadas por la comunidad fueron escuchadas y atendidas de manera respetuosa y transparente, con el fin de presentar información veraz y clara sobre el proceso. De acuerdo con esto, se enfatizó que la figura APPA no implica la pérdida de autonomía municipal, ni la imposición de restricciones productivas, sino que busca garantizar la protección de áreas estratégicas para la producción de alimentos, fortaleciendo la planificación territorial y la sostenibilidad rural. En estos espacios se atendieron las mencionadas preocupaciones y se aclararon las interpretaciones para fortalecer la confianza de los actores locales en el proceso, reafirmando el compromiso institucional con el diálogo y la participación comunitaria.

Respecto a las posibles **tensiones y amenazas** sobre el suelo rural y la producción de alimentos en los municipios de Hispania y Jardín en relación con las APPA, se mencionaron:

- **Restricciones ambientales.** La comunidad de Jardín manifestó que el DMI ha generado más limitaciones que beneficios, al restringir el uso del suelo sin promover alternativas productivas sostenibles. Los asistentes pidieron revisar su alcance y articularlo con el APPA para evitar duplicidad de restricciones que afecten al sector agrícola.
- **Uso indiscriminado de agroquímicos.** Organizaciones participantes a los espacios de diálogo manifestaron el conflicto con el uso excesivo de pesticidas, herbicidas y fertilizantes químicos que están contaminando suelos y fuentes de agua. Solicitan políticas de control, educación ambiental y fomento de prácticas agroecológicas que garanticen la sostenibilidad del territorio y la salud de las comunidades.
- **Limitaciones territoriales por superposición de figuras.** Los asistentes a la jornada de diálogo de Jardín señalaron que la combinación de áreas urbanas, resguardos indígenas, DMI y APPA deja poco espacio para el desarrollo agrícola, generando una percepción de “territorio restringido”. En Hispania, algunos manifestaron que solo el 21 % del territorio fue incluido en el APPA, cifra que consideran insuficiente para proteger la producción alimentaria local.
- **Minería en el territorio.** Una parte de la comunidad manifestó tensiones en el territorio por la expansión de la minería en municipios cercanos como Támesis y Jericó, advirtiendo que estas actividades representan una amenaza para el equilibrio ambiental y productivo, no solo de sus municipios, sino del Suroeste antioqueño. Consideran que las APPA deberían servir como herramienta para proteger el territorio de la presión minera y garantizar la soberanía alimentaria y la conservación del agua y los suelos.

Frente a los **retos y recomendaciones** identificadas por los actores territoriales en las jornadas en los municipios de Hispania y Jardín, se identifican las siguientes para la etapa de implementación:

- **Integración del turismo con la agricultura.** En Jardín se resaltó la coexistencia entre la vocación agrícola y el auge del turismo. Algunos consideran que el turismo puede complementar la economía campesina y advirtieron que debe hacerse de manera sostenible, sin desplazar la producción agrícola ni alterar la identidad cultural del municipio.
- **Identidad agrícola, turismo y transformación del suelo rural.** En Jardín, los participantes destacaron que el municipio tiene una

identidad profundamente agrícola, aunque el turismo se ha posicionado como una nueva fuente económica. Sin embargo, muchos campesinos sienten que esta transición ha marginado al sector agropecuario, que hoy enfrenta baja rentabilidad y falta de apoyo. Frente a esto, proponen que se fomente una articulación equilibrada entre agricultura, turismo y sostenibilidad, de manera que el desarrollo territorial no excluya al campesino, sino que lo fortalezca.

- **Articulación institucional con la autoridad ambiental.** La comunidad desataca la necesidad de fortalecer la de coordinación entre entidades como la UPRA, el MinAgricultura y Corantioquia. También es necesario vincular a la autoridad ambiental a los espacios de diálogo con el fin de propiciar la armonización de determinantes desde la mirada territorial de los actores locales.
- **Articulación del APPA y el EOT.** La administración municipal de Hispania considera que es necesario fortalecer la articulación del APPA y el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, recién adoptado. La alcaldía advirtió que, es necesario que ambas normas se armonicen, para evitar vacíos jurídicos y conflictos en los usos del suelo, dificultando la aplicación de la figura y generando inseguridad para los propietarios y las autoridades locales.
- **Articulación de inversiones rurales y conectividad.** Representantes de Juntas de Acción Comunal – JAC de Jardín resaltaron la importancia de vincular las inversiones en caminos rurales con las estrategias del APPA, ya que la mejora en la infraestructura vial es clave para facilitar el transporte de productos agrícolas y fortalecer la economía campesina.
- **Ampliación de la participación local.** Una de las recomendaciones fue la continuidad y ampliación de jornadas de diálogo y participación del proceso con las comunidades rurales y los concejos municipales. Los asistentes insistieron en que los campesinos deben ser los principales interlocutores en la definición de las APPA, y se propuso realizar espacios de diálogo más amplios y descentralizados. Se recomendó fortalecer los canales de comunicación comunitaria — mediante reuniones veredales, cartillas explicativas y acompañamiento institucional— para garantizar una participación efectiva, transparente y representativa de la población campesina.
- **Fortalecer la estrategia de difusión sobre alcance de APPA.** Se recomendó que las entidades encargadas elaboren materiales pedagógicos sencillos que expliquen los usos del suelo, las restricciones ambientales y las actividades productivas permitidas. Esto permitirá evitar la desinformación y fortalecer la confianza en la implementación, asegurando que los campesinos comprendan los beneficios de la figura sin temor a prohibiciones injustificadas.



- **Plan de acción y beneficios concretos de la declaratoria del APPA.** Los asistentes a los espacios enfatizaron que la declaratoria del APPA debe traducirse en acciones tangibles para la población rural. Se recomendó que el plan de acción contemple programas de asistencia técnica continua, mantenimiento de vías terciarias, apoyo a la comercialización, créditos rurales y fortalecimiento organizativo. Además, se pidió garantizar el acompañamiento interinstitucional constante, con presencia del MinAgricultura, UPRA, Gobernación y Corantioquia, para asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos y evitar que el proceso quede en el papel.

Los espacios de diálogo también permitieron reconocer la necesidad de **incidir, reforzar o profundizar** temas que a criterio de los asistentes se identificaron como importantes y estratégicos para tener en cuenta durante la etapa de implementación de las APPA como:

- **Claridad sobre los parámetros de uso de las APPA.** La comunidad solicitó profundizar sobre qué actividades serán compatibles dentro del área APPA. Resaltan la necesidad de profundizar sobre las posibles implicaciones en la rentabilidad, por ejemplo, del café y otras producciones agrícolas. Los productores piden claridad sobre qué usos estarán permitidos y cómo se garantizará la continuidad de sus sistemas productivos actuales.

Durante estos espacios de diálogo, los actores locales de Hispania y Jardín destacaron los siguientes **beneficios** asociados al proceso de identificación de las APPA:

- **Potencial ambiental positivo de las APPA.** Algunos participantes consideraron que las APPA representan una oportunidad para mejorar la gestión ambiental del territorio, al promover el uso responsable del suelo, proteger los recursos hídricos y fomentar la agricultura limpia. Se resaltó la importancia de mantener un equilibrio entre la producción alimentaria y la conservación de la naturaleza.
- **Reconocimiento del valor participativo del proceso de identificación de las APPA.** Varios participantes valoraron positivamente el ejercicio de diálogo promovido por la UPRA y el MinAgricultura. Consideran que la metodología participativa ha permitido abrir un espacio de discusión necesario sobre el uso del suelo, la soberanía alimentaria y la protección del territorio, piden que siempre que se mantenga una comunicación clara y constante con la comunidad.
- **Protección de la vocación agroalimentaria y del suelo agrícola.** Uno de los principales beneficios reconocidos por la comunidad es que



las APPA permiten proteger las tierras de mayor vocación agrícola y blindarlas frente a presiones derivadas de actividades incompatibles como la minería o los desarrollos urbanísticos. Los asistentes valoraron positivamente que esta figura otorga seguridad jurídica al uso agroalimentario del suelo, garantizando que las áreas más fértiles del municipio se conserven a largo plazo para la producción de alimentos. Este aspecto se consideró esencial para fortalecer la soberanía alimentaria y preservar la identidad agrícola tradicional del territorio.

- **Integración del APPA con el ordenamiento territorial de los municipios.** Tanto en Hispania como en Jardín se destacó el interés institucional por articular el proceso APPA con los instrumentos de planificación territorial vigentes y las determinantes ambientales. Desde la administración municipal de Hispania se manifestó la disposición de incorporar el APPA al EOT, garantizando coherencia entre las políticas locales y nacionales. Este proceso de alineación fue valorado como una oportunidad para armonizar la planificación agroalimentaria con la ambiental, evitando duplicidades y promoviendo una gestión territorial sostenible.
- **Ordenamiento del territorio con enfoque en la producción sostenible.** Parte de la comunidad resaltó que las APPA servirían como una herramienta de ordenamiento del suelo rural, orientando los usos del territorio hacia actividades sostenibles y compatibles con la conservación de los recursos naturales. Se valoró que el APPA no impone prohibiciones, sino que establece un marco flexible en el que pueden convivir prácticas agrícolas, ganadería sostenible, turismo rural, vivienda campesina e infraestructura comunitaria, siempre que respeten la vocación productiva del suelo.
- **Expectativas de desarrollo rural integral.** Para algunos representantes de la comunidad, el proceso de identificación de las APPA representa una oportunidad para revitalizar el campo y promover un desarrollo rural integral. Se mencionó que la estrategia podría articularse con programas de turismo sostenible, educación rural, comercialización directa y construcción de infraestructura comunitaria como plazas de mercado campesino. Los participantes enfatizaron que la verdadera efectividad del APPA dependerá de que se traduzca en acciones tangibles que mejoren la calidad de vida rural.

Nota. Las percepciones expresadas por parte de los actores que participaron en los encuentros orientaron el fortalecimiento de los contenidos, los escenarios de participación y estrategias de diálogo territorial. Estas observaciones permitieron ajustar los mensajes, metodologías y enfoques de comunicación para responder a las particularidades de los territorios. Asimismo, se reconoció la importancia de garantizar espacios accesibles, incluyentes y continuos de diálogo con la comunidad, promoviendo una



apropiación real del instrumento y una mejor comprensión de la información presentada en el marco de la identificación de APPA.

Es importante precisar que las referencias señaladas en este apartado corresponden a percepciones, comentarios, aportes, opiniones manifestadas por los actores asistentes a los encuentros desarrollados en el marco de la fase de identificación. Estas observaciones no constituyen afirmaciones institucionales, ni juicios de valor por parte de la UPRA, ni comprometen el sustento técnico del análisis realizado, sino que son sistematizadas e incorporadas como insumos cualitativos que reflejan la diversidad de percepciones y experiencias presentes en el territorio.

En ese sentido, su inclusión en el documento técnico responde al principio de transparencia, publicidad, igualdad y equidad, de la estrategia de participación ciudadana y a la necesidad de reflejar las distintas visiones y opiniones recogidas durante dicho proceso.

6.2.2.4 Resultados de la publicación del proyecto de decreto en SUCOP

Adicional a los escenarios relacionados, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, publicó en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), plataforma que centraliza y estandariza la participación ciudadana en la expedición de normas y la formulación de políticas públicas por parte de entidades nacionales y territoriales. En el marco del proceso de identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el suroeste antioqueño, específicamente en los municipios de Hispania y Jardín, se hicieron públicos para comentarios de instituciones y ciudadanía en general, entre el 29 de noviembre y el 14 de diciembre de 2025 los siguientes documentos:

1. Proyecto de resolución por medio del cual declara un Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios de Hispania y Jardín del suroeste antioqueño.
2. Memoria Justificativa.
3. Documento técnico de soporte "Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos municipio de Hispania y Jardín"
4. Cartografía del APPA de Hispania y Jardín.
5. Anexos.

Este mecanismo refuerza los principios de la participación y la transparencia, al garantizar que la ciudadanía y las instituciones puedan acceder a la información de manera abierta y oportuna, y aportar sus observaciones al proceso.

Bajo la plataforma se recibieron comentarios de actores institucionales, sociales y productivos entre los cuales se destacan: actores productivos como la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (EPM), la Sociedad de



Agricultores de Colombia (SAC) la Federación Nacional de Avicultores de Colombia (FENAVI), la Federación Nacional de Cafeteros (FNC), entre otros.

La totalidad de los comentarios recibidos fueron debidamente atendidos, analizados y evaluados. En aquellos casos en los que se identificó la pertinencia y la necesidad de precisar, ampliar o complementar la información, se efectuaron los ajustes correspondientes en los documentos. En todos los casos, cada comentario fue objeto de respuesta explicando o argumentando según el caso su consideración particular.

En coherencia con los principios de transparencia y acceso a la información pública que orientan este proceso, los interesados podrán consultar y hacer seguimiento a los avances a través de la misma plataforma, donde permanecen disponibles los documentos que integran la declaratoria del área APPA. De igual manera, se publicará el informe de comentarios, que permitirá conocer de manera detallada las observaciones presentadas, las respuestas emitidas por el MADR y los ajustes incorporados al proyecto normativo.

6.2.3 Difusión para la transparencia

A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabajó en la elaboración de diferentes contenidos clave tanto sobre el avance del proceso, que tuvieron como objetivo informar y dialogar sobre el proceso de identificación de estas Áreas.

La estrategia de comunicaciones APPA se dividió en 4 grupos:

- **Prensa:** se realizaron comunicados de prensa, entrevistas con medios de comunicación regionales y se hicieron notas para el programa de televisión de la UPRA 'El Campo no Para' que se emite los domingos a las 6:00 a.m. por Canal 13.
- **Eventos o espacios de diálogo:** se realizó el cubrimiento periodístico de los espacios de diálogo, en las que se tomaron fotografías, videos de apoyo y se hicieron entrevistas. Además, se hicieron comunicados de prensa.
- **Redes sociales:** se difundieron mensajes de redes sociales en los que se explica el proceso y avance de las APPA en Suroeste, incluyendo diferentes formatos como *reel*, carretes informativos y webinar.
- **Otros elementos de comunicación:** se realizaron, por ejemplo, folletos informativos impresos que se entregaron en los espacios de diálogo, un sitio web de consulta permanente y videos explicativos sobre las APPA.

También, se realizaron acciones para difundir las convocatorias a los encuentros con actores locales, por ejemplo, se gestionó perifoneo, para aumentar la asistencia y el alcance de las visitas a territorio, se compartieron directamente, y a través de la alcaldía, piezas de convocatoria, entre otros.



También, se difundió información general del proceso, se compartió mediante correo electrónico, con los asistentes a los encuentros las presentaciones de los encuentros municipales, junto con el enlace virtual del SIPRA. Haciendo mención explícita para que esta información se divulgara con actores territoriales interesados. Sumado a esto, por medio de las redes sociales de la UPRA se informó de los resultados de cada una de las reuniones de diálogo que se tenían con los municipios.

Teniendo en cuenta las campañas de desinformación en relación con el proceso APPA que han circulado en la región del Suroeste, se ha ampliado el desarrollo de la estrategia de difusión a partir de mensajes clave en torno al proceso de identificación:

- Del proceso y las etapas de identificación.
- Del proceso de participación, espacios de diálogo
- Del cumplimiento de requisitos legales para la declaración de una determinante de OT. (Dejó esto: Decreto 1609/2015; Ley 1454/2011; DUR 1018/2015) ¿Qué requiere una determinante?
- De la escala de análisis.
- De la competencia y suficiencia.
- De la complementariedad y proximidad de otras económicas y servicios.
- De los subsectores no alimentarios: flores y maderables.
- Implementación, seguimiento y gobernanza.
- Forma en que se recibe información sobre la realidad territorial

A partir de esto se estructuró el contenido para el desarrollo de un webinar de diálogo del proceso de identificación APPA en Antioquia que se llevó en octubre de 2024. En esta línea, con el objetivo de explicar de manera más amplia el tema de las APPA en lo corrido de 2025, se han realizado tres webinar o transmisiones en vivo, en las que se detallaron los procesos de identificación de estas Áreas en todo el país y el sustento jurídico, haciendo detalle en Antioquia. Estas transmisiones en vivo han permitido la interacción con la audiencia, pues se leen las preguntas y se responden. Además, la transmisión queda en el canal de YouTube de la UPRA disponible para nuevas consultas.

7. Etapas posteriores a la declaratoria

7.1. Orientaciones de desarrollo y ordenamiento territorial.

7.1.1. Orientaciones de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial

7.1.1.1. Articulación del APPA con el ordenamiento ambiental del territorio

Con el propósito de promover el uso eficiente en el APPA, a continuación, se presentan los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias encaminadas a la producción de alimentos.

- Teniendo en cuenta que, las zonificaciones de las figuras del ordenamiento ambiental están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de acuerdo con los propósitos que persigue la categoría bajo la cual fueron declaradas, se debe dar aplicación a sus respectivos planes de manejo.
- En aquellos casos en los que exista superposición de figuras ambientales y las zonificaciones sean contradictorias, se dará aplicación al principio de precaución y debe respetarse el régimen más restrictivo en materia de las actividades agropecuarias.
- Aquellas áreas provistas de cobertura boscosa que se encuentren al interior del APPA deberán mantenerse, de manera que se armonicen con la producción agropecuaria como herramienta del manejo del paisaje y como elementos que aporten diversidad a los sistemas de producción. En el caso de los bosques con vocación productora deberán ceñirse a los permisos y autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental.
- En las áreas APPA se deben respetar los procesos de licenciamiento ambiental que ya han sido otorgados por la Autoridad Ambiental.
- Las áreas de APPA que se encuentre por dentro de un POMCA, deberán respetar las directrices y acciones que en materia ambiental emprenda Corantioquia.
- En relación con la conectividad ecosistémica deberán atenderse los lineamientos definidos en el Esquema de Conectividades Ecosistémicas formulado por Corantioquia (2023), en el cual se encuentran identificados los corredores o áreas de geográficas continuas que permiten el movimiento, intercambio, dispersión y flujos ecológicos. Se deben implementar las herramientas de manejo del paisaje que más se ajusten a la realidad territorial.
- Al margen de la superposición de otras determinantes ambientales se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2025 relativo a las áreas forestales protectoras. Esta medida aplica a cuerpос lénticos y lóuticos.

- Promover las prácticas de manejo que generen bajo impacto en los ecosistemas, el desarrollo de buenas prácticas agropecuarias, aplicación de los principios de la agroecología y sistemas productivos asociados a la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria - ACFEC.
- Identificar áreas en las que se requiera implementar estrategias de reconversión productiva agropecuaria con el fin mejorar el desempeño y sostenibilidad de los sistemas productivos.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para el desarrollo de sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, función y composición del ecosistema. Lo anterior en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Una vez declarada el APPA, especialmente en las áreas de la Frontera Agrícola condicionada, deben coordinarse juntamente con la autoridad ambiental la línea de acción para lograr la compatibilidad de las actividades agropecuarias asociadas a la producción de alimentos con los objetivos de protección de los ecosistemas presentes en el territorio. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 según el cual se incorpora en el nivel 1 la soberanía alimentaria.
- Los humedales de régimen temporal y permanente que aún no están delimitados ameritan atención especial en el manejo de la actividad agropecuaria cuando la producción de alimentos esté asociada a dichos ecosistemas. Unas de las contribuciones efectivas en la gestión adecuada de los humedales están relacionadas con la disminución de aportes de nutrientes, evitar la disposición de aguas sin previo tratamiento individual, mantenimiento de coberturas naturales y el respeto por protección de los suelos para reducir sedimentación, entre otros.
- Dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Sección 18 del Decreto 1076 de 2015 relativas a conservación de los recursos naturales en predios rurales de que tratan los artículos 2.2.1.1.18.1 y 2.2.1.1.18.2 y siguientes.
- A partir de las zonas identificadas en el POMCA como amenazas, el municipio deberá incorporar la gestión del riesgo en su instrumento de ordenamiento territorial, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; y, a partir de los resultados de los estudios respectivos, establecer las medidas de reducción del riesgo para estas zonas en relación con la actividad agropecuaria.

7.1.1.2. Articulación del APPA con el Patrimonio cultural

La incorporación de bienes de patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA en los municipios objeto de análisis sigue un marco normativo específico que asegura su protección y gestión adecuada, en concordancia con la Ley 1185 de 2008. Este proceso requiere la evaluación y clasificación del patrimonio según los niveles de interés cultural (nacional, departamental, municipal, distrital, indígena y de comunidades negras) y el establecimiento



de medidas específicas de conservación y uso, a través de instrumentos de gestión y planificación territorial.

En este sentido, se establecen las siguientes orientaciones:

- Para que los bienes culturales se incorporen formalmente en las APPA en los municipios objeto de análisis, deben contar con la declaratoria oficial de interés cultural. Esta puede ser emitida por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para los bienes de nivel nacional y por el Consejo Departamental de Patrimonio para los de nivel departamental, de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
- Se reconocen como bienes de interés cultural aquellos declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, entre otras categorías. También se reconocen los bienes declarados con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 o incluidos en los planes de ordenamiento territorial (POT) para ser considerados dentro del régimen de protección.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estos bienes sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el Ministerio de las Culturas.
- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional, de acuerdo con la Ley 1185 de 2008; y su manejo se rige por normativas especiales debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección.
- Para garantizar una gestión efectiva de los bienes de interés cultural en las APPA, es necesario considerar los siguientes instrumentos de gestión:
 - Decretos y resoluciones: declaratorias específicas emitidas por autoridades competentes que detallan la protección y regulación de cada bien cultural.
 - Documentos de planeación territorial: incluyen las disposiciones y lineamientos que integran el patrimonio cultural en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, garantizando su conservación y regulación, previo a la Ley 1185 de 2008, posterior a esta debe surtir el proceso de declaratoria en los ámbitos correspondientes.
 - Planes especiales de manejo y protección (PEMP): son obligatorios para bienes de interés culturales y establecen normas para su preservación y uso.
 - Planes de manejo arqueológico: Estos planes específicos regulan los bienes arqueológicos.

- Para los bienes de interés cultural que aún no cuentan con instrumentos específicos de gestión, el Decreto 2358 de 2019 establece un área de protección perimetral de la siguiente manera:
 - 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.
 - 100 metros en zonas urbanas.Esta medida asegura un área de protección que limita actividades de intervención o modificación que puedan afectar el valor patrimonial de estos bienes.
- En caso de hallazgos arqueológicos fortuitos en zonas vinculadas a las APPA, debe seguirse el Decreto 138 de 2019, que establece el protocolo para la gestión de hallazgos inesperados en áreas con potencial arqueológico. Este protocolo determina los procedimientos específicos para proteger y gestionar los hallazgos asegurando que sean documentados y conservados adecuadamente.
- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen y declaren Áreas Arqueológicas Protegidas, se debe respetar según lo establezca la declaratoria de estas áreas sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el ICANH.

7.1.1.3. Articulación del APPA con los sistemas generales: infraestructura de vías y servicios públicos

- Respecto a la construcción de obras de infraestructura vial y de servicios públicos, se señala que estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, como a su distribución y comercialización. En este sentido, las obras de infraestructura deben hacer parte integral de las APPA y, por lo tanto, se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, siempre y cuando favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, y su impacto no comprometa la destinación que tienen estas áreas para la actividad agropecuaria ni implique la pérdida del suelo para la producción de alimentos.
- En relación con la infraestructura de gasoductos, se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el derecho de vía o franjas de aislamiento para la operación y mantenimiento e inspección de esta infraestructura.
- Los distritos de riego o de adecuación de tierras deberán considerarse y plantearse como un servicio público.
- Energías alternativas (no convencionales). Energía Fotovoltaica: Los sistemas agrovoltáicos de minigranjas solares, se deberán realizar teniendo en cuenta dos tipos de implantación:

- Producción Autogeneradora.



Dentro del territorio APPA, se podrá plantear infraestructura auto generadora de energía solar para su autoconsumo tanto para la vivienda como para la producción agropecuaria, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se deben permitir la implantación, dentro del suelo de la determinante de nivel 2 – APPA, de infraestructuras de producción de energía solar para autoconsumo, siempre y cuando se garantice que los sistemas de generación fotovoltaica sean estrictamente para el autoconsumo de la vivienda y/o de los proyectos productivos rurales agropecuarios.
- Estas infraestructuras se podrán instalar en suelos de clase agrológica diferente a la clase agrológica I, II y III.
- Este tipo de infraestructura se considerará viable siempre y cuando mejore la calidad de vida de los habitantes del predio y/o mejore la productividad y/o competitividad de la actividad agropecuaria que se desarrolle en el predio.

- **Minigranjas Solares.**

La Minigranja entendida como la infraestructura de generación de energía fotovoltaica de pequeña escala, es decir con producciones iguales o menores a 1 MW (Mega Watt), podrá instalarse excepcionalmente dentro del suelo APPA siempre y cuando:

- Se garantice que la energía generada se destine al mejoramiento de la prestación del servicio a los habitantes del rural disperso y/o habitantes del suelo APPA.
- Se realice bajo el sistema agrovoltáico, es decir que se combine producción agrícola y/o pecuaria con la producción de energía solar, permitiendo un doble uso de la tierra tanto para cultivos como para producción de energía, siempre y cuando prime la producción de alimentos.
- Las minigranjas se podrán instalar en suelos de clase agrológica diferente a la clase agrológica I, II y III.
- Su localización e implantación debe plantearse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de aglomeraciones.
- Los municipios, en el marco de su autonomía, definirán en sus respectivos planes de ordenamiento territorial, el porcentaje de ocupación para la instalación de mini granjas solares.
- Se deberá cumplir la normativa para fuentes de energía renovable no convencional establecida en la Ley 1715 de 2014, sobre requisitos para la construcción de la infraestructura NTC 5899 – 1 de 2011, sobre requisitos técnicos: NTC 5899 – 2 de 2011, así como lo dispuesto para el desarrollo de las mini granjas desde el sector minero energético.



7.1.2. Orientaciones de para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

7.1.2.1. Incorporación del APPA al modelo de ocupación territorial de los POT

En los procesos de revisión y ajuste de los esquemas de ordenamiento territorial de los municipios, se deberá incluir el APPA dentro del *Modelo de ocupación del territorio*, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2024. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

7.1.2.2. Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que, estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido los municipios en las revisiones y/o modificaciones de su correspondiente instrumento de ordenamiento territorial no podrán definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997, y del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.

Asimismo, los municipios en sus procesos de revisión y ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial, o en la formulación de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, deberá proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en el APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de infraestructuras en el APPA y en su entorno, y la prohibición de los usos

que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.

- Los centros de servicios y de equipamientos de apoyo a la producción agropecuaria deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el instrumento de ordenamiento territorial, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación, la prestación de servicios públicos y sociales, y los equipamientos estratégicos que permitan romper las brechas en materia de educación, salud y bienestar social.
- En los suelos definidos en algunas de las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido colindantes a las APPA:
 - Podrá proponerse usos principales asociados al desarrollo y funcionamiento de la actividad agropecuaria (servicios de transformación, almacenamiento y alistamiento de productos agrícolas generados en las APPA).
 - En los polígonos de vivienda campestre colindantes con las APPA, debe proveerse, en sus redes de saneamiento y agua potable, el empleo de estrategias que eviten impactos negativos sobre el suelo APPA y su actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.

7.1.2.3. Articulación de las APPA con los contenidos y componentes del EOT

Los municipios deberán incorporar el APPA en su proceso de revisión, ajuste o modificación excepcional de su instrumento de ordenamiento territorial como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial.

En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del EOT.
- Las APPA como parte del contenido estructural del EOT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del EOT.
- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del EOT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.
- Reglamentar los usos del suelo para las APPA priorizando el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos, y a partir

de las restricciones de uso señaladas en el presente documento. En particular, se deberá definir las distancias mínimas de aislamiento de los perímetros de centros poblados rurales y perímetros urbanos para el desarrollo de cultivos bajo invernadero

- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.
- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Definir acciones o formas posibles de intervenir las APPA, considerando que se encuentran condicionadas al ordenamiento ambiental del territorio; y, en particular, a lo establecido en el POMCA.
- Armonizar la normativa que hace parte de las áreas de producción agropecuaria en los esquemas de ordenamiento territorial de los municipios, en el marco de la competencia de las entidades territoriales sobre la definición del régimen de usos, que debe precisarse a partir de las restricciones de usos que hacen parte de la declaratoria del APPA.

Respecto a la incorporación del APPA en el **componente programático** del instrumento de ordenamiento territorial, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA.
- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.
- Armonizar el componente programático del plan de ordenamiento con el proceso que se determine en el marco del plan de acción del APPA como parte de la etapa de implementación.

7.1.3. Orientaciones de gestión y financiación para el ordenamiento territorial del APPA

Se considera necesario revisar y modificar el estatuto tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, el municipio estudiará la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del artículo 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de 2003, justificando el beneficio y demostrando una renta

sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.

- Para esto, los municipios deberán garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el MinAgricultura en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, los municipios deben identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial para usos restringidos en el APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.
- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- En caso de actualización catastral, evaluar el impacto del aumento de los valores catastrales y, en consecuencia, actualizar y ajustar el esquema tarifario, a la luz del proyecto de Ley de Límites 292 de 2023 (Cámara de Representantes), para que la liquidación del impuesto predial se realice a partir de la categorización tarifaria por usos del suelo y valores.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a). armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización, liquidación, recaudo y cobro; b). unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en materia de discusión de actos de liquidación; y d). realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de gestión y financiación en los procesos de revisión y actualización del EOT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Promover la formulación e implementación de instrumentos de gestión y financiación para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.
- Las administraciones municipales velarán por el no fraccionamiento por debajo de la UAF determinada por la autoridad de tierras en la norma agraria para los predios rurales (Ley 160/1994, art. 44).
- Adicionalmente, a través de las UPR, puede impulsarse al cumplimiento de los objetivos del APPA para promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, promover el ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, y fortalecer la productividad y la competitividad de las actividades agropecuarias.

7.1.3.1. Actuaciones urbanísticas y situaciones jurídicas consolidadas en el APPA



Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área propuesta como APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Una vez expedida el APPA, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio deberán cumplir con lo establecido en la determinante.

7.1.4. Orientaciones para articular el APPA con otros instrumentos de planificación **territorial**

7.1.4.1. Las APPA y su articulación con planes de desarrollo municipal y departamental

Los municipios objeto de análisis y la Gobernación de Antioquia, deberán articular los Planes de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como una determinante estratégica del desarrollo rural ligado al derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la protección y la preservación del suelo rural, el ordenamiento territorial, el desarrollo agrícola, la transformación productiva del campo y la convergencia de los territorios; entre otros. Para esto deberán:

- Incorporar las APPA en la visión de desarrollo municipal o como objetivo estratégico del desarrollo de sus territorios.
- Plantear objetivos y estrategias encaminados a la búsqueda de la garantía de la seguridad alimentaria, y al fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en sus municipios.
- Incluir en los Planes de Inversiones, Programas y Proyectos Estratégicos los objetivos y las estrategias de protección, planeación, desarrollo y gestión de las APPA que fomenten entre otros:
 - La promoción de acciones de investigación y transferencia de tecnología apropiada para mejorar las formas de producción existentes y potenciales priorizados, con el propósito de incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior, con el apoyo de Agrosavia, el ICA, centros de investigación, universidades, entre otros.
 - La identificación e incorporación de oportunidades del mercado de productos agropecuarios prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, y que hayan sido identificados para la declaratoria de las APPA.
 - La definición de prioridades territoriales para orientar y apoyar las inversiones en riego en articulación con las APPA.
 - La formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su articulación con la priorización de alternativas productivas, los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, identificados como insumo para la identificación de las APPA.

7.1.4.2. Incorporación de la APPA en los POD

El departamento de Antioquia, en la actualización de su plan de ordenamiento departamental deberá incorporar las APPA como elemento determinante del ordenamiento, en atención a lo definido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2024, para lo cual:

- Las incluirán como elementos estratégicos de la formulación y concreción de su visión territorial.
- Las incorporarán en el Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental como una directriz departamental relacionada con los suelos de protección.
- Definirán directrices para la protección, ocupación y uso de los suelos APPA, con el fin de mantenerlos y preservarlos en el tiempo para el desarrollo de la actividad agrícola y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
- Establecerán directrices para la definición y ocupación de las áreas de categorías de desarrollo restringido, con el propósito de evitar o reducir las presiones que ejerce la suburbanización en los suelos agrícolas (APPA) y, de esta manera, evitar su pérdida o su transformación hacia el desarrollo de otras actividades diferentes.
- Definirán planes, programas y proyectos de intervención y mejoramiento rural que coadyuven en la consolidación de las APPA.
- Definirán directrices para la adecuada incorporación de las APPA en los POT (POT, PBOT y EOT) de los municipios de su ámbito territorial.

7.1.5. Orientaciones para otras Actividades Económicas en las Áreas de Protección y Producción Agrícola (APPA)

7.1.5.1. Orientaciones generales de manejo y condicionamiento para la actividad minera y de hidrocarburos en las APPA.

Para garantizar la compatibilidad de la actividad minera e hidrocarburífera con otros usos del suelo propios del APPA, se proponen los siguientes lineamientos de manejo y planificación sectorial, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las disposiciones de ordenamiento territorial:

7.1.5.1.1. Evaluación integral del territorio

Realizar diagnósticos multiescalares y participativos que identifiquen condiciones biofísicas, sociales y productivas. Esto incluye caracterización de suelos, disponibilidad y calidad del agua, biodiversidad, estructuras sociales y economías locales. Debe considerarse la competencia sectorial por el recurso hídrico entre minería, hidrocarburos y agricultura.



7.1.5.1.2. Recuperación de suelos y restauración ecológica

Establecer planes de cierre y recuperación progresiva de áreas degradadas, priorizando su incorporación a sistemas productivos sostenibles (agroforestales, silvopastoriles, conservación). Estas acciones deben estar integradas en los Planes de Manejo Ambiental (PMA).

7.1.5.1.3. Conservación de la frontera agrícola

Evitar el uso de tierras con alta aptitud agrícola para actividades extractivas. Se deben identificar zonas de exclusión minera dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), en armonía con el artículo 33 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997.

7.1.5.1.4. Gestión del recurso hídrico

Implementar estrategias de uso eficiente, monitoreo y protección del recurso hídrico, incorporando Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas. Debe garantizarse que no haya sobreexplotación que comprometa la sostenibilidad de actividades agrícolas o el abastecimiento humano.

7.1.5.1.5. Articulación intersectorial

Promover la formulación de Planes de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (POPSPR) que articulen los sectores agropecuario, minero y energético, permitiendo una distribución funcional del territorio basada en su vocación y capacidad de carga.

7.1.5.1.6. Incorporación en el ordenamiento territorial

Todo proyecto minero o de hidrocarburos debe estar alineado con el modelo de ocupación territorial planteado en los EOT, teniendo en cuenta factores como: cambio climático, riesgo ambiental, determinantes de planificación ambiental, zonas de conservación y restauración, y presencia de comunidades étnicas o campesinas.

7.1.5.2. Consideraciones para la actividad de producción de hidrocarburos

Aunque actualmente no se reportan operaciones de hidrocarburos en el Suroeste antioqueño, es clave establecer lineamientos luego de establecer la identificación de la APPA por parte del ente territorial frente a:

- **Ocupación del suelo agrícola** por infraestructura (pozos, estaciones, ductos).



- **Evaluación socioeconómica** en los EIA, con énfasis en población rural, tierras campesinas y medios de vida.
- **Compensaciones y participación comunitaria**, según el principio de equidad y el enfoque de desarrollo rural integral.
- **Protección del recurso hídrico**, por el riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas en etapas de exploración y explotación.

7.1.5.3. Consideraciones para proyectos energéticos

- Delimitación y Zonificación Técnica:
 - Todo proyecto de PCH deberá identificar y superponer su área de influencia directa e indirecta con la cartografía oficial de APPA.
 - Las zonas de captación, conducción y descarga deben ubicarse fuera de núcleos productivos priorizados para alimentos, salvo que se garantice la no afectación del uso agropecuario mediante estudios técnicos.
- Protección de la Capacidad Productiva del Suelo:
 - Se deberá conservar la vocación agroalimentaria de los suelos incluidos en APPA, evitando la ocupación permanente o alteración del uso del suelo por infraestructuras como casas de máquinas, túneles u obras complementarias.
 - Se prohíbe la disposición de materiales de excavación, residuos de construcción o caminos de acceso sobre suelos agrícolas de alta o mediana productividad.
- Gestión Hídrica Compatible:
 - Los proyectos deberán garantizar el mantenimiento del caudal ecológico y no afectar la disponibilidad hídrica para riego o abastecimiento agropecuario.
 - Deberán incorporarse diseños que aseguren la continuidad del flujo hídrico y eviten la fragmentación de cuencas utilizadas por sistemas de producción alimentaria.
- Evaluación Técnica y Multicriterio:
 - Las evaluaciones ambientales deben incluir un análisis de compatibilidad con los objetivos productivos de las APPA, considerando indicadores como la afectación a la oferta hídrica, el acceso a la tierra y los ciclos de producción agrícola.
 - Se recomienda la aplicación de metodologías multicriterio que ponderen los impactos ambientales, sociales y productivos en fase de factibilidad.
- Participación y Gobernanza Territorial:
 - Incluir a las organizaciones productivas locales y a las autoridades agropecuarias en las fases de formulación, socialización y seguimiento de los proyectos.
 - Implementar acuerdos de uso del suelo con las comunidades, garantizando la no interferencia en actividades agroalimentarias ni en infraestructuras de riego o acceso predial.
- Seguimiento y Control:



- Los proyectos deberán implementar sistemas de monitoreo agroambiental que incluyan indicadores de productividad agrícola, calidad del suelo y disponibilidad hídrica en las APPA cercanas.
- En caso de identificarse afectaciones, deberán activarse medidas de corrección inmediata y compensación productiva.

7.2. Orientaciones sectoriales para la implementación

7.2.1. Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

En los **planes de desarrollo municipal** y las políticas públicas, instrumentos e instancias³⁴ de implementación del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación (SNGPDA) del departamento de Antioquia y los municipios objeto de análisis, en los cuales se implementarán las APPA se deberán incluir estas como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos con precios justos, promoviendo los circuitos cortos de comercialización, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento y el ámbito nacional. Dentro de las instancias del SNGPDA en las cuales los municipios deberán articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y el Comité Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces, esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía Alimentaria (ver Tabla 125).

Tabla 125 Incorporación de las APPA en el plan de desarrollo territorial y en políticas públicas relacionadas con DHAA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria, acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población y que garanticen: • La protección del suelo para la producción de alimentos diversos, de la	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de	• Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica artículo 64 de la Constitución Política, por medio del cual

³⁴ Decreto 684 de 2024: comités y planes territoriales de DHAA, Planes de acción territorial del Programa Hambre Cero, Modelo Integral de Acción Transectorial en Zonas de Recuperación Nutricional -ZRN-, entre otros

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
tradición productiva, culturalmente adecuados o que cuenten con zonificación de aptitud. - Fortalecer los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales de cada uno de los municipios - Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio en línea con las políticas de alimentación saludable - Incentivar el consumo de alimentos producidos en los territorios para garantizar una alimentación culturalmente adecuada en la población. - Fortalecer la articulación con otros sectores relacionados con las dimensiones de DHAA y los derechos de la población rural y sus organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles e interrelacionados, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico y la disponibilidad de agua para el consumo humano y para la producción de alimentos.	Antioquia y la Alcaldía Municipal y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.	se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. - Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica artículo 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. - Ley 2294 de 2023 (artículo 216) - Decreto 684 de 2024 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

Fuente: UPRA (2025).



7.2.2. Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA

En el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se requiere reconocer la importancia de la producción de alimentos que permitan la diversidad de cultivos y el enfoque de agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales o con aptitud para la producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural se permitirá que las APPA trasciendan como determinante de ordenamiento territorial y aporten a reforzar la identidad cultural de las comunidades, fomentando el consumo local de alimentos tradicionales y permitiendo la transmisión de la importancia de la cultura alimentaria de forma sostenible (ver Tabla 126).

Tabla 126 Protección de la producción de alimentos de la cultura alimentaria de territorio APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Se recomienda que la Gobernación de Antioquia y la administración municipal incentiven la producción de alimentos como frutas y verduras, que aportan nutrientes de importancia en salud pública (vitaminas, minerales y fibra dietaria), y cereales (maíz), raíces (yuca), tubérculos y plátanos que aportan energía; y especies menores que aportan principalmente proteínas, entre otros nutrientes; dicha producción fortalece la cultura alimentaria de los territorios y contribuye a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población. Así mismo, proteger y promover la producción de hierbas medicinales y plantas aromáticas, bebestibles y especias que hacen parte de la cultura alimentaria, gastronómica y de sanación del territorio, y que su consumo habitual puede reducir o evitar la compra de bebidas azucaradas ultraprocesadas que ponen en riesgo la salud nutricional de la población.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y Alcaldía Municipal.	• Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica artículo 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica artículo 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023 (art. 216) • Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones"

Fuente: UPRA (2025).

7.2.3. Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles:

Dado que la dimensión de sostenibilidad busca garantizar el DHAA para las generaciones presentes y futuras, lo que implica promover la disponibilidad de alimentos a través de sistemas productivos que fomenten el cuidado de los recursos naturales como la tierra, el agua, las semillas, los polinizadores, la biodiversidad y los demás ecosistemas circundantes al suelo priorizado para la implementación de las APPA (ver Tabla 127).

Tabla 127 Fortalecimiento de sistemas agroalimentarios sostenibles

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Teniendo en cuenta los diferentes sistemas de producción agropecuario se deben considerar las siguientes características para elegir las mejores alternativas dentro de las APPA: - Procesos que fortalezcan la agrobiodiversidad, las prácticas agroecológicas y la sostenibilidad ambiental y social de la entidad territorial. - Prácticas productivas que respeten la AC FEC y del campesinado como sujeto de derechos. - Acciones enmarcadas en la Política Pública Nacional de Agroecología y en el Programa Agroecológico Nacional (PAN). - Cultivos de alimentos con zonificación aptitud que:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación de Antioquia y Alcaldía municipal.	• Acto Legislativo 01 del 05 de julio de 2023 que modifica artículo 64 de la Constitución Política, por medio del cual se reconoce al Campesinado como Sujeto de Especial Protección Constitucional. • Acto legislativo 01 del 06 febrero de 2025 que modifica artículo 65 de la Constitución Política, por medio del cual se garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva. • Ley 2294 de 2023-(PND 2022-2026: Eje Transformacional 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática). • Resolución 331 de 2024. Por la cual se adopta la Política Pública de Agroecología y se dictan otras disposiciones.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
* Garanticen su potencial productivo; * Apunten a dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de los centros poblados y las grandes ciudades que pueden determinar la necesidad de intensificación del cultivo * Cuenten con condiciones de infraestructura logística para distribución y comercialización que se determinan por el volumen de producción y necesidades de abastecimiento.		Resolución 464 de 2017-"Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria"

Fuente: UPRA (2025).

7.2.4. Garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Para fortalecer tanto la producción como la comercialización de los alimentos (ver Tabla 128).

Tabla 128 Lineamientos para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia de la infraestructura agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
1. Producción Agropecuaria: Inventariar y priorizar necesidades de infraestructura productiva. Promover la modernización de instalaciones existentes y la adopción de tecnologías limpias.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Secretaría de Agricultura Departamental y municipal y UMATA si aplica.	- Ley 2294 de 2023, artículo 32. - Ley 388 de 1997. - Ley 160 de 1994 (reforma agraria).
2. Servicios de Apoyo a la Producción: Fortalecer redes de asistencia técnica, infraestructura de riego y drenaje.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con CAR y la alcaldía municipal.	

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
3. Almacenamiento y Transformación: Incentivar la construcción de centros de acopio y plantas de transformación. Identificar potenciales mercados regionales y nacionales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con operadores privados.	
4. Logística y Comercialización: Desarrollar plataformas digitales para la trazabilidad de productos. Diseñar corredores logísticos específicos para las APPA.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con MinTIC, operadores logísticos privados.	

Fuente: UPRA (2025).

7.2.5. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad:

De acuerdo con la jurisprudencia asociada a la protección de las semillas criollas, en especial en la referenciada en la Sentencia T-247 de 2023, que busca proteger las 30 razas ancestrales de maíz que actualmente sobreviven en Colombia y teniendo en cuenta la labor que han realizado organizaciones campesinas y resguardos indígenas, se busca que se creen o adapten mecanismos para promover la conservación de semillas criollas. Este lineamiento también está en consonancia con la Resolución 331 de 2024 “Por la cual se adopta la política pública de agroecología y se dictan otras disposiciones”.

Vale la pena destacar que la protección de las semillas y la biodiversidad se constituye además en un escenario de integración de comunidades campesinas, indígenas y negras en torno a un territorio común (ver Tabla 129).

Tabla 129 Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Promover acciones de rematriación³⁵ de semillas criollas y similares, en articulación con bancos de germoplasma de la Nación, como el albergado por Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). - Establecer medidas de bioseguridad y seguimiento para evitar contaminación de las semillas criollas de maíz con semillas de Organismos Genéticamente Modificados. - Desarrollar ejercicios de sistematización y caracterización de semillas criollas, con el objetivo de establecer una línea base de seguimiento a la diversidad genética de las semillas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía municipal.	Resolución 464 de 2017- Resolución 175 de 2024, Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023.

Fuente: UPRA (2025).

7.2.6. Incorporación y visualización la AC FEC en los instrumentos de ordenamiento territorial:

El EOT y PDM como instrumentos de planificación y ordenamiento territorial cuentan con un débil desarrollo en el componente rural, ya que por lo general se refieren solamente a un aspecto particular, referido a los usos del suelo para determinar sus niveles de compatibilidad o concordancia en relación con la vocación de estos. Lo anterior, influye en que las políticas dirigidas a la AC FEC también cuenten con un débil y limitado desarrollo.

El instrumento de ordenamiento territorial deberá incorporar al componente rural, herramientas que visibilicen los aportes de la AC FEC (caracterización, conceptos básicos, criterios de aplicación, tipología de los sistemas de producción, distribución y tenencia de la tierra, infraestructura de transformación de productos y vulnerabilidad frente a el fraccionamiento de la tierra rural, la expansión urbana y proyectos de hidrocarburos y minería); las cuales facilitan la construcción de políticas para los agricultores familiares (ver Tabla 130).

³⁵ Nombre dado a la experiencia de devolución a guardianes de semillas para cultivo *in situ* de diez variedades de semillas criollas de maíz que ya no estaban presentes en el territorio, adelantada por Agrosavia y el pueblo Kamëntsá del Putumayo en mayo del presente año.



Tabla 130 Incorporación y visualización la AC FEC en los instrumentos de ordenamiento territorial

Actividades	Responsables	Normativa relacionada específica
• Construir las bases conceptuales de la AC FEC desde la UPRA, con el propósito de facilitar este trabajo hacia la inclusión en el EOT y PDM como instrumentos de ordenamiento y planificación territorial. • Promover desde los entes municipales la participación de las comunidades, especialmente de los pequeños y medianos productores en los escenarios de participación, planeación y ordenamiento territorial existentes (CMDR, CONSEA). • Promover que desde los municipios se construyan líneas temáticas de acción e inversión, acorde a los elementos del enfoque de la AC FEC (ordenamiento productivo, seguridad y soberanía alimentaria y territorialidad), con el propósito de facilitar la construcción de planes y programas de desarrollo rural, que aporten al fortalecimiento de la Agricultura Familiar • Realizar reuniones interinstitucionales e intersectoriales, con el propósito de visibilizar y difundir el tema de la AC FEC y promover que esta sea reconocida no solamente por las instituciones, sino también por las comunidades y organizaciones sociales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el CONSEA, CMDR, Gobernación departamental, y Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Ley 388 DE 1997.

Fuente: UPRA (2025).

7.2.7. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA:

Los modelos convencionales de producción agropecuaria, basado en el uso de agroquímicos de origen sintético, han causado en los ecosistemas contaminación y degradación del suelo, pérdida de la agrobiodiversidad y alimentos que no suplen las necesidades nutricionales de la población, así como baja sostenibilidad socioeconómica de las familias. Los municipios en articulación con el ministerio de agricultura y desarrollo rural incorporaran el enfoque agroecológico en las APPA, a través de la priorización y focalización de recursos de inversión en políticas y programas de transición agroecológica, los cuales deben integrar la promoción de la producción agropecuaria, la

formación y acompañamiento técnico, la comercialización, distribución, intercambio y consumo de alimentos (ver Tabla 131).

Tabla 131 Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA

Actividades	Responsables	Normativa relacionada específica
- Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la AC FEC en el territorio. - Fomentar la participación de organizaciones sociales agroecológicas con experiencia local con representatividad de mujeres y jóvenes, en los procesos de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial en lo que respecta a las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos- APPA. - Diseñar e implementar programas de fomento para el establecimiento de casas de semillas y la promoción de ferias, intercambios y trueques para la caracterización, recuperación, conservación, uso e intercambio de semillas nativas y criollas (especies vegetales y animales), propias de los agroecosistemas, como herramienta para la conservación de la agrobiodiversidad en las APPA. - Priorizar la compra de alimentos provenientes de producción agroecológica, en la implementación territorial de la política de compras públicas locales agroalimentarias para la AC FEC y pequeños productores establecida en la Ley 2046 de 2020. - Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA. - Implementar programas de soberanía alimentaria y nutricional, haciendo énfasis en sistemas de transición agroecológica y reconociendo la calidad biológica de los alimentos cultivados bajo estos modelos de producción. (Ejemplo: huertos agroecológicos, huertos escolares y	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEA, CMDR	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 000331 de 2024, Resolución 000095 de 2021, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023

Actividades	Responsables	Normativa relacionada específica
comunitarios, sistemas productivos agroecológicos diversificados, entre otros). - Diseñar minutas alimentarias, derivadas de sistemas de producción agroecológica y acordes a la cultura local y sus hábitos alimenticios, lo cual se puede integrar en programas como: restaurantes escolares, de atención a la infancia, de adultos mayores, y entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas. - Generar líneas de fomento para la producción de bioinsumos, establecimiento de biofábricas y manejo de residuos, garantizando acceso a bienes y factores productivos, tanto en el nivel de finca como en el nivel territorial. - Implementar programas orientados al reconocimiento, fomento y apoyo de los sellos de confianza y Sistemas Participativos de Garantías (SPG) como mecanismos de certificación alternativos para la producción agroecológica (incluidas las casas de semillas), que sea accesible para quienes se dedican a la agricultura y confiables para quienes consumen. - Proponer la inclusión de programas de agricultura familiar agroecológica en los niveles 10 y 11 de los centros educativos rurales, con el fin de brindar capacitación y motivar al sector juvenil hacia las acciones de desarrollo rural sostenible y su relación con las causas y efectos del cambio climático. - Incluir en los programas de asistencia técnica agropecuaria programas especiales de agricultura familiar agroecológica y su relación con el cambio climático, para que sea visibilizada esta problemática y sus posibles alternativas de solución. - Construir una propuesta de producción agroecológica para el desarrollo de procesos productivos en las áreas de uso sostenible, de tal manera que se facilite como herramienta a los entes territoriales e institucionalidad ambiental responsable.		

Actividades	Responsables	Normativa relacionada específica
Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA).		

Fuente: UPRA (2025).

7.2.8. Fortalecimiento de la agrobiodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

En la actualidad, los sistemas de producción de AC FEC experimentan una pérdida en su agrobiodiversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y preservar la agrobiodiversidad de la AC FEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos (ver Tabla 132).

Tabla 132 Fortalecimiento de la agrobiodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- El gobierno departamental y el municipio podrán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. - Una vez que la APPA haya sido declarada, el MinAgricultura y sus entidades adscritas, deberán asignar recursos a través de procesos focalizados de convocatoria pública, con el propósito de incrementar la producción y la transición agroecológica por parte de la AC FEC. - Los gobiernos departamental y municipal podrán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones culturales en las que se fomente la	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción y consumo de alimentos no tradicionales. Se generarán capacidades en las organizaciones campesinas, para que en las APPA se creen redes de custodia y conservación de semillas nativas.		

Fuente: UPRA (2025).

7.2.9. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Dado que las familias de la AC FEC de los municipios de Hispania y Jardín se distribuyen respectivamente en el 50,35 % y 74,31 % de predios, con extensiones de área menores a 3 ha, las tecnologías implementadas por agricultores familiares no están acorde con la realidad de sus áreas, así como, otros que por sus bajos recursos no tienen acceso a ningún tipo de tecnología, lo cual dificulta las labores de campo y afecta los procesos productivos. Por ende, la AC FEC, mediante el apoyo de AGROSAVIA, ICA, ADR, MinAgricultura, MINTIC, UPRA incorporan en sus parcelas tecnologías apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye en la disminución de esfuerzo físico en las labores de campo, la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción y la disminución de impactos sobre el ambiente (ver Tabla 133).

Tabla 133 Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Realizar desde los municipios, un inventario de las tecnologías apropiables más utilizadas para las condiciones de los pequeños productores. - Promover la utilización de tecnologías apropiables a través de su difusión en cursos virtuales relacionados con la agricultura familiar y en cabeza de los alcaldes en cada uno de los municipios. - Promover acciones conjuntas de entidades de educación técnica, tecnológica y superior con la AC FEC,	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental, Alcaldía Municipal, CONSEAS, CMDR y MINTIC.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 028 de 2020, Resolución 000095 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
para la implementación de tecnologías apropiadas. - Promover programas de ciencia y tecnologías, que contribuyan a mejorar los aspectos productivos de las familias agricultoras. - Promover prácticas académicas y de pasantías, que apoyen el servicio de asistencia técnica agropecuaria y de investigación. - Promover e implementar escuelas de campo agroecológicas, para el fortalecimiento de la producción agropecuaria. - Impulsar la cosecha, conservación y reutilización de aguas lluvias. - Construcción de tecnologías apropiables para la preparación y adecuación de suelos: Técnicas como las curvas a nivel, las terrazas, las cercas vivas son eficientes para la preparación y conservación de suelos, trayendo beneficios económicos y ambientales. - Diseño de equipos y herramientas que faciliten la siembra, recolección, preparación suelo, cosecha, poscosecha, máquinas cosechadoras, fumigadoras, las cuales puedan contribuir a la reducción del esfuerzo físico en las labores de los agricultores.		

Fuente: UPRA (2025).

7.2.10. Gestión integral de la agrobiodiversidad en los territorios APPA:

Las APPA requieren que la agrobiodiversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agrobiodiversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la agrobiodiversidad en los diferentes sistemas productivos de la ACFEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio (ver Tabla 134).

Tabla 134 Gestión integral de la agrodiversidad en los territorios APPA

Actividades	Responsables	Normativa relacionada específica
- Los gobiernos departamentales y municipales deberán liderar los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados - Los gobiernos departamentales y municipales promoverán sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor. - Los gobiernos departamentales, municipales, y las entidades de orden nacionales deberán establecer un plan de acción en las APPA, con el fin de proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de regulación y apoyo, puesto que estos son esenciales para la sostenibilidad de la agricultura, la actividad forestal, la acuicultura y la pesca a pequeña escala. - En las APPA se deberán promover las buenas prácticas agrícolas y pecuarias que conservan la biodiversidad, como lo son la agroecología, la agroforestería comunitaria, y la agricultura orgánica	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

Fuente: UPRA (2025).

7.2.11. Promoción de la comercialización de la ACFEC:

La ACFEC juega un papel muy importante en el abastecimiento alimentario nacional y la generación de ingresos de las comunidades campesinas. Sin embargo, los productores de la ACFEC muchas veces no logran insertarse en la cadena de comercialización debido a i) una institucionalidad limitada o deficiente; ii) la falta de infraestructura adecuada; iii) la ausencia de estándares y la adopción de buenas prácticas; iv) el abuso de una posición dominante en ciertos eslabones de las cadenas; y v) la falta de información. En consecuencia, un reto de la APPA es lograr que la producción propia de la ACFEC se inserte en el mercado y genere ingresos sostenibles para la comunidades campesinas y étnicas (ver Tabla 135).

Tabla 135 Promoción de la comercialización de la ACFEC

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Los gobiernos departamentales y municipales deberán fortalecer los procesos de asociatividad de los productores de ACFC - Los gobiernos departamentales y municipales deberán promover los circuitos cortos de comercialización dentro de la APPA - Se deberá fortalecer las relaciones comerciales entre los pequeños productores y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro de la APPA, a través de la formalización de contratos de compraventa y suministro. - En las APPA se deberán promover los espacios que faciliten la comercialización de la producción de la ACFC.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

Fuente: UPRA (2025).

7.2.12. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA:

La actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en los municipios objeto de análisis, que hacen parte del APPA, reducen la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT, debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para los municipios teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona, en coordinación con la alcaldía municipal. Corresponde a la alcaldía municipal, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa, verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante APPA y el EOT, garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas definidas en la Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las



respectivas gerencias regionales”, expedida por el INCORA o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, “Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal” (Tabla 136).

Tabla 136 Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal que integra el APPA. Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.	Resolución 041 de 1996- “Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO”. Acuerdo 167 de 2021-“Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal”. Parágrafo Segundo del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, “Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”. Que modificó el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

Fuente: UPRA (2025).

7.2.13. Regularización de la propiedad rural

Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural que hacen parte del APPA en los municipios objeto de análisis, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo que contribuye con la



garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.

La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura", tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización de la propiedad rural con enfoque de género, priorizando en los municipios objeto de análisis.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la Paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, de la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, y que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT con apoyo del MinAgricultura, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la materialización de las necesidades relacionadas con la regularización y acceso a tierras identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros (art. 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinarán las acciones en materia de desarrollo rural (Tabla 137).

Tabla 137 Regularización de la propiedad rural

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en los municipios, deberá realizar la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. - La ANT deberá definir mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional con el departamento o los municipios (memorandos de entendimiento o convenios interadministrativos), a través de los cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en los municipios priorizados.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura". Decreto 902 de 2017: " Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la RRI en materia de tierras " Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		de planificación sectorial agropecuaria” Resolución modificatoria 339 de 2022: “Adóptense los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución”

Fuente: UPRA (2025).

7.2.14. Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Con la reciente entrada en vigencia la Ley 2294 de 2023, y en su artículo 32 se establece una nueva determinante de ordenamiento territorial, que se refiere a las “áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional”, especialmente aquellas designadas como APPA, las cuales son declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

A raíz de lo anterior, por la declaratoria de estas áreas se hace necesario medir la posible variación en el mercado de tierras a partir del análisis de dos periodos de tiempo, antes y después de su declaratoria siendo un elemento generador de transparencia en el mercado y funde las bases para que en vigencias futuras se puedan formular recomendaciones de política pública encaminadas a la regularización del mercado de tierras en estas zonas (ver Tabla 138).

Tabla 138 Medición del impacto en los precios comerciales de la tierra rural por la declaratoria de las APPA

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Gestionar la realización de avalúos comerciales de referencia de la tierra rural, como un insumo para orientar la regularización del mercado de tierras rurales, analizar su comportamiento y proyectar sus tendencias a través de la variación de los precios comerciales de la tierra rural.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con el IGAC.	- Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” - Decreto 2729 de 2012 “Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social”

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
		- Resolución IGAC 620 de 2018 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" - Resolución 1137 de 2024 "Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el artículo 62 de la Ley 2294 de 2023." - CONPES 4098 de 2022 "política para impulsar la competitividad agropecuaria"

Fuente: UPRA (2025).

7.2.15. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria:

La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.

Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios (ver Tabla 139).

Tabla 139 Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	Ley 57 de 1887-Código civil colombiano Decreto 410 de 1971-Código de Comercio Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.		

Fuente: UPRA (2025).

8. Seguimiento y evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA a través de indicadores estratégicos con el fin de identificar a futuro el grado de avance de cumplimiento de los indicadores propuestos cada cinco (05) años o cuando se requiera, a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el Seguimiento y Evaluación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos –APPA en los municipios de Hispania y Jardín en el departamento de Antioquia, está compuesta por los siguientes tres elementos: diseño, seguimiento y evaluación.

- **Diseño:** se conforma por un análisis para la selección de los indicadores clave que permitirán evidenciar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de las APPA, principalmente para la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y análisis de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.
- **Evaluación:** consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

8.1. Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos –APPA para los municipios de Hispania y Jardín del departamento de Antioquia se adelantará a través de trece (13) indicadores seleccionados que se exponen en las siguientes tablas y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.



Tabla 140. Batería de indicadores propuesta con base en las dimensiones del DHAA (Línea Base para el municipio de Hispania).

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Hispania	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1. Variación área cosechada en hectáreas (ha).	1.044 (ha)	UPRA. EVA (2023)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	4.128 (ton)	UPRA. EVA (2023)
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	4,0 (ton/ha)	UPRA. EVA (2023)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	13,92 % (predios)	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	77.731 (animales)	UPRA. ICA (2023)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	476 (ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2023)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	22,8 % (hogares)	DANE-EVC (2024). Escala FIES Desagregación Municipal (2022)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio Acueducto Rural: 21,79 % Servicio Alcantarillado Rural: 1,83 % Servicio Aseo Rural: 18,94 % Servicio Energía Rural: 99,19 % Servicio Gas Natural: 1,02 %	Gerencia de Servicios Públicos - Gobernación de Antioquia (2025)
	8.1. Variación porcentaje de acceso de hogares promedio a servicios públicos.	28,5 %	
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	ADR (2025)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2025)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Hispania	
		Valor de indicador	Fuente
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por títulos mineros	0 (ha)	ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2025) UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2025) Ministerio de Minas y Energía (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025) ICANH(Instituto Colombiano de Antropología e Historia) (2025)
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por concesión hidrocarburos	0 (ha)	
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio. Autoridades Ambientales (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025). CARS (2025) ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2025) Autoridades del orden departamental y nacional de la determinante (2025) Municipio-Región Metropolitana (2025). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2025)
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Número de predios con indicios de fraccionamiento predial rural.	437 (predios)	UPRA (2024) con datos IGAC (2020) y Gestores Catastrales Habilitados (2020)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Hispania	
		Valor de indicador	Fuente
	13. Variación del precio de la tierra por hectárea (Ha) en APPA por municipio * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	Máximo: Mayor que 70 hasta 80 (millones/ha por rango) Mínimo: Mayor que 20 hasta 30 (millones/ha por rango) Predominante: Mayor que 40 hasta 50 (millones/ha por rango)	UPRA. DOPMT (2024)
	13.1. Variación del precio por hectárea en APPA del límite superior del rango de precios predominante * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	50 millones/ha	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: UPRA (2025), equipo SEPP con base en la información de los grupos técnicos.

Tabla 141 Batería de Indicadores estratégicos y línea base de APPA Jardín

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Jardín	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1.Variación área cosechada en hectáreas (ha).	4.249 (ha)	UPRA. EVA (2023)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	34.751 (ton)	UPRA. EVA (2023)
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	8,2 (ton/ha)	UPRA. EVA (2023)
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	21,35 % (predios)	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	9.466 (animales)	UPRA. ICA (2023)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	10.500 (ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2023)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Jardín	
		Valor de indicador	Fuente
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	12,8 % (hogares)	DANE-EVC (2024). Escala FIES Desagregación Municipal (2022)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio Acueducto Rural: 56,12 % Servicio Alcantarillado Rural: 8,53 % Servicio Aseo Rural: 5,0 % Servicio Energía Rural: 97,36 % Servicio Gas Natural: 0,49 %	Gerencia de Servicios Públicos - Gobernación de Antioquia (2025)
	8.1. Variación porcentaje de acceso de hogares promedio a servicios públicos.	33,5 %	
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	ADR (2025)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2025) ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2025) UPME (Unidad de Planeación Minero Energética) (2025) Ministerio de Minas y Energía (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025) ICANH(Instituto Colombiano de Antropología e Historia) (2025)
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por títulos mineros	0 (ha)	
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por concesión hidrocarburos	0 (ha)	
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio. Autoridades Ambientales (2025) Ministerio de Ambiente / SINA (2025). CARS (2025)
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Jardín	
		Valor de indicador	Fuente
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2025) Autoridades del orden departamental y nacional de la determinante (2025) Municipio-Región Metropolitana (2025). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2025)
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Número de predios con indicios de fraccionamiento predial rural.	891 (predios)	UPRA (2024) con datos IGAC (2020) y Gestores Catastrales Habilitados (2020)
	13. Variación del precio de la tierra por hectárea (Ha) en APPA por municipio * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	Máximo: Mayor que 140 hasta 160 (millones/ha por rango) Mínimo: Mayor que 10 hasta 15 (millones/ha por rango) Predominante: Mayor que 20 hasta 30 (millones/ha por rango)	UPRA. DOPMT (2024)
	13.1. Variación del precio por hectárea en APPA del límite superior del rango de precios predominante * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	30 millones/ha	UPRA. DOPMT (2024)

Fuente: Elaboración propia equipo SEPP con base en la información de los grupos técnicos UPRA (2025).

Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.

Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales.
3. Nivel 3. Patrimonio cultural.
4. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.
5. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano.
6. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

8.2. Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (MinAgricultura, UPRA y entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.

Al interior de la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron consolidados para el seguimiento y evaluación.
- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento, para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.

8.3. Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias. Para el desarrollo de este componente, el equipo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
- Apoyar al MinAgricultura en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.



9. Referencias

- AEROCIVIL. (2024). *Infraestructura Aérea según estado de la pista*.
- AEROCIVIL. (Abril de 2024). *RAC 14*. Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2014%20-%20AERODROMOS%20AEROPUERTOS%20Y%20HELIPUERTOS.pdf>
- Aeronáutica Civil. (2024). *Aeropuertos Aerocivil*. Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>
- AFAGRO. (2020). *Asesorías Financieras Agropecuarias S.A.S*. www.costosganaderosafagro.com.
- AFAGRO. (2020). *Asesorías Financieras Agropecuarias S.A.S*. Obtenido de *Asesorías Financieras Agropecuarias S.A.S*: www.costosganaderosafagro.com
- Agencia de Desarrollo Rural. (2019). *Plan integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (PIDARET)*. Obtenido de <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pidaret-y-pdea/>
- Agencia Nacional Minera_ANM. (2023). *Base georeferenciada, títulos mineros vigentes en el departamento de Antioquia*. Bogotá.
- Alcadía de Jardín Antioquia. (s.f.). Obtenido de La Trucha, plato típico de nuestro municipio.
- Alcaldía de de Hispania. (2024). *Análisis de situación de salud participativo del municipio de Hispania*. Obtenido de <https://dssa.gov.co/asis/documentos2024/asis2024/SUROESTE/Hispania%202024.pdf>
- Alcaldía de Jardín Antioquia. (s.f.). *Nuestro Municipio - Economía*. Obtenido de <https://www.eljardin-antioquia.gov.co/municipio/nuestro-municipio>
- Alcaldía municipal de Jardín, Antioquia. (2024). *Alcaldía municipal de Jardín, Antioquia*. Obtenido de Plan de Desarrollo Municipal. Unidos, si es posible 2024-2027.: <https://www.eljardin-antioquia.gov.co/normatividad/plan-de-desarrollo-municipal-unidos-si-es-posible-2024>
- ANI - DANE - IDEAM - IGAC - MinTransporte . (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- ANI. (2024). *ANISCOPIO*. Obtenido de <https://aniscopio.ani.gov.co/mapas/modos>
- ANI. (2024). *Conectividad Férrea* .
- ANI. (2024). *Densidad vial*.



- ANLA. (2023). Agencia Nacional de Licencias Ambientales. *Base de datos*. Bogotá, Colombia. Recuperado el Junio de 2025
- ANM. (2025). *Agencia Nacional de Minería - ANM*. Recuperado el 10 de Junio de 2025, de Títulos mineros, Áreas de Reserva Especial - ARE, Áreas Estratégicas Mineras: extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/titulo_minero.pdf
- Antioquia Como Vamos. (2024). *Informe de Calidad de Vida de Antioquia, 2023*. Antioquia . Obtenido de https://www.antioquiacomovamos.org/system/files/2024-10/docuprivados/20240821_ICV%20ANTIOQUIA.pdf
- Arango Mejía, G. (1941). *Monografías de Antioquia*. Medellín: Cervecería Unión.
- Artículo 6 LEY 397 DE 1997 . (7 de Agosto de 1997). *Artículo 6 Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura*. Bogota, Colombia.
- Banco de la República . (s.f.). <https://www.banrepcultural.org/rutas-colonizacion-antioquena/images/Colonizacion.pdf>. Obtenido de https://www.banrepcultural.org/rutas-colonizacion-antioquena/images/Colonizacion.pdf: https://www.banrepcultural.org/rutas-colonizacion-antioquena/images/Colonizacion.pdf
- Bogotá, G. d. (17 de 08 de 2022). *enlaza*. Obtenido de https://www.enlaza.red/revista-inergia/operacion-y-mantenimiento/las-subestaciones-infraestructura-vital-para-una-energia-segura
- Boletín internacional Nyéléni. (1996). *Sobre la Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. 1996. Roma. Obtenido de https://nyeleni.org/spip.php?article38
- Botero, H. (2002). Reseña arqueológica, prpuesta de periodización para el suroeste antioqueño. *Boletin de Antropología*, 180 - 191.
- CENIT. (2024). *Infraestructura de Hidrocarburos*.
- CESCR. (1999). *El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): E/C.12/1999/5, CESCR OBSERVACION GENERAL 12. (General Comments)*. Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consejo Económico y Social, Ginebra. Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf



- Céspedes, K. (2018). *Reconocimiento arqueológico para la elaboración del inventario de petroglifos en la Nueva Caramanta, Antioquia*. Medellín: Trabajo de grado para optar al título de Antropóloga; Universidad de Antioquia.
- CISAN. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN*. Recuperado el 26 de 03 de 2024, de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>
- Concejo del municipio de Jardín. (7 de Diciembre de 2021). Acuerdo 25 de 2021. *Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de jardín*. Jardín, Antioquia, Colombia.
- Concejo Municipal de Jardín. (07 de Diciembre de 2018). *Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del largo plazo, del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Jardín*".
- Congreso de Colombia . (1997). *Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de Colombia. (12 de Marzo de 2008). LEY 1185 DE 2008. *Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*. Bogota, Cundinamarca, Colombia.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia . (8 de Julio de 2022). Ley 2239 . *LEY 2239 DE 2022*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Córdoba, D., & Hernández, J. (2023). *Cambio climático, soberanía y seguridad alimentaria: un estudio comparativo en dos comunidades campesinas separadas geográficamente, La Arboleda, en Ciudad Bolívar, Antioquia, y San Mateo en Puerres, Nariño*. Universidad de Antioquia.
- Correa, E., & Cardona, A. (2004). *Hitos patrimoniales y poblamiento : área de reserva Las Nubes - La Trocha - El Capote*. Medellín: Corantioquia.
- DANE - IDEAM - IGAC - MinTrasnporte. (2018). *Tiempos de desplazamiento*.
- DANE. (2024). *Boletín técnico. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)* .
- DANE. (2024). *Boletín técnico. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)*. *Boletín técnico. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)*. Colombia. Obtenido de Boletín técnico. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG).
- DANE. (2024). *Boletín técnico. Encuesta de Sacrificio de Ganado (ESAG)* .



- DANE. (2024). Cuentas Nacionales Departamentales. *Producto Interno Bruto. Valor agregado por actividades económicas Base 2015*. DANE.
- DANE. (2024). *Estimación de la prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en Colombia durante el año 2022 a nivel municipal. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (FIES) 2022 municipal. Anexo – Cuadro 1*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/estadisticas-experimentales>
- DANE. (2024). *Glosario Cuentas Nacionales*. Bogotá D.C.
- DECRETO 1516 DE 2022. (4 de Agosto de 2022). *Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales*. BOGOTÁ, Colombia, Colombia.
- Decreto 2770. (1953). Obtenido de https://www.ani.gov.co/sites/default/files/decreto_2770_de_1953.pdf
- Departamento Nacional de Planeación . (2008). *Documento Conpes 113*. Bogotá: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Conpes/Conpes%20113%20de%202008.pdf>.
- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN)*.
- DNP. (26 de 05 de 2023). *Con inversiones por más de \$102 billones, el Gobierno del Cambio modernizará la infraestructura del país*. Obtenido de Sitio Web del DNP: https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/con-inversiones-por-mas-de-102-billones-el-gobierno-del-cambio-modernizara-la-infraestructura-del-pais.aspx
- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P. (12 de 2024). *MinEnergía*. Obtenido de <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- EPM. (2024). *Centrales Hidroeléctricas EPM*. Obtenido de <https://www.epm.com.co/institucional/sobre-epm/nuestras-plantas/plantas-de-energia/centrales-hidroelectricas-epm.html#accordion-90654c5c92-item-b1763491df>
- EPM E.S.P. (31 de 03 de 2025). *Cobertura Gas Natural*. Obtenido de <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/estad%C3%ADsticas-gas-combustible/>
- FAO. (1996). *Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma. Obtenido de <http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm>



- FAO. (junio de 1999). *Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Obtenido de https://www.fao.org/3/X2051s/X2051s00.htm#P99_7093
- FAO. (2020). *Food and Agriculture Organization of the United Nations La ganadería y el medio ambiente Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar*. Obtenido de <https://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1269585/>
- FAO. (2020). *La ganadería y el medio ambiente*. Obtenido de Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar.
- FAO. (2020). *La ganadería y el medio ambiente Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar*. Obtenido de La ganadería y el medio ambiente Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar: <https://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1269585/>
- FAO. (14 de 12 de 2021). *Codex Alimentarius*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/a0369s/a0369s.pdf>
- FAO. (12 de 12 de 2021). *DEFINICIONES PARA LOS FINES DEL CODEX ALIMENTARIUS*. Obtenido de DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS DEL ANÁLISIS DE RIESGOS RELATIVOS A LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS1: <https://www.fao.org/3/w5975s/w5975s08.htm>
- Fedecacao. (21 de marzo de 2021). *Desde Antioquia #ElChocolateNosUne*. Obtenido de Federación Nacional de Cacaoteros: <https://www.fedecacao.com.co/post/desde-antioquia-elchocolatenosune>
- FEDEGAN. (2012). *FEDEGAN*. Obtenido de FEDEGAN: https://www.fedegan.org.co/publicacion/publicaciones_presentaciones/presentaciones-gremiales.
- FEDEGAN. (2012). https://www.fedegan.org.co/publicacion/publicaciones_presentaciones/presentaciones-gremiales.
- FEDEGAN. (2023). *Indicadores productivos y reproductivos regionales de Colombia*. Federación Colombiana de Ganaderos.
- FEDEGAN. (2023). *Indicadores productivos y reproductivos regionales de Colombia*. Obtenido de Indicadores productivos y reproductivos regionales de Colombia.
- Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. (2024). Santa Bárbara, Antioquia: tremendo café, gente, café e innovación. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=3y5xCVs--Vk>
- FIAN Colombia. (2021). *UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia*. Bogotá .



- Fundación Ferrocarril de Antioquia. (s.f.). *Capilla Nuestra Señora de la Candelaria*. Obtenido de Fundación Ferrocarril de Antioquia: <https://fundacionferrocarrildeantioquia.com/proyectos/capilla-nuestra-senora-de-la-candelaria/>
- Gaviria, L. (2023). Ásperos y frágiles caminos de montaña: Dominio y administración en los antiguos caseríos de Caramanta y Chamí durante los siglos XVI-XVIII. *Historia y espacio*, 5-40.
- Gerencia de Servicios Públicos de Antioquia . (2025). *Cobertura de Servicios Públicos*.
- Gobernación de Antioquia. (2013). Territorio Verde - Caramanta - Café, Huertas y Aguacate. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=o8ljhqBNUwM>
- Gobernación de Antioquia. (2016). *Sistemas de Abastecimiento Alimentario Bases para la Inclusión de la Agricultura Familiar. Subregión Suroeste de Antioquia*. FAO - Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ. Obtenido de Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANÁ
- Gobernación de Antioquia. (2018). *Estudios Étnico-Económicos. Perspectivas para el fortalecimiento económico, fiscal y financiero de los resguardos indígenas*. Obtenido de <https://antioquia.gov.co/images/PDF2/Planeacion/ley-715/estudios-etnoeconomicos-gobernacion-agosto-2019-digital-definitivo.pdf>
- Gobernación de Antioquia. (2020). *Infraestructura de vías en Antioquia*. Obtenido de <https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/ANUARIO%202019/11.%20VIAS%20Y%20TRANSPORTE/TR%2011.1.2.1.xlsx>
- Gobernación de Antioquia. (2024). Departamento Administrativo de planeación - Antioquia Datos. *DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DESAGREGACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB- POR MUNICIPIO 2015 - 2023 preliminar*.
- Gobernación de Antioquia. (2024). *Visor de Infraestructura Vial*. Obtenido de <https://experience.arcgis.com/experience/97a5aff1cfc45429c4495403b79f674/page/Visor-red-vial/>
- Gobernación de Antioquia. (2025). *Secretaría de Infraestructura de Antioquia*. Obtenido de https://secretariainfraestructura.antioquia.gov.co/descargas/InformacionRedVialAntioquia/4.%20Mapas%20por%20municipio/Concordia_fichaMunicipal2.pdf
- Gobernación de Antioquia. (s.f.). *Gobernación de Antioquia*. Recuperado el 26 de Septiembre de 2025, de Corregimientos de Antioquia: <https://corregimientos.antioquia.gov.co/valparaiso/>



- Gobernación de Antioquia; Universidad de Antioquia. (2019). *Perfil alimentario y nutricional de Antioquia 2019*. Medellín: Gobernación de Antioquia. Obtenido de <https://antioquia.gov.co/images/PDF2/MANA/2019/principales-resultados-perfil-alimentario-y-nutricional-de-antioquia-2019.pdf>
- Gobernación de Antioquia; Universidad de Antioquia. (2022). *Boletín Económico Municipal Antioquia - Santa Barbará*. Obtenido de <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/6d2e4341-7d6b-470f-ba15-9b4051f37291/SANTA+B%C3%81RBARA+2022.pdf?MOD=AJPERES&CVID=o04eG3X>
- Gobernación de Antioquia; Universidad de Antioquia. (2022). *Boletín Económico Municipal Hispania Antioquia 2021*.
- Gobernación de Antioquia; Universidad de Antioquia. (2022). Estimación de las Necesidades de Alimentos con Enfoque Nutricional para Antioquia . En *Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional / 2020-2031* (págs. 610-722). Gobernación de Antioquia.
- Gobernación de Antioquia; Universidad EAFIT. (2022). *Reporte de Proyección y Caracterización Económica*. Antioquia Como Vamos. Obtenido de <https://www.antioquiadatos.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Cuentas-economicas/Version%20Actual/LIBRO%20Reporte%20de%20Proyecci%C3%B3n%20y%20Caracterizaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica.pdf>
- Gómez, N., Zuluaga, P., & Jiménez, M. (22 de 12 de 2016). Agrobiodiversidad asociada al sistema de producción de café en el municipio de Caramanta, Antioquia - Colombia. *Revista Semillas*, 80 - 86. Obtenido de <https://semillas.org.co/es/revista/consultar-revista?numero=65/66>
- González Larrota, J. A., Butiriticá Yaquive, Y., Hernández Mondragón, M., & López Ponce de León, A. C. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto : informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño)*. Bogotá: ICANH.
- Gonzalez, J., Buritica, Y., Hernández, M., López, A., Rodríguez, J., & Rojas, W. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico cañafisto. Informe final*. s.l.: ISAGEN.
- González-Quintero, y. o. (2020). *Caracterización técnica y ambiental de fincas de cría pertenecientes a muy pequeños, pequeños, medianos y grandes productores*. Revista mexicana de ciencias pecuarias. Versión On-line ISSN 2448-6698versión impresa ISSN 200.
- Hernández, A. (2014). Análisis de las estrategias locales de producción de alimentos ambientalmente sustentables y seguridad alimentaria de las



familias víctimas del desplazamiento forzado, reubicadas en el municipio de Sabana de Torres, Santander. *Universidad de Manizales*. Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/173>

- Herrera, A., & Olarte, S. (2025). *El Banco Agrícola Hipotecario y la modernización de predios agropecuarios en Salgar, Antioquia, entre 1925 y 1950*. Medellín: Artículo de investigación presentado para optar al título de Historiadores. Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- ICA. (2023). *Censo Nacional Pecuario a partir de vacunación de enfermedades de control oficial*. Instituto Colombiano Agropecuario - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ICA. (2023). *Censo Nacional Pecuario a partir de vacunación de enfermedades de control oficial*. Instituto Colombiano Agropecuario. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Obtenido de Censo Nacional Pecuario a partir de vacunación de enfermedades de control oficial. Instituto Colombiano Agropecuario. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ICA. (2023). *Censo pecuario de la vacunación de enfermedades de control oficial (Aftosa y Brucelosis)*. Instituto Colombiano Agropecuario - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ICA. (2023). *Instituto Colombiano Agropecuario*. Recuperado el 5 de Agosto de 2025, de Censo Nacional Pecuario a partir de vacunación de enfermedades de control oficial.
- ICA. (2024). Censo Pecuario Año 2024. Obtenido de <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/epidemiologia-veterinaria/censos-2016/censo-2018>
- ICANH. (2021). *Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH*. Recuperado el 15 de Agosto de 2025, de Ministerio de Cultura de Colombia: https://www.icanh.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Lineamientos_PMA_municipal.pdf
- IDEA. (2023). Instituto para el Desarrollo de Antioquia. Antioquia, Colombia. Recuperado el Junio de 2025, de <https://www.idea.gov.co/>
- IGAC. (2014). *Metodología para la clasificación de las tierras por su capacidad de uso*. Bogotá D.C.
- IGAC. (2020). *Base georeferenciada de registros 1 y 2 de la base rural*. Bogotá.
- IGAC. (2022). *Tipo de vía*.
- IGAC. (2022). *Tipo de vía*.
- IGAC. (2022). *Tipos de Vías (Primarias-Secundarias-Terciarias)*.



- IGAC. (2024). *Colombia en Mapas*. Obtenido de <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-78.46352633804476,6.823055894854023,-71.94863375992152,10.055649440300057,4686&b=igacfisico&u=23&t=1304>
- IGAC. (2024). *Red vial IGAC*. Obtenido de https://apps.ant.gov.co/BARRIDO_PREDIAL/3-3-2-red-vial-igac/
- IGAC. (s.f.). *Diccionario Geográfico de Colombia*. Recuperado el 24 de Septiembre de 2025, de <https://diccionario.igac.gov.co/?Valparaiso,%20Antioquia>
- Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia. (2024). *Linsta Indicativa a bien de Interés Cultural del ambito departamental*. Medellín: Gobernación de Antioquia.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2012). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional*. Bogotá D.C.: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/pnsan.pdf>.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (2017). *Información de clases agrológicas*. Bogotá D.C.: https://www.igac.gov.co/sites/default/files/listadomaestro/pc-gag-01_informacion_de_clases_agrologicas.pdf.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. (11 de Mayo de 2021). Instructivo IN-GAG-PC05-02. *Clasificación de las Tierras por su Capacidad de Uso*. Bogotá D.C., Colombia: Sistema de Gestión Integrado.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad Vial*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Conectividad vial (número de accesos)*.
- INVIAS - ANI. (2024). *Densidad vial*.
- INVIAS. (2020). *Vías concesionadas según generación*.
- INVIAS. (2023). *Densidad y Accesos*.
- INVIAS. (2024). *Vías concesionadas según generación*.
- ISAGEN. (2024). *Centrales Hidroeléctricas*. Obtenido de <https://www.isagen.com.co/es/nuestro-negocio/generamos-energia>
- La Vía Campesina. (1996). *Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. Obtenido de <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania->



Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2022). PLAN SECTORIAL DE TURISMO 2022- 2026,TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA. Bogota, Cundinamarca , Colombia : Ministerio de Comercio Industria y Turismo.



- Ministerio de Cultura. (2008). *Ley 1185 de 2008*. Bogotá D.C.: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1675336>.
- Ministerio de Cultura. (2008). *LEY 1185 DE 2008*. Bogotá D.C.: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1675336>.
- Ministerio de Cultura. (2022). *DECRETO 1516 DE 2022*. Bogotá D.C.: <https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/30044562#:~:text=%E2%80%9C%20Art%C3%ADculo%202.4.3.2.%20%C3%81rea%20afectada%20para%20paisajes%20culturales.,es%20necesaria%20para%20garantizar%20su%20integridad%20y%20sostenibilidad.%E2%80%9D>.
- Ministerio de Educación Nacional. (1997). *LEY 397 DE 1997*. Bogotá D.C.: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1659563>.
- Ministerio de las Culturas. (3 de Septiembre de 2024). Obtenido de <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>: <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>
- MinTic. (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2017). *Resolución 128 de 2017*. Bogotá D.C.: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%20000128%20de%202017.pdf>.
- Morales, J. P. (2014). *INVENTARIO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*. Obtenido de EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA: <https://repositorio.escuelaing.edu.co/handle/001/88?locale-attribute=es>
- Mosquera Sánchez, V. H. (2019). *Memorias, identidades y amalgamas*. Recuperado el 4 de 03 de 2024, de Universidad de Antioquia: <https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/campanas/sazon-saberes-culinarios/memorias-identidades-amalgamas>
- Municipio de Hispania, Antioquia. (2021). *Colombia OT*. Obtenido de Diagnóstico Territorial EOT: <https://www.colombiaot.gov.co/pot/buscador.html>
- Naciones Unidas. (08 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- OHCHR & FAO. (2010). *El derecho a la alimentación adecuada*. Folleto informativo No. 34. Geneva.



Parsons, J. (1968). *Antioqueño colonization in western Colombia - Revised edition*. Berkeley: University of California Press.

Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 2019). Decreto 2358 Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. *Decreto 2358*. Bogota, Bogota, Colombia.

Presidencia de la República. (4 de Agosto de 2022). *Función Pública*. Recuperado el 15 de Agosto de 2025, de Gestor Normativo: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191506>

PROMIGAS. (2023). *Informe del Sector Gas Natural en Antioquia*. Obtenido de <https://www.promigas.com/Paginas/Eventos/ESP/Documentos/Informe%20del%20Sector%20Gas%20Antioquia-Infogas%202023.pdf>

Propaís. (17 de Enero de 2017). Obtenido de Producción de panela con técnicas ancestrales: <https://propais.org.co/produccion-de-panela-con-tecnicas-ancestrales/>

Ramírez, R. (2015). Mujeres en la caficultura tradicional colombiana, 1910-1970. *Historia y Memoria*, 43-73.

Ramos, J. D. (2022). *Café. Un recorrido por la tecnología cafetera en Antioquía*. Medellín: Universidad EAFIT.

Republica de Colombia . (1991). Constitución Política de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. Bogota, Colombia.

Republica de Colombia. (24 de Abril de 1996). Decreto 746 . *Decreto 746 del 24 de Abril de 1996*. Bogota , Colombia , Colombia .

Restrepo, S. C. (2021). *Universidad de Antioquia*. Obtenido de PROPUESTA DE CONECTIVIDAD VIAL: <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/b6a0e3a5-dc66-44f4-abe2-3d1acda3834e/content>

Santos, G. (1993). Una Población Prehispánica de Antioquia Representada por el estilo Marrón-Inciso. En U. d. Antioquia, *El marrón-inciso de Antioquia : una población prehispánica representada por el estilo cerámico / Museo Universitario*. Bogotá: Editorial Escala.

Santos, G. (1995). Las sociedades preshipanicas de Jardín y Riosucio. *Revista Colombiana de Antropología*.

SERVICES, P. S. (s.f.). *COMO ES LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA*. Obtenido de <https://peaksubstation.com/electrical-infrastructure-backbone-modern-power->



systems/#:~:text=Electrical%20infrastructure%20refers%20to%20the,homes%2C%20businesses%2C%20and%20industries.

Superservicios . (2020). *Informe Acueductos y Alcantarillados - Venecia*. Obtenido de https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/ei_venecia.pdf

Superservicios. (2019). *Estudio sectorial de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado*. Obtenido de https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/estudio_sectorial_de_los_servicios_publicos_domiciliarios_de_acueducto_y_alcantarillado_28_dic_rev_1_0.pdf

Superservicios. (2019). *INVENTARIO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES - STAR DE COLOMBIA*.

Superservicios. (2021). *Informe sectorial* . Obtenido de <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-sectorial-SSPD-2021.pdf>

Superservicios. (2024). *Reporte Plantas de tratamiento aguas residuales*. Obtenido de <https://wa-reportsui.azurewebsites.net//home/report/1ae41195-c2b9-4748-9369-3bc6e4b3aa2a>

Tamayo, J. (2012). La participación política del campesino en Colombia, entre los mecanismos institucionales y los procesos organizativos. El caso de las organizaciones campesinas del suroeste de Antioquia. *Cultura Investigativa*, 97-120.

Teleantioquia. (11 de Marzo de 2022). *El dulce sabor de Ciudad Bolívar | Sabor de mi Tierra* | . Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=KhvdfPBznI4>

Teleantioquia. (18 de Febrero de 2022). *Tradición gastronómica en Andes | Sabor de mi Tierra* . Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=JhYi25d7VcY>

TvAgro. (2016). *Cultivo de Café Especial (Valparaiso Antioquia)* - TvAgro. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=44Xk_xPM8cg

TvAgro. (2017). *Cultivo de Banano en Jardín, Antioquia* - TvAgro. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=EcTGxBWdyaE>

Unidad de Planeación Minero Energético. (2025). *Mapas Hidrocarburos*. Obtenido de https://www1.upme.gov.co/sipg/Publicaciones_SIPG/Mapas_hidrocarburos_UPME_2024_V5.pdf



- United States Department of Agriculture. (2006). *Soil taxonomy: A basic system of soil classification for making and interpreting soil surveys* (2nd edition ed.). U.S. Government Printing Office.
- UPME. (2024). *Infraestructura Eléctrica* .
- UPME. (02 de 04 de 2025). *Informe de registro de Proyectos de Generación de Electricidad*. Obtenido de <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMmMyZmM1MGMtNzExZC00NzJILTk5ODAtNWUyMzYxMGMwMGYzIiwidCI6IjMzZWYwNmM5LTBiNjMtNDg3MC1hNTY1LWlZyZc5NWlXNmE1MyIsImMiOjR9>
- UPRA. (2015). *Gestión del Teritorio para Usos Agropecuarios -GESTUA*. Bogotá.
- UPRA. (2021). *Plan De Ordenamiento Productivo. Análisis Situacional de la Cadena Productiva Cárnica Bovina*. Bogotá.
- UPRA. (2022). *Plan De Ordenamiento Productivo. Análisis Situacional de la Cadena Productiva Cárnica Bovina*. Bogotá.
- UPRA. (2023). *Unidad de Planificación Rural Agropecuaria*. Recuperado el 05 de Agosto de 2025, de Evaluaciones Agropecuarias Municipales - EVA: <https://upra.gov.co/es-co/eva>
- UPRA. (2024). *Red colaborativa de infraestructura agropecuaria (RECIA)*. Obtenido de <https://upra.gov.co/es-co/Paginas/recia.aspx>
- UPRA. (s.f.). *Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA*. Recuperado el 15 de Agosto de 2025, de Glosario: <https://upra.gov.co/es-co/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/glosario>
- Yepes, J. (2015). *Prospección arqueológica y formulación del plan de manejo arqueológico para el proyecto vial Pacífico 2 : informe final*. Medellín: Servicios Abientales y Geográficos.

10. Anexos

- 10.1. Anexo 1. Anexo técnico de análisis de la frontera agrícola en la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en los municipios del Suroeste Antioqueño.**
- 10.2. Anexo 2. Análisis de Patrimonio y Turismo determinantes III y VI de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para los municipios de Hispania y Jardín, Antioquia**
- 10.3. Anexo 3 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Hispania, Antioquia.**
- 10.4. Anexo 4 Análisis de infraestructura bienes y servicios agropecuarios e infraestructura, determinante IV de Ordenamiento Territorial en el marco de la declaratoria de las APPA para el municipio de Jardín, Antioquia.**
- 10.5. Anexo 5 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Hispania, Antioquia.**
- 10.6. Anexo 6 Áreas con aptitud productiva para la producción de alimentos en el municipio de Jardín, Antioquia.**
- 10.7. Anexo 7. Estrategia de Participación**
- 10.8. Anexo 8. Cartografía municipio de Hispania, Antioquia.**
- 10.9. Anexo 9. Cartografía municipio de Jardín, Antioquia.**